

I N D I C E
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

[SECRETARIA DE GOBERNACION](#)

Indice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de mayo de 2004, Tomo DCVIII	39
--	----

[SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO](#)

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de mayo de 2004	2
---	---

[SECRETARIA DE ENERGIA](#)

Resolución por la que se modifica la zona geográfica de Querétaro para fines de distribución de gas natural y el título de permiso de distribución número G/050/DIS/98 a nombre de Tractebel Digaqro, S.A. de C.V.	4
---	---

[SECRETARIA DE ECONOMIA](#)

Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer el listado de fabricantes, marcas y tipos de automóviles, camiones y autobuses usados que podrán ser importados y destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el Municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora	8
---	---

Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismo de certificación de producto	9
---	---

[SECRETARIA DE TURISMO](#)

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sonora, para la profesionalización integral del sector turismo	11
---	----

[PROCURADURIA AGRARIA](#)

Acuerdo que modifica el diverso por el que se crea la Red de Comités de Calidad de la Procuraduría Agraria y se cambia su denominación por la de Red de Comités de Buen Gobierno y Calidad de la Procuraduría Agraria	17
---	----

[CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL](#)

Decimosexta Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico	18
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	108
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	108
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	108

**SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por las granizadas que afectaron a los municipios de Ahualulco, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, San Luis Potosí, Rioverde y Venado en el Estado de San Luis Potosí	1
--	---

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por las lluvias torrenciales acompañadas de granizo que afectaron a los municipios de Villa de Etla, Guadalupe Etla, Magdalena Apasco, Nazareno Etla, San Andrés Zautla, San Juan del Estado, Soledad Etla, San Francisco Telixtlahuaca, Santiago Suchilquitongo, San Pablo Huitzo, San Pablo Etla y San Lorenzo Cacaotepec en el Estado de Oaxaca	2
---	---

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Oficio Circular número 1269, por el que se establecen los procedimientos y fechas que deben seguirse en los reportes administrativos que rindan los docentes y directivos de los planteles privados de educación básica, durante el ciclo escolar 2003-2004	4
---	---

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la agrupación política nacional denominada Democracia XXI, A.P.N.	117
---	-----

**TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Herramientas Mecánicas Universales, S.A. de C.V.	1
---	---

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Carpet Mart, S.A. de C.V.	1
--	---

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa 3A México, Agentes de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.	2
---	---

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Audio Video Control Systems de México, S.A. de C.V.	3
--	---

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa IBM de México, Comercialización y Servicios, S.A. de C.V.	4
--	---

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Palomas, expediente número 735948, Municipio de Calakmul, Camp.	5
---	---

Resolución que declara como terreno nacional el predio Santana, expediente número 735950, Municipio de Calakmul, Camp.	6
Resolución que declara como terreno nacional el predio Flor de Cacao, expediente número 735951, Municipio de Calakmul, Camp.	7
Resolución que declara como terreno nacional el predio Benito Juárez, expediente número 735971, Municipio de Calakmul, Camp.	9
Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa María, expediente número 735972, Municipio de Calakmul, Camp.	10
Resolución que declara como terreno nacional el predio San Gelasio, expediente número 735974, Municipio de Calakmul, Camp.	11
Resolución que declara como terreno nacional el predio San Gilberto, expediente número 735975, Municipio de Calakmul, Camp.	13
Resolución que declara como terreno nacional el predio San Armando, expediente número 735976, Municipio de Calakmul, Camp.	14
Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737245, Municipio de Bochil, Chis.	15
Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737290, Municipio de Bochil, Chis.	17
Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737291, Municipio de Bochil, Chis.	18
Resolución que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737292, Municipio de Bochil, Chis.	19

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Sentencia pronunciada en el expediente agrario 283/1992, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado El Aguajito y Anexos, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.	21
---	----

[AVISOS](#)

Judiciales y generales	31
------------------------------	----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Correo electrónico: dof@segob.gob.mx. Dirección electrónica: www.gobernacion.gob.mx

Impreso en Talleres Gráficos de México—México

070604-15.00

Esta edición consta de tres secciones

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DCIX No. 5

Lunes 7 de junio de 2004

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBERNACION
SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
SECRETARIA DE ENERGIA
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE TURISMO
PROCURADURIA AGRARIA
CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL
BANCO DE MEXICO
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y
ALIMENTACION
SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
AVISOS

SECRETARIA DE GOBERNACION**INDICE DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TOMO DCVIII MAYO DE 2004**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA UNION

Decreto por el que se reforma el artículo 49 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos

10 May.- No. 5.- 2

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chiapas, para la modernización integral del Registro Civil

19 May.- No. 12.- 2

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Chihuahua, para la modernización integral del Registro Civil

19 May.- No. 12.- 8

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Distrito Federal, para la modernización integral del Registro Civil

19 May.- No. 12.- 14

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango, para la modernización integral del Registro Civil

20 May.- No. 13.- 2

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Guerrero, para la modernización integral del Registro Civil

20 May.- No. 13.- 8

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Hidalgo, para la modernización integral del Registro Civil

21 May.- No. 14.- 2

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Oaxaca, para la modernización integral del Registro Civil

21 May.- No. 14.- 14

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla,

para la modernización integral del Registro Civil

24 May.- No. 15.- 2

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo, para la modernización integral del Registro Civil

24 May.- No. 15.- 8

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de San Luis Potosí, para la modernización integral del Registro Civil

24 May.- No. 15.- 15

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sinaloa, para la modernización integral del Registro Civil

25 May.- No. 16.- 2

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Zacatecas, para la modernización integral del Registro Civil

25 May.- No. 16.- 8

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Michoacán de Ocampo, para la modernización integral del Registro Civil

21 May.- No. 14.- 8

Declaratoria de Desastre Natural, con motivo de las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron los días 25 y 26 de abril de 2004, en diversos municipios del Estado de Nuevo León

7 May.- No. 4.- 2

Declaratoria de Desastre Natural, con motivo de la granizada atípica y vientos fuertes atípicos que se presentaron los días 22 y 23 de abril de 2004, en diversos municipios del Estado de Veracruz

3 May.- No. 1.- 2

Declaratoria de Desastre Natural, con motivo de las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron los días 26 y 27 de abril de 2004, en diversos municipios del Estado de Veracruz

12 May.- No. 7.- 2

Declaratoria de Desastre Natural, con motivo de las lluvias atípicas e impredecibles que se presentaron los días 1 y 2 de mayo de 2004,

en diversos municipios del Estado de Veracruz

17 May.- No. 10.- 2

Declaratoria de Emergencia con motivo de las lluvias torrenciales que se presentaron los días 4 y 5 de abril de 2004 y sus efectos en la población ubicada en los municipios de Piedras Negras y San Juan de Sabinas del Estado de Coahuila

6 May.- No. 3.- 2

Declaratoria de Emergencia con motivo de las lluvias torrenciales que se presentaron los días 4 y 5 de abril de 2004 y sus efectos en la población ubicada en los municipios de Zaragoza y Sabinas del Estado de Coahuila

19 May.- No. 12.- 21

Decreto por el que se concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 11 al 15 de mayo de 2004, a fin de que realice visitas oficiales a la Confederación Suiza y a la República de Hungría; así como una visita de Estado a la República de Polonia

10 May.- No. 5.- 2

Decreto por el que se reforman los artículos 25, segundo párrafo, 55 y 64, segundo párrafo del Código Penal Federal

26 May.- No. 17.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Centro Cristiano Jesucristo es el Señor, como Asociación Religiosa

28 May.- No. 19.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Ministerios Vida Eterna, como Asociación Religiosa

28 May.- No. 19.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Bautista Semilla Preciosa, como Asociación Religiosa

28 May.- No. 19.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana Piedra Viva en el Sureste, como Asociación Religiosa

28 May.- No. 19.- 4

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Integración de Iglesias Misioneras Misión Mundial, como Asociación Religiosa

31 May.- No. 20.- 2

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Iglesia Cristiana Familiar de Restauración, como Asociación Religiosa

31 May.- No. 20.- 3

Extracto de la solicitud de registro constitutivo presentada por Vida Nueva Centro Cristiano Coatzacoalcos, como Asociación Religiosa

31 May.- No. 20.- 3

Índice del Diario Oficial de la Federación, correspondiente al mes de abril de 2004, Tomo DCVII

12 May.- No. 7.- 51

Relación de asociaciones religiosas que han cambiado su denominación

31 May.- No. 20.- 4

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Aleksander Kwasniewski, Presidente de la República de Polonia, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en grado de Collar

11 May.- No. 6.- 2

Acuerdo por el que se otorga al Excelentísimo señor Alvaro Uribe Vélez, Presidente de la República de Colombia, la Condecoración de la Orden Mexicana del Águila Azteca en grado de Collar

11 May.- No. 6.- 2

Autorización definitiva número seis expedida en favor del señor Miguel Alfredo Dutton Delorme, para ejercer las funciones de Cónsul Honorario de Belice en la ciudad de Mérida, con circunscripción consular en el Estado de Yucatán

4 May.- No. 2.- 3

Cancelación del Exequátur número cinco expedido a favor de la señora Yadira Urroz de Garza, como Cónsul Honorario de la República de Nicaragua en la ciudad de Monterrey, con circunscripción consular en el Estado de Nuevo León

6 May.- No. 3.- 3

Cancelación del Exequátur número uno expedido a favor de la señora María Fernanda Balcárcel Santa Cruz, como Cónsul Honorario de Canadá en la ciudad de Mazatlán, con circunscripción consular en el Estado de Sinaloa

6 May.- No. 3.- 3

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Científica y Tecnológica entre los

Estados Unidos Mexicanos y la Comunidad Europea, firmado en la ciudad de Bruselas, Bélgica, el día tres de febrero de dos mil cuatro

28 May.- No. 19.- 7

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito relativo al establecimiento de una Oficina Regional en México, hecho en la Ciudad de México y en Viena, el dos de abril de dos mil tres

12 May.- No. 7.- 3

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo para el fomento de la inversión entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de los Estados Unidos de América, firmado en la ciudad de San Francisco, el nueve de junio de dos mil tres

26 May.- No. 17.- 3

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo que modifica y adiciona el Acuerdo sobre Transportes Aéreos entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Francesa, del dieciocho de mayo de mil novecientos noventa y tres, celebrado por Canje de Notas fechadas el trece de enero y el cuatro de febrero de dos mil cuatro

31 May.- No. 20.- 5

Decreto por el que se aprueba el Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Marruecos, firmado en la ciudad de Rabat, el diez de febrero de dos mil cuatro

28 May.- No. 19.- 8

Decreto por el que se aprueba el Convenio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Reino de Tailandia sobre Cooperación Cultural y Educativa, firmado en Bangkok, Tailandia, el diecinueve de octubre de dos mil tres

12 May.- No. 7.- 3

Decreto por el que se aprueba el Convenio entre los gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos y de la República Federativa del Brasil para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia de Impuestos sobre la Renta y Protocolo, firmados en la Ciudad de México, el veinticinco de septiembre de dos mil tres

28 May.- No. 19.- 7

Decreto por el que se aprueba el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco,

adoptado en Ginebra, Suiza, el veintiuno de mayo de dos mil tres

12 May.- No. 7.- 4

Decreto por el que se aprueba el Decimotercer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 6 celebrado entre la República Argentina y los Estados Unidos Mexicanos, en la ciudad de Montevideo, Uruguay, el trece de marzo de dos mil uno

4 May.- No. 2.- 3

Decreto por el que se aprueba el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, el quince de noviembre de dos mil tres

26 May.- No. 17.- 3

Decreto por el que se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en Nueva York, el treinta y uno de octubre de dos mil tres

27 May.- No. 18.- 4

Decreto por el que se aprueban las modificaciones al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, formalizadas mediante intercambio de comunicaciones los días veintisiete de noviembre de dos mil dos, tres de diciembre de dos mil dos y diecisiete de septiembre de dos mil tres, entre los gobiernos de los Estados Unidos de América, Canadá y los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente

28 May.- No. 19.- 8

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos cuya lista encabeza Luz Marina Frock Castillo, para prestar servicios en el Consulado de los Estados Unidos de América, en el Consulado de Canadá, en la Embajada de Canadá y en la Embajada de Australia, en diversas entidades federativas

28 May.- No. 19.- 6

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Dr. Luis Ernesto Derbez Bautista e Ing. Orlando Ramos Guerrero, para aceptar y usar las Condecoraciones que les confieren los Gobiernos del Perú y del Reino de España, respectivamente

27 May.- No. 18.- 2

Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Juan Pablo Santana Valdez y Alicia Margarita de la Fuente Cruz, para prestar servicios en el Consulado General de los Estados Unidos de América en Ciudad Juárez, Chihuahua, y en el Consulado de los Estados Unidos de América en

Monterrey, Nuevo León, respectivamente

28 May.- No. 19.- 5

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Cap. Frag. C.G. DEM. Miguel Idelfonso Amezaga Ramírez, para aceptar y usar la Medalla Especial y la Cinta de la Junta Interamericana de Defensa, que le confiere dicha Junta

27 May.- No. 18.- 2

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Capitán de Navío CG. DEM. Salvador Riande Ferreyra, para aceptar y usar la Medalla que le confieren las Fuerzas Armadas de la República de Cuba

27 May.- No. 18.- 4

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Enrique Seiji Shibayama Yoshida, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de Japón

27 May.- No. 18.- 3

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano General Brigadier DEM. Gilberto Hernández Andreu, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Ejército de los Estados Unidos de América

27 May.- No. 18.- 3

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano licenciado Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar la Condecoración Gran Cruz de la Orden al Mérito de la República de Polonia, que le confiere el Gobierno de dicho país

13 May.- No. 8.- 2

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano licenciado Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para aceptar y usar la condecoración que le confiere el Gobierno de Colombia

28 May.- No. 19.- 5

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Luis Astiazarán Orci, para aceptar y desempeñar el cargo de Cónsul Honorario de la República de Finlandia en la ciudad de Tijuana, con circunscripción consular en el Estado de Baja California

28 May.- No. 19.- 6

Decreto por el que se concede permiso al Senador Enrique Jackson Ramírez, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Chile

4 May.- No. 2.- 2

Decreto por el que se concede permiso al Senador Fernando Margain Berlanga, para aceptar

y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Chile

4 May.- No. 2.- 2

Decreto Promulgatorio de la Enmienda al Artículo I de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados, adoptada en Ginebra, el veintiuno de diciembre de dos mil uno

27 May.- No. 18.- 5

Decreto Promulgatorio del Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Nicaragua, firmado en la ciudad de Managua, el ocho de septiembre de dos mil

13 May.- No. 8.- 2

Decreto Promulgatorio del Convenio de Cooperación Educativa y Cultural entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Socialista de Vietnam, firmado

en la Ciudad de México, el treinta de agosto de dos mil dos

13 May.- No. 8.- 6

Decreto Promulgatorio del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, adoptado en Estocolmo, el veintidós de mayo de dos mil uno

17 May.- No. 10.- 3

Decreto Promulgatorio del Convenio Internacional de las Maderas Tropicales 1994, hecho en Ginebra, el veintiséis de enero de mil novecientos noventa y cuatro

14 May.- No. 9.- 8

Decreto Promulgatorio del Tratado entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras sobre Ejecución de Sentencias Penales, firmado en la ciudad de Tegucigalpa, Honduras, el cuatro de julio de dos mil tres

14 May.- No. 9.- 2

Fe de errata al Decreto Promulgatorio del Acuerdo de Coproducción Cinematográfica entre los Estados Unidos Mexicanos y el Reino de España, firmado en la ciudad de Madrid, España, el ocho de abril de dos mil tres, publicado el 17 de marzo

de 2004

6 May.- No. 3.- 3

Oficio mediante el cual se informa el nombramiento del señor Jorge Rangel de Alba Brunel, como Cónsul Honorario de la República de Mongolia en México, D.F., con circunscripción consular en toda la República

6 May.- No. 3.- 3

Oficio mediante el cual se informa el nombramiento del señor Samuel Humberto Argeñal Olivera, como Cónsul Honorario de la República de Honduras en la ciudad de Morelia, con circunscripción consular en el Estado de Michoacán

4 May.- No. 2.- 3

SECRETARIA DE MARINA

Acuerdo Secretarial 132, mediante el cual se dispone que las patrullas misileras clase Aliya (SAAR 4.5), Class (Fast Attack Craft Missile) (PGF), causen alta en el Servicio Activo de la Armada de México como buques de guerra tipo Patrulla Misilera clase Huracán

6 May.- No. 3.- 4

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Seguridad Pública y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la realización de acciones en materia de seguridad pública en el año 2004

3 May.- No. 1.- 3

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de adscripción de la patente de agente aduanal número 1332, otorgada a Alfredo Ibarra Obando, a la Aduana de Manzanillo

11 May.- No. 6.- 14

Acuerdo mediante el cual se autoriza el cambio de adscripción de la patente de agente aduanal número 1228, a Tomás Patricio Braniff Simón, de la aduana de Nuevo Laredo a la de Toluca

(Segunda Sección)

26 May.- No. 17.- 41

Acuerdo mediante el cual se modifica la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a Mapfre Seguros de Crédito, S.A., filial de Mapfre Caución y Crédito, S.A., Compañía Internacional de Seguros y Reaseguros, S.A., a través de Mapfre América Caución y Crédito, S.A., ambas del Reino de España, por aumento de

su capital social

28 May.- No. 19.- 29

Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, incluyendo los procedimientos de cálculo, por el mes de abril de 2004

28 May.- No. 19.- 9

Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Nayarit y se suscribe el Anexo número 8 de dicho convenio

(Segunda Sección)

13 May.- No. 8.- 1

Acuerdo que crea el Consejo Asesor del Servicio de Administración Tributaria para la determinación del destino de las mercancías de comercio exterior que pasen a propiedad del Fisco Federal

27 May.- No. 18.- 7

Acuerdo que establece los casos, supuestos y requisitos para que proceda la condonación total o parcial de los recargos y multas a que se refiere el artículo décimo primero transitorio de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2004

18 May.- No. 11.- 2

Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de fianzas deben afectar por cada ramo

11 May.- No. 6.- 7

Acuerdo sobre el capital mínimo pagado que las instituciones de seguros deben afectar para cada operación o ramo

11 May.- No. 6.- 4

Anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, publicada el 30 de abril de 2004

(Segunda Sección)

(Continúa en la Tercera y Cuarta Secciones)

10 May.- No. 5.- 1

Anexo 14 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, publicada el 30 de abril de 2004

(Tercera Sección)

(Continúa en la Cuarta Sección)

14 May.- No. 9.- 1

Anexo 15 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, publicada el 30 de abril de 2004
(Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera Sección)
12 May.- No. 7.- 9

Anexo número 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Baja California Sur
(Segunda Sección)
13 May.- No. 8.- 6

Anexo número 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Colima
(Segunda Sección)
13 May.- No. 8.- 8

Anexo número 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Hidalgo
20 May.- No. 13.- 15

Anexo número 5 al Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Jalisco
(Segunda Sección)
13 May.- No. 8.- 10

Anexos 4, 7, 11 y 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004, publicada el 30 de abril de 2004
(Segunda Sección)
3 May.- No. 1.- 1

Circular 002/2004 ISSSTE-FOVISSSTE, Modificaciones y adiciones a las Reglas Generales a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito o entidades financieras autorizadas y las empresas operadoras de la Base de Datos Nacional SAR, para la recepción de aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores sujetos a la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, que realicen las dependencias y entidades públicas
10 May.- No. 5.- 4

Circular CONSAR 01-3, Modificaciones y adiciones a las reglas generales que establecen el procedimiento para obtener autorización para la constitución y operación de administradoras de fondos para el retiro y sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro

(Tercera Sección)
12 May.- No. 7.- 67

Circular CONSAR 15-12 mediante la cual se dan a conocer las reglas generales que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro

(Segunda Sección)
26 May.- No. 17.- 19

Circular S-20.12 mediante la cual se dan a conocer a las instituciones de seguros, disposiciones de carácter general

11 May.- No. 6.- 15

Decreto por el que se abroga la Ley sobre el destino de los Bonos del Enemigo

27 May.- No. 18.- 7

Decreto por el que se reforma el diverso por el que se establecen las características de las Monedas Conmemorativas del 500 Aniversario del Encuentro de Dos Culturas

14 May.- No. 9.- 29

Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 4o. y 5o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos

11 May.- No. 6.- 3

Decreto que adiciona el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público

28 May.- No. 19.- 9

Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación

(Segunda Sección)
7 May.- No. 4.- 1

Oficio mediante el cual se dan a conocer a las uniones de crédito las cuotas que deberán cubrir por concepto de servicios de inspección y vigilancia de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para el año 2004

(Segunda Sección)
13 May.- No. 8.- 15

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Banco del Atlántico, S.A., Institución de Banca Múltiple

10 May.- No. 5.- 3

Oficio mediante el cual se revoca la autorización otorgada a Employers Reassurance Corporation, de Kansas, Estados Unidos de América, para establecer una oficina de representación en México

(Segunda Sección)

13 May.- No. 8.- 14

Primera Resolución de modificaciones a la resolución en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio y sus anexos 1 y 2

(Segunda Sección)

12 May.- No. 7.- 1

Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2004 y sus anexos 7 y 20

31 May.- No. 20.- 5

Primera Resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en materia de Comercio Exterior para 2004 y sus anexos 10, 18, 21 y 29

(Segunda Sección)

26 May.- No. 17.- 1

Reglas de Operación del Programa Integral de Formación, Capacitación y Consultoría para Productores e Intermediarios Financieros Rurales (IFR's)

6 May.- No. 3.- 5

Reglas para el ordenamiento y simplificación de los requerimientos de información adicional a las instituciones de crédito

20 May.- No. 13.- 17

Resolución de facilidades administrativas para los sectores de contribuyentes que en la misma se señalan para 2004

19 May.- No. 12.- 22

Resolución mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito Ganaderos de Chihuahua, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

21 May.- No. 14.- 21

Resolución mediante la cual se revoca la autorización otorgada a Unión de Crédito de la Laguna, S.A. de C.V., para operar como unión de crédito

21 May.- No. 14.- 26

Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a Casas de Cambio

(Segunda Sección)

14 May.- No. 9.- 1

Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere

el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las personas que realicen las operaciones a que se refiere el artículo 81-A del mismo ordenamiento

(Segunda Sección)

14 May.- No. 9.- 14

Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 112 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas

(Segunda Sección)

14 May.- No. 9.- 26

Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 140 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros

(Segunda Sección)

14 May.- No. 9.- 41

Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 52 Bis-4 de la Ley del Mercado de Valores

(Segunda Sección)

14 May.- No. 9.- 57

Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a las Organizaciones Auxiliares del Crédito

(Segunda Sección)

14 May.- No. 9.- 72

Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refiere el artículo 95 Bis de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito aplicables a los denominados transmisores de dinero por dicho ordenamiento

(Segunda Sección)

14 May.- No. 9.- 85

Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 115 de la Ley de Instituciones de Crédito y 124 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular

(Segunda Sección)

14 May.- No. 9.- 99

Resolución por la que se expiden las Disposiciones de carácter general a que se refieren los artículos 108 Bis de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro y 91 de la Ley de Sociedades de Inversión

(Segunda Sección)

14 May.- No. 9.- 114

Resolución por la que se modifica el artículo tercero de la autorización otorgada a General Hipotecaria, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado filial

(Segunda Sección)

13 May.- No. 8.- 13

Resolución por la que se modifican los artículos segundo y tercero de la autorización otorgada a Sociedad de Fomento a la Educación Superior, S.A. de C.V., para organizarse y operar como sociedad financiera de objeto limitado

11 May.- No. 6.- 13

Resolución por la que se revoca la autorización otorgada a Citibank, N.A., para establecer una oficina de representación en México

24 May.- No. 15.- 22

Resolución que adiciona, modifica y deroga a la resolución por la que se da a conocer el anexo de la diversa que establece el mecanismo para garantizar el pago de contribuciones en mercancías sujetas a precios estimados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publicada el 29 de marzo de 2002

11 May.- No. 6.- 9

Resolución que modifica a la diversa en materia aduanera del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y las Repúblicas de El Salvador, Guatemala y Honduras y su anexo 1

(Segunda Sección)

13 May.- No. 8.- 11

Resolución que modifica las reglas a las que habrán de sujetarse las sociedades y fideicomisos que intervengan en el establecimiento y operación de un mercado de futuros y opciones cotizados en bolsa

14 May.- No. 9.- 30

Tasas de recargos para el mes de junio de 2004

28 May.- No. 19.- 29

Tasas de recargos para el mes de mayo de 2004

17 May.- No. 10.- 31

Tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de

abril de 2004

17 May.- No. 10.- 29

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California

10 May.- No. 5.- 7

Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Baja California Sur

3 May.- No. 1.- 10

Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Chiapas

10 May.- No. 5.- 16

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Chihuahua

14 May.- No. 9.- 37

Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Michoacán de Ocampo

6 May.- No. 3.- 21

Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Morelos

10 May.- No. 5.- 34

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Oaxaca

18 May.- No. 11.- 7

Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios y la distribución

y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Puebla
(Segunda Sección)
7 May.- No. 4.- 94

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social 2003, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de San Luis Potosí
20 May.- No. 13.- 19

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tamaulipas
(Segunda Sección)
26 May.- No. 17.- 49

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Tlaxcala
24 May.- No. 15.- 34

Acuerdo de Coordinación para la determinación de zonas o grupos prioritarios, la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Yucatán
19 May.- No. 12.- 35

Acuerdo de Coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Ramo Administrativo 20 Desarrollo Social, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Social y el Estado de Zacatecas
(Segunda Sección)
26 May.- No. 17.- 58

Acuerdo por el que se constituye la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil como una comisión intersecretarial de carácter permanente
14 May.- No. 9.- 35

Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva Tu Casa, para el ejercicio fiscal 2004
(Segunda Sección)
7 May.- No. 4.- 79

Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Adquisición de Leche Nacional a cargo de Liconsa, S.A. de C.V. para el ejercicio fiscal 2004
(Segunda Sección)
7 May.- No. 4.- 88

Acuerdo por el que se emiten y publican los anexos de las Reglas de Operación del Programa de Ahorro, Subsidio y Crédito para la Vivienda Progresiva Tu Casa, para el Ejercicio Fiscal 2004,

publicadas el 7 de mayo de 2004
(Segunda Sección)
26 May.- No. 17.- 42

Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Abasto Social de Leche a cargo de Liconsa, S.A. de C.V., publicadas el 15 de marzo de 2002
(Segunda Sección)
11 May.- No. 6.- 1

Acuerdo por el que se publican los modelos de Convenio de Concertación para el ejercicio fiscal 2004, que celebrarían, por una parte, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, representada por el titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, así como de las delegaciones Sedesol en las entidades federativas, respectivamente y, por la otra, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC), a través de su representante legal, en el marco del Programa de Coinversión Social
4 May.- No. 2.- 4

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano, que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Chihuahua
25 May.- No. 16.- 15

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Tamaulipas
24 May.- No. 15.- 23

Convenio de Coordinación para el Desarrollo Social y Humano que celebran el Ejecutivo Federal y el Estado de Zacatecas
24 May.- No. 15.- 28

Nota Aclaratoria al Acuerdo por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2004, publicado el 23 de marzo de 2004
3 May.- No. 1.- 21

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo mediante el cual se expiden las Reglas de Operación del Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales
7 May.- No. 4.- 3

Acuerdo que adiciona la especificación 4.43 a la Norma Oficial Mexicana NOM-022-SEMARNAT-2003, Que establece las especificaciones para la preservación, conservación, aprovechamiento sustentable y restauración de los humedales costeros en zonas de manglar
7 May.- No. 4.- 55

Acuerdo que modifica la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-1997, Que

establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa,

en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos, publicada el 19 de noviembre de 1998

6 May.- No. 3.- 33

Aviso de prórroga de vigencia de la Norma Oficial Mexicana Emergente NOM-EM-144-SEMARNAT, Que establece las especificaciones técnicas de la medida fitosanitaria (tratamiento) y el uso de la marca que acredita la aplicación de la misma, para el embalaje de madera que se utiliza en el comercio internacional, publicada el 26 de noviembre de 2003

25 May.- No. 16.- 21

SECRETARIA DE ENERGIA

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sísmico Tridimensional Areas Potenciales I Mata Miel, perteneciente al Proyecto de Inversión Incorporación de Reservas Burgos Exploratorio, del Activo Integral Burgos, Región Norte

11 May.- No. 6.- 21

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sísmico Tridimensional Area Huizache, perteneciente al Proyecto de Inversión Incorporación de Reservas Burgos Exploratorio, del Activo Integral Burgos, Región Norte

19 May.- No. 12.- 47

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sísmico Tridimensional Area Mazorca-Pesero, perteneciente al Proyecto de Inversión Incorporación de Reservas Burgos Exploratorio, del Activo Integral Burgos, Región Norte

19 May.- No. 12.- 48

Aviso mediante el cual se comunica la solicitud de permiso presentada por el organismo subsidiario Pemex Exploración y Producción para llevar a cabo trabajos de exploración superficial relacionados con el Estudio Sísmico Marino Tridimensional Yaxiltun 3D, perteneciente al

Proyecto de Inversión Campeche Oriente, del Activo Regional de Exploración, Región Marina Suroeste

19 May.- No. 12.- 50

Extracto del Proyecto de la solicitud de permiso de transporte de gas natural presentada por la empresa TransCanada Pipelines Limited

27 May.- No. 18.- 11

Resolución por la que se aprueban el modelo de contrato de interconexión para permisionarios ubicados en el área de control de Baja California que importan energía eléctrica a través del Consejo Coordinador de Electricidad del Oeste (Western Electricity Coordinating Council -WECC-), de los Estados Unidos de América, el Anexo F-IBC, y el Anexo IB-BC correspondientes, a celebrarse entre la Comisión Federal de Electricidad y los permisionarios de importación de energía eléctrica

17 May.- No. 10.- 32

Resolución por la que se aprueban modificaciones al modelo de contrato de interconexión y al Anexo F, así como al modelo de contrato de servicio de respaldo y la emisión del Anexo F-BIS

3 May.- No. 1.- 21

SECRETARIA DE ECONOMIA

Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 2/2004 del Consejo Conjunto CE-México por la que se introduce un cupo arancelario para determinados productos originarios de México y enumerados en el Anexo I de la Decisión 2/2000 del Consejo Conjunto CE-México

(Segunda Sección)

17 May.- No. 10.- 1

Acuerdo por el que se da a conocer la entrada en vigor del Sexto Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 8, suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República del Perú

(Segunda Sección)

17 May.- No. 10.- 3

Acuerdo por el que se dan a conocer los cupos para importar en el periodo mayo de 2004-abril de 2005, vehículos automóviles nuevos, originarios y provenientes de la República Argentina conforme al Acuerdo de Complementación Económica No. 55 suscrito entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, la República Federativa del Brasil, la República del Paraguay y la República Oriental del Uruguay, siendo los últimos cuatro Estados Partes del Mercado Común del Sur

27 May.- No. 18.- 13

Acuerdo por el que se elimina la tarjeta inteligente SICEX y se da a conocer el permiso de importación y exportación y la solicitud de permiso de importación o exportación y de modificaciones, por parte de la Secretaría de Economía

14 May.- No. 9.- 46

Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se da a conocer el cupo para importar carne de bovino o su equivalente en ganado bovino en pie superior o igual a 250 kilogramos, leche en polvo, queso fresco y frijol, excepto para siembra originarios de la República de Nicaragua en el periodo del 1 de julio de 2003 al 30 de junio de 2004

24 May.- No. 15.- 42

Acuerdo que modifica al diverso por el que se da a conocer la lista de artículos libres de arancel para personas con discapacidad

26 May.- No. 17.- 6

Acuerdo que modifica al diverso por el que se dan a conocer los criterios para emitir permisos de importación de vehículos que según sus características, son necesarios para que ciertos sectores de la población, desarrollen sus actividades productivas y/o socioeconómicas

26 May.- No. 17.- 4

Adición y renovación a la lista de árbitros independientes, oficialmente reconocidos por la Secretaría de Economía, para actuar en las controversias que se susciten entre proveedores y consumidores, publicada el 28 de octubre de 2003

(Segunda Sección)

3 May.- No. 1.- 56

Aviso de consulta pública de los proyectos de normas mexicanas PROY-NMX-E-203-CNCP-2004 y PROY-NMX-E-204-CNCP-2004

21 May.- No. 14.- 57

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-F-615-NORMEX-2004

21 May.- No. 14.- 54

Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-V-049-NORMEX-2004

21 May.- No. 14.- 56

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-SAA-14020-IMNC-2004, NMX-SAA-14021-IMNC-2004, NMX-SAA-14024-IMNC-2004, NMX-SAA-14040-IMNC-2004 y NMX-SAA-14050-IMNC-2004

21 May.- No. 14.- 55

Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas NMX-T-118-SCFI-2004 y NMX-T-128-SCFI-2004

21 May.- No. 14.- 54

Decreto para la aplicación del Primer Protocolo Adicional al Apéndice I, del Acuerdo de Complementación Económica No. 55, suscrito entre el Mercosur y los Estados Unidos Mexicanos

27 May.- No. 18.- 12

Insubsistencia de declaratoria de libertad de terreno número I-04/2004

24 May.- No. 15.- 43

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2004

18 May.- No. 11.- 28

Norma Oficial Mexicana NOM-118-SCFI-2004, Industria cerillera-Cerillos y fósforos-Especificaciones de seguridad (cancela a la NOM-118-SCFI-1995, Industria cerillera-Cerillos y fósforos-Especificaciones de seguridad, publicada el 11 de agosto de 1997)

7 May.- No. 4.- 75

Programa Nacional de Normalización 2004 (Segunda Sección)
(Continúa en la Tercera, Cuarta y Quinta Secciones)

24 May.- No. 15.- 1

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 10/2004

(Segunda Sección)

3 May.- No. 1.- 59

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 11/2004

4 May.- No. 2.- 38

Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de envases tubulares flexibles de aluminio, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7612.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Bolivariana de Venezuela

13 May.- No. 8.- 11

Resolución final del examen para determinar las consecuencias de la supresión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de carriolas, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8715.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China y Taiwan, independientemente del país de procedencia

21 May.- No. 14.- 32

Resolución final del procedimiento administrativo de cobertura de producto relativo a la resolución final que impuso cuota compensatoria a las importaciones de carriolas,

mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8715.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China y Taiwan, independientemente del país de procedencia

11 May.- No. 6.- 22

Resolución mediante la cual se autoriza el reinicio de funciones al ciudadano Alfredo Porcayo Vergara, corredor público número 47 en la plaza del Distrito Federal

14 May.- No. 9.- 58

Resolución mediante la cual se otorga licencia de separación de funciones al ciudadano Lauro Jiménez Borrayo, corredor público número 5 en la plaza del Estado de Nayarit

(Segunda Sección)

3 May.- No. 1.- 56

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio del procedimiento administrativo de cobertura de producto en relación a la resolución definitiva por la que se impuso cuota compensatoria a las importaciones de máquinas, aparatos y material eléctrico y sus partes, mercancías comprendidas en las fracciones arancelarias de las partidas 8501 a la 8548 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

10 May.- No. 5.- 45

Resolución por la que se acepta la solicitud de parte interesada y se declara el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de aceite epoxidado de soya, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 1518.00.02 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia

(Segunda Sección)

17 May.- No. 10.- 10

Resolución por la que se da cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el Juicio de Amparo 1135/2002 promovido por Trading Specialties, S.A. de C.V., ante el Juzgado Quinto de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en relación con la Resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de candados de latón, mercancía comprendida en la fracción arancelaria 8301.10.01 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 22 de septiembre de 1994

7 May.- No. 4.- 56

Resolución por la que se da cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el Juicio de Amparo 1135/2002 promovido por Trading Specialties, S.A. de C.V., ante el Juzgado Quinto de Distrito "A" en Materia Administrativa en el Distrito Federal, en relación con la Resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de herramientas, mercancía comprendida en las fracciones arancelarias de las partidas 8201, 8203, 8204, 8205 y 8206 de la entonces Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 11 de noviembre de 1994

7 May.- No. 4.- 66

Resolución por la que se declara de oficio el inicio de la investigación antidumping sobre las importaciones de piernas de cerdo, mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias 0203.12.01 y 0203.22.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia

(Segunda Sección)

31 May.- No. 20.- 1

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de encendedores de gas, no recargables, de bolsillo, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 9613.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

14 May.- No. 9.- 54

Resolución por la que se declara de oficio el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de candados de latón y de bronce, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 8301.10.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

14 May.- No. 9.- 56

Resolución por la que se declara el inicio de la primera revisión a la Resolución publicada el 10 de octubre de 2000, por la que se resolvió el recurso administrativo de revocación en contra de la resolución definitiva de la investigación antidumping sobre las importaciones de carne y despojos comestibles de bovino, mercancía clasificada en las fracciones arancelarias

0201.10.01, 0202.10.01, 0201.20.99, 0202.20.99, 0201.30.01 y 0202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, en lo relativo a los cambios de situación de las empresas ConAgra, Inc. y ConAgra Beef Company

12 May.- No. 7.- 4

Resolución por la que se declara la eliminación de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de fluorita grado ácido, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 2529.22.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia

(Segunda Sección)

17 May.- No. 10.- 4

Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por la empresa Ispat Mexicana, S.A. de C.V., en contra de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de ferromanganeso alto carbón, mercancía actualmente clasificada en la fracción arancelaria 7202.11.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia, publicada el 25 de septiembre de 2003

11 May.- No. 6.- 32

Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por la empresa Ispat Mexicana, S.A. de C.V., en contra de la resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de ferrosilicomanganeso, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 7202.30.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de Ucrania, independientemente del país de procedencia, publicada el 24 de septiembre de 2003

(Segunda Sección)

17 May.- No. 10.- 5

Resolución por la que se resuelve el recurso administrativo de revocación interpuesto por el Consejo Mexicano de Porcicultura, A.C., en contra de la resolución final de la primera revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de cerdo para abasto, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 0103.92.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia, publicada el 23 de mayo

de 2003

25 May.- No. 16.- 21

Resolución preliminar de la investigación antidumping sobre las importaciones de placa de acero en hoja al carbono, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 7208.51.01, 7208.51.02, 7208.51.03 y 7208.52.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de Rumania, la Federación de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia

12 May.- No. 7.- 11

Resolución preliminar por la que se concluye la investigación antidumping sobre las importaciones de diversos productos porcícolas, mercancía actualmente clasificada en las fracciones arancelarias 0203.11.01, 0203.12.01, 0203.19.99, 0203.21.01, 0203.22.01 y 0203.29.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originaria de los Estados Unidos de América, independientemente del país de procedencia

(Segunda Sección)

31 May.- No. 20.- 28

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-050-SCFI-2003, Información comercial-Etiquetado general de productos (modifica a la NOM-050-SCFI-1994, Información comercial-Disposiciones generales para productos, publicada el 24 de enero de 1996)

13 May.- No. 8.- 57

Respuesta a los comentarios recibidos sobre el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-162-SCFI-2003, Electrónica-Audio y video-Discos compactos grabados con audio, video, datos y/o videojuegos-Información comercial e identificación del fabricante

13 May.- No. 8.- 52

Respuesta a los comentarios recibidos sobre el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-121-SCFI-2002, Industria hulera-Cámaras para llantas neumáticas de vehículos automotores y bicicleta-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba

20 May.- No. 13.- 30

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO
RURAL, PESCA
Y ALIMENTACION

Acuerdo por el que se instrumenta el Dispositivo Nacional de Emergencia en los términos

del artículo 46 de la Ley Federal de Sanidad Vegetal, con el objeto de confinar, erradicar y prevenir la dispersión del trips oriental (*Thrips palmi* Karny), en las áreas del territorio nacional donde se detecte la presencia de esta plaga

17 May.- No. 10.- 53

Adiciones a las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción, publicadas el 4 de septiembre de 2003

10 May.- No. 5.- 49

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Baja California Sur, con el fin de instrumentar el Proyecto Empaque de Tomate, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Rama de Producción 2003

4 May.- No. 2.- 39

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Colima, con el fin de instrumentar el Proyecto Integral de la Cadena Productiva del Limón Mexicano en dicha entidad federativa, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Rama de Producción 2003

4 May.- No. 2.- 42

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sonora, con el fin de instrumentar el Proyecto Integral de la Cadena Productiva Vid en dicha entidad federativa, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Rama de Producción 2003

6 May.- No. 3.- 36

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de San Luis Potosí, con el fin de instrumentar el Proyecto Integral de Fomento Agrícola para el Fortalecimiento de la Cadena Agroalimentaria de los Cítricos en dicha entidad federativa, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Rama de Producción 2003

6 May.- No. 3.- 39

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Sonora, con el fin de instrumentar el Proyecto

Postcosecha, Rancho Nuevo Guadalupe de Jesús, Sonora, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Ramas de Producción 2003

7 May.- No. 4.- 82

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación y el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de instrumentar el Proyecto de Integración de la Cadena Productiva del Plátano 2003, en el marco del Programa de Apoyos a la Competitividad por Rama de Producción 2003

7 May.- No. 4.- 86

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por las lluvias torrenciales que afectaron a 13 municipios del Estado de Puebla

14 May.- No. 9.- 59

Declaratoria de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por las lluvias torrenciales que afectaron a cinco municipios del Estado de Puebla

28 May.- No. 19.- 30

Norma Oficial Mexicana NOM-033-PESC-2003, Pesca responsable en el sistema lagunar Champayán y río Tamesí, incluyendo las lagunas Chairel y La Escondida, ubicados en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros

28 May.- No. 19.- 31

Norma Oficial Mexicana NOM-034-PESC-2003, Pesca responsable en el embalse de la presa Emilio Portes Gil (San Lorenzo), ubicada en el Estado de Tamaulipas. Especificaciones para el aprovechamiento de los recursos pesqueros

27 May.- No. 18.- 17

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo por el que se declara y habilita como Aeródromo Internacional el aeropuerto denominado General Pedro José Méndez, ubicado en Ciudad Victoria, en el Estado de Tamaulipas

12 May.- No. 7.- 105

Anexo de la Norma Oficial Mexicana NOM-076-SCT2-2003, Lineamientos para el uso de los servicios de interconexión y de terminal entre los concesionarios ferroviarios mexicanos, publicada el 3 de marzo de 2004

(Segunda Sección)
19 May.- No. 12.- 4

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y los estados de Coahuila y Nuevo León, que tiene por objeto establecer las bases bajo las cuales se instrumentará el nuevo esquema de la concesión federal para construir, operar, explotar, conservar y mantener el tramo carretero Saltillo-Monterrey de 50 kilómetros de longitud, en dichos estados

18 May.- No. 11.- 39

Declaratoria de abandono de 42 aeronaves localizadas en diversos aeropuertos de la República Mexicana

(Segunda Sección)
19 May.- No. 12.- 1

Decreto por el que se abroga la Ley de Subsidios para Empresas de Aviación

27 May.- No. 18.- 27

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción del Libramiento Aguascalientes de la carretera Zacatecas-Aguascalientes, tramo Libramiento Aguascalientes, por lo que se expropia a favor de la Federación una superficie de 99,975.18 metros cuadrados, ubicada en el Municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes

11 May.- No. 6.- 38

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción de la carretera Angel Albino Corzo-Siltepec, tramo Plan de Ayutla-Siltepec, por lo que se expropián a favor de la Federación las superficies de 4,000.00 y 126,864.84 metros cuadrados, ubicadas en el Municipio de Angel Albino Corzo, Estado de Chiapas

(Segunda publicación)
26 May.- No. 17.- 7

Decreto por el que se declara de utilidad pública la construcción del paso inferior vehicular, y del Entronque Pachuca II de la carretera México-Tuxpan, tramo Pirámides-Tulancingo, por lo que se expropián a favor de la Federación las superficies de 7,607.56 y 422.33 metros cuadrados, ubicadas en el Municipio de Tulancingo de Bravo, Estado de Hidalgo

(Segunda publicación)
26 May.- No. 17.- 10

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Mercedes Javier Almeida

6 May.- No. 3.- 43

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Fernando Humberto Sánchez Vega

12 May.- No. 7.- 106

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Irma Delia Cabral Pulido

14 May.- No. 9.- 60

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Alberto Méndez Solís

17 May.- No. 10.- 60

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Mario Alberto Radilla Hernández

20 May.- No. 13.- 32

Extracto del Título de Concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones, otorgado en favor de Mario Alberto Radilla Hernández

27 May.- No. 18.- 27

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-02-SCT1-93, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión sonora en la banda de 88 a 108 MHz, con portadora principal modulada en frecuencia

3 May.- No. 1.- 32

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-03-SCT1-93, Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de estaciones de radiodifusión de televisión monocroma y a color (bandas VHF y UHF)

4 May.- No. 2.- 46

Modificación al Título de Concesión otorgado en favor de Administración Portuaria Integral Puerto Vallarta, S.A. de C.V.

21 May.- No. 14.- 58

Reglamento de Inspección de Seguridad Marítima

12 May.- No. 7.- 79

Resolución mediante la cual la Comisión Federal de Telecomunicaciones modifica el tercer párrafo de la regla 7 de las Reglas para prestar el servicio de larga distancia internacional que

deberán aplicar los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones autorizados para prestar este servicio, publicadas el 11 de diciembre de 1996

27 May.- No. 18.- 29

Título de Concesión otorgado en favor de Marina de los Angeles, S.A. de C.V., para usar y aprovechar bienes de dominio público de la Federación, consistentes en zona marítima para la construcción y operación de una marina, de uso particular, en Bahía de los Angeles, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California

13 May.- No. 8.- 74

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Acuerdo mediante el cual se destinan al servicio de la Secretaría de Educación Pública, un inmueble con superficie de 323.66 metros cuadrados, ubicado en la calle Río Ebro número 79, colonia Cuauhtémoc, y otro con superficie de 1,644.50 metros cuadrados, ubicado en la calle Mariano Azuela números 195, 197 y 199, colonia Santa María la Ribera, ambos en la Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a efecto de que los continúe utilizando con el Jardín de Niños M-0340 Luis Tijerina Almaguer y con un taller de impresiones gráficas, respectivamente

3 May.- No. 1.- 41

Acuerdo mediante el cual se retira del servicio de los organismos descentralizados Servicio Postal Mexicano y Telecomunicaciones de México y, sin desincorporar del régimen de dominio público de la Federación, se destina al servicio del Fideicomiso Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural, el inmueble con superficie de 2,689.76 metros cuadrados, ubicado en la calle Libertad número 901 esquina con la calle Venustiano Carranza, colonia Centro, Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua, a fin de que lo utilice para establecer y operar un centro cultural que se denominará Casa Chihuahua, Centro de Patrimonio Cultural, así como para instalar un centro comunitario digital E-México y una sala de exhibición sobre la historia del telégrafo y del correo

13 May.- No. 8.- 81

Acuerdo por el que se expide el Manual de Percepciones de la Administración Pública Federal

31 May.- No. 20.- 41

Acuerdo que establece los lineamientos para efectuar la revisión y ajuste del precio del acero en los contratos y pedidos formalizados al amparo de las leyes de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus reglamentos

21 May.- No. 14.- 59

Aviso mediante el cual se hace del conocimiento de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República y entidades federativas, que se suspende la inhabilitación impuesta a la empresa Sulzer Pumps México, S.A. de C.V.

17 May.- No. 10.- 61

Circular número 006/11/OIC/RS/2004 por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Papelería Tarasca, S.A. de C.V.

14 May.- No. 9.- 65

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Instala, S.A. de C.V.

14 May.- No. 9.- 62

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo Operativo Internacional en Seguridad Privada, S.A. de C.V.

14 May.- No. 9.- 62

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Grupo García y García, S.A. de C.V.

14 May.- No. 9.- 63

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Viajes Min, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

28 May.- No. 19.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración

Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Corporación Mueblera y Comercial Azteca, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

28 May.- No. 19.- 1

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Procuraduría General de la República, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Equipos Integrales de Trabajo, S.A. de C.V.

(Segunda Sección)

28 May.- No. 19.- 2

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Gustavo Javier Villanueva Ruiz

3 May.- No. 1.- 42

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Mercedes Lamberto Leyva Chávez

3 May.- No. 1.- 43

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sistemas de Seguridad e Higiene del Pacífico, S.A. de C.V.

4 May.- No. 2.- 71

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Materiales y Equipo para Seguridad Vial, S.A. de C.V.

4 May.- No. 2.- 72

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que

deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sonic Corporativo, S.A. de C.V.

4 May.- No. 2.- 73

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sinergia en Control, S.A. de C.V.

6 May.- No. 3.- 45

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Datacrom, S.A. de C.V.

6 May.- No. 3.- 45

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Sharon Agencia de Viajes, S.A. de C.V.

6 May.- No. 3.- 46

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Antonio Montes Sánchez

10 May.- No. 5.- 51

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Marcial Reyes Gutiérrez

11 May.- No. 6.- 40

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Nextiraone México, S.A. de C.V., anteriormente Intersys México, S.A. de C.V.

11 May.- No. 6.- 40

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. José Javier Ramírez Martínez

11 May.- No. 6.- 41

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Materiales y Equipo para Seguridad Vial, S.A. de C.V.

11 May.- No. 6.- 42

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Organización Papelera Mexicana, S.A. de C.V.

11 May.- No. 6.- 42

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Rima Construcciones, S.A. de C.V.

12 May.- No. 7.- 107

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Víveres, Distribución y Abastos, S.A. de C.V.

12 May.- No. 7.- 108

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa El Modelo de México, S.A. de C.V.

13 May.- No. 8.- 83

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la

República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Industrias Riviera, S.A. de C.V.

13 May.- No. 8.- 84

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Papelería y Cintas del Centro, S.A. de C.V.

13 May.- No. 8.- 85

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Papelería Tarasca, S.A. de C.V.

14 May.- No. 9.- 64

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Soluciones Integrales AMR, S.A. de C.V.

14 May.- No. 9.- 66

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona física Manuel Calva Gomes

14 May.- No. 9.- 67

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Abastecedora Rimova, S.A. de C.V.

18 May.- No. 11.- 45

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dinámica Alimenticia, S.A. de C.V.

18 May.- No. 11.- 45

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Química Lavoisier, S.A. de C.V.

18 May.- No. 11.- 46

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ditekpla de México, S.A. de C.V.

18 May.- No. 11.- 47

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Construcciones y Servicios Jama, S.A. de C.V.

18 May.- No. 11.- 48

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Arquitexturas Proyectos y Construcción, S.A. de C.V.

18 May.- No. 11.- 48

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Tecnocibernética, S.A. de C.V.

19 May.- No. 12.- 55

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Information Handling Services de México, S.A. de C.V.

19 May.- No. 12.- 55

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Heca Construcciones, S.A. de C.V.

19 May.- No. 12.- 56

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proveedora y Agroservicios Profesionales, S.A. de C.V.

20 May.- No. 13.- 80

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Pato Construcciones, S.A. de C.V.

20 May.- No. 13.- 81

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Creaciones Virgo, S.A. de C.V.

21 May.- No. 14.- 71

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Distribuidora Raúl Arteaga, S.A. de C.V.

21 May.- No. 14.- 71

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Arrsa Shop, S.A. de C.V.

21 May.- No. 14.- 72

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Abastecedor Planetario, S.A. de C.V.

24 May.- No. 15.- 43

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Limpieza Inmobiliaria, S.A. de C.V.

24 May.- No. 15.- 44

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Vanguardia de la Industria Carrocera, S.A. de C.V.

24 May.- No. 15.- 45

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el C. Roberto Niño Santana

24 May.- No. 15.- 45

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Constructora y Promotora Some, S.A. de C.V.

24 May.- No. 15.- 46

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consorcio Petroquímico del Puerto, S.A. de C.V.

24 May.- No. 15.- 47

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dinámica Computacional Avanzada y Funcionamiento Interactivo, S.A. de C.V.

25 May.- No. 16.- 32

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Proveedor Químico Científico, Sociedad Anónima de Capital Variable

26 May.- No. 17.- 12

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o

celebrar contratos con las sociedades denominadas Transgo, S.A. de C.V. y Transportes Especializados Antonio de la Torre e Hijos, S.A. de C.V.

26 May.- No. 17.- 13

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Papelera Gutiérrez, S.A. de C.V.

26 May.- No. 17.- 13

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con el prestador de servicios Octavio Salazar Guzmán

26 May.- No. 17.- 14

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Digital Mexicana, S.A. de C.V.

26 May.- No. 17.- 15

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dinafruve, S.A. de C.V.

27 May.- No. 18.- 31

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Relación Limpieza, S.A. de C.V.

31 May.- No. 20.- 53

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública

Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Dámaso Matías Cansino y/o Comercializadora de Oriente

31 May.- No. 20.- 53

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Ferrecomercializadora Yama, S.A. de C.V.

31 May.- No. 20.- 54

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Danka Mexicana, S. de R.L. de C.V.

31 May.- No. 20.- 55

Decreto por el que se autoriza a Luz y Fuerza del Centro a enajenar a título gratuito a favor del Gobierno Federal la fracción de terreno con superficie de 10,892.58 metros cuadrados, que forma parte de un inmueble de mayor extensión, ubicada en la calle de Aldama número 218, colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, a efecto de que la Secretaría de Educación Pública, por conducto del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, la utilice con instalaciones de la Nueva Biblioteca de México "José Vasconcelos"

20 May.- No. 13.- 79

Decreto por el que se deroga la fracción I del artículo 22 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

11 May.- No. 6.- 39

Decreto por el que se establece el procedimiento y los requisitos para la inscripción en los Registros de Personas Acreditadas operados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y las bases para la interconexión informática de los mismos

4 May.- No. 2.- 63

Decreto por el que se retiran del servicio de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, una fracción de terreno con superficie de 3,459-86-76.4473 hectáreas, así como las áreas denominadas "zona urbana"

y "ex oficinas administrativas" con superficie de 9-26-77.6218 hectáreas y 5-70-43.1396 hectáreas, respectivamente, y un área denominada "reserva ecológica" con superficie de 95-67-18.7673 hectáreas, que forman parte de un inmueble de mayor extensión conocido como "Tancojol", ubicado a la altura del kilómetro 32 de la carretera Tamuín-San Vicente, Municipio de San Vicente Tancuayalab, Estado de San Luis Potosí, se desincorporan del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, las enajene a título gratuito a favor del Gobierno del Estado de San Luis Potosí

20 May.- No. 13.- 77

Fe de errata al Decreto por el que se autoriza a la Secretaría de la Función Pública para que, a nombre y representación del Gobierno Federal, enajene a título gratuito a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, 15 inmuebles ubicados en diversos municipios del Estado de Chiapas, a efecto de que regularice la tenencia de la tierra a favor de los damnificados del huracán Mitch que se reubicaron en los mencionados inmuebles, publicado el 23 de abril de 2004

11 May.- No. 6.- 43

Ley General de Bienes Nacionales

20 May.- No. 13.- 33

Lineamientos para la asignación de vehículos y la aplicación del apoyo económico para los gastos inherentes al mantenimiento, combustible, lubricantes, seguros y depreciación del vehículo que sea propiedad del servidor público y que use en el desempeño de sus funciones

19 May.- No. 12.- 51

Nota aclaratoria a la Circular por la que se comunica a las unidades administrativas de la Presidencia de la República, a las secretarías de Estado, departamentos administrativos y Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, Procuraduría General de la República, organismos descentralizados, empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Federal o una entidad paraestatal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona

física Raquel Román Ricárdez, publicada el 30 de abril de 2004

18 May.- No. 11.- 49

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Aclaración a la Lista de libros de texto autorizados por la Secretaría de Educación Pública para su uso en las escuelas secundarias del Sistema Educativo Nacional ciclo escolar 2004-2005, publicada el 30 de marzo de 2004

26 May.- No. 17.- 16

Aclaración al Monto asignado y distribución de la población objetivo por entidad federativa de los programas de educación comunitaria y los programas compensatorios que opera el Consejo Nacional de Fomento Educativo (CONAFE), publicado el 15 de marzo de 2004

3 May.- No. 1.- 44

SECRETARIA DE SALUD

Acuerdo de Coordinación que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche, para la ejecución del Programa de Calidad, Equidad y Desarrollo en Salud (PROCEDES), en la entidad

3 May.- No. 1.- 46

Acuerdo por el que se dan a conocer todos los trámites y servicios, así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria

20 May.- No. 13.- 82

Acuerdo por el que se delegan facultades al titular de la Unidad de Análisis Económico

10 May.- No. 5.- 52

Acuerdo por el que se modifica el manual de servicios al público para la importación de mercancías sujetas a control sanitario de bienes y servicios en lo relativo a los requisitos del trámite de autorización sanitaria previa de importación, ahora permiso sanitario previo de importación, y el formato correspondiente

12 May.- No. 7.- 110

Acuerdo por el que se reduce el tiempo de respuesta por parte de la Secretaría de Salud para resolver las solicitudes de permiso de publicidad

12 May.- No. 7.- 109

Aviso de prórroga de la Norma Oficial Mexicana de Emergencia NOM-EM-002-SSA2-

2003,

Para la vigilancia epidemiológica, prevención y control de las infecciones nosocomiales, publicada el 26 de noviembre de 2003

27 May.- No. 18.- 36

Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-021-SSA2-1994, Para la prevención y control del complejo teniosis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica, para quedar como

NOM-021-SSA2-1994, Para la prevención y control del binomio teniosis/cisticercosis en el primer nivel de atención médica

21 May.- No. 14.- 73

Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-042-SSA2-2000, Prevención y control de enfermedades. Especificaciones sanitarias para los centros de atención canina

3 May.- No. 1.- 53

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-205-SSA1-2002, Para la práctica de la cirugía mayor ambulatoria

27 May.- No. 18.- 32

Respuesta a los comentarios recibidos respecto del Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-209-SSA1-2002, Regulación de los servicios de Salud. Para la práctica de la cirugía oftalmológica con láser excimer

27 May.- No. 18.- 35

SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Jalisco, así como su Anexo de Ejecución 2003

17 May.- No. 10.- 62

Convenio de Coordinación para la planeación, instrumentación y ejecución del Programa de Apoyo a la Capacitación (PAC), que celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Estado de Nuevo León, así como su Anexo de ejecución 2003

18 May.- No. 11.- 50

Proyecto de modificación de la Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-019-STPS-2003, Constitución, organización y funcionamiento de las comisiones de seguridad e higiene en los centros de trabajo

27 May.- No. 18.- 37

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aclaración al Acuerdo de Desarrollo Agrario con el objeto de modificar las Reglas de Operación del Programa de la Mujer Campesina en el Sector Agrario, publicado el 19 de abril de 2004

18 May.- No. 11.- 62

Acuerdo de dominio pleno de tierras de la colonia agrícola y ganadera Dr. Ignacio Morones Prieto, Municipio de China, N.L.

3 May.- No. 1.- 63

Acuerdo de dominio pleno de tierras de la colonia agrícola y ganadera C.N.C., Municipio de Pánuco, Ver.

3 May.- No. 1.- 66

Acuerdo mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Nazario Ortiz Garza, Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles (antes Puerto Peñasco), Son.

7 May.- No. 4.- 90

Acuerdo mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Puerto Peñasco, Municipio de Gral. Plutarco Elías Calles (antes Puerto Peñasco), Son.

12 May.- No. 7.- 116

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie de 1,000-00-00 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

(Segunda Sección)

17 May.- No. 10.- 33

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie de 69-00-00 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

19 May.- No. 12.- 65

Aviso de deslinde de un predio de presunta propiedad nacional innominado, con una superficie aproximada de 284-93-50 hectáreas, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

(Segunda Sección)

21 May.- No. 14.- 86

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santo Domingo del Azote, con una superficie de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

4 May.- No. 2.- 92

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Canadá, con una superficie de 50-00-00 hectáreas, Municipio de

Champotón, Camp.

4 May.- No. 2.- 93

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Laguna X-Toc, con una superficie de 200-17-88 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

4 May.- No. 2.- 94

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Encino, con una superficie de 60-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

6 May.- No. 3.- 52

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Providencia, con una superficie de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

6 May.- No. 3.- 53

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Dos Hermanos, con una superficie de 54-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

6 May.- No. 3.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Cruz 2, con una superficie de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

6 May.- No. 3.- 54

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Juan, con una superficie de 88-05-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

6 May.- No. 3.- 55

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José, con una superficie de 259-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

6 May.- No. 3.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Cruz 3, con una superficie de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

6 May.- No. 3.- 56

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Antonio, con una superficie de 224-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

6 May.- No. 3.- 57

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Guadalupeana,

con una superficie de 400-00-00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

6 May.- No. 3.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Porvenir, con una superficie de 49-32-15 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

6 May.- No. 3.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Humpetzkin, con una superficie de 406-56-60 hectáreas, Municipio de Hecelchakán, Camp.

7 May.- No. 4.- 96

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Paraíso, con una superficie de 8-24-87 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

11 May.- No. 6.- 47

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caoba, con una superficie de 152-43-26.10 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

11 May.- No. 6.- 48

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Quinta el Paraíso, con una superficie de 1-00-00 hectárea, Municipio de Carmen, Camp.

11 May.- No. 6.- 49

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Alamo, con una superficie de 51-28-22 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

12 May.- No. 7.- 117

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Guadalupana, con una superficie de 40-80-50 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

12 May.- No. 7.- 118

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Astillero, con una superficie de 120-97-50 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

12 May.- No. 7.- 118

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Silencio, con una superficie de 1,641-17-50 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

12 May.- No. 7.- 119

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Candado, con una superficie de 58-91-23 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

12 May.- No. 7.- 120

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Nueva Alianza Campesina, con una superficie de 164-43-57.63 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

12 May.- No. 7.- 120

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Suctuc, con una superficie de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

13 May.- No. 8.- 91

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Tinajita, con una superficie de 264-90-19.78 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

13 May.- No. 8.- 91

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Cenotes, con una superficie de 375-00-00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

13 May.- No. 8.- 92

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Desengaño, con una superficie de 370-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

(Quinta Sección)

14 May.- No. 9.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Víbora, con una superficie de 25-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

(Quinta Sección)

14 May.- No. 9.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Pedregal, con una superficie de 103-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

(Quinta Sección)

14 May.- No. 9.- 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Salto Grande, con una superficie de 110-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

(Quinta Sección)

14 May.- No. 9.- 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José de los Pinos, con una superficie de 90-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

(Quinta Sección)
14 May.- No. 9.- 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Xtokil Mankantún, con una superficie de 109-95-06 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

(Quinta Sección)
14 May.- No. 9.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rosa, con una superficie de 14-00-00 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

(Quinta Sección)
14 May.- No. 9.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Rosa, con una superficie de 03-84-57 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

(Quinta Sección)
14 May.- No. 9.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie de 28-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

(Quinta Sección)
14 May.- No. 9.- 6

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Esperanza, con una superficie de 49-50-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

(Quinta Sección)
14 May.- No. 9.- 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José de Aquiles, con una superficie de 25-02-10 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

(Quinta Sección)
14 May.- No. 9.- 7

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Pascual, con una superficie de 305-55-64 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

(Quinta Sección)
14 May.- No. 9.- 8

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Montecristo, con una superficie de 404-98-05 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

(Quinta Sección)
14 May.- No. 9.- 9

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Cachania, con una superficie de 88-94-50 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

(Quinta Sección)
14 May.- No. 9.- 9

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San José del Azote, con una superficie de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

(Quinta Sección)
14 May.- No. 9.- 10

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Montealegre, con una superficie de 116-61-33 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

(Quinta Sección)
14 May.- No. 9.- 11

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Isidro, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Tenabo, Camp.

(Quinta Sección)
14 May.- No. 9.- 11

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Alvaro, con una superficie de 214-32-41.55 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

(Quinta Sección)
14 May.- No. 9.- 12

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Huertos del Edén, con una superficie de 6,000-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

(Segunda Sección)
17 May.- No. 10.- 28

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Providencia, con una superficie de 80-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

(Segunda Sección)
17 May.- No. 10.- 28

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Margaritas, con una superficie de 437-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

(Segunda Sección)
17 May.- No. 10.- 29

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Conafrut, con una superficie de 18-00-00 hectáreas, Municipio de

Hopelchén, Camp.

(Segunda Sección)
17 May.- No. 10.- 30

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Punta Riel, con una superficie de 200-17-88 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

(Segunda Sección)
17 May.- No. 10.- 30

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Palma, con una superficie de 248-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

(Segunda Sección)
17 May.- No. 10.- 31

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Uva, con una superficie de 30-00-00 hectáreas, Municipio de Campeche, Camp.

(Segunda Sección)
17 May.- No. 10.- 32

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Bugambilias, con una superficie de 00-56-00 hectárea, Municipio de Elota, Sin.

(Segunda Sección)
17 May.- No. 10.- 32

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Cubilete, con una superficie de 501-39-90 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

(Segunda Sección)
17 May.- No. 10.- 34

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Plan del Toro I, con una superficie de 114-77-79 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

(Segunda Sección)
17 May.- No. 10.- 34

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Isabel, con una superficie de 87-13-52 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

(Segunda Sección)
17 May.- No. 10.- 35

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Margaritas, con una superficie de 101-36-72.50 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

(Segunda Sección)
17 May.- No. 10.- 36

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Ramonal, con

una superficie de 161-41-25 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

(Segunda Sección)
17 May.- No. 10.- 36

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Sebastián, con una superficie de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

(Segunda Sección)
17 May.- No. 10.- 37

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Tres Hermanos, con una superficie de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

18 May.- No. 11.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Limones, con una superficie de 10-00-00 hectáreas, Municipio de Escárcega, Camp.

18 May.- No. 11.- 58

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Retoño, con una superficie de 14-84-12 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

18 May.- No. 11.- 59

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Edén, con una superficie de 92-56-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

18 May.- No. 11.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Recuerdo, con una superficie de 63-85-46 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

18 May.- No. 11.- 60

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Caimán, con una superficie de 33-27-54 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

18 May.- No. 11.- 61

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Jardín, con una superficie de 257-55-44 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

19 May.- No. 12.- 66

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Gavilanes, con una superficie de 200-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

19 May.- No. 12.- 67

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Tulipán, con una superficie de 12-25-84 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

19 May.- No. 12.- 67

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Azucenas, con una superficie de 15-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

19 May.- No. 12.- 68

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Aurora, con una superficie de 88-43-04 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

19 May.- No. 12.- 69

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Fracción A.B.C. del Guayabo, con una superficie de 500-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

19 May.- No. 12.- 69

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Carlos, con una superficie de 77-77-69 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

19 May.- No. 12.- 70

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Asentamiento Humano Kukulkán, con una superficie de 20-00-00 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

19 May.- No. 12.- 71

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado San Martín, con una superficie de 500-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

19 May.- No. 12.- 71

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Cruz 1, con una superficie de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

19 May.- No. 12.- 72

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Cajón del Alamo, con una superficie aproximada de 408-00-00 hectáreas, Municipio de Sahuaripa, Son.

(Segunda Sección)

20 May.- No. 13.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Montes, con una superficie aproximada de 15-00-00 hectáreas,

Municipio de Tepache, Son.

(Segunda Sección)

20 May.- No. 13.- 1

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coloso, con una superficie de 309-32-50 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

(Segunda Sección)

20 May.- No. 13.- 2

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Brisas del Mar, con una superficie de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

(Segunda Sección)

20 May.- No. 13.- 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Gemelos, con una superficie de 340-38-70 hectáreas, Municipio de Hopelchén, Camp.

(Segunda Sección)

20 May.- No. 13.- 3

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Ultima Esperanza, con una superficie de 14-00-00 hectáreas, Municipio de Carmen, Camp.

(Segunda Sección)

20 May.- No. 13.- 4

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Unión Hace la Fuerza, con una superficie de 296-72-10 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

(Segunda Sección)

20 May.- No. 13.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Trinidad, con una superficie de 29-95-89 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

(Segunda Sección)

20 May.- No. 13.- 5

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Esfuerzo, con una superficie de 165-00-00 hectáreas, Municipio de Candelaria, Camp.

(Segunda Sección)

20 May.- No. 13.- 6

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 1-69-51 hectárea de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido Pedrera del Tanquito, Municipio de Villa Hidalgo, S.L.P.

(Reg.- 456)

13 May.- No. 8.- 86

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 0-60-20 hectárea de temporal de uso común e individual, de terrenos del ejido El Salero, Municipio de Cosío,

Ags.

(Reg.- 457)

13 May.- No. 8.- 88

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 31-01-35 hectáreas de riego de uso común, propiedad del ejido El Colomo, Municipio de Bahía de Banderas, Nay.

(Reg.- 458)

26 May.- No. 17.- 17

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Distrito de Colonización Altar y Caborca, Municipio de San Miguel de Horcasitas, Son.

3 May.- No. 1.- 73

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Distrito de Colonización Altar y Caborca, Municipio de San Luis Río Colorado, Son.

3 May.- No. 1.- 74

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Distrito de Colonización Altar y Caborca, Municipio de Puerto Peñasco, Son.

3 May.- No. 1.- 75

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Distrito de Colonización Altar y Caborca, Municipio de Pitiquito, Son.

3 May.- No. 1.- 77

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Distrito de Colonización Altar y Caborca, Municipio de Oquitoa, Son.

3 May.- No. 1.- 78

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Distrito de Colonización Altar y Caborca, Municipio de Opodepe, Son.

3 May.- No. 1.- 79

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Distrito de Colonización Altar y Caborca, Municipio de Nogales, Son.

3 May.- No. 1.- 81

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Distrito de Colonización Altar y Caborca, Municipio de

Hermosillo, Son.

4 May.- No. 2.- 78

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Distrito de Colonización Altar y Caborca, Municipio de Trincheras, Son.

4 May.- No. 2.- 79

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Distrito de Colonización Altar y Caborca, Municipio de Carbó, Son.

4 May.- No. 2.- 80

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Distrito de Colonización Altar y Caborca, Municipio de Caborca, Son.

4 May.- No. 2.- 82

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Distrito de Colonización Altar y Caborca, Municipio de Benjamín Hill, Son.

4 May.- No. 2.- 83

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Distrito de Colonización Altar y Caborca, Municipio de Atil, Son.

4 May.- No. 2.- 84

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Distrito de Colonización Altar y Caborca, Municipio de Altar, Son.

4 May.- No. 2.- 86

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Distrito de Colonización Altar y Caborca, Municipio de Tubutama, Son.

4 May.- No. 2.- 87

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera Distrito de Colonización Altar y Caborca, Municipio de Saric, Son.

4 May.- No. 2.- 88

Dictamen mediante el cual se declara inexistente la colonia agrícola y ganadera 6 de Marzo, Municipio de Hermosillo, Son.

4 May.- No. 2.- 90

Resolución que declara como terreno nacional el predio 3 Hermanos, expediente número

735939, Municipio de Calakmul, Camp.
24 May.- No. 15.- 49

Resolución que declara como terreno nacional el predio Buenos Aires, expediente número 735865, Municipio de Calakmul, Camp.
6 May.- No. 3.- 47

Resolución que declara como terreno nacional el predio Chan Perico, expediente número 735900, Municipio de Calakmul, Camp.
26 May.- No. 17.- 26

Resolución que declara como terreno nacional el predio Dos Hermanos, expediente número 735876, Municipio de Calakmul, Camp.
19 May.- No. 12.- 64

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Amanecer, expediente número 735969, Municipio de Calakmul, Camp.
11 May.- No. 6.- 45

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Corral, expediente número 735917, Municipio de Calakmul, Camp.
31 May.- No. 20.- 58

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Diamante, expediente número 735868, Municipio de Calakmul, Camp.
6 May.- No. 3.- 50

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Milagro, expediente número 735883, Municipio de Calakmul, Camp.
25 May.- No. 16.- 33

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Peregrino, expediente número 735964, Municipio de Calakmul, Camp.
10 May.- No. 5.- 53

Resolución que declara como terreno nacional el predio El Resplandor, expediente número 735872, Municipio de Calakmul, Camp.
7 May.- No. 4.- 91

Resolución que declara como terreno nacional el predio Emiliano Zapata, expediente número 735940, Municipio de Calakmul, Camp.
24 May.- No. 15.- 50

Resolución que declara como terreno nacional el predio Jazmín, expediente número 735899, Municipio de Calakmul, Camp.
26 May.- No. 17.- 24

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Envidia, expediente número 735913, Municipio de Calakmul, Camp.
31 May.- No. 20.- 63

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Esperanza, expediente número 735886, Municipio de Calakmul, Camp.
26 May.- No. 17.- 20

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Estrella, expediente número 735963, Municipio de Calakmul, Camp.
7 May.- No. 4.- 94

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Estrella de la Montaña, expediente número 735968, Municipio de Calakmul, Camp.
11 May.- No. 6.- 44

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Huacamaya, expediente número 735936, Municipio de Calakmul, Camp.
24 May.- No. 15.- 48

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Luz, expediente número 735911, Municipio de Calakmul, Camp.
31 May.- No. 20.- 60

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Palma, expediente número 735869, Municipio de Calakmul, Camp.
19 May.- No. 12.- 58

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Torre, expediente número 735904, Municipio de Calakmul, Camp.
26 May.- No. 17.- 31

Resolución que declara como terreno nacional el predio La Virgencita, expediente número 735884, Municipio de Calakmul, Camp.
25 May.- No. 16.- 34

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Maravillas, expediente número 735916, Municipio de Calakmul, Camp.
31 May.- No. 20.- 56

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Margaritas, expediente número 735965, Municipio de Calakmul, Camp.
10 May.- No. 5.- 54

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Mariposas, expediente número 735874, Municipio de Calakmul, Camp.
19 May.- No. 12.- 62

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Palmas, expediente número 735941, Municipio de Calakmul, Camp.
24 May.- No. 15.- 52

Resolución que declara como terreno nacional el predio Las Palmeras, expediente número 735873, Municipio de Calakmul, Camp.
19 May.- No. 12.- 61

Resolución que declara como terreno nacional el predio Linda Vista, expediente número 735866, Municipio de Calakmul, Camp.

19 May.- No. 12.- 57

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Alegres, expediente número 735871, Municipio de Calakmul, Camp.

19 May.- No. 12.- 60

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Limones, expediente número 735967, Municipio de Calakmul, Camp.

10 May.- No. 5.- 57

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Olivos, expediente número 737426, Municipio de Tonalá, Chis.

4 May.- No. 2.- 76

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Olivos, expediente número 735942, Municipio de Calakmul, Camp.

24 May.- No. 15.- 53

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Platanales, expediente número 735870, Municipio de Calakmul, Camp.

6 May.- No. 3.- 51

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Tigres, expediente número 735885, Municipio de Calakmul, Camp.

26 May.- No. 17.- 19

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Tucanes, expediente número 735918, Municipio de Calakmul, Camp.

31 May.- No. 20.- 59

Resolución que declara como terreno nacional el predio Los Tulipanes, expediente número 735901, Municipio de Calakmul, Camp.

26 May.- No. 17.- 27

Resolución que declara como terreno nacional el predio Nueva Jerusalén, expediente número 735912, Municipio de Calakmul, Camp.

31 May.- No. 20.- 62

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Alejandro, expediente número 735867, Municipio de Calakmul, Camp.

6 May.- No. 3.- 48

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Antonio Lote No. 16, expediente número 736193, Municipio de Suchiate, Chis.

4 May.- No. 2.- 74

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Antonio Lote No. 30, expediente número 736206, Municipio de Suchiate, Chis.

4 May.- No. 2.- 75

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Florentino, expediente número 735898, Municipio de Calakmul, Camp.

26 May.- No. 17.- 23

Resolución que declara como terreno nacional el predio San José, expediente número 735875, Municipio de Calakmul, Camp.

7 May.- No. 4.- 93

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Lorenzo, expediente número 735914, Municipio de Calakmul, Camp.

27 May.- No. 18.- 49

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Onésimo, expediente número 735897, Municipio de Calakmul, Camp.

26 May.- No. 17.- 22

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Román, expediente número 735902, Municipio de Calakmul, Camp.

26 May.- No. 17.- 28

Resolución que declara como terreno nacional el predio San Roque, expediente número 735966, Municipio de Calakmul, Camp.

10 May.- No. 5.- 55

Resolución que declara como terreno nacional el predio Santa Lucía, expediente número 735903, Municipio de Calakmul, Camp.

26 May.- No. 17.- 30

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Raúl Díaz García, titular del lote rústico número 235, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)

21 May.- No. 14.- 1

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Guillermo Kelly Novoa, titular del lote rústico número 245, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)

21 May.- No. 14.- 3

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Raymundo Sánchez, titular del lote rústico número 286, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)

21 May.- No. 14.- 6

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Justino Gorospe Galán, titular del lote rústico número 287, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 9

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Luis Ochoa Resillas, titular del lote rústico número 299, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 12

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Antonio Rodríguez Juárez, titular del lote rústico número 340, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 14

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Reynaldo Sandoval Serafín, titular del lote rústico número 343, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 17

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Gregorio Sandoval Zárate, titular del lote rústico número 357, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 20

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Jorge Sandoval Serafín, titular del lote rústico número 371, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 23

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Juana Barragán, titular del lote rústico

número 416, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 25

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de José Ricardo Jiménez Gutiérrez, titular del lote rústico número 438, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 28

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Félix E. Guadalupe Alvarez Galindo, titular del

lote rústico número 460, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 31

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Mario Márquez Cobos, titular del lote rústico número 479, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 34

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Miguel Márquez Rodríguez, titular del lote rústico número 480, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 36

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Bardomiano Márquez Cobos, titular del lote rústico número 501, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 39

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de

dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Jorge Antonio Celedonio M., titular del lote rústico número 542, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 42

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Genaro Carbajal Morales, titular del lote rústico número 565, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 45

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Isidora Castelán Herrera, titular del lote rústico número 585, Fracción I, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 47

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Raquel Frausto Zuleta, titular del lote rústico número 630, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 50

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Andrés Durán Rivera, titular del lote rústico número 647, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 53

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Roberto de Jesús González Herrera, titular del lote rústico número 668, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 56

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Martimiano Miguel Terán, titular del lote rústico número 691, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 58

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Norma I. Hernández Silva, titular del lote rústico número 773, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 61

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Fortino Ríos, titular del lote rústico número 796, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 64

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Francisco Campechano Morales, titular del lote rústico número 797, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 67

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Andrés Luis Luis, titular del lote rústico número 823, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 69

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Francisco Méndez Criollo, titular del lote rústico número 841, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 72

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Lucía Mendoza Gil, titular del lote rústico número 857, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 75

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Genaro Branch Gómez Simons, titular del lote rústico número 881, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 78

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de María Alicia Castañares Pesqueira, titular del lote rústico número 882, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 80

Resolución relativa al procedimiento de disposición de superficies vacantes por más de dos años o totalmente abandonadas instaurado en contra de Juan José Saucedo González, titular del lote rústico número 649, ubicado en la colonia agrícola y ganadera Cuauhtémoc, Municipio de Matías Romero, Estado de Oaxaca

(Segunda Sección)
21 May.- No. 14.- 83

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Hidalgo, para la profesionalización integral del sector turismo

14 May.- No. 9.- 68

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Baja California Sur

10 May.- No. 5.- 58

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Hidalgo

11 May.- No. 6.- 50

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo

y el Estado de Colima

18 May.- No. 11.- 63

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Jalisco

19 May.- No. 12.- 73

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Morelos

19 May.- No. 12.- 78

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero

26 May.- No. 17.- 33

Convenio de Coordinación y reasignación de recursos que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Nayarit

26 May.- No. 17.- 38

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Decreto por el que se reforma la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

11 May.- No. 6.- 56

COMISION NACIONAL FORESTAL

Convocatoria nacional para participar en el proceso de asignación de apoyos del Programa de Conservación y Restauración de Ecosistemas Forestales

13 May.- No. 8.- 93

Convocatoria nacional única para participar en el proceso de asignación de apoyos del Programa para el Desarrollo Forestal

(Tercera Sección)
12 May.- No. 7.- 69

Convocatoria para participar en el procedimiento general de selección del Programa para el Desarrollo de Plantaciones Forestales Comerciales 2004

(Tercera Sección)
12 May.- No. 7.- 74

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

Resolución por la que se establece la metodología del precio máximo del gas licuado de petróleo objeto de venta de primera mano, conforme al Decreto del Ejecutivo Federal publicado el 27 de febrero de 2003, aplicable para mayo de 2004

3 May.- No. 1.- 82

COMISION FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA

Acuerdo por el que se fijan los lineamientos mediante los cuales se establece una moratoria regulatoria

12 May.- No. 7.- 121

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-08-2004, por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de masa y tortilla en el Municipio de Berriozábal, Chiapas

6 May.- No. 3.- 59

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-09-2004, por posibles prácticas monopólicas relativas en el mercado de la venta de joyería en Cozumel, Quintana Roo

17 May.- No. 10.- 70

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación por denuncia identificada bajo el número de expediente DE-11-2004, por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de la producción, distribución y comercialización de masa y tortilla en el Estado de Durango

19 May.- No. 12.- 84

Extracto del Acuerdo por el que la Comisión Federal de Competencia inicia la investigación de oficio identificada bajo el número de expediente IO-03-2004, por posibles prácticas monopólicas absolutas en el mercado de subestaciones eléctricas con encapsulamiento en hexafloruro de azufre

28 May.- No. 19.- 42

Listado de extractos de las resoluciones emitidas por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia

19 May.- No. 12.- 85

COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

Aviso a los interesados en adquirir las bases de licitación, el formulario de calificación y el manual de la subasta para participar en el proceso de licitación para el otorgamiento de una concesión para ocupar la posición orbital geoestacionaria 77° Oeste, y explotar sus respectivas bandas de frecuencias, derechos de

emisión y recepción de señales

28 May.- No. 19.- 42

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Acuerdo por el que se emite recomendación a fin de proteger la salud de los no fumadores por la exposición involuntaria al humo de tabaco

28 May.- No. 19.- 43

Vigésima actualización del Catálogo de Medicamentos Genéricos Intercambiables

14 May.- No. 9.- 74

PODER JUDICIAL

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aclaración a la Lista de aspirantes vencedores en el Séptimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito, ordenado por el Acuerdo General 5/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a quienes se nombró en dicho cargo, publicada el 11 de mayo de 2004

24 May.- No. 15.- 54

Acuerdo General 25/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que deroga las fracciones II y III del artículo 1o., así como los numerales 4o., 5o., 6o. y 7o., y adiciona los artículos 36, 37, 38, 39 y 40, todos del Acuerdo General 5/2000, con el propósito de modificar la adscripción y atribuciones de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Comunicación Social del Consejo de la Judicatura Federal

17 May.- No. 10.- 71

Acuerdo General 26/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que reglamenta los cursos del Instituto de la Judicatura Federal; fija las bases para celebrar y organizar los exámenes de aptitud a que se refiere el artículo 115 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; establece el procedimiento para la expedición de nombramientos de Secretarios de Tribunal de Circuito, de Juzgados de Distrito y actuarios del Poder Judicial de la Federación; y abroga el Acuerdo General 3/2002 del propio Organismo Colegiado

17 May.- No. 10.- 75

Acuerdo General 27/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se regula la participación de los Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito en las actividades docentes

del Instituto de la Judicatura Federal

17 May.- No. 10.- 79

Acuerdo General 28/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el artículo 127 del Acuerdo General 48/1998 que regula la organización y funcionamiento del Consejo de la Judicatura Federal

17 May.- No. 10.- 81

Acuerdo General 29/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados en el circuito y sede indicados

17 May.- No. 10.- 82

Acuerdo General 30/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Quinto Tribunal Unitario del Quinto Circuito, con residencia en Hermosillo, Sonora; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales unitarios en el circuito y sede indicados

17 May.- No. 10.- 84

Acuerdo General 31/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados en el circuito y sede indicados

17 May.- No. 10.- 86

Acuerdo General 32/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Séptimo Tribunal Unitario del Decimoquinto Circuito, con residencia en Mexicali, Baja California; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales unitarios en el circuito y sede indicados

17 May.- No. 10.- 88

Acuerdo General 33/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Sexto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados en el circuito y sede indicados

17 May.- No. 10.- 90

Acuerdo General 34/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que modifica el diverso 37/2001 en relación con las formalidades para

el nombramiento de peritos en los órganos jurisdiccionales, así como el procedimiento de pago

21 May.- No. 14.- 86

Acuerdo General 35/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito, con residencia en Toluca, Estado de México; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los tribunales colegiados de la materia, circuito y sede indicados

21 May.- No. 14.- 88

Acuerdo General 36/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la denominación, residencia, competencia, jurisdicción territorial, domicilio y fecha de inicio de funcionamiento del Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Michoacán, con residencia en Morelia; así como a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los juzgados de distrito en el estado y residencia indicados

28 May.- No. 19.- 45

Lista de aspirantes vencedores en el Séptimo Concurso Interno de Oposición para la Designación de Jueces de Distrito, ordenado por el Acuerdo General 5/2004 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a quienes se nombró en dicho cargo

11 May.- No. 6.- 56

BANCO DE MEXICO

Aclaración a la tasa de interés interbancaria de equilibrio publicada el 4 de mayo de 2004

6 May.- No. 3.- 64

Bajas e incorporaciones de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondientes a los meses de febrero y marzo de 2004, respectivamente

26 May.- No. 17.- 46

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A., a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-Dólares)

12 May.- No. 7.- 125

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP)

25 May.- No. 16.- 38

Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CCP-UDIS)

25 May.- No. 16.- 38

Costo porcentual promedio de captación de los pasivos en moneda nacional a cargo de las instituciones de banca múltiple del país (CPP)

25 May.- No. 16.- 38

Encadenamiento de productos del índice nacional de precios al consumidor, correspondiente al mes de marzo de 2004

(Segunda Sección)

13 May.- No. 8.- 21

Equivalencia de las monedas de diversos países con el dólar de los Estados Unidos de América, correspondiente al mes de abril de 2004

6 May.- No. 3.- 62

Índice nacional de precios al consumidor

10 May.- No. 5.- 65

Índice nacional de precios al consumidor quincenal

25 May.- No. 16.- 37

Índice nacional de precios al consumidor

(Tercera Sección)

28 May.- No. 19.- 2

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 30 de abril de 2004

(Segunda Sección)

4 May.- No. 2.- 2

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 7 de mayo de 2004

12 May.- No. 7.- 125

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 14 de mayo de 2004

19 May.- No. 12.- 92

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 21 de mayo de 2004

26 May.- No. 17.- 45

Modificación a las Reglas de carácter general a las que deberán sujetarse las instituciones de crédito para recibir depósitos a la vista con o sin chequera en moneda extranjera

25 May.- No. 16.- 36

Reformas a las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios

3 May.- No. 1.- 86

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

6 May.- No. 3.- 62

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

(Segunda Sección)

13 May.- No. 8.- 21

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

20 May.- No. 13.- 93

Tasa de interés interbancaria de equilibrio a 91 días

27 May.- No. 18.- 51

Tasa de interés interbancaria de equilibrio

(Todos los días hábiles del mes)

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional

(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana

(Todos los días hábiles del mes)

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana el día 6 de mayo de 2004

6 May.- No. 3.- 60

Valor de la unidad de inversión

10 May.- No. 5.- 65

Valor de la unidad de inversión

25 May.- No. 16.- 37

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 451/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado La Cebada, Municipio de San Luis de la Paz, Gto.

14 May.- No. 9.- 77

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 524/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Santa Bárbara, Municipio de Santa María del Río, S.L.P.

(Segunda Sección)

19 May.- No. 12.- 7

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 558/97, relativo a la creación de un nuevo centro de población ejidal, que de constituirse se denominará Benito Juárez, promovido por campesinos radicados en el poblado Niños Héroes de Chapultepec, Municipio de Ahome, Sin.

24 May.- No. 15.- 56

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 580/97, relativo a la ampliación de ejido, promovido por campesinos del poblado La Granja, Municipio de Simón Bolívar, Dgo.

21 May.- No. 14.- 91

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 623/93, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Francisco Villa, Municipio de Huimanguillo, Tab.

(Segunda Sección)

19 May.- No. 12.- 25

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Acuerdo por el que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia publica la modificación a los Lineamientos para la comprobación de los apoyos otorgados a los DIF Estatales, publicados el 29 de enero de 2004

11 May.- No. 6.- 59

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba la readscripción del C. Carlos Fabián Flores Lomán para ocupar el cargo de vocal ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz

(Segunda Sección)

4 May.- No. 2.- 3

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se extiende el periodo de instrumentación del Plan Trienal de Educación Cívica 2001-2003 durante 2004 y se establece el plazo para la presentación del Programa Estratégico de Educación Cívica a desarrollarse en

el periodo 2005-2010

20 May.- No. 13.- 93

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral, por el que se modifica el Acuerdo que presentó la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establece el financiamiento público del año 2004 por concepto de actividades específicas de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, correspondiente a los dos primeros trimestres del ejercicio del año 2003, aprobado en sesión ordinaria de fecha veintinueve de enero del 2004, en estricto acatamiento a la resolución emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída al recurso de apelación, expediente número SUP-RAP-004/2004

20 May.- No. 13.- 98

Acuerdo que presenta la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión al Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se determina la segunda ministración del financiamiento público del ejercicio 2004 por concepto de actividades específicas de los partidos políticos nacionales como entidades de interés público, relativa a los dos últimos trimestres del año 2003

(Segunda Sección)

26 May.- No. 17.- 67

Resolución del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática

28 May.- No. 19.- 47

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo 325/2003 del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, relativo a la asignación del Registro Patronal Único

14 May.- No. 9.- 88

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

Acuerdo 27.1288.2004 de la Junta Directiva, por el que se aprueban reformas, adiciones y derogaciones de diversos artículos del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado

7 May.- No. 4.- 98

Acuerdo del Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el que se expide el Manual de Organización de las Delegaciones Estatales

y Regionales

(Segunda Sección)
28 May.- No. 19.- 3**SERVICIO DE ADMINISTRACION
Y ENAJENACION DE BIENES**

Acuerdo mediante el cual se delegan a diversos servidores públicos adscritos al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes, las facultades que se indican

10 May.- No. 5.- 66

**COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS
HUMANOS**

Clasificador por objeto del gasto de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos

26 May.- No. 17.- 76

**COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO
DE LOS PUEBLOS INDIGENAS**

Acuerdo por el que se emiten y publican las modificaciones de las Reglas de Operación de los

programas Albergues Escolares Indígenas, Organización Productiva para Mujeres Indígenas, Infraestructura Básica para la Atención de los Pueblos Indígenas, Promoción de Convenios en Materia de Justicia, Fomento y Desarrollo de las Culturas Indígenas y Fondos Regionales Indígenas que ejecutará la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, para el ejercicio fiscal 2004

(Segunda Sección)
28 May.- No. 19.- 5**CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS, OBRAS
Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO**

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales

(martes y jueves)

AVISOS

Judiciales y generales

(lunes a viernes)

PODER EJECUTIVO**SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de mayo de 2004.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GASOLINAS Y DIESEL EN EL MES DE MAYO DE 2004.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, se dan a conocer las siguientes tasas (%) para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gasolinas y diesel en el mes de mayo de 2004, por agencia y producto:

AGENCIA DE VENTAS	GASOLINA PEMEX MAGNA	(*)			
		GASOLINA PREMIUM	PEMEX DIESEL	DIESEL INDUSTRIAL BAJO AZUFRE	DIESEL MARINO ESPECIAL
ACAPULCO	32.72	36.62	30.05	39.18	
AGUASCALIENTES	32.75	36.40	29.99	35.31	
AZCAPOTZALCO	36.53	37.48	35.65	38.07	
CADEREYTA, C.T.T.	32.67	36.23	30.48	33.23	
CAMPECHE	30.13	34.56	26.06	36.27	40.24
CAMPECHE */	9.41	29.88	22.25		
CD. JUAREZ	30.20	34.47	24.48	32.17	
CD. JUAREZ */	10.10	21.51	29.91	35.12	
CD. MADERO, C.T.T.	36.78	40.60	35.16	41.61	40.16
CD. MANTE	32.42	36.27	29.61		
CD. OBREGON	31.25	35.08	28.26	32.54	
CD. VALLES	32.83	35.81	31.03		
CD. VICTORIA	35.58	38.91	32.83	41.78	
CELAYA	35.31	38.48	33.26	36.11	

CHIHUAHUA	31.03	30.18	21.30	26.84	
CHIHUAHUA */	5.07		19.25		
COLIMA	30.01	33.77	26.66		
CUAUTLA	32.14	33.19	31.76	38.22	
CUERNAVACA	34.99	35.92	33.30	36.48	
CULIACAN	30.36	34.19	27.80	31.05	
DURANGO	26.18	28.43	22.60	27.94	
EL CASTILLO	32.72	33.85	30.37	34.09	
ENSENADA */	29.84	34.61	26.91	32.48	0.92
ESCAMELA	35.66	39.38	33.42	36.31	
GOMEZ PALACIO	30.25	34.35	27.87	31.75	
GUAMUCHIL	30.89	34.85	27.81	36.32	
GUAYMAS */	43.20				
GUAYMAS, C.T.T.	32.28	35.94	31.04	36.80	7.46
HERMOSILLO	30.16	34.20	26.54	31.96	
HERMOSILLO */	26.66	31.24	22.12		
IGUALA	30.19	31.54	28.15		
IRAPUATO	34.85	38.11	34.32	40.99	
JALAPA	33.51	36.24	30.34		
LA PAZ */	29.73	33.34	25.32	37.90	3.94
LAZARO CARDENAS	33.27	36.60	31.92	37.60	7.63
LEON	33.82	37.27	30.45	34.45	
MAGDALENA	25.29	29.57	21.56	29.04	
MANZANILLO	32.70	36.38	30.34	33.89	9.18
MATEHUALA	27.81	31.96	24.19		
MAZATLAN	31.10	35.85	28.85	34.91	8.37
MERIDA	32.41	36.15	30.14	32.83	34.18
MERIDA */	27.22	32.15	24.26	30.22	31.75
MEXICALI */	27.60	32.90	24.70	27.62	
MINATITLAN, C.T.T.	39.63		19.95		44.59
MONCLOVA	31.49	34.71	28.19	30.09	
MONT. S/CATARINA	31.98	33.24	29.88	32.64	
MORELIA	33.44	37.05	30.55	39.86	
NAVOJOA	27.89	31.84	24.37		
NOGALES */	17.36	26.66	18.53	26.99	
NVO. LAREDO	34.67		29.17		
NVO. LAREDO */	11.69	22.28	31.13	34.28	
OAXACA	29.38	33.26	26.21	32.11	
PACHUCA	35.40	35.90	32.73	33.92	
PAJARITOS, S.L.V.	37.73	40.69	34.83	36.74	49.04
PAJARITOS, S.L.V. */		35.74			
PARRAL	24.08	28.51	20.54		
PEROTE	29.41	32.67	26.41		
POZA RICA	37.07	40.65	35.19	28.01	39.21
PROGRESO, C.T.T.	31.62	35.68	30.38	38.24	34.95
PROGRESO, C.T.T. */	44.04	47.81	38.65		
PUEBLA	34.11	34.88	31.63	37.80	
QUERETARO	35.35	35.86	33.29	37.03	
REYNOSA	22.23	32.41	27.89		
REYNOSA */	6.36	18.59	28.16	24.85	
ROSARITO */	31.34	35.47	28.52	29.63	2.79
SABINAS	15.98	30.95	25.72	30.36	
SABINAS */	4.12	15.71	20.86	27.03	
SALAMANCA, C.T.T.	18.54		16.69		
SALINA CRUZ	34.38	38.18	32.73	38.70	12.21
SALINA CRUZ */	30.53				
SALTILLO	31.53	35.27	28.87	34.31	
SAN LUIS POTOSI	33.49	37.19	31.03	34.92	
SATELITE NORTE	36.47		34.89	43.47	
SATELITE ORIENTE	36.50	37.47	34.77	43.07	

SATELITE SUR	36.56	37.54	34.97	41.77	
TAPACHULA	30.94	30.44	27.25		2.81
TAPACHULA */	31.62	31.81	28.17	34.83	
TEHUACAN	31.36	35.05	28.45		
TEPIC	25.28	30.12	21.77	25.79	
TIERRA BLANCA	35.73	39.08	34.58	23.19	
TOLUCA	34.95	35.32	32.64	37.35	
TOPOLOBAMPO	31.91	35.95	30.06	34.29	7.55
TULA, C.T.T.	36.32	41.39	34.48		
TUXTLA GTZ.	24.71	29.30	20.78	28.54	
TUXTLA GTZ. */	21.93	26.86	17.83		
URUAPAN	29.28	33.10	26.10	34.83	
VERACRUZ	36.16	39.90	34.53	37.52	44.39
VILLAHERMOSA	35.67	39.55	29.63	37.99	32.59
VILLAHERMOSA */	11.41	33.14	24.54		
ZACATECAS	30.93	34.94	27.92	34.47	
ZAMORA	32.68	36.80	30.54		
ZAPOPAN	32.49	33.77	29.65		

*/ Causa el Impuesto al Valor Agregado de 10.0 %.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de mayo de 2004.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría,
el Subsecretario de Ingresos.- **Rubén Aguirre Pangburn**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ENERGIA

RESOLUCION por la que se modifica la zona geográfica de Querétaro para fines de distribución de gas natural y el título de permiso de distribución número G/050/DIS/98 a nombre de Tractebel Digaqro, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva.

RESOLUCION No. RES/100/2004

RESOLUCION POR LA QUE SE MODIFICA LA ZONA GEOGRAFICA DE QUERETARO PARA FINES DE DISTRIBUCION DE GAS NATURAL Y EL TITULO DE PERMISO DE DISTRIBUCION No. G/050/DIS/98 A NOMBRE DE TRACTEBEL DIGAQRO, S.A. DE C.V.

RESULTANDO

PRIMERO. Que esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión), expidió la Directiva sobre la Determinación de Zonas Geográficas para Fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996 (Directiva de Zonas Geográficas), publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el 27 de septiembre de 1996;

SEGUNDO. Que mediante Resolución número RES/086/98, del 8 de mayo de 1998, esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión), determinó la Zona Metropolitana de Querétaro y el Centro de Población de San Juan del Río como Zona Geográfica discontinua para fines de distribución de gas natural y la denominó Zona Geográfica de Querétaro (la Zona Geográfica);

TERCERO. Que por Resolución número RES/283/98, de fecha 10 de diciembre de 1998, esta Comisión, otorgó el permiso de distribución número G/050/DIS/98 (el Permiso) a Distribuidora de Gas de Querétaro, S.A. de C.V., ahora Tractebel Digaqro, S.A. de C.V. (el Permisario), ganador de la Licitación Pública Internacional LIC-GAS-010-1998, que tuvo por objeto adquirir los derechos necesarios para prestar el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica;

CUARTO. Que mediante comunicaciones de fechas 21 de abril, 13 de mayo y 26 de junio de 2003, el Permisario, a través de sus representantes, los señores Lloyd Armstrong y Fernando Tovar, quienes acreditaron su personalidad mediante copia certificada de la escritura pública número 55,249 de fecha 11 de enero de 2002, protocolizada ante el licenciado Luis de Angoitia Becerra, titular de la Notaría 109 del Distrito Federal, presentaron a esta Comisión solicitud para autorizar la modificación de la Zona Geográfica (Solicitud de Modificación) a fin de incluir los municipios de Colón y Pedro Escobedo en el Estado de Querétaro;

QUINTO. Que para los efectos de lo dispuesto por el artículo 27 del Reglamento de Gas Natural y la disposición 6.3 de la Directiva de Zonas Geográficas, el Secretario Ejecutivo de esta Comisión comunicó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable, al Gobierno del Estado de Querétaro y a los ayuntamientos de Colón y Pedro Escobedo, en el Estado de Querétaro, la propuesta del Permisionario para modificar la Zona Geográfica;

SEXTO. Que por medio del oficio número SE/DGGN/1170/2003 de fecha 10 de julio de 2003, el Secretario Ejecutivo de esta Comisión comunicó al Permisionario que de acuerdo con lo establecido en la disposición 7.2 y 7.4 de la Directiva de Zonas Geográficas, esta Comisión procedería a evaluar y resolver sobre la modificación propuesta;

SEPTIMO. Que de acuerdo con el artículo 27 del Reglamento de Gas Natural y la disposición 7.4 de la Directiva de Zonas Geográficas, con fecha 4 de agosto de 2003 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el extracto del proyecto de modificación de la Zona Geográfica de Querétaro, a fin de recibir objeciones o comentarios y manifestaciones de interés en un plazo de dos meses;

OCTAVO. Que las autoridades estatales y municipales a que se refiere el resultando quinto, comunicaron a esta Comisión mediante escritos de fecha 25 de agosto, 1 de noviembre y 5 de diciembre de 2003, su opinión favorable e interés en el proyecto para que esta Comisión integre los municipios de Colón y Pedro Escobedo en el Estado de Querétaro, a la Zona Geográfica para fines de distribución de gas natural;

NOVENO. Que mediante oficio SE/DGGN/716/2004 la Comisión solicitó al transportista Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) quién proveerá el gas al Permisionario, información relacionada sobre la capacidad para proporcionar el suministro;

DECIMO. Que mediante oficio recibido el 29 de abril de 2004 por parte de Pemex Gas y Petroquímica Básica, da respuesta al requerimiento realizado mediante oficio a que hace referencia el Resultando noveno anterior;

UNDECIMO. Que mediante oficio número 007/2002 de fecha 14 de enero de 2002, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal resolvió que las resoluciones por las que se determinan zonas geográficas para fines de distribución de gas natural no requieren manifestación de impacto regulatorio y que su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** procede conforme a lo establecido en la Directiva de Zonas Geográficas.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 1o., 2 fracción VII, y 3 fracciones XII, XIV y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 7, 26 y 27 del Reglamento de Gas Natural, y las disposiciones 7.1 a 7.10 de la Directiva de Zonas Geográficas, corresponde a esta Comisión modificar zonas geográficas para fines de distribución de gas natural;

SEGUNDO. Que en los términos del artículo 27 del Reglamento, la solicitud de modificación de la Zona Geográfica debe tramitarse conforme al procedimiento previsto en la Directiva de Zonas Geográficas;

TERCERO. Que la Solicitud de Modificación propone la ampliación de la Zona Geográfica de Querétaro para integrar a ésta el territorio de los municipios de Colón y Pedro Escobedo en el Estado de Querétaro (Area de Ampliación), y el tipo de Zona Geográfica que se establece seguiría siendo una Zona Geográfica discontinua, como se muestra en el anexo de esta Resolución;

CUARTO. Que el Permisionario señala en su Solicitud de Modificación que, en caso de integrar el Area de Ampliación en la Zona Geográfica de Querétaro, la expansión del sistema no afectará negativamente la eficiencia y operación del sistema de distribución originalmente proyectado para dicha Zona Geográfica, ya que se trata de una infraestructura independiente;

QUINTO. Que la comunicación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Gobierno del Estado de Querétaro a que hace referencia el Resultando Octavo, manifestó el interés en la construcción y operación de la red de suministro de gas natural que dotará del servicio a los municipios de Pedro Escobedo y Colón, y que prevé un crecimiento y desarrollo en los municipios antes mencionados, como consecuencia de la puesta en marcha del nuevo Aeropuerto Internacional del Estado;

SEXTO. Que el Permisionario, adicionalmente a los compromisos establecidos en el Título del Permiso, proyecta construir una red de 62.8 kilómetros de longitud, realizar una inversión al quinto año por 6.95 millones de dólares y prestar el servicio a 21 usuarios industriales con una capacidad de distribución de 403,198.63 m³/día (3,718.506 Gcal/día) para un consumo pico por hora de 16,799.943 m³ (t=288.71°k y p=101.30 kpa);

SEPTIMO. Que el desarrollo del sistema de distribución propuesto por el Permisionario está incluido en el plan de negocios presentado a esta Comisión para el segundo periodo de cinco años del Título de Permiso.

OCTAVO. Que el trayecto propuesto por el Permisionario para la distribución en la Zona de Ampliación es el siguiente:

La interconexión para el suministro de gas natural para el Area de Ampliación se realizará a través del Ducto de Transporte de Palmillas-Aratchipuen de 914.4 mm (36 pulgadas) de diámetro propiedad de Pemex Gas y Petroquímica Básica (PGPB) en el kilómetro 940+850 (la Lira) 18.039 km de ductos de 210.89 mm (8") de diámetro para el tramo de la Lira hasta la caseta el Colorado, 17.315 km de ducto de 161.16 mm (6") de diámetro para el tramo de la Caseta el Colorado a la empresa Guardián y 27.5 km de ducto de 111.76 mm (4") de diámetro para el tramo del Parque Industrial Tepeyac hasta la empresa Agros.

NOVENO. Que de acuerdo con el Censo General de Población y Vivienda 2000 y los censos económicos de 1999 del Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática (INEGI), el Area de Ampliación cuenta con 14,332 (catorce mil trescientos treinta y dos) habitantes y 56 (cincuenta y seis) establecimientos industriales, 330 (trescientos treinta) comerciales y 2,777 (dos mil setecientos setenta y siete) viviendas habitadas, de las cuales el 90% (noventa por ciento) cuenta con servicios de gas licuado de petróleo (gas LP) y agua entubada dentro de la vivienda;

DECIMO. Que el Permisionario suministraría gas natural, en un principio, a un usuario industrial dentro del Area de Ampliación, pero el trazo del trayecto para suministrar a dicho usuario permitirá hacer entregas al menos a otros 20 usuarios dentro de los límites actuales de la Zona;

UNDECIMO. Que de lo expuesto en los Considerandos noveno y décimo, anteriores se desprende que el mercado potencial en el Area de Ampliación, por sí solo, no justifica el desarrollo de un sistema de distribución independiente o determinación de otra Zona Geográfica;

DUODECIMO. Que de conformidad con el escrito presentado a que hace referencia el Resultando décimo y la disposición 6.6 de la Directiva de Zonas Geográficas, PGPB cuenta con capacidad disponible para transportar el volumen solicitado en el kilómetro 940+850 del gasoducto de 36 pulgadas D.N. del Sistema Nacional de Gasoductos respecto al Título de Permiso de Transporte número G/061/TRA/1999, en el trayecto de Santa Ana-Valtierrilla, que se localiza en el Estado de Querétaro;

DECIMOTERCERO. Que esta Comisión puede autorizar la modificación de una Zona Geográfica de conformidad con los lineamientos establecidos por la disposición 7.8 de la Directiva de Zonas Geográficas;

DECIMOCUARTO. Que la Solicitud de Modificación presentada por el Permisionario cumple con los requisitos establecidos en el Capítulo 7 de la Directiva de Zonas Geográficas;

DECIMOQUINTO. Que el 4 de agosto de 2003 la Comisión Federal de Competencia presentó a esta Comisión el dictamen favorable para incluir el Area de Ampliación a la Zona Geográfica de Querétaro;

DECIMOSEXTO. Que el 4 de octubre de 2003 se cumplió el plazo establecido en la publicación del **Diario Oficial de la Federación** a que hace referencia el Resultando séptimo anterior, sin que se hayan recibido objeciones o comentarios y manifestaciones de interés para desarrollar un sistema de distribución en el Area de Ampliación;

DECIMOSEPTIMO. Que los compromisos adquiridos por el Permisionario mediante el Permiso de Distribución número G/050/DIS/1998 al quinto año de operación fueron una inversión de 47.2 millones de dólares y una cobertura de 50,001 clientes;

DECIMOCTAVO. Que de acuerdo con la información que esta Comisión ha verificado, el Permisionario ha cumplido con sus compromisos de inversión y cobertura de clientes al quinto año operativo;

DECIMONOVENO. Que de conformidad con la disposición 2.4 del Permiso número G/050/DIS/1998, la exclusividad de la Zona Geográfica de Querétaro terminó el pasado 10 de diciembre de 2003;

VIGESIMO. Que el Permisionario acreditó haber realizado el pago de los derechos por la Modificación del Título de Permiso para la distribución de gas natural con motivo de la Solicitud de Modificación del Título de Permiso de Distribución, exhibiendo el formulario SAT 5 del Servicio de Administración Tributaria "Declaración General de Pago de Derechos", realizado el 21 de abril de 2003 en BBVA Bancomer, sucursal D.F.- Palmas, caja 3;

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 4o. segundo párrafo, 14 fracción I de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo; 1o., 2 fracción VII, 3 fracciones XII, XIV, XVI y XXII, 4 y 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1, 3, 4, 12, 13, 14, 16 fracción X, 35, 39, 57 fracción I, y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracciones VI y XXII, 7, 14, 26, 27 y relativos del Reglamento de Gas Natural, y en las disposiciones 1.1, 3.1 a 3.6, 4.1 a 4.3, 6.2 a 6.10, 7.1 a 7.10 y 8.2 de la Directiva sobre la Determinación de las Zonas Geográficas para Fines de Distribución de Gas Natural DIR-GAS-003-1996, esta Comisión Reguladora de Energía:

RESUELVE

PRIMERO. Se modifica la Zona Geográfica de Querétaro para fines de distribución de gas natural, en los siguientes términos:

- Se conservan los municipios establecidos en la RES/086/98, y
- Se integran los municipios de Colón y Pedro Escobedo en el Estado de Querétaro.

SEGUNDO. El área delimitada en el Resolutivo Primero anterior constituye una zona discontinua denominada Zona Geográfica de Querétaro.

TERCERO. Se modifica el permiso de distribución de gas natural G/050/DIS/98 otorgado a Tractebel Digaqro, S.A. de C.V. para la Zona Geográfica de Querétaro, sustituyéndose el Anexo 1 en los siguientes términos:

Se integran los municipios de Colón y Pedro Escobedo, en el Estado de Querétaro, conforme a los límites del espacio territorial precisados en el Anexo de esta Resolución.

CUARTO. La poligonal que delimita la Zona Geográfica a que se refiere el Resolutivo Segundo anterior se encuentra referida en el Anexo I que forma parte integrante de esta Resolución y comprende una superficie total de 3,454.16 (tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro) kilómetros cuadrados.

QUINTO. Los activos correspondientes al sistema objeto de la modificación de la Zona Geográfica a que se refiere esta Resolución, deberán de incluirse en el cálculo de la lista de tarifas para el segundo periodo de cinco años, asegurando la observancia del artículo 67 del Reglamento de Gas Natural que prohíbe subsidios cruzados entre las distintas categorías de usuarios.

SEXTO. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEPTIMO. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución a Tractebel Digaqro, S.A. de C.V., y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión ubicadas en Horacio 1750, colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D.F.

OCTAVO. Inscribáse esta Resolución bajo el número RES/100/2004 en el registro a que se refiere la fracción XVI del artículo 3 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía.

México, D.F., a 20 de mayo de 2004.- El Presidente, **Dionisio Pérez-Jácome**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco Barnés, Raúl Monteforte, Adrián Rojí**.- Rúbricas.

Anexo de la Resolución No. RES/100/2004

Límite de la Zona Geográfica de Querétaro

(Area de Ampliación)

Las poligonales que se encuentran definidas en los anexos II y III de la Resolución RES/086/98 de fecha 8 de mayo de 1998 y el Area de Ampliación que incluye la totalidad de los municipios de Colón y Pedro Escobedo en el Estado de Querétaro con las colindancias siguientes:

El Municipio de Colón colinda al Norte con el Estado de Guanajuato, al Noreste con el Municipio de Tolimán, Querétaro; al Este con el Municipio de Ezequiel Montes, al Sureste con el Municipio de Tequisquiapan, al Sur con el Municipio de Pedro Escobedo el cual colinda al Noreste con el Municipio de Tequisquiapan, al Este con el Municipio de San Juan del Río, al Suroeste con el Municipio de Huimilpan y al Noroeste con el Municipio de El Marqués, el cual es colindante al Oeste del Municipio de Colón.

MODIFICACION DE LA ZONA GEOGRAFICA DE QUERETARO (Z.M. QUERETARO, SN. JUAN DEL RIO, COLON Y PEDRO ESCOBEDO) para fines de Distribución de Gas Natural



SECRETARIA DE ECONOMIA

ACUERDO que modifica al diverso por el que se da a conocer el listado de fabricantes, marcas y tipos de automóviles, camiones y autobuses usados que podrán ser importados y destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el Municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

FERNANDO DE JESUS CANALES CLARIOND, Secretario de Economía, con fundamento en los artículos 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1, 5 y 6 del Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el Municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, cuarto del Decreto que modifica a los diversos relativos al esquema arancelario en la región fronteriza y en la franja fronteriza norte, y

CONSIDERANDO

Que el 25 de septiembre de 2003, se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el Acuerdo por el que se da a conocer el listado de fabricantes, marcas y tipos de automóviles, camiones y autobuses usados que podrán ser importados y destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el Municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, y

Que para efecto de determinar la antigüedad de los vehículos usados que podrán importar las empresas comerciales de autos usados, en estricto apego a lo estipulado en el artículo 5 del Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el Municipio

fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, el cual establece que sólo se permitirá la importación de los vehículos automotores usados, de cinco o más años-modelo anteriores a la fecha en que se realice la importación, es necesario modificar el Acuerdo citado en el párrafo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO QUE MODIFICA AL DIVERSO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL LISTADO DE
FABRICANTES, MARCAS Y TIPOS DE AUTOMOVILES, CAMIONES Y AUTOBUSES USADOS QUE
PODRAN SER IMPORTADOS Y DESTINADOS A PERMANECER EN LA FRANJA FRONTERIZA
NORTE DEL PAIS, EN LOS ESTADOS DE BAJA CALIFORNIA Y BAJA CALIFORNIA SUR,
EN LA REGION PARCIAL DEL ESTADO DE SONORA Y EN EL MUNICIPIO FRONTERIZO
DE CANANEA, ESTADO DE SONORA**

ARTICULO UNICO.- Se modifica el artículo primero del Acuerdo por el que se da a conocer el listado de fabricantes, marcas y tipos de automóviles, camiones y autobuses usados que podrán ser importados y destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora y en el Municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de septiembre de 2003, para quedar como sigue:

“ARTICULO PRIMERO.- Se expide la lista de fabricantes, marcas y tipos de automóviles, camiones y autobuses usados correspondientes a cinco o más años-modelo anteriores a la fecha en que se realice la importación, cuyo valor no exceda de U.S. \$12,000.00 (doce mil dólares de los Estados Unidos de América), que podrán importarse al amparo del Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, por parte de empresas comerciales de autos usados, destinados a permanecer en la franja fronteriza norte del país, en los estados de Baja California y Baja California Sur, en la región parcial del Estado de Sonora, y en el Municipio fronterizo de Cananea, Estado de Sonora, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 8 de febrero de 1999; y en el Decreto que modifica a los diversos relativos al esquema arancelario en la región fronteriza y en la franja fronteriza norte, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio de 2002, en los términos siguientes:

- I. Fabricantes, marcas y tipos de automóviles usados, incluso unidades denominadas Van para el transporte de pasajeros, correspondientes a cinco o más años-modelo anteriores a la fecha en que se realice la importación.
- ...
- II. Fabricantes y marcas de camiones, incluso unidades denominadas Van para el transporte de efectos, y autobuses usados, correspondientes a cinco o más años-modelo anteriores a la fecha en que se realice la importación.
- ...”

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**, y tendrá vigencia hasta que esta Secretaría publique un nuevo acuerdo dentro del tercer trimestre de 2004.

México, D.F., a 2 de junio de 2004.- El Secretario de Economía, **Fernando de Jesús Canales Clariond**.- Rúbrica.

CONVOCATORIA para la acreditación y aprobación de organismo de certificación de producto.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normas.

CONVOCATORIA PARA LA ACREDITACION Y APROBACION DE ORGANISMO DE CERTIFICACION DE PRODUCTO.

La Dirección General de Normas de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 8o. y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 34 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 y 19 fracciones IX y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía; 1o., 2o. fracción II incisos e) y f), 3o. fracciones I, III, IV-A y XII, 38 fracción VI, 68, 70, 70-B, 70-C, 71, 79 y 80 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 79, 87 y 88 de su Reglamento, y la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) como organismo privado autorizado conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, conforme a la publicación del **Diario Oficial de la Federación** de fecha 15 de enero de 1999, emiten la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a las personas morales en general que se interesen en obtener la acreditación y aprobación como organismo de certificación de producto, a efecto de evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas siguientes:

NOM-005-SCFI-1994	Instrumentos de medición-Sistemas para medición y despacho de gasolina y otros combustibles líquidos.
NOM-009-SCFI-1993	Instrumentos de medición-Esfigmomanómetros de columna de mercurio y de elemento sensor elástico para medir la presión sanguínea del cuerpo humano.
NOM-EM-010-SCFI-2003	Remolques y semirremolques-Especificaciones de seguridad.
NOM-013-SCFI-1993	Instrumentos de medición-Manómetros con elemento elástico especificaciones.
NOM-038-SCFI-2000	Pesas de clases de exactitud E1, E2, F1, F2, M1, M2 y M3.
NOM-040-SCFI-1994	Instrumentos de medición-Instrumentos rígidos. Reglas graduadas para medir longitud-Uso comercial.
NOM-045-SCFI-2000	Instrumentos de medición-Manómetros para extintores.
NOM-113-SCFI-1995	Líquido para frenos hidráulicos empleado en vehículos automotores-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
NOM-119-SCFI-2000	Industria automotriz-Vehículos automotores-Cinturones de seguridad-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
NOM-140-SCFI-1999	Artículos escolares-Tijeras-Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-142-SCFI-2000	Niveles de protección de materiales para blindajes resistentes a impactos balísticos-Especificaciones de seguridad y métodos de prueba.
NOM-146-SCFI-2001	Productos de vidrio-Vidrio de seguridad usado en la construcción-Especificaciones y métodos de prueba.
NOM-153/1-SCFI-2003	Guillotinas y cizallas manuales-Requisitos técnicos de seguridad y métodos de prueba.

REGLAS

Requisitos para la obtención de la acreditación

A.1 Presentar solicitud de acreditación en el formato determinado para tal efecto, ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), sita en Manuel María Contreras número 133, piso 2, colonia Cuauhtémoc, 06597, México, Distrito Federal, para lo cual deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Ser persona moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas y que dentro de su objeto social se encuentre realizar actividades de evaluación de la conformidad de normas oficiales mexicanas o algún otro que sea compatible con el anterior. Para ello, deberá presentar copia del acta constitutiva certificada por fedatario público.
- b) Presentar cédula de identificación fiscal expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- c) Acreditar la personalidad y las facultades del representante legal que presente la solicitud de acreditación.

- d) Presentar copia controlada de la documentación que integra el sistema de calidad de la persona moral. Dichos manuales deberán estar basados en la Norma Mexicana NMX-EC-065-IMNC-2000, Requisitos generales para organismos que operan sistemas de certificación de producto, cuya declaratoria de vigencia fue publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 18 de agosto de 2000.
 - e) Presentar carta compromiso de no incurrir en conflicto de intereses, cuando se desarrollen otras actividades relativas a la operación del organismo de certificación para producto.
 - f) Los interesados en obtener la acreditación se apegarán a las condiciones, procedimientos y plazos que fije la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., para comprobar el cumplimiento con los requisitos especificados en la Norma Mexicana NMX-EC-065-IMNC-2000, Requisitos generales para organismos que operan sistemas de certificación de producto.
 - g) En caso de que el aspirante sea un organismo de certificación ya acreditado en otras normas oficiales mexicanas, su solicitud se atenderá conforme a una ampliación de su acreditación.
- A.2.** La Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. acreditará como organismo de certificación para producto, solamente a aquellas personas morales que demuestren contar con la infraestructura humana y técnica necesaria para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas, materia de la presente Convocatoria.
- B. Para la obtención de la aprobación:**
- B.1.** La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normas aprobará a aquellas personas morales para evaluar las normas oficiales mexicanas a que se refiere la presente Convocatoria, en los términos de lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, para lo cual los interesados deberán cumplir con los requisitos descritos a continuación:
- a) Presentar la solicitud de aprobación, formato SE-04-002-4, "Solicitud de aprobación de organismos de certificación", mismo que está disponible en la página electrónica: www.economia.gob.mx o en el módulo de información de la Dirección General de Normas, sita en avenida Puente de Tecamachalco número 6, sección Fuentes, 53950, Naucalpan de Juárez, Estado de México.
 - b) Anexar a la solicitud copia simple de la acreditación vigente, emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La vigencia de la presente Convocatoria iniciará a partir del siguiente día hábil de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y permanecerá hasta que se determine su cancelación mediante aviso publicado en la misma fuente informativa.

SEGUNDO.- La presente Convocatoria podrá ser ampliada o modificada en cualquier tiempo conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables a productos, previo aviso en el **Diario Oficial de la Federación**.

QUEJAS, DENUNCIAS Y SUGERENCIAS

Aquellas personas que acrediten tener interés jurídico podrán denunciar cualquier irregularidad que se presente durante el proceso de acreditación y aprobación, así también externar sus quejas y sugerencias ante la Dirección General de Normas, sita en avenida Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Naucalpan de Juárez, Estado de México, 53950, teléfono (55) 5729 9300, extensiones 4120 y 4141 o ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C., sita en Manuel María Contreras número 133, piso 2, colonia Cuauhtémoc, 06597, México, D.F., teléfono (55) 5591 0532, extensiones 227, 231 y 233.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 29 de abril de 2004.- La Directora Ejecutiva de la Entidad de Acreditación, A.C., **María Isabel López Martínez**.- Rúbrica.- El Director General de Normas de la Secretaría de Economía, **Miguel Aguilar Romo**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Sonora, para la profesionalización integral del sector turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Turismo.

CONVENIO DE COORDINACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVES DE LA SECRETARIA DE TURISMO, EN LO SUCESIVO "LA SECTUR", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCION CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACION TURISTICA, LIC. EMILIO GOICOECHEA LUNA Y DEL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO DE LA CULTURA TURISTICA, LIC. FELIPE IGNACIO CARREON CASTILLO Y, POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ESTADO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, ING. EDUARDO BOURS CASTELO, ASISTIDO DEL C. SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. BULMARO A. PACHECO MORENO; DEL C. SECRETARIO DE ECONOMIA, LIC. RAYMUNDO GARCIA DE LEON PEÑUÑURI Y DEL C. SUBSECRETARIO DE FOMENTO AL TURISMO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, LIC. ENRIQUE RODRIGUEZ POMPA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El Programa Nacional de Turismo 2001-2006, señala como uno de sus objetivos sectoriales, mejorar la calidad de los servicios turísticos, para cumplir con lo anterior, la Secretaría de Turismo dentro de sus estrategias desarrollará acciones y programas para propiciar el mejoramiento continuo de la calidad de los servicios, de manera que los trabajadores y las empresas aporten sus capacidades para lograr turistas totalmente satisfechos.
- II. La calidad es una constante en la vida moderna provocada por la participación en el mercado de nuevas y diversas alternativas para atender las necesidades de la población que destacan cada vez más por su capacidad de respuesta y su preocupación por atender las necesidades de la demanda de manera efectiva, eficiente y oportunamente. El turismo es una actividad que no escapa a esta condición y el éxito de la misma depende en gran medida de la capacidad de los sectores que lo integran, para poder adecuarse a las exigencias del mercado y de la competencia.
- III. El sector turismo está preocupado por fortalecer las estrategias de capacitación y desarrollo del personal de servicios turísticos y prestadores de servicios, por lo que busca apoyar el fortalecimiento de la capacitación a nivel nacional mediante la formación de instructores en todas las ramas de apoyo al turismo, como parte importante de las estrategias de descentralización de las actividades de formación, y provocar con ello el efecto multiplicador del factor humano en lo que se refiere a capacitación.
- IV. En ese orden de ideas, "LA SECTUR" por conducto de su Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística, ha definido como misión fomentar la cultura del turismo a través de acciones de educación, capacitación, formación, modernización y competitividad, que estimulen la profesionalización integral del sector turismo mediante el diseño y operación de acciones de actualización y desarrollo, logrando con ello que:
 - a. Quienes estén de alguna forma vinculados con la actividad turística, ya sean trabajadores, estudiantes, servidores públicos y comunidades en general, ofrezcan un trato cordial a nuestros visitantes, como valor agregado de nuestra oferta turística;
 - b. Los prestadores de servicios turísticos alcancen los niveles de competencia laboral que el sector turístico requiere;
 - c. Quienes estén recibiendo una formación escolarizada para el turismo, lo hagan por vocación, convicción y su incorporación al trabajo corresponda a los niveles de sueldo y de responsabilidad acordes con sus expectativas y calidad de educación;
 - d. Los empresarios de micro, pequeños y medianos negocios incorporen a los procesos de operación de sus proyectos, a sistemas de gestión de la calidad;
 - e. Los destinos turísticos apliquen acciones que hagan posible su funcionamiento adecuado a sus necesidades económicas y sociales, y
 - f. Se generen elementos de cambio en los contextos económicos y sociales en los que se desempeñen.

DECLARACIONES

- I. **Declara "LA SECTUR" que:**
 - I.1 Es una dependencia del Ejecutivo Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; con las atribuciones que le confieren los artículos 42 del invocado ordenamiento, 1o. de la Ley Federal de Turismo y demás disposiciones legales aplicables.

- I.2 Tiene como objetivos, entre otros, programar la actividad turística; elevar el nivel de vida económico, social y cultural de los habitantes en las entidades federativas y municipios con afluencia turística; fomentar la inversión en materia turística, de capitales nacionales y extranjeros.
- I.3 El Lic. Rodolfo Elizondo Torres fue designado Secretario de Turismo mediante nombramiento de fecha 1 de agosto de 2003, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Vicente Fox Quesada, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2, 4 y 5 fracciones XVI y XVIII de su Reglamento Interior, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.
- I.4 El Lic. Emilio Goicoechea Luna fue designado Subsecretario de Operación Turística mediante nombramiento de fecha 21 de agosto de 2003, expedido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el Lic. Vicente Fox Quesada, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. fracción VI y 7o. de su Reglamento Interior, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio.
- I.5 El Lic. Felipe Ignacio Carreón Castillo fue designado Director General de Desarrollo de la Cultura Turística mediante nombramiento de fecha 1 de marzo de 2002, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12 fracción X y 19 fracciones I, III, IV, V y XIV de su Reglamento Interior, interviene en la suscripción de este instrumento.
- I.6 Señala como su domicilio el ubicado en avenida Presidente Masaryk número 172, colonia Chapultepec Morales, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11587, México, D.F.

II. Declara "EL ESTADO" que:

- II.1 En términos de los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación según los principios de la Ley Fundamental.
- II.2 Concorre a la celebración del presente Convenio por conducto de su Gobernador Constitucional, Ing. Eduardo Bours Castelo, quien tiene facultades para representar al Estado de Sonora y celebrar convenios con la Federación en los términos de lo establecido en el artículo 79 fracción XVI de la Constitución Política del Estado de Sonora; y 9 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.3 Este Convenio es también suscrito por el Secretario de Gobierno, por el Secretario de Economía y por el Subsecretario de Fomento al Turismo de la Secretaría de Economía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora y 6 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.
- II.4 Señala como su domicilio el ubicado en Centro de Gobierno, sito en oficinas de la Secretaría de Economía, edificio Sonora, tercer nivel, calle Comonfort y Paseo del Canal, colonia Villa de Seris, en Hermosillo, Sonora.

Con base en lo anterior, "LA SECTUR" y "EL ESTADO" manifiestan que este instrumento servirá de marco normativo para establecer compromisos entre ambas partes, a fin de coordinar su participación en la realización de acciones para mejorar la calidad de los servicios turísticos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. fracción I, 22, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., 2o. y 30 de la Ley Federal de Turismo; 79 fracción XVI y 82 de la Constitución Política del Estado de Sonora, 6, 9 y 30 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; 35, 36 y 37 de la Ley de Planeación del Estado de Sonora; las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Coordinación, sometiendo sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente Convenio de Coordinación tiene por objeto conjuntar acciones y esfuerzos de "LA SECTUR" y de "EL ESTADO", dentro del ámbito de sus respectivas competencias, fomentando la participación que, en su caso, corresponda de los municipios, a fin de coadyuvar a la profesionalización integral del sector turismo en el Estado de Sonora, y mejorar la calidad en la prestación de los servicios turísticos a través de procesos de educación, capacitación, formación, modernización y competitividad turística.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.- Para cumplir con el objeto de este instrumento, las partes convienen en llevar a cabo los siguientes objetivos específicos y estrategias:

A. OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- 1) Desarrollar e impulsar programas para fomentar la cultura turística;

- 2) Desarrollar y operar programas con base en el modelo de Normas Técnicas de Competencia Laboral, que atiendan las necesidades de capacitación del factor humano que se desempeña laboralmente en el sector;
- 3) Fomentar la vinculación escuela-empresa para atender los requerimientos de formación de cuadros especializados para la actividad turística;
- 4) Fomentar la incorporación de las micro, pequeñas y medianas empresas en esquemas de modernización, y
- 5) Posicionar a la profesionalización como una filosofía de desempeño y una condición hacia la competitividad entre empresarios, personal directivo, autoridades de los sectores público, privado y social, así como a la base trabajadora, estudiantes, de turismo, y comunidades de destinos turísticos vinculados con la actividad turística.

B. ESTRATEGIAS:

- 1) Fortalecer el apoyo y la participación de los interlocutores estatales de cultura turística, estableciendo una red nacional de promotores de la profesionalización;
- 2) Desarrollar materiales de apoyo, que soporten la calidad, oportunidad y eficiencia de dicho proceso;
- 3) Impulsar la actuación interinstitucional e intersectorial mediante la integración de las diferentes acciones de profesionalización que son proporcionadas por dependencias públicas y organizaciones sociales y privadas, con el propósito de armonizar programas y optimizar resultados;
- 4) Identificar y fomentar la participación de otras instancias públicas, sociales y privadas que destinen recursos a favor de la profesionalización integral de la actividad turística, y
- 5) Determinar el impacto de las acciones de profesionalización, a través de la detección de necesidades de capacitación y de cuadros especializados, la evaluación y seguimiento, la medición del efecto multiplicador y la revisión sistemática de materiales didácticos.

TERCERA: COMPROMISOS DE "EL ESTADO".- Para cumplir con el objeto de este instrumento "EL ESTADO" se compromete, dentro del ámbito de su competencia y de sus posibilidades, por conducto de la Subsecretaría de Fomento al Turismo de la Secretaría de Economía, a lo siguiente:

1. Dar a conocer a "LA SECTUR" por escrito, dentro de las últimas cuatro semanas de cada año y dentro de las primeras cuatro semanas del año siguiente, las necesidades de profesionalización identificadas en los destinos turísticos de su sector.

2. Proporcionar a los instructores que, en su caso, sean designados por "LA SECTUR", conforme a lo establecido en la cláusula cuarta de este Convenio, el hospedaje, alimentación y transportación local durante el tiempo en que se estén llevando a cabo las acciones de profesionalización acordadas por las partes; así como el espacio y el equipo necesario para la realización de dichas acciones (cañón de proyección, pantalla, proyector de acetatos, rotafolio, etc.). Para cumplir con lo anterior, podrá gestionar el apoyo de las cámaras y asociaciones locales de prestadores de servicios turísticos, o de instituciones de educación turística, comunicando a "LA SECTUR" sobre el apoyo que obtenga de las mismas.

3. Designar a un coordinador y enlace operativo, quien se responsabilizará de atender la logística del o los eventos y los requerimientos que puedan surgir durante el desarrollo de los mismos. Esta designación deberá ser notificada con la debida oportunidad y por escrito a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR".

4. Difundir, promover y fomentar las acciones de profesionalización, para lo cual podrán gestionar el apoyo de las cámaras y asociaciones locales, a fin de obtener el mayor número posible de participantes, optimizando la relación costo/beneficio por acción, sea ésta curso, taller, seminario, diplomado, foro, etc., comunicando a "LA SECTUR" sobre el apoyo que ha obtenido.

5. A fin de cumplir con el objetivo de "fomentar cuadros multiplicadores", gestionar que los participantes en dichos cursos comprometan metas periódicas de cuadros capacitados, para hacer efectivo el efecto multiplicador de la capacitación, y previo acuerdo de ambas partes, "EL ESTADO" entregará a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR", informes sobre el número y tipo de acciones realizadas, nombre del capacitador bajo la modalidad de formación de instructores, así como el nombre y número de los participantes por curso, misma información que deberá ser proporcionada en medio magnético.

6. En caso de ser necesario, reproducir los materiales de las diferentes temáticas de las acciones de profesionalización y los formatos que sean proporcionados por "LA SECTUR", mismos que se detallan en el Anexo 1 de este instrumento que firmado por los otorgantes forma parte integrante del mismo, y conforme a lo

previsto en el numeral 4 de la cláusula cuarta y a las especificaciones establecidas por "LA SECTUR" para su distribución a los participantes registrados.

7. Entregar los reportes mensuales de las acciones de capacitación que se lleven a cabo y que sean requeridos por "LA SECTUR", los días 28 de cada mes, para llevar un registro actualizado de los esfuerzos que conjuntamente se realizan para el efecto multiplicador logrado. Para emitir reportes ante la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), la información deberá ser proporcionada de acuerdo al formato que se identifica en el Anexo 1 de este instrumento.

8. Integrar una base de datos con los instructores locales que le ofrecen servicios a "EL ESTADO", precisando: datos generales, temáticas que imparten y resumen curricular. Lo anterior deberá ser remitido a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR" para conformar el registro nacional de alternativas de capacitación en materia turística.

9. En caso de que "EL ESTADO", por causas de poco aforo, determine cancelar o reprogramar el evento, deberá notificarlo a la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística de "LA SECTUR" por escrito, con por lo menos diez días naturales de anticipación a la fecha originalmente prevista para la realización del evento.

10. Realizar la convocatoria del programa de profesionalización, de acuerdo al perfil de participantes que se requiera, considerando como mínimo 15 y máximo 25 participantes, para asegurar el cumplimiento de los objetivos del mismo.

CUARTA: COMPROMISOS DE "LA SECTUR".- Por su parte "LA SECTUR" se compromete, dentro del ámbito de su competencia y de sus posibilidades, a:

1. Responder a la solicitud escrita sobre las necesidades de profesionalización identificadas por "EL ESTADO" en sus destinos turísticos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1 de la cláusula tercera anterior, dentro del plazo de quince días naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha en que "LA SECTUR" tenga conocimiento de las necesidades identificadas y dadas a conocer por "EL ESTADO".

2. A través de la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística, apoyar a "EL ESTADO" y, en su caso, a los municipios, proporcionándoles programas e instructores especializados que "LA SECTUR" contratará sujeto a su disponibilidad presupuestal para solventar las obligaciones y de conformidad a la ley de la materia, en las diferentes ramas profesionales que el diagnóstico de necesidades demande.

Los instructores que brinden servicios a "LA SECTUR", deberán estar certificados en competencia laboral en la Norma Técnica de "Diseño e Impartición de Cursos de Capacitación" y en aquella Norma que refiera la temática que se pretenda impartir.

3. Difundir, promover y fomentar las acciones de profesionalización, para lo cual podrá contar con el apoyo de las cámaras y asociaciones locales, a fin de tener el mayor número posible de participantes, optimizando la relación costo/beneficio por curso o taller impartido.

4. Hacer llegar a "EL ESTADO", previo a los cursos de capacitación calendarizados y por lo menos con diez días naturales de anticipación, los manuales de las diferentes temáticas de los cursos de capacitación, así como los formatos que se precisan en el Anexo 1.

5. Enviar, previo a la realización del curso, las constancias de participación correspondientes a los cursos a ser impartidos, debidamente foliadas y con base en la información proporcionada por "EL ESTADO", sobre el número de participantes que hayan cumplido con la asistencia mínima requerida.

6. Solicitar a "EL ESTADO" reportes mensuales sobre las acciones de profesionalización que se lleven a cabo, para llevar un registro actualizado de los esfuerzos que conjuntamente se realizan para el efecto multiplicador logrado. Para emitir reportes ante la Comisión Intersecretarial de Política Industrial (CIPI), la información deberá ser proporcionada de acuerdo al formato que se identifica en el Anexo 1.

QUINTA: EVALUACION DE RESULTADOS.- "LA SECTUR" y "EL ESTADO" llevarán a cabo reuniones periódicas cuando así lo determinen de común acuerdo y por medio de los enlaces responsables a que se refiere la cláusula novena de este Convenio, para evaluar los resultados obtenidos por la realización de las acciones que se derivan del mismo.

SEXTA: DERECHOS DE AUTOR.- Las partes acuerdan que la información, documentos y demás resultados obtenidos por las acciones, actividades y trabajos realizados en la consecución del objeto de este instrumento y de su Anexo 1, serán entregados íntegramente a "LA SECTUR", a quien le corresponderá de manera exclusiva la titularidad de los derechos de autor y/o de propiedad industrial que se deriven con motivo del presente Convenio, independientemente del personal que haya realizado los trabajos, aun cuando sean

objeto de publicación, en cuyo caso sólo se podrá dar el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en su realización, otorgando los créditos que, en su caso, correspondan.

SEPTIMA: CONCERTACION DE ACCIONES.- El presente Convenio no se entenderá como impedimento para que "LA SECTUR" y "EL ESTADO" concerten acciones con otras instituciones u organismos de los sectores público, social y privado, para el mejor cumplimiento de su objeto, informándose sobre los apoyos obtenidos de dichas instituciones u organizaciones.

OCTAVA: SUPERVISION.- "LA SECTUR" podrá supervisar en todo tiempo las acciones realizadas con motivo del cumplimiento del objeto del presente instrumento, por lo que "EL ESTADO" permitirá el acceso al personal que para tal efecto designe "LA SECTUR", la cual podrá dar por escrito a "EL ESTADO" las indicaciones que estime convenientes para que se ajuste a las especificaciones contenidas en este Convenio.

NOVENA: ENLACES.- Las partes designan como enlaces responsables para todo lo relacionado y concerniente al seguimiento, ejecución y cumplimiento del objeto y de las acciones que se derivan con motivo de este Convenio, a:

Por "LA SECTUR": Al titular de la Dirección General de Desarrollo de la Cultura Turística.

Por "EL ESTADO": Al titular de la Subsecretaría de Fomento al Turismo de la Secretaría de Economía.

DECIMA: RELACIONES LABORALES.- Las partes acuerdan que el personal que cada una de ellas destine para el cumplimiento del objeto de este instrumento se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por lo que en ningún caso se podrá considerar a la otra como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con las partes que intervienen en este instrumento.

El personal que participa en la ejecución del presente instrumento deberá respetar las condiciones que, en su caso, establezcan las partes y las que, en su caso, indiquen los responsables de su cumplimiento y ejecución, acatando en todo momento dichas indicaciones.

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier modificación o adición a las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, serán formalizadas por escrito y mediante el Convenio Modificatorio que para tal efecto suscriban con por lo menos 30 días naturales anteriores a la fecha en que expire su vigencia, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

DECIMA SEGUNDA: VIGENCIA.- El presente Convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2006, sin perjuicio de que pueda darse por terminado en cualquier momento, sin responsabilidad para las partes por razones de interés general, siempre que no se afecte el desarrollo de las acciones que se estén realizando en el momento en que pretenda darse por terminado.

La parte que pretenda dar por terminado en forma anticipada este Convenio, comunicará por escrito a la otra, las razones que dieron origen a dicha terminación, con por lo menos quince días naturales de anticipación a su intención de darlo por terminado, a menos que las circunstancias extraordinarias del caso no permitieran cumplir dicho plazo. En tal caso, revisarán el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes y tomarán las medidas necesarias para evitar que se causen perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones y programas iniciados durante la vigencia del presente Convenio, o que estén en vías de ejecución, se continuarán hasta su conclusión.

DECIMA TERCERA: SUSPENSION.- Las partes, mediante aviso que se haga por escrito, podrán suspender en todo o en parte este Convenio, sin responsabilidad para ellas, cuando concurran causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. En su caso, las partes harán los ajustes que correspondan, a fin de que cada una reciba lo que en derecho le corresponda a la fecha en que opere la suspensión, en términos de lo establecido en este Convenio.

El presente instrumento podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DECIMA CUARTA: CASO FORTUITO.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad en caso de incumplimiento a los términos de este Convenio, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose a todo acontecimiento futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio o de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, en la inteligencia

de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que ambas partes determinen.

DECIMA QUINTA: RESPONSABILIDADES.- Las partes convienen en que cada una de ellas será responsable de cumplir con los compromisos que sumen con motivo de este instrumento, por lo que la parte a la que se le atribuya el incumplimiento, error, defecto u omisión, será responsable de cumplir con sus obligaciones y de subsanar los errores, defectos u omisiones, y la otra no tendrá ninguna responsabilidad al respecto.

DECIMA SEXTA: ASUNTOS NO PREVISTOS.- “LA SECTUR” y “EL ESTADO” acuerdan que en caso de que exista duda sobre los asuntos relacionados con este instrumento que no estén previstos expresamente en las cláusulas del mismo, serán resueltos por los enlaces designados en la cláusula novena anterior, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito, las cuales se agregarán al presente instrumento para que formen parte integrante del mismo.

DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.- Las partes convienen en que cualquier documentación e información que se genere por los efectos del seguimiento, cumplimentación y ejecución del presente instrumento, deberá irse conformando en lo que se denominarán los anexos del convenio, por lo que en todo momento serán parte integrante del mismo.

DECIMA OCTAVA: JURISDICCION.- “LA SECTUR” y “EL ESTADO” manifiestan que este Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive del mismo, respecto a su operación, cumplimiento e interpretación, será resuelta de común acuerdo por ambas partes.

En caso de que la controversia subsista, ésta será resuelta por la H. Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Planeación.

DECIMA NOVENA: PUBLICACION DEL CONVENIO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley de Planeación, este Convenio de Coordinación deberá ser publicado en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad al suscribirlo y formalizarlo en cinco ejemplares originales, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil cuatro, quedándose tres ejemplares en poder de la SECTUR y dos en poder del Estado.- Por la SECTUR: el Secretario de Turismo, **Rodolfo Elizondo Torres**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Operación Turística, **Emilio Goicoechea Luna**.- Rúbrica.- El Director General de Desarrollo de la Cultura Turística, **Felipe Ignacio Carreón Castillo**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, **Eduardo Bours Castelo**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Bulmaro A. Pacheco Moreno**.- Rúbrica.- El Secretario de Economía, **Raymundo García de León Peñuñuri**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Fomento al Turismo de la Secretaría de Economía, **Enrique Rodríguez Pompa**.- Rúbrica.

PROCURADURIA AGRARIA

ACUERDO que modifica el diverso por el que se crea la Red de Comités de Calidad de la Procuraduría Agraria y se cambia su denominación por la de Red de Comités de Buen Gobierno y Calidad de la Procuraduría Agraria.

Al margen un logotipo, que dice: Procuraduría Agraria.

ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA LA RED DE COMITES DE CALIDAD DE LA PROCURADURIA AGRARIA Y SE CAMBIA SU DENOMINACION POR LA DE RED DE COMITES DE BUEN GOBIERNO Y CALIDAD DE LA PROCURADURIA AGRARIA.

ISAIAS RIVERA RODRIGUEZ, Procurador Agrario, con fundamento en los artículos 135 y 144 de la Ley Agraria; 7, 11 fracciones I y VI del Reglamento Interior de la Procuraduría Agraria, y 3 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y el Acuerdo que crea la Oficina de Innovación Gubernamental de la Presidencia de la República, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 4 de diciembre de 2000, y

CONSIDERANDO

Que por Acuerdo del 24 de mayo de 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 5 de junio siguiente, se creó la Red de Comités de Calidad de la Procuraduría Agraria, en atención a los lineamientos del Modelo Estratégico para la Innovación y la Calidad Gubernamental emitidos por la Oficina de Innovación Gubernamental de la Presidencia de la República.

Que en dicho Acuerdo se crea el Comité de Calidad de la Procuraduría Agraria a nivel central, como órgano colegiado de carácter permanente, responsable de instrumentar las estrategias y lineamientos que emita la Oficina de Innovación Gubernamental de la Presidencia de la República, para recuperar la confianza de la población en la Administración Pública Federal y cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 en materia de crecimiento económico, desarrollo humano y social, equidad y respeto.

Que por lo expresado, en el desarrollo de las sesiones del Comité de Calidad Central, necesariamente se analizan las acciones, programas, metas y compromisos derivados de la Agenda Presidencial de Buen Gobierno, razón por la que por Acuerdo VI/002/2003 de la sexta reunión ordinaria del Comité de Calidad, se aprobó por unanimidad el cambio de su denominación por el de "Comité de Buen Gobierno y Calidad";

Por lo anterior he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se modifica el artículo tercero del acuerdo por el que se crea la Red de Comités de Calidad de la Procuraduría Agraria de la siguiente forma:

TERCERO.- El Comité de Buen Gobierno y Calidad de la Procuraduría Agraria tendrá las siguientes funciones:

1 a 10...

11. Evaluar las acciones, programas, metas y compromisos de la Agenda Presidencial de Buen Gobierno, que coadyuven al mejoramiento del modelo.

12. Aquellas otras que sean congruentes con las anteriores y con los fines que motivan la creación del Comité.

SEGUNDO.- Se modifica la denominación de la Red de Comités de Calidad de esta Institución por el de "Red de Comités de Buen Gobierno y Calidad de la Procuraduría Agraria".

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO.- El Comité de Buen Gobierno y Calidad actualizará su Acta Constitutiva y Bases de Operación en los términos del presente Acuerdo.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de abril de dos mil cuatro.- El Procurador Agrario, **Eduardo Isaías Rivera Rodríguez.-** Rúbrica.

(R.- 196413)

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

DECIMOSEXTA Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de Salubridad General.- Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, con fundamento en los artículos 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17 fracción V y 28 de la Ley General de Salud; 5 fracción X, 13 fracción I y 14 del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General; primero, tercero fracción IV, cuarto, quinto y sexto fracciones I y XIV del Acuerdo por el que se establece que las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud sólo deberán utilizar los insumos establecidos en el cuadro básico para el primer nivel de atención médica y, para segundo y tercer nivel, el catálogo de insumos, y 1, 3 y 5 fracciones I y II, y 26 del Reglamento de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, y

CONSIDERANDO

Que el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico cuenta actualmente con quince actualizaciones y su finalidad consiste en tener al día los equipos médicos indispensables para que las instituciones de salud pública atiendan los problemas de salud de la población mexicana.

Que con la finalidad de actualizar el instrumental y equipo médico de las dependencias y entidades del Sistema Nacional de Salud que presten servicios de salud, la presente Actualización incorpora el instrumental y equipo médico que representa mayor especificidad y seguridad, y modifica aquellos que el avance en el conocimiento y desarrollo tecnológico han sido superados.

Que la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó que, con el fin de facilitar la selección de los equipos médicos por las instituciones públicas de salud, las descripciones de las cédulas destacarán los elementos relevantes del equipo y cada institución hará una descripción detallada de acuerdo a sus necesidades.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de la Comisión, la presente Actualización estuvo colocada en la página de Internet del Consejo, e incorpora los comentarios que la Comisión consideró procedentes por parte de los interesados.

Que conforme al artículo 27 del Reglamento de la Comisión, las refacciones, accesorios y consumibles específicos para el funcionamiento de equipos médicos y de otros insumos incluidos en el Cuadro Básico y Catálogo, podrán ser adquiridos por cada institución de acuerdo a sus necesidades, sin que para ello sea requisito estar incorporados al Cuadro Básico y Catálogo.

Que en atención a las anteriores consideraciones, la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, expide la siguiente:

**DECIMOSEXTA ACTUALIZACION DEL CUADRO BASICO Y CATALOGO
DE INSTRUMENTAL Y EQUIPO MEDICO**

INSTRUMENTAL

MODIFICACIONES

Sistema de artroscopia

CLAVE	NOMBRE GENERICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
060.139.0198	Broca canulada para plastia de ligamento cruzado anterior de 11.0 mm de <u>diámetro, con</u> marcas cada 5 mm. <u>Para túnel tibial</u>	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Perforar</u>
060.139.2012	Broca canulada para plastia de ligamento cruzado anterior de 8 mm de <u>diámetro, con</u> marcas cada 5 mm. <u>Para túnel tibial</u>	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Perforar</u>
060.139.2020	Broca canulada para plastia de ligamento cruzado anterior de 9.0 mm de diámetro. Con marcas cada 5 mm. <u>Para túnel tibial</u>	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Perforar</u>
060.139.2038	Broca canulada para plastia de ligamento cruzado anterior de 10.0 mm de <u>diámetro, con</u> marcas cada 5 mm. <u>Para túnel tibial</u>	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Perforar</u>
060.820.0259	Sistema de reparación de menisco, biodegradable, en forma de flecha dentada o arpón de 10 a 16 mm de longitud. <u>Con aplicador específico incluido. Pieza</u>	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Reparación de menisco</u>
060.820.0267 060.820.0275	Sistema de sutura de menisco, de plástico, en forma de flecha dentada. <u>Espesor de 1.0 a 1.5 mm</u> <u>Longitud 13 a 15 mm</u> <u>Longitud de 16 a 18 mm</u> <u>Pieza</u>	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Reparación de menisco</u>

531.162.0099	Camisa de artroscopio, diámetro de 5.5 mm, con dos llaves, dos obturadores (cortante y romo), compatibles con telescopios de 0°, 30°, 70°, 90° y adaptador Luer Lock. <u>La camisa con ajuste automático, que permita el giro de ésta sobre el sistema de óptica.</u>	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Auxiliar en la introducción del telescopio.</u>
537.830.0270	Set de artroscopia para pequeñas articulaciones que consta de: Artroscopio para pequeñas articulaciones de 2.7 mm a 30°. Artroscopio para pequeñas articulaciones de 1.9 mm. Pinza de canasta para pequeñas articulaciones de 2 mm. Pinza Grasper para pequeñas articulaciones de 2 mm. Tijeras para pequeñas articulaciones de 2 mm. Resector agresivo de partes blandas de 2.5 mm. Resector de partes blandas de radiofrecuencia completo de 2.5 mm. Resector de partes óseas de 2 mm. Resector de partes óseas de 3 mm. Punta de radiofrecuencia de 2.5 mm. Punta de radiofrecuencia de 3.5 mm.	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Reparación de pequeñas Articulaciones</u>
537.857.2175	Tijeras de artroscopia de vástago recto de 3.0 a 3.5 m de diámetro.	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Efectuar corte.</u>

Sistema de clavos

060.211.3920	Clavo centro medular expansivo para tibia con o sin bloqueo proximal. Diámetro sin expansión 8.5 mm. Diámetro expandido 16 mm. Longitudes de 260 a 420 mm Incrementos de 20 a 20 mm	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Alineación</u>
060.211.3938	Perno para clavo centro medular expansivo para tibia. Diámetro 4.5 mm o 5 mm. Longitudes 25 mm a 90 mm Incrementos de 5 mm a 5 mm	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Fijación del clavo expansivo</u>

CLAVE	NOMBRE GENERICO	ESPECIALIDAD(ES)	FUNCION(ES)
531.857.0883	<u>Telescopio o Sistema óptico, diámetro 4 mm, oblicuo hacia adelante, con campo visual de 30°, código de color rojo. Longitud de trabajo 180 mm.</u>	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Observar a través del lente el campo quirúrgico.</u>
531.857.0891	Telescopio o sistema óptico, diámetro 2.7 mm, oblicuo hacia adelante, con campo visual de 30°, fibra óptica de iluminación integrada, código de color rojo. Longitud de trabajo <u>150 a 180 mm</u>	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Observar a través del lente el campo quirúrgico.</u>
531.857.0909	<u>Endoscopia nasal rígido. Telescopio o sistema óptico gran angular campo visual de 0°, diámetro de 4 mm, longitud de 18 cm. Código rojo</u>	<u>Otorrinolaringología</u>	<u>Exploración endoscópica nasal.</u>

531.857.0925	<u>Endoscopio nasal rígido. Telescopio gran angular, de visión oblicua a 70°, diámetro de 4 mm, longitud de 18 cm. Código rojo.</u>	<u>Otorrinolaringología</u>	<u>Exploración endoscópica nasal.</u>
537.129.0015	Bomba de irrigación para artroscopia, con regulador de presión, paro automático por presión excesiva y control de volumen de flujo.	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Mejor visualización del campo quirúrgico</u>
537.138.1368	Broca canulada para plastia de ligamento cruzado anterior de 10.0 mm de diámetro con marcas cada 5 mm. Para túnel femoral.	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Perforación</u>
537.138.1376	Broca canulada para plastia de ligamento cruzado anterior de 11.0 mm de diámetro con marcas cada 5 mm. Para túnel femoral.	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Perforación</u>
537.138.1384	Broca canulada para plastia de ligamento cruzado anterior de 8 mm de diámetro con marcas cada 5 mm. Para túnel femoral	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Perforación</u>
537.138.1392	Broca canulada para plastia de ligamento cruzado anterior de 9.0 mm de diámetro con marcas cada 5 mm. Para túnel femoral.	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Perforación</u>
537.173.2529	Cánula de succión aislada, monopolar, punta recta, diámetro 3 mm, largo de trabajo 10 cm, compatible con unidad electroquirúrgica.	<u>Otorrinolaringología</u>	<u>Succiona</u>
537.173.2537	Cánula para Antrum tipo Eicken, larga curva con seguro luer, longitud 12.5 cm, diámetro 3.00 mm.	<u>Otorrinolaringología</u>	<u>Visualizar y Explorar</u>
537.173.2545	Sonda, doble punta para sinuscopia, puntas esféricas: diámetro 1.2 y 2 mm, longitud 19 cm.	<u>Otorrinolaringología</u>	<u>Drenaie</u>
537.272.0242	<u>Cuchillo en hoz, puntiagudo de longitud de trabajo de 190 mm.</u>	<u>Otorrinolaringología</u>	<u>Explorar antro en cirugía de senos paranasales.</u>
537.272.0572	Cuchillo para liberación lateral.	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Corte y resección de tejido</u>
537.275.0017	Cureta de anillo angulada a 10°.	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Corte y resección de tejido</u>
537.275.0025	Cureta de anillo.	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Corte y resección de tejido</u>
537.277.0015	Microdebridador eléctrico, con pieza de mano para puntas desechables o reusables, con diferentes funciones, diámetros y curvaturas, que permitan aspirar, remover diferentes tejidos y que conste de consola para control de las revoluciones, adelante, atrás y oscilatorio, pieza de mano recta de alta velocidad, pedal multifunciones; consumibles: puntas reusables o desechables, curvas y rectas, para tejido blando y para hueso, con calibres de 2.9 mm, 3.5 mm y 4.5 mm y longitud de trabajo de 11 cm.	<u>Otorrinolaringología</u>	<u>Debridar y moviliza</u>
537.355.0754	Escofina curva de 3.5 de diámetro, con longitud de trabajo de 180 mm.	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Pulido y legrado</u>
537.355.0762	Escofina recta de 3.5 de diámetro, con longitud de trabajo de 180 mm.	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Pulido y legrado</u>

537.440.1213	Gancho palpador, universal, antirreflejante, con marcas de profundidad. Con mango.	Traumatología y ortopedia	Identificar partes blandas.
537.602.0748	Mango de telescopio. Mango redondo con longitud de 11 cm. Adaptable a telescopio nasal rígido de 2.7 mm de diámetro.	Otorrinolaringología	Visualización
537.602.0755	Mango de telescopio. Mango redondo con longitud de 11 cm. Adaptable a telescopio nasal rígido de 4 mm de diámetro.	Otorrinolaringología	Visualización
537.617.0014	Meniscectomo angulado a 15°.	Traumatología y ortopedia	Corte, y resección de tejido
537.617.0022	Meniscectomo recto.	Traumatología y ortopedia	Corte, y resección de tejido
537.681.0015	Palpador de Ostium frontal, longitud de 21 cm, con doble terminal, curvo, y gancho de ángulo recto en una de las terminales.	Otorrinolaringología	Explorador
537.681.0023	Palpador de ostium maxilar con doble terminal, con diámetros en sus terminales de 1.2 mm y 2.9 mm, y una longitud de 19 cm.	Otorrinolaringología	Explorador
537.702.2636	Pinza de canasta, recta, mordida pequeña, de 2.7 o 2.8 mm de diámetro.	Traumatología y ortopedia	Morder o cortar tejido blando.
537.702.2669	Pinza de canasta, angulada hacia la derecha en 45°, de 2.7 o 2.8 mm de diámetro.	Traumatología y ortopedia	Morder o cortar tejido blando.
537.702.2677	Pinza de canasta, angulada hacia la izquierda en 45°, de 2.7 o 2.8 mm de diámetro.	Traumatología y ortopedia	Morder o cortar tejido blando.
537.702.6991	Pinza nasal cortante tipo Blakesley, corte hacia arriba a 45°, longitud de trabajo 100 a 130 mm y 3 mm de ancho de mordida.	Otorrinolaringología	Corte
537.702.7007	Pinza sinusal cortante tipo Weil-Blakesley corte hacia arriba a 90°, longitud de trabajo 100 a 130 mm y 3.5 mm de ancho de mordida.	Otorrinolaringología	Corte
537.702.7023	Pinza bipolar con bayoneta de control de pedal, con cable. De 16 cm de longitud.	Otorrinolaringología	Coagulación
537.702.7031	Pinza con succión tipo Kenedy-Blakesley para biopsia y tracción con canal de succión, longitud de trabajo de 13 cm recta tamaño mediano y 45° hacia arriba tamaño pequeño.	Otorrinolaringología	Corte
537.702.7049	Pinza de antro tipo Kerrison hacia arriba, cortante de 1 mm de diámetro y de 17 cm de longitud.	Otorrinolaringología	Corte
537.702.7056	Pinza de antro tipo Kerrison hacia arriba, cortante de 2 mm de diámetro y de 17 cm de longitud.	Otorrinolaringología	Corte
537.702.7064	Pinza de biopsia y tracción tipo Kenedy-Lusk, con canal de succión y longitud de trabajo de 12 cm o mayor, recta.	Otorrinolaringología	Corte
537.702.7072	Pinza de biopsia y tracción tipo Kenedy-Lusk, con canal de succión y longitud de trabajo de 12 cm o mayor, de 45° hacia arriba.	Otorrinolaringología	Corte

537.702.7080	Pinza de corte hacia atrás, girable con longitud de trabajo 10 cm. Pediátrica.	<u>Otorrinolaringología</u>	<u>Corte</u>
537.702.7098	Pinza nasal tipo punch curva, de 45°, de corte circular, para esfenoides, etmoides, y atresia de coanas. Longitud de trabajo de 16 a 18 cm, con diámetro de mordida 3.5 mm.	<u>Otorrinolaringología</u>	<u>Corte</u>
537.702.7106	Pinza nasal tipo punch recta, de corte circular, para esfenoides, etmoides, y atresia de coanas. Longitud de trabajo de 16 a 18 cm, con diámetro de mordida 3.5 mm.	<u>Otorrinolaringología</u>	<u>Corte</u>
537.702.7114	Pinza para el receso del seno frontal, tipo jirafa, con angulación de 45° a 90° hacia arriba, corte horizontal, longitud de trabajo de 12 a 13 cm, diámetro ancho de mordida de 3 mm.	<u>Otorrinolaringología</u>	<u>Corte</u>
537.702.7122	Pinza para el receso del seno frontal, tipo jirafa, con angulación de 45° a 90° hacia arriba, corte vertical, longitud de trabajo de 12 a 13 cm, diámetro ancho de mordida de 3 mm.	<u>Otorrinolaringología</u>	<u>Corte</u>
537.702.7130	Pinza de corte con punta de tipo "pico de pato".	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Disecar, resecar</u>
537.702.7148	Pinza de corte retrógrado derecha e izquierda.	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Disecar, resecar</u>
537.704.1123	<u>Pinza Weil-Blakesley, curvada hacia arriba en ángulo de 30° a 45°, 4 mm de mordida. Longitud de trabajo 100 mm.</u>	<u>Otorrinolaringología</u>	<u>Resecar etmoides.</u>
537.704.1131	<u>Pinza nasal cortante tipo Blakesley, recta longitud de trabajo de 100 a 130 mm y 3 mm de ancho de mordida.</u>	<u>Otorrinolaringología</u>	<u>Resecar etmoides.</u>
537.705.7015	Pinza Weil-Blakesley, curvada hacia arriba en ángulo de 30° a 45°, 4 mm de mordida, con canal de succión. Longitud de trabajo 100 mm.	<u>Otorrinolaringología</u>	<u>Corte</u>
537.771.0016	Rasurador con motor progresivo, de 6000 rpm mínimo, con puntas intercambiables, pieza de mano, con sistema de aspiración y pedal de control (o con control manual) que acepte puntas para corte de partes blandas y ósea, reutilizables o desechables.	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Resecar partes</u>
537.819.0028	Hoja de sierra para toma de injerto óseo para plastia hueso tendón hueso de 10 mm de ancho.	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Corte</u>
537.822.0015	<u>Transferencia osteocondral autólogo, sistema de. Trefinas de diámetros de 2 a 11 mm.</u>	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Toma y aplicación de injerto</u>
537.830.0288	<u>Túnel del carpo y fascia plantar, Sistema del.</u> Para la liberación endoscópica del. Debe incluir: Bisturí en gancho, bisturí triangular, bisturí retrógrado. Cánula hendida.	<u>Traumatología</u> y <u>ortopedia</u>	<u>Corte</u>

537.830.0296	<u>Reparación de hombro, sistema de. Incluye:</u> Pinzas para plicatura capsular a través de sutura: pasador de sutura tipo Viper y en cola de cochino; pasador de suturas en ojal.	<u>Traumatología y ortopedia</u>	<u>Sutura</u>
537.866.0012	Tubo de succión tipo Ferguson Frazier con marcas de calibración de 5 a 9 cm, longitud de trabajo 10 cm, y diámetro 5 Fr.	<u>Otorrinolaringología</u>	<u>Succiona</u>
537.866.0020	Tubería para irrigación a gravedad con forma en Y.	<u>Traumatología y ortopedia</u>	<u>Distribución y disposición de líquidos</u>

EQUIPO**INCLUSIONES**

NOMBRE GENÉRICO:	HIDRO-DISECCION DE TEJIDOS SUAVES, EQUIPO DE
---------------------	--

CLAVE: 531.308.0011**ESPECIALIDAD(ES):** Quirúrgicas**SERVICIO(S):** Transplantes

DESCRIPCION : Equipo de disección de tejidos suaves y segmentarios. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: generación de presión, ajuste de presión, succión, inyección, peso y dimensiones.

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: aplicadores estériles. Carro con ruedas para transporte.

REFACCIONE S: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

CONSUMIBLE S: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: solución salina estéril. Bolsa de succión.

INSTALACION**OPERACION****MANTENIMIENTO**

Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación

O

Preventivo

Correctivo por personal calificado.

EQUIPO**MODIFICACIONES**

NOMBRE GENÉRICO:	COLCHON DE POLIURETANO
---------------------	------------------------

CLAVE: 220.030.0412**ESPECIALIDAD(ES):** Medicina Física y Rehabilitación**SERVICIO(S):** Medicina Física y Rehabilitación

DESCRIPCION: Colchón de poliuretano para realizar ejercicios básicos en gimnasia para rehabilitación. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: compacto, cubierta y medidas.

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

INSTALACION

No requiere.

OPERACION

Por personal especializado.

MANTENIMIENTO

Preventivo.

Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	ANESTESIA, UNIDAD DE
---------------------	----------------------

CLAVE: 531.053.0356**ESPECIALIDAD(ES):** Anestesiología.**SERVICIO(S):** Quirófanos.**DESCRIPCION:**

Equipo rodable para soporte de vida, para inducir y conducir la anestesia durante la cirugía y otros procedimientos de diagnóstico y tratamiento, proporcionando flujo continuo mediante flujómetros electrónicos de oxígeno, óxido nitroso y aire, así como otros gases anestésicos por vaporización.

Características Generales:

Gabinete: Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: cuatro ruedas con dispositivo de freno en al menos dos de ellas; con mesa de trabajo y contactos eléctricos. Indicadores interconstruidos de presión. Sistemas de autoprueba. Mensajes en pantalla: avisos, parámetros, indicaciones y otros en español. Con puerto RS-232 para comunicación externa. Manuales de servicio y de operación en español.

Suministro de gases: flujos altos y bajos mediante flujómetros para tres gases: oxígeno, aire y óxido nitroso presentando los valores para cada gas en la pantalla de la máquina de anestesia. Medición del consumo diario y acumulado de agentes anestésicos y gases frescos. Control independiente codificado para cada gas. Conexiones independientes para el suministro central de gases y de cilindros. Manómetros de presión interconstruidos al cuerpo del equipo para los gases, sistema de evacuación de gases, con interruptor principal que proporcione activación del sistema de entrega de gases, seleccionable de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas.

Circuito para paciente: Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: circuito de reinalación dotado de: absorbedor de cal sodada, canisters montados en serie, válvulas de inspiración y espiración. Válvula de liberación o exceso de gas; válvula de conmutación bolsa/ventilador y salida externa que permita la conexión de circuito coaxial o tipo bain. Sistema activo o pasivo de evacuación de gases.

Ventilador. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: selección de modo controlado por volumen, y por presión. Que permita manejar pacientes neonatal, pediátrico y adulto. Controles independientes de: volumen corriente, frecuencia respiratoria ajustable, control de la relación I:E, que permita la relación inversa. Control de flujo inspiratorio manual o automático. Ajuste de pausa inspiratoria en porcentaje o en unidad de tiempo. Control de límite de presión. Control de PEEP ajustable. Controlador electrónico de oxígeno que impida al usuario suministrar mezclas hipóxicas. Capacidad de realizar conmutación a ventilación manual cuando se requiera. Válvula de alivio ajustable y válvula de seguridad automática que evite riesgos de sobrepresión. Compensación automática de distensibilidad del circuito de paciente y prueba de fugas. Compensación automática de gas fresco que permita garantizar un volumen corriente independientemente del flujo. Batería interna recargable con duración mínima de 30 minutos.

Vaporizador: Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: capacidad de trabajar con vaporizadores electrónicos o neumáticos, compatibles y montados en la máquina de anestesia. Sistema de exclusión que evite el uso simultáneo de más de un vaporizador.

Monitor de signos vitales: Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: sistema de monitoreo modular preconfigurado, interconstruido o integrado, con pantalla, tecnología matriz activa TFT o LCD. Con despliegue en tiempo real de al menos ocho curvas, datos completos y tendencias. Para uso en pacientes adultos, pediátricos y neonatales. Registrador térmico interconstruido de 3 canales e impresión de tendencias gráficas numéricas de al menos 24 horas. Debe incluir batería interna recargable con duración mínima de 30 minutos.

Monitoreo de parámetros desplegados en pantalla del ventilador o monitor: Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: Parámetros ventilatorios Fracción de oxígeno inspirado y espirado; presión en la vía aérea; presión inspiratoria pico; presión media, PEEP; volumen corriente inspirado y espirado; concentración de O₂ inspirado y espirado; concentración de óxido nitroso; inspirado y espirado; concentración de CO₂: inspirado y espirado; identificación automática de agentes anestésicos; detección automática de mezclas de agentes anestésicos, indicando la concentración del dominante; fracción inspirada y espirada de agentes anestésicos. Volumen minuto inspirado y espirado. Despliegue gráfico de la curva de CO₂, O₂; presión en vías aéreas; flujo, presión-volumen y flujo-volumen. Despliegue numérico de la concentración alveolar mínima MAC o CAM mediante equipo alterno o integrado.

Parámetros fisiológicos: Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: monitoreo hemodinámico de: ECG con despliegue simultáneo de tres canales, con 12 derivaciones detección de marcapasos y análisis del segmento ST en al menos tres derivaciones. Presión arterial no invasiva, con medición de la presión sistólica, media, medición manual y automática. Respiración por impedancia con despliegue numérico y gráfico. Saturación de oxígeno con despliegue de la curva de

pletismografía y numérico de SpO_2 . Dos canales de temperatura con despliegue numérico. Al menos dos canales para medición de presión invasiva con función de etiquetado de la posición de los mismos, con ajuste automático de escalas, filtros y alarmas. Con monitorización de la relajación muscular con ajuste automático de la corriente y despliegue en pantalla de los valores de TOF, T1, conteo postetánico, con modos de estimulación única, doble ráfaga, tren de 4 y postetánico, mediante equipo alterno o integrado.

Sistema de alarmas audibles y visibles: Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: priorizadas en 3 niveles con despliegue de mensajes de las mismas en español tanto en el ventilador como en el monitor que presenten mensajes de alerta y condiciones de funcionamiento, programables que detecte: alta y baja frecuencia de pulso y valor de SpO_2 ; alta y baja temperatura; alta y baja frecuencia cardíaca, detección de fibrilación ventricular; alta y baja de presión sistólica, diastólica y media; desconexión de electrodos. Alarmas de ventilación: Volumen por minuto alta y baja. Baja presión de O_2 , falla suministro eléctrico, presión pico, presión baja y apnea. FiO_2 alta y baja, falla o cambio del sensor de O_2 o falla en la medición de oxígeno para tecnología paramagnética, falla en sensor de flujo. Aviso de recuperación de la relajación muscular.

REFACCIONES:

Seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: Circuitos reutilizables de paciente: conector tipo codo reutilizable para mascarilla. Pieza reutilizable en "Y" para conexión de mangueras de anestesia. Manguera de alimentación de gases de acuerdo a DISS. Batería interna con duración de al menos 30 minutos o no break grado médico con capacidad de al menos 1 hora. Para ECG: cable de cinco puntas reutilizable. Para SpO_2 : sensores reutilizables de dedo, sensores reutilizables multisitio. Para PANI: brazaletes estándar reutilizables, brazaletes reutilizables con cable de conexión. Para temperatura: sensor cutáneo, rectal y esofágico reutilizable. Para estimulación de nervios periféricos: sensor piezo eléctrico reutilizable o cables para electrodos y electrodos autoadheribles. Para presión invasiva: al menos dos transductores de presión reutilizable. Para capnografía de corriente lateral: adaptadores endotraqueales rectos y acodados. Para capnografía de corriente principal: sensor reutilizable y adaptador de vía aérea. Filtro para las entradas de gases. Mascarillas anatómicas reutilizables. Bolsas reinhatorias reutilizables. Tubo corrugado reutilizable. Trampa de agua. Filtro para polvo. Celda de oxígeno para tecnología de celda galvánica, no aplica para tecnología magnética. Electrodos para estimulación neuromuscular. Sensores para índice bispectral o monitoreo de profundidad hipnótica, cable y sensores. Cable para electroencefalograma: EEG reutilizable con electrodo. Cable para medición de gasto cardíaco para conexión de catéter y sensor reutilizable de temperatura.

ACCESORIOS OPCIONALES:

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Vaporizadores electrónicos o neumáticos, compatibles y montados en la máquina de anestesia para los agentes anestésicos seleccionados. Sistema de exclusión que evite el uso simultáneo de más de un vaporizador. Los vaporizadores deberán ser compensados en flujo, presión y temperatura. Medición de gasto cardíaco por termodilución con despliegue de curvas y valores de presión. Electroencefalografía en dos canales mínimo, módulo con interfase para conexión en el monitor de signos vitales y despliegue en el mismo. Índice bispectral o monitoreo de profundidad hipnótica mediante monitor interconstruido o módulo o monitor independiente. Medición de consumo energético. Llaves para cilindros. Brazo soporte para circuito de paciente. Soporte para bolsa de ventilación. Cilindro de oxígeno. Para capnografía de corriente lateral, trampa de agua. Líneas para espirometría.

CONSUMIBLES:

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: electrodos autoadheribles para ECG. Rollos de papel térmico. Domo desechable para transductor para presión arterial, llave de 3 vías y líneas para transductor de presión arterial; Para capnografía de corriente lateral, líneas de muestra cal sodada.

INSTALACION**OPERACION****MANTENIMIENTO**

Corriente eléctrica 120V/60 Hz.

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

Preventivo.

Instalación neumática.

Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	ANGIOGRAFO ARCO BIPLANAR			
CLAVE: 531.055.0016	ESPECIALIDAD(ES): Quirúrgicas.	Médicas,	SERVICIO(S): Radiocirugía.	Hemodinámica,
DESCRIPCION:	Sistema de Rayos "X" para diagnósticos intervencionistas, que permite aplicaciones en adultos y niños. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> segmento geométrico integrado por dos arcos, uno suspendido al techo y otro al piso. Arco al piso con las siguientes características de acuerdo a aplicaciones diagnósticas y de tratamiento: rotación y angulación, movimiento axial del intensificador de imagen o pantalla plana para ajustar la distancia foco-paciente, distancia foco/pantalla del intensificador de imagen o pantalla plana, profundidad del brazo. Movimientos motorizados del arco de velocidad variable con rotación y angulación, intensificador de imagen o pantalla plana, con protección contra colisión. Arco en "C", doble suspendido al techo con las siguientes características, de acuerdo a aplicaciones diagnósticas y de tratamiento: intensificador de imagen o pantalla plana, con rotación y angulación distancia del isocentro al piso, movimiento axial del intensificador de imagen o pantalla plana para ajustar la distancia foco-paciente, distancia foco/pantalla del intensificador de imagen o pantalla plana, movimiento motorizado de rotación. Tablero plano con movimiento flotante en la dirección longitudinal y en la transversal, ajuste motorizado de la altura, carga máxima del paciente. Sistema de Rayos "X": generador de Rayos "X" por canal de alta frecuencia o multipulso, controlado por microprocesador, corriente del generador, dos tubos de Rayos "X" con dos puntos focales con capacidad de almacenamiento de calor del ánodo y capacidad de disipación continua de calor, colimadores de los Rayos "X" con filtros semitransparentes, posicionador manual y automático, filtración de la radiación de baja energía. Sistema de adquisición: para fluoroscopia con control de dosis, procesamiento digital y selección de filtros de Rayos "X" a impulsos para fluoroscopia frontal y lateral. Biplanar: tiempo de exposición mínimo. Dos cadenas digitales de televisión con cámara CCD con salida digital o sistema de detector plano, cuatro monitores con presentación no entrelazada, pantalla antirreflejante con adaptación automática del brillo y contraste a las condiciones de la sala. Suspensión a techo para la colocación de los monitores. Módulo de despliegue biplanar, información sobre el estado del equipo incluyendo tasa de dosis en mGray x cm²/seg o producto de área dosis de radiación o dosis de radiación acumulada en piel o por ciento de dosis de radiación. Estación de trabajo con monitor, teclado alfanumérico y mouse. Capacidad para adquisición y almacenamiento de señales fisiológicas y su despliegue. Procesamiento de imagen: matrices y velocidades de adquisición y con sustracción digital en tiempo real.			
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>			
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades:</u> consola con capacidad de almacenamiento. Estaciones independientes para visualización y manejo de imágenes almacenadas en disco compacto, con monitor libre de parpadeo. Protección contra radiaciones para la cabeza y cuello del médico tratante, mediante vidrio plomado suspendido al techo. Inyector de medio de contraste sincronizado con señal de ECG. Polígrafo para hemodinámica con las siguientes funciones: shunts, electrocardiografía, tres presiones, termodilución. Capacidad de almacenamiento de variables numéricas y de imagen y para realizar cálculos. Polígrafo para electrofisiología. Módulo de análisis para post-procesamiento y cuantificación en la mesa del paciente. Monitor para imagen de referencia y almacenamiento de imágenes de referencia. Software de aplicaciones diagnósticas y de tratamiento. Sistema digital para almacenamiento en discos ópticos y post-procesamiento de imagen. Dispositivo para almacenamiento de imágenes, así como de datos del paciente y del examen en disco compacto, con capacidad de acuerdo a necesidades. Con un factor de compresión máximo en la matriz que se requiera. Impresora en seco. Con unidad de energía ininterrumpible. UPS grado médico para todo el equipo, con capacidad de respaldo de una hora.			

CONSUMIBLES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: catéteres y medios de contraste. Discos ópticos. Guías teflonadas punto en J y recta. Guías hidrofílicas punto en J y recta. Introdutores y catéteres en diversos calibres French, conectores para inyector de alta presión. Jeringas para inyector de alta presión. Medios de contraste. Papel para polígrafo, tóner, película para impresora láser o por sublimación térmica. Donador de tinta para impresora por sublimación térmica. Casetes SVHS. Discos compactos con calidad diagnóstica.

INSTALACION	Operación	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica: La que maneje la unidad médica y 60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo.
Preinstalación.		Correctivo por personal calificado.
Que ocupe un máximo de dos metros cúbicos para la instalación de la unidad UPS.		

NOMBRE GENÉRICO:	ANGIOGRAFO ARCO MONOPLANAR
---------------------	----------------------------

CLAVE: 531.055.0024 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y **SERVICIO(S):** Hemodinámica y Neurología. Quirúrgicas.

DESCRIPCION: Sistema de Rayos "X" para estudios diagnósticos y terapéuticos. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: integrado por un arco al piso o al techo, con las siguientes características de acuerdo a aplicaciones diagnósticas y de tratamiento: rotación y angulación, movimiento axial manual o motorizado del intensificador de imagen o pantalla plana, para ajustar la distancia foco-paciente, distancia variable entre el foco y la pantalla del intensificador de imagen, profundidad del brazo, movimientos motorizados del arco, de velocidad variable con rotación y angulación, intensificador de imagen o pantalla plana con protección contra o anticollisión. Mesa para el paciente: con movimiento longitudinal y transversal, ajuste de la altura, carga máxima del paciente. Sistema de Rayos "X": Generador de Rayos "X" de alta frecuencia controlado por microprocesador, corriente del generador, tubo de Rayos "X" con dos puntos focales, con capacidad de almacenamiento de calor del ánodo y capacidad de disipación de calor, posición manual o automática. Filtración de la radiación. Sistema de adquisición: programas para fluoroscopia con control de dosis, procesamiento digital y selección de filtros de Rayos "X" a impulsos para fluoroscopia pulsada. Cadena digital de TV con salida digital, cuatro monitores de alta resolución, pantalla antirreflejante con adaptación automática del brillo y contraste a las condiciones de la sala. Suspensión a techo para colocación de monitores. Módulo o consola de despliegue que aporte información sobre: el estado de rotación/angulación del brazo, mensajes del sistema, el estado de carga de los tubos de Rayos "X", la modalidad fluoro seleccionada y campo de los intensificadores de imagen o campos o áreas de visión o imagen. Módulo para lectura de la tasa de dosis de radiación en cGy/cm²/seg y cronómetro. Estación de trabajo con monitor, teclado alfanumérico y mouse. Capacidad para adquisición y almacenamiento de señales fisiológicas y su despliegue. Procesamiento de imagen: matrices y velocidades de adquisición y con sustracción digital en tiempo real.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades. marca y modelo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: módulo para análisis, post-procesamiento y cuantificación de variables en la mesa del paciente y en la estación de control. Capacidad de almacenamiento. Dos canales de mapeo que permitan desplegar imágenes completas de referencia en monitores independientes y con capacidad de almacenar imágenes de referencia en cada canal. Software de acuerdo a necesidades diagnósticas y de tratamiento. Sistema digital para almacenamiento en discos ópticos y post-procesamiento de imagen. Dispositivo para almacenamiento de imágenes, así como de datos del paciente y del examen en disco compacto. Estación independiente para visualización y manejo de imágenes almacenadas en disco compacto, con monitor de alta resolución, libre de parpadeo o pantalla plana. CDR. Protección contra radiaciones para la cabeza y cuello del médico tratante mediante vidrio plomado, suspendido al techo. Inyector de medio de contraste de alta presión. Con unidad de energía ininterrumpible UPS grado médico, capacidad de respaldo para todo el equipo de una hora. Polígrafo para hemodinámica con las siguientes funciones: shunts, electrocardiografía, tres presiones, termodilución, capacidad de almacenamiento de variables numéricas y de imagen, y capacidad para realizar cálculos. Impresora en seco.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: catéteres y medios de contraste. Discos ópticos. Guías teflonadas punto en J y recta. Guías hidrofílicas punto en J y recta. Introdutores y catéteres en diversos calibres French. Conectores para inyector de alta presión. Jeringas para inyector de alta presión. Medios de contraste. Papel para polígrafo, tóner, película para impresora láser o por sublimación térmica. Donador de tinta para impresora por sublimación térmica. Discos compactos con calidad diagnóstica.

INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica: La que maneje la unidad médica y 60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo.
Preinstalación.		Correctivo por personal calificado.
Que ocupe un máximo de dos metros cúbicos para la instalación de la unidad UPS.		

NOMBRE GENÉRICO: ASPIRADOR PORTATIL PARA SUCCION CONTINUA		
CLAVE: 531.081.0014	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Hospitalización, Cuidados Intensivos y Urgencias. Quirófanos.
DESCRIPCION:	Equipo rodable para aspiración continua de líquidos y otros fluidos. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> capacidad de succión, manovacuómetro con escala en mm de Hg. Flujo. Panel de control para: encendido y <u>apagado, graduación</u> del nivel de succión. Motor silencioso, con sistema de aislamiento a prueba de agua. Gabinete o base rodable con sistema de freno en al menos dos ruedas. Sistema de seguridad que evite rebosamiento de líquidos.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>	
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>	
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: frascos esterilizables en autoclave. Filtros, mangueras, tubos y sondas de aspiración.</u>	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación	Preventivo Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO: ASPIRADOR GASTRICO PARA SUCCION CONTINUA E INTERMITENTE		
CLAVE: 531.081.0766	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Hospitalización, Cuidados Intensivos y Urgencias. Quirófanos.
DESCRIPCION:	Equipo portátil para aspiración intermitente de residuos gástricos. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> Succión intermitente y constante graduable, con nivel de eficiencia de <u>succión.</u> Sistema de seguridad que evite rebosamiento de líquidos. Manovacuómetro, con escala en milímetros de mercurio. Panel de control para: encendido y apagado con indicador de encendido, selector del modo de succión con indicador de modo y nivel de <u>succión.</u> <u>Regulador y escala</u> del tiempo de <u>succión.</u> <u>Base rodable, con</u> soportes o canastillas para los frascos colectores, con sistema de freno en al menos dos ruedas. Motor silencioso.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	No requiere.	
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>	
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: frascos colectores reutilizables y esterilizables. Filtros. Tubos para aspiración. Sistema de interconexión de tubo para aspiración. Sonda de aspiración.</u>	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación	Preventivo Correctivo por personal calificado.

EQUIPO PORTATIL ASPIRADOR PARA SUCCION RAPIDA		
NOMBRE GENÉRICO:		
CLAVE: 531.081.0816	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Recuperación. Urgencias. Hospitalización.
DESCRIPCION:	Equipo portátil rodable para remover secreciones en tráquea. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> capacidad de succión, manovacuómetro con escala en mmHg. <u>Flujo. Panel</u> de control para: encendido y apagado, <u>graduación</u> del nivel de succión. Motor silencioso, con sistema de aislamiento a prueba de agua. Sistema de seguridad que evite rebosamiento de líquidos. Gabinete o base rodable con sistema de freno en al menos dos ruedas. Base rodable. Con soportes o canastillas para los frascos colectores.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	No requiere.	
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>	
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: Filtros. Frasco colector graduado en ml, esterilizable. Mangueras de interconexión. Tubo para aspiración transparente o de látex.</u>	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIE NTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación	Preventivo Correctivo por personal calificado.

AUDIOMETRO AUTOMATICO		
NOMBRE GENÉRICO:		
CLAVE: 531.088.0108	ESPECIALIDAD(ES): Audiología.	SERVICIO(S): Consulta Externa. Hospitalización.
DESCRIPCION:	<u>Equipo para</u> la detección inicial de la capacidad auditiva del paciente mediante programa de audiometría automática. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: con diferentes frecuencias de estímulo; rango variable del atenuador; presentación</u> del tono en intervalos aleatorios. Duración del tono: continuo y <u>pulsado con frecuencia</u> de repetición; <u>programa con</u> umbral automático de frecuencia <u>sencilla; modo manual</u> con monitoreo automático de error. Cálculos: umbral, porcentaje de impedimento binaural y promedios. Funciones de reporte. Audiómetro con <u>interfase para</u> comunicación con <u>PC compatible. Procesador. Disco duro. Memoria</u> interna RAM. <u>Unidades para disco de 3.5" y para disco compacto. Monitor SVGA.</u>	
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:</u> juego de audífonos con diadema. Botón de respuesta. Programa para audiometría automática en sistema operativo y modo gráfico. Impresora a color, <u>unidad de disco compacto.</u>	
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>	
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: disco de 3.5" o disco compacto. Papel para audiogramas.</u>	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.

AUDIOMETRO CLINICO		
NOMBRE GENÉRICO:		
CLAVE: 531.088.0157	ESPECIALIDAD(ES): Audiología.	SERVICIO(S): Consulta Externa. Hospitalización.

DESCRIPCION:	<u>Equipo empleado para realizar pruebas de evaluación auditiva. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: rango de frecuencia en 2 canales con estímulo de tono puro: vía aérea, alta frecuencia, vía ósea; campo libre, exactitud $\pm 1\%$; rango de intensidad: vía aérea; alta frecuencia; vía ósea en mastoides y frente. Micrófono para pruebas de voz e intercomunicación. Rango de intensidad de enmascaramiento, calibrado en enmascaramiento efectivo. Ruido de banda angosta. Ruido blanco. Formato de señal: continuo, pulsado y frecuencia modulada. Procesador, disco duro. Memoria interna RAM. Unidad de disco de 3.5" y unidad de disco compacto. Monitor SVGA. Interfase para impresora.</u>		
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: diadema de prueba. Vibrador óseo. Botón de respuesta del paciente. Micrófono de prueba. Micrófono de paciente. Sistema de campo libre. Audífonos de inserción apareados. Audífonos de alta frecuencia con cables. Cables de alta frecuencia. Impresora. Cámara sonoamortiguadora.</u>		
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>		
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: papel para impresora.</u>		
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.	

NOMBRE GENERICO:	EQUIPO DE EMISIONES OTOACUSTICAS		
CLAVE: 531.088.0173	ESPECIALIDAD(ES): Audiología, Otoneurología, Otorrinolaringología.	SERVICIO(S): Hospitalización, Consulta Externa.	
DESCRIPCION:	<u>Equipo para valorar umbrales auditivos y detección temprana de hipoacusia mediante la medición de la función coclear. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: computadora con unidad para disco flexible de 3.5" y para disco compacto; monitor a color SVGA; tonos de estímulo con frecuencias en Hz; con niveles de Db y seleccionados en pasos; rango dinámico: sistemas electrónicos Db, tiempo de prueba variable, dependiendo de la prueba seleccionada; indicadores de prueba aceptada o rechazada. Transformador de aislamiento. Puntas auriculares en diferentes tamaños. Programas en español para: pruebas de valoración de umbrales auditivos en sistema operativo por ventanas. Interfase para impresora.</u>		
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Impresora.</u>		
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>		
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: disco flexible de 3.5" y disco compacto, tóner o cartuchos para impresora.</u>		
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.	

NOMBRE GENERICO:	BAÑO DE PARAFINA EN FISIOTERAPIA		
CLAVE: 531.107.0022	ESPECIALIDAD(ES): Medicina Física y Rehabilitación	SERVICIO(S): Medicina Física y Rehabilitación.	
DESCRIPCION:	<u>Equipo rodable para la termoterapia en la rehabilitación física de las articulaciones de los miembros torácicos y pélvicos del paciente, por medio de parafina caliente. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: tanque, base, control automático de la temperatura, temperatura de tratamiento, termómetro, luz indicadora de operación y de alta temperatura, válvula de salida para drenado, aislamiento.</u>		

ACCESORIOS OPCIONALES:	No requiere.	
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>	
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades:</u> mezcla de parafina y aceite mineral.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENT O
Corriente eléctrica: <u>la que maneje la unidad médica y 60 Hz.</u>	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	BAÑO DE CUERPO ENTERO TIPO HUBBARD		
CLAVE: 531.107.0030	ESPECIALIDAD(ES): Medicina Física y Rehabilitación.	SERVICIO(S): Medicina Física y Rehabilitación.	
DESCRIPCION:	Equipo para hidroterapia corporal. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> tina fija de acero inoxidable, <u>con capacidad, dimensiones, turbinas, válvula mezcladora termostática, termómetro.</u>		
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades:</u> grúa transportadora tipo camilla, colchón y almohada removible.		
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>		
CONSUMIBLES:	No requiere.		
INSTALACION.	OPERACION.	MANTENIMIENTO	
Alimentación eléctrica: <u>la que maneje la unidad médica y 60 Hz.</u> Toma de agua. Conexión a drenaje.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.	

NOMBRE GENERICO:	BAÑO CON REMOLINO FIJO		
CLAVE: 531.107.0139	ESPECIALIDAD(ES): Medicina Física y Rehabilitación.	SERVICIO(S): Medicina Física y Rehabilitación.	
DESCRIPCION:	Equipo fijo, para hidroterapia de miembros torácicos o pélvicos. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> tina fija, capacidad, dimensiones, control de sobreflujo, turbina, interruptor de seguridad para fallas de corriente eléctrica, Manguera, sistema de vaciado, conexión directa a drenaje.		
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:</u> silla de altura para hidroterapia, descanso de cabeza, asiento reclinable y cinturón de seguridad.		
REFACCIONES:	Según marca y modelo.		
CONSUMIBLES:	No requiere.		
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica 120 V 60/Hz/6 A. Toma de agua. Desagüe al piso.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.	

NOMBRE GENERICO:	BASCULA ELECTRONICA CON ESTADIMETRO		
CLAVE: 531.110.0175	ESPECIALIDAD(ES): Médicas.	SERVICIO(S): Consulta Externa. Hospitalización. Urgencias.	

DESCRIPCION:	Equipo fijo para determinar el peso y la talla corporales, <u>con las siguientes características de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> Báscula <u>con despliegue digital</u> del peso en <u>pantalla</u> , lectura en <u>kilogramos</u> . <u>Nivel</u> de <u>resolución</u> . <u>Tara mínima</u> . <u>Estadímetro</u> . <u>Varilla</u> de medición, con graduaciones en centímetros y pulgadas.		
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:</u> eliminador/cargador de <u>baterías</u> . <u>Adaptador</u> de 120 V/60 Hz.		
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>		
CONSUMIBLES:	No requiere.		
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo.	
Batería recargable.		Correctivo por personal calificado.	

NOMBRE GENERICO:		BASCULA ELECTRONICA	
CLAVE: 531.110.0209	ESPECIALIDAD(ES):	<u>Neonatología</u> , Pediatria.	SERVICIO(S): Consulta Externa. Hospitalización. Urgencias.
DESCRIPCION:	Equipo para determinar el peso corporal en <u>neonatos, lactantes y pediátricos</u> . <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> báscula: <u>despliegue digital del peso en pantalla</u> , <u>lectura</u> en <u>gramos</u> . Tara: capacidad de <u>medición</u> . <u>Nivel</u> de resolución. <u>Indicador de batería baja</u> . <u>Platillo o charola</u> .		
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:</u> adaptador AC-DC.		
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>		
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades:</u> baterías.		
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo.	
		Correctivo por personal calificado.	

NOMBRE GENERICO:		BLINDAJES PARA PROTECCION DE RAYOS GAMMA EN FUENTE ABIERTA	
CLAVE: 531.113.0040	ESPECIALIDAD(ES):	Médicas, Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Medicina Nuclear.
DESCRIPCION:	Equipo de protección en la aplicación de radiaciones gamma en fuentes abiertas. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> Construidos de plomo, terminado esmaltado. Con logo de radiactividad impreso en el cuerpo de los blindajes. En diferentes tamaños.		
ACCESORIOS OPCIONALES:	No requiere.		
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>		
CONSUMIBLES	No requiere.		
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO	
No requiere.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo.	
		Correctivo por personal calificado.	

NOMBRE GENERICO:		BOMBA DE INFUSION VOLUMETRICA DE ALTA PRECISION PEDIATRICA	
CLAVE: 531.140.0344	ESPECIALIDAD(ES):	Médicas.	SERVICIO(S): Unidad de Cuidados Intensivos.

DESCRIPCION:

Equipo portátil para administrar medicamentos y soluciones intravenosas o nutrición parenteral total en forma constante. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: bomba. Operación volumétrica. Modo de funcionamiento continuo. Rango de flujo inferior y límite superior. Resolución. Rango de volumen mínimo y máximo. Flujo MVA (kvo). Máximo. Con sistema de seguridad de aire en la línea. Capacidad de aceptar diferentes de fluidos. Con manejo de infusión secundaria automática. Protección contra libre flujo. Sistema de auto diagnóstico. Peso máximo. Sistema de alarmas e indicadores con: detección de aire en la línea, de línea ocluida, infusión completa, puerta abierta, mal funcionamiento del circuito, equipo desconectado, batería baja. Control de volumen. Silencio momentáneo, diferenciación de alertas. Batería. Programas. Panel de control en español. Exactitud mínima.

ACCESORIOS OPCIONALES:

No requiere.

REFACCIONES:

Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

CONSUMIBLES:

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: cartucho para bomba de infusión.

INSTALACION

Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.

OPERACION

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO

Preventivo.
Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:		CALIBRADOR DE DOSIS DE RADIOISOTOPOS	
CLAVE: 531.154.0032	ESPECIALIDAD(ES): Médicas, Quirúrgicas	SERVICIO(S):	Medicina Nuclear.
DESCRIPCION:	Cámara que se emplea para <u>calibrar y dar lectura a</u> las dosis del radiofármaco empleado, de operación automática y lectura digital. Escala de Curies y Becquereles. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> Capacidad para medir <u>diferentes</u> radioisótopos. Calibración vigente. Patrones de referencia. <u>Interfase</u> para conexión a computadora.		
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:</u> pinzas, funda.		
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>		
CONSUMIBLES	No requiere.		
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica: 120 V/60 Hz.	Por personal especializado.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.	

NOMBRE GENERICO:		CHASIS PARA PELICULA RADIOGRAFICA	
CLAVE: 531.198.0014	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y quirúrgicas	SERVICIO(S):	Imagenología.
DESCRIPCION:	Dispositivo que contiene <u>pantallas y</u> película radiográfica, para registrar la imagen radiográfica. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> pantalla, emisión, velocidad y tamaño, con ventana para marcar la película, cierre hermético y de seguridad. Marco de material sintético resistente al alto impacto y esquinas de goma, redondeadas y protegidas.		
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:</u> bastidor.		
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>		
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO	
No requiere.	Por personal especializado.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.	

NOMBRE GENERICO:		CONOS DE PLASTICO	
-------------------------	--	--------------------------	--

CLAVE: 531.218.0119	ESPECIALIDAD(ES): Medicina Física y Rehabilitación.	SERVICIO(S): Medicina Física y Rehabilitación.
DESCRIPCION:	Conos de <u>plástico para mejorar</u> la movilidad, coordinación y presión manuales. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: tamaños y colores.</u>	
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>	
ACCESORIOS OPCIONALES:	No requiere.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
No requiere.	Por personal especializado.	Preventivo.
		Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	COMPRESAS CALIENTES O FRIAS, UNIDAD DE	
CLAVE: 531.222.0014	ESPECIALIDAD(ES): Medicina Física y Rehabilitación.	SERVICIO(S): Medicina Física y Rehabilitación.
DESCRIPCION:	Equipo móvil para calentar compresas en el tratamiento de aplicación tópica de calor o de frío. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: gabinete para compresas, dimensiones y capacidad. Control automático de temperatura. Válvula de drenaje. Aislamiento térmico.</u>	
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Regulador de voltaje.</u>	
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>	
CONSUMIBLES	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: compresas.</u>	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente alterna de 120 V/60Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo.
		Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	COLPOSCOPIO	
CLAVE: 531.225.0011	ESPECIALIDAD(ES): Ginecología y Obstetricia.	SERVICIO(S): Tococirugía. Consulta Externa y Clínica de Displasia.
DESCRIPCION:	Equipo rodable, de magnificación <u>visual, con</u> fines de diagnóstico y tratamiento de patologías en vagina o cervix. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> montado en brazo articulado y autocompensado, de posicionamiento sólido sin necesidad de contrapesos. Tubo binocular con ajuste de la distancia interpupilar con ángulo de <u>inclinación</u> . <u>Oculares</u> granangulares para portadores de gafas, con compensación de ametropías. Anteojera integrada. Cambiador de <u>aumentos</u> . <u>Enfoque fino</u> . <u>Objetivos cambiables</u> . <u>Opción</u> de cambiar por <u>objetivos</u> . <u>Filtro</u> verde como mínimo. Que permita la adaptación de sistema de video o fotografía. Haz de luz de alta <u>intensidad</u> . <u>Transmisión de luz por fibra óptica</u> . Fuente de <u>luz</u> . <u>Guías de luz</u> .	
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>	
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: base de montaje rodable, con sistema de frenos y ajuste de altura variable. Sistema de video. Monitor a color de alta resolución. Videoimpresora a color. Funda para cubrir el colposcopio.</u>	
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: papel para videoimpresora.</u>	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo.
		Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	UNIDAD DE CRIOCIRUGIA GINECOLOGICA
-------------------------	---

CLAVE: 531.247.0015	ESPECIALIDAD(ES): Ginecología y Obstetricia.	SERVICIO(S): Consulta Externa, Quirófano, Tococirugía.
DESCRIPCION:	Equipo rodable empleado para <u>realizar procedimientos</u> por congelación. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Indicador de temperatura y de tiempo de congelación.</u> Con óxido nitroso como refrigerante. Presión de <u>trabajo</u> . Con dos tanques. Conector para cilindros y válvula de regulación. <u>Manómetro. Criopistola</u> o punta de criosonda con sistema de congelación y descongelación rápida.	
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>	
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: con carro de transporte. Con estuche para esterilizar las puntas. Batería recargable o batería "D" con cargador.</u>	
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: juego de puntas. Oxido nitroso.</u>	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	CUÑA DE RELAJACION	
CLAVE: 531.263.0046	ESPECIALIDAD(ES): Medicina Física y Rehabilitación. Traumatología y Ortopedia.	SERVICIO(S): Medicina Física y Rehabilitación.
DESCRIPCION:	Cuña de relajación muscular, con aditamento de abducción y medios de sujeción, <u>dimensiones de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas.</u>	
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>	
CONSUMIBLES:	No requiere.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
No requiere.	Personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	DESFIBRILADOR PORTATIL CON PALETAS INTERNAS Y EXTERNAS	
CLAVE: 531.286.0223	ESPECIALIDAD(ES): Cirugía cardiotorácica.	SERVICIO(S): Quirófano.
DESCRIPCION:	Equipo <u>portátil, para</u> desfibrilación, cardioversión y monitoreo continuo integrado. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Con pantalla, despliegue digital y de onda de frecuencia cardiaca. Trazo de ECG a seleccionar entre 6 derivaciones: DI, DII, DIII, AvR, AvL, y AvF. Selector de energía para descarga interna y externa. Alarmas audibles, visibles y ajustables.</u> Capacidad para conexión de paletas internas para excitación del músculo cardíaco: descarga directa <u>prefijada. Cable con paletas interconstruidas, esterilizables. Paletas internas y paletas externas reutilizables</u> que detecten actividad <u>electrocardiográfica. Selector de modo sincrónico y asincrónico.</u> Con descarga: desde las paletas y desde el panel de <u>control. Con capacidad de autodescarga. Sistema para probar descarga. Tiempo de carga máximo. Batería recargable. Tiempo de carga máximo de la batería. Sistema de impresión de la actividad eléctrica del corazón.</u>	
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: carro para transporte del equipo. Superficie para colocar el desfibrilador. Con cajón para colocación de material. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades de las unidades médicas.</u>	
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: paletas internas y externas, reutilizables, diversos tamaños.</u>	
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: cable para el paciente. Electrodo autoadheribles desechables. Pasta o gel conductivo. Papel para electrocardiograma.</u>	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO

Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

Preventivo.
Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:		DOSIMETRO TERMOLUMINISCENTE	
CLAVE:	531.289.0055	ESPECIALIDAD(ES):	Médicas, Quirúrgicas. SERVICIO(S): Medicina Nuclear.
DESCRIPCION:	<u>Dosímetro termoluminiscente para la medición de la dosis de radiación del personal operacionalmente expuesto, con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: cristales, número de identificación.</u>		
ACCESORIOS OPCIONALES:	No requiere.		
REFACCIONES:	No requiere.		
CONSUMIBLES:	No requiere.		
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO	
No requiere.	Por personal especializado.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.	

NOMBRE GENÉRICO:		FONODETECTOR PORTATIL DE LATIDOS FETALES	
CLAVE:	531.292.0019	ESPECIALIDAD(ES):	Obstetricia. SERVICIO(S): Obstetricia. Tococirugía.
DESCRIPCION:	Equipo portátil, que permite la localización y amplificación del latido cardiaco fetal, con fines de diagnóstico, por método no invasivo, por efecto doppler pulsado. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: transductor para uso específico en obstetricia; con despliegue digital en pantalla de la frecuencia cardiaca fetal y señal visual de latido cardiaco. Que opere con baterías recargables o desechables. Indicación en pantalla de batería baja. Apagado automático. Bocina. Control de volumen variable. Procesado de autocorrelación.</u>		
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: audífonos con conector.</u>		
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>		
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: gel conductor. Baterías recargables o desechables.</u>		
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.	

NOMBRE GENÉRICO:		MONITOR DE RADIACION BETA/GAMMA TIPO GEIGER MULLER	
CLAVE:	531.292.0100	ESPECIALIDAD(ES):	Médicas, Quirúrgicas SERVICIO(S): Imagenología. Radioterapia. Medicina Nuclear.
DEFINICION:	Detector de radiación para uso en servicio de radioterapia y medicina nuclear.		
DESCRIPCION:	Detector de radiación externa. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: escala medible en milisievert/hora, miliroentgen/hora. Con alarmas audíofonas y visibles, nivel ajustable. Portátil. Baterías o corriente alterna.</u>		
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: baterías.</u>		
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>		
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades.</u>		

INSTALACION

Corriente eléctrica 120V/60Hz.

OPERACION

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO

Preventivo.

Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	DINAMOMETRO DE BULBO GRADUADO		
---------------------	-------------------------------	--	--

CLAVE: 531.304.0072 **ESPECIALIDAD(ES):** Medicina **SERVICIO(S):** Medicina Física y
Física y Rehabilitación. Rehabilitación.

DESCRIPCION: Equipo para medir la fuerza de presión de la mano. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: bulbos de alto impacto graduados, de diferentes tamaños.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

**ACCESORIOS
OPCIONALES:** No requiere.

CONSUMIBLES No requiere.

INSTALACION

No requiere.

OPERACION

Por personal especializado.

MANTENIMIENTO

Preventivo.

Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA	
---------------------	--------------------------	--

CLAVE: 531.328.0116 **ESPECIALIDAD(ES):** Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Quirófano

DESCRIPCION: Equipo portátil, para corte puro y mezclas o efectos de coagulación estándar, spray coagulación bipolar. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a necesidades de las unidades médicas: funciones de regulación automática controladas por microprocesador; potencia de corte puro; potencia de coagulación monopolar seleccionable, capacidad de coagulación bajo el agua; coagulación spray. Coagulación bipolar. Modo de corte y coagulación pulsada. Sistema de alarma que se active, si no existe contacto adecuado con el paciente; sistema de protección con desactivación automática en caso de falso contacto de electrodo de placas reutilizables y desechables. Indicadores visibles y audibles con desactivación inmediata del generador, si se detecta una condición de falla. Sistema audiovisual. Indicador de activación de corte, coagulación o alarmas. Indicadores digitales de la potencia seleccionada para todos los modos de operación del equipo. Activación de los osciladores desde el mango del cable activo o pedal, tanto en modo monopolar como en bipolar. Con control independiente para selección de potencia en modo bipolar. Salida aislada para protección del paciente, capacidad de locaciones de memoria programables para almacenar las selecciones de potencia más frecuentes.

**ACCESORIOS
OPCIONALES:** Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: pedal monopolar para corte y coagulación a prueba de explosión; carro para transporte del equipo. Evacuador de humos con control electrónico de funciones: succión estática regulable, prefiltrado para capturar partículas grandes y líquidos. Indicador de vida útil de filtros. Control de activación automática al activarse la unidad electroquirúrgica. Interruptor de pedal. Tubos de succión con reductor para espéculo vaginal.

REFACCIONES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: cables reutilizables con electrodo de retorno y placas de diversos tamaños. Pinza bipolar recta de control de pedal, con cable. Pinza bipolar con bayoneta, de control de pedal con cable. Juego de electrodos monopolares reutilizables que incluye: bisturíes rectos, bisturíes angulados, asas, electrodos de Lletz, electrodos de aguja roma rectos, electrodos de bola rectos. Juego de microelectrodos reutilizables que incluye: aguja fina angulada, aguja fina recta, microelectrodo de bola angulado. Filtro de alta eficiencia, para retener partículas.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: juego de lápices monopolares reutilizables con su respectivo cable activo, que incluye un electrodo de hoja removible, filtro de carbón activado para remover olores y gases tóxicos.

INSTALACION

Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.

OPERACION

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO

Preventivo.

Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:		ELECTROCAUTERIO DENTAL	
CLAVE: 531.328.0140	ESPECIALIDAD(ES): Estomatología.	SERVICIO(S): <u>Consulta Externa.</u> Quirófano.	
DESCRIPCION:	Equipo electrónico portátil <u>para realizar cortes</u> por medio de calor y producir coagulación en tejidos. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: potencia de corte puro, con una mezcla. Con potencia de coagulación seleccionable. Sistema de protección en caso de falso contacto de electrodos, con desactivación automática de la placa, con indicador visual y audible, con desactivación del generador en condición de falla. Sistema audiovisual de activación de corte, coagulación y alarma. Indicadores de potencia seleccionada. Activación de osciladores desde lápiz o pedal. Con pedales para activación a prueba de agua. Antiexplosivo. Con control para selección de potencia. Salida aislada.</u>		
ACCESORIOS OPCIONALES:	No requiere.		
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>		
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: electrodos de retorno reutilizables (placa con cable), diferentes tamaños. Juego de lápices reutilizables con cable activo y hoja removible. Pinzas de control de pedal, con cable. Juego de electrodos reutilizables y agujas.</u>		
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación	Preventivo. Correctivo por personal calificado.	

NOMBRE GENÉRICO:		UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA CON COAGULADOR DE ARGON	
CLAVE: 531.328.0165	ESPECIALIDAD(ES): Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Endoscopia.	Quirófanos.
DESCRIPCION:	Equipo de electrocirugía con argón, para la coagulación en cirugía endoscópica. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Aparato electroquirúrgico con corte y coagulación, salida de potencia regulada automáticamente por microprocesador de potencia máxima; coagulación, sistema de seguridad de la placa neutra, control automático de gas argón ajustable. Sistema capaz de reconocer tipo de accesorio o sonda conectados y regular automáticamente el flujo de gas. Capacidad de almacenamiento de programas de flujo de argón. Capacidad de conexión de dos tanques de argón y con cambio de tanque vacío a lleno. Indicador de situación del tanque utilizado y cantidad de gas residual. Programas de autodiagnóstico y reporte de errores. Sistema de autoprueba. Alarmas audibles y visibles.</u>		
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>		
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: pedales a prueba de explosión, carro de transporte con ruedas, accesorios monopolares y bipolares de electrocirugía. Sondas, piezas de mano y accesorios para coagulación con argón. Tanques para argón.</u>		
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: placas desechables de doble área. Lápices monopolares. Pinzas bipolares. Cables de conexión. Sondas para argón. Sondas para endoscopia. Punta de argón, para laparoscopia. Punta para argón de cirugía convencional. Adaptadores, mangos, aplicadores y electrodos.</u>		
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo.	
		Correctivo	por personal calificado.

UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA DE USO GENERAL		
NOMBRE GENÉRICO:		
CLAVE: 531.328.0181	ESPECIALIDAD(ES): Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Quirófano.
DESCRIPCIÓN:	Electrocoagulador quirúrgico, para hemostasia y corte, por medio de alta frecuencia. con <u>las siguientes características de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> coagulación y <u>corte</u> . <u>Rango</u> de potencia máxima en el <u>corte</u> . <u>Efectos</u> de coagulación y potencia máxima de salida en <u>coagulación</u> . <u>Corte</u> y coagulación <u>controlados por</u> microprocesador. Indicadores digitales mono y bipolar. <u>Alarmas</u> . <u>Indicadores audibles y visibles</u> . <u>Salidas</u> monopolares, para cortar y <u>coagular</u> . <u>Programas</u> de autodiagnóstico y <u>reporte de errores</u> .	
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>	
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:</u> pedal doble a prueba de explosión. <u>Carro con</u> ruedas. Accesorios para cirugía monopolar y bipolar. <u>Pinzas bipolares, recta y bayoneta, con cable de conexión.</u> Placa reutilizable con <u>cable de conexión</u> .	
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades:</u> placas desechables de dos áreas. Cable de conexión para placas. Lápices con cable. Electrodo removibles: bola, cuchillo, aguja y asa.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y correctivo por personal calificado.

Continúa en la página 75

Viene de la página 38

NOMBRE GENÉRICO:	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA DIGITAL CON MANDO CERCANO		
CLAVE: 531.341.0408	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Imagenología.	
DESCRIPCION:	Equipo fijo para efectuar estudios radiográficos y radioscópicos. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> generador de Rayos "X" de alta frecuencia, pupitre de control digital con exposímetro automático, corriente para Rayos "X", corriente para fluoroscopia y tiempo de exposiciones. Corriente de fluoroscopia, potencia, tiempo de exposición, control automático de exposición, control automático de brillo. Dos tubos de Rayos "X" con dos puntos focales cada uno. Mesa de paciente basculable, motorizada, con cubierta desplazable longitudinal y lateral, Bucky con rejilla. Columna telescópica suspendida al techo para soporte del segundo tubo con sistema de frenos en todos los movimientos. Tomografía lineal con ángulos y con velocidades. Cono de compresión con desplazamiento. Seriógrafo automático con movimiento a lo largo de la mesa para chasis, que no requiere soporte de techo. Programación para efectuar exposiciones por película o digitales y capacidad de realizar exposiciones/segundo en cualquier formato. Rejilla antidifusora focalizada. Colimador motorizado automático de acuerdo al formato. Intensificador de imagen <u>o pantalla plana</u> . Circuito cerrado de televisión con monitores. Cámara CCD o equivalente o sistema digital o pantalla plana. Fluoroscopia con sustracción digital en tiempo real que permita obtener imágenes con la matriz y profundidad que se requiera. Memoria en disco óptico u óptico-magnético. Bucky vertical con rejilla focalizada.		
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>		
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:</u> inyector automático de medios de contraste con jeringa, con programación de volúmenes, flujo retardado y presión de la inyección. Impresora en seco. Chasis. Dicom. Con unidad de energía ininterrumpible UPS grado médico, capacidad de respaldo.		
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades:</u> película para radiografías. Discos ópticos u óptico-magnéticos. <u>Disco compacto calidad diagnóstica.</u>		
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO	
Alimentación Eléctrica: La que maneje la unidad médica y 60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.	
Preinstalación.	Que ocupe un máximo de dos metros cúbicos para la instalación de la unidad UPS.		

NOMBRE GENÉRICO:	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA DE USO GENERAL	
CLAVE: 531.341.0424	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Imagenología.
DESCRIPCION:	Equipo fijo que permite efectuar estudios radiográficos y fluoroscópicos simples y contrastados con fines diagnósticos. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> generador de Rayos "X" de alta frecuencia. Corriente en mA, ajuste en KV. Potencia en KW, con tiempo mínimo de exposición. Tablero de <u>control</u>. <u>Tubos de Rayos "X", con dos puntos focales cada uno.</u> Control automático de exposición. Mesa <u>basculable motorizada</u>. Cubierta desplazable en cuatro <u>direcciones, longitudinal y lateral</u>. Bucky con <u>rejilla, focalizada</u>. <u>Seriógrafo</u> automático electrónico con desplazamiento motorizado a lo largo de la mesa con exposiciones por placa para <u>chasis</u>. <u>Intensificador</u> de imagen <u>o pantalla plana</u>, con <u>campos</u>. <u>Circuito</u> cerrado de televisión. Monitor de <u>televisión</u>. <u>Fluoroscopia pulsada</u>. Cámara CCD de alta resolución. Memoria <u>de imágenes</u> fluoroscópicas. Zoom de imagen congelada. <u>Ajuste del nivel de brillo y de la amplitud de ventana de la imagen desplegada</u>. Columna portatubos con frenos electromagnéticos, con soporte de piso o piso-techo. <u>Colimador</u>. <u>Bucky</u> vertical. Con <u>rejilla focalizada</u>.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:</u> <u>chasis, impresora, unidad de energía ininterrumpible, UPS grado médico y capacidad de respaldo.</u>	

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: Película para impresora.

INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Alimentación eléctrica: La que maneje la unidad médica y 60 Hz. Preinstalación.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	UNIDAD RADIOLOGICA DE 300 mA.
---------------------	-------------------------------

CLAVE: 531.341.0440 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Imagenología.

DESCRIPCION: Equipo para realizar radiografías simples y planigrafías. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: mesa con tablero flotante, recorrido longitudinal y lateral. Con Bucky integrado. Que acepte chasis. Con rejilla oscilante. Columna portatubos. Con longitud del soporte y desplazamiento. Frenos electromagnéticos. Tubo de Rayos "X". Focos fino y grueso, velocidad de arranque, rotación del tubo. Bucky vertical. Con rejilla oscilante. Que acepte chasis. Aditamento planigráfico motorizado con ángulos y velocidades. Generador de alta frecuencia controlado por microprocesador, con capacidad en KV y Ma. Con intervalo de KV y de tiempo. Panel de control que despliegue: KV, Ma, y seg.

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: chasis.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: Película para radiografías.

INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Alimentación eléctrica: La que maneje la unidad médica y 60 Hz. Preinstalación.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA DIGITAL CON TELEMANDO
---------------------	--

CLAVE: 531.341.0481 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Imagenología.

DESCRIPCION:

Equipo fijo para efectuar estudios radiográficos y radioscópicos con fines diagnósticos. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: generador de Rayos "X" de alta frecuencia, pupitre de control digital con exposímetro automático, con las siguientes características de acuerdo a necesidades diagnósticas: corriente, potencia nominal, tiempo de exposición, control automático de exposición, control automático de brillo, selecciones de radiografía programada anatómicamente. Tubo de Rayos "X", con dos puntos focales, distancia foco-película variable continuo. Mesa de paciente basculable, motorizada con telemando, cubierta desplazable en direcciones longitudinal y transversal o lateral. Tomografía lineal con ángulos. Cono de compresión motorizado con presión. Seriógrafo automático bajo. Programación para efectuar exposiciones. Rejilla antidifusora de relación, focalizada. Colimador motorizado automático de acuerdo al formato. Colimador manual. Intensificador de imagen o pantalla plana. Circuito cerrado de televisión con monitores de alta definición. Regulación automática de la brillantez de imagen. Fluoroscopia con sustracción digital en tiempo real que permita obtener siete o más imágenes por segundo, en la matriz y profundidad que se requiera. Bucky vertical con rejilla focalizada. Memoria en disco óptico, magnético óptico-magnético.

REFACCIONES:

Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

ACCESORIOS OPCIONALES:

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: impresora en seco para película con al menos tres puertos e interfases de conexión, dos de ellos para otros equipos. Inyector automático de medios de contraste con jeringa, con programación de volúmenes, flujo y presión de la inyección. Dicom. Con unidad de energía ininterrumpible, UPS con grado médico, capacidad de respaldo.

CONSUMIBLES:

Película para radiografías. Discos ópticos magnéticos u óptico-magnéticos. Discos compactos calidad diagnóstica.

INSTALACION

Alimentación Eléctrica: La que maneje la unidad médica y 60 Hz.
Preinstalación.
Que ocupe un máximo de dos metros cúbicos para la instalación de la unidad UPS.

OPERACION

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO

Preventivo.
Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:		UNIDAD RADIOLOGICA DENTAL	
CLAVE: 531.341.2305	ESPECIALIDAD(ES): Estomatología.	SERVICIO(S): Imagenología.	
DESCRIPCION:	Equipo de Rayos "X" que se emplea para <u>estudios radiográficos de padecimientos estomatológicos. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> control de tiempo de exposición, transformador de alta tensión. Tubo de Rayos "X" de ánodo fijo con un punto focal. Ma y Kv, Soporte para el equipo. <u>Localizador.</u>		
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:</u> regulador supresor de picos de voltaje de línea.		
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>		
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades:</u> película radiográfica.		
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENT	
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo.	
		Correctivo por personal calificado.	

NOMBRE GENERICO:		UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA MOVIL PARA CATETERISMO CARDIACO	
CLAVE: 531.341.2461	ESPECIALIDAD(ES): Médicas, Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Imagenología.	

DESCRIPCION:

Equipo que permite la obtención de imágenes de Rayos X de las arterias coronarias y de las cámaras cardíacas. Con las siguientes características de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Sistema digital móvil arco en "C" para uso cardíaco. Modos: radiográfico, fluoroscopia continua, pulsátil cardíaco, cine digital pulsado, pulsos por segundo. Tubo de Rayos "X" con ánodo giratorio, con dos puntos focales: fino y grueso. Capacidad calórica del ánodo. Intensificador de imágenes, trimodo (3 campos), cámara de televisión de alta resolución. Señal de video. Control por computadora de ganancia, iris y blanqueo de imagen. Estación de trabajo para procesamiento de imágenes, con dos monitores de alta resolución. Indicador de Rayos "X" activo, teclado alfanumérico integrado a la consola. Sistema de videgrabación. Almacenaje de secuencias cardíacas, Software de procesamiento de imagen. Almacenamiento de imágenes, despliegue en pantalla de imágenes. Movimientos: Rotación orbital, inclinación lateral. Mesa móvil para estudios de imagenología vascular y cateterismo cardíaco. Mesa flotante con movimiento manual en cuatro direcciones, cubierta de fibra de carbón, columna totalmente excéntrica, movimientos: altura variable, movimiento longitudinal, movimiento lateral.

REFACCIONES:

Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

ACCESORIOS OPCIONALES:

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: estación de trabajo cardíaca para manipulación y análisis cuantitativo de imágenes: computadora, teclado estándar y mouse. Memoria. Disco compacto de lectura y escritura compatible con DICOM. Disco duro. Capacidad de almacenamiento. Monitor a color. Interfase Dicom Polígrafo para hemodinamia. Equipo de reanimación cardíaca.

CONSUMIBLES:

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: disco óptico u óptico magnético. Sensores.

INSTALACION**OPERACION****MANTENIMIENTO**

Corriente eléctrica: La que maneje la unidad médica y 60 Hz.

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

Preventivo.

Preinstalación.

Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	UNIDAD RADIOLOGICA Y FLUOROSCOPICA PARA ANGIOGRAFIA	
---------------------	---	--

CLAVE: 531.341.2503

ESPECIALIDAD(ES): Médicas y **SERVICIO(S):** Angiología. Quirúrgicas.

DESCRIPCION:

Arco monoplanar para diagnóstico y procedimientos intervencionistas en aplicaciones vasculares periféricas. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: con rotación motorizada de las proyecciones LAO y RAO, angulación en la dirección craneal, movimiento manual y motorizado del intensificador de imagen. Distancia variable entre el foco y la pantalla del intensificador de imagen o pantalla plana. Movimiento longitudinal motorizado del arco con velocidad y desplazamiento. Velocidad de rotación del arco en C. Intensificador de imagen o pantalla plana. Protección contra colisión. Tablero plano con movimiento longitudinal y transversal. Ajuste motorizado de la altura. Carga máxima del paciente. Sistema de Rayos X: generador de Rayos X de alta frecuencia KW, Ma, KV de acuerdo a necesidades de las unidades médicas. Tubo de Rayos X con dos puntos focales. Con capacidad de almacenamiento de calor del ánodo. Colimadores con posicionamiento automático. Filtración de la radiación de baja energía. Sistema de adquisición: fluoroscopia continua y pulsada. Tiempo de exposición. Cadena digital de televisión con cámara CCD con salida digital. Dos monitores. Pantalla antirreflejante con adaptación automática del brillo y contraste a las condiciones de la sala. Suspensión del techo para la colocación flexible de dos monitores. Estación de trabajo remota. Procesamiento de imagen: adquisición en matriz y velocidad de adquisición de acuerdo a necesidades de las unidades médicas.

ACCESORIOS OPCIONALES:

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: módulo de análisis para post-procesamiento y cuantificación en la mesa del paciente. Capacidad de almacenamiento. Paquetes de aplicaciones diagnósticas. Capacidad de sustracción digital. Sistema digital para almacenamiento en discos ópticos. Dispositivo para almacenamiento de imágenes y datos del paciente en disco compacto de calidad diagnóstica. Protección contra radiaciones para la cabeza y cuello del médico tratante. Inyector de medio de contraste. Unidad de energía ininterrumpible UPS de grado médico, capacidad de respaldo de acuerdo a las necesidades de las instituciones.

REFACCIONES:

Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: catéteres y medios de contraste. Videocasete formato VHS. Discos ópticos u óptico-magnéticos. Disco compacto calidad diagnóstica.

INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica: La que maneje la unidad médica y 60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo.
Preinstalación.		Correctivo por personal calificado.
Que ocupe un máximo de dos metros cúbicos para la instalación de la unidad UPS.		

NOMBRE GENÉRICO:		FLEXOEXTENSOR PARA MOVILIZACION CONTINUA Y PASIVA DE CADERA Y RODILLA			
CLAVE:	531.350.0109	ESPECIALIDAD(ES):	Medicina Física y Rehabilitación.	SERVICIO(S):	Medicina Física y Rehabilitación.
DESCRIPCION:	<u>Equipo electromecánico para la movilización continua y pasiva de cadera y rodilla en flexión y extensión, para evitar adherencias o anquilosamiento. Con las siguientes características de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Funciones: Pausa, velocidad, tiempo de tratamiento, alcance o amplitud de movimiento, peso, material y dimensiones.</u>				
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>				
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: banda de sujeción.</u>				
CONSUMIBLES:	No requiere.				
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO			
<u>Alimentación eléctrica: La que maneje la Unidad Médica y 60 Hz.</u>	Por personal especializado.	Preventivo.			
		Correctivo por personal calificado.			

NOMBRE GENÉRICO:		ESPEJO VAGINAL CON ADAPTADOR PARA EVACUACION DE HUMO			
CLAVE:	531.359.0159	ESPECIALIDAD(ES):	Ginecología y Obstetricia.	SERVICIO(S):	Consulta externa, Tococirugía y quirófanos.
DESCRIPCION:	<u>Auxiliar en los procedimientos electroquirúrgicos ginecológicos por vía vaginal, con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: modelo Graves. Tamaño. Tubo metálico integrado a la valva anterior. Que permita la adaptación del tubo de aspirador al extremo distal. Aislamiento no conductivo de la electricidad. Esterilizable.</u>				
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>				
CONSUMIBLES:	No requiere.				
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO			
No requiere instalación.	Por personal especializado.	Preventivo.			
		Correctivo por personal calificado.			

NOMBRE GENÉRICO:		ESTIMULADOR NEUROMUSCULAR DE CORRIENTE INTERFERENCIAL, SIN SISTEMA DE VACIO			
CLAVE:	531.380.0137	ESPECIALIDAD(ES):	Medicina Física y Rehabilitación.	SERVICIO(S):	Medicina Física y Rehabilitación.

DESCRIPCION: Equipo fijo a carro para terapia interferencial en la rehabilitación del paciente con afecciones neuromusculares. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: corriente interferencial premodulada sin sistema de vacío, control de duración e intensidad del estímulo; selector de tiempo de tratamiento; control manual o digital de corriente. Frecuencia de acarreo, frecuencia de interferencia y corriente de salida.

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Bandas de sujeción reutilizables para electrodos. Cables para paciente con codificación de color. Regulador de voltaje.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: electrodos para aplicación de tratamientos.

INSTALACION**OPERACION****MANTENIMIENTO**

Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

Preventivo.

Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:		ESTIMULADOR TENS		
CLAVE: 531.380.0145	ESPECIALIDAD(ES):	Medicina	Física y	SERVICIO(S): Medicina Física y Rehabilitación.
DESCRIPCION:	Equipo electro estimulador transcutáneo de función neuromuscular, portátil. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> canales <u>de salida</u> , con frecuencia de pulso e intensidad <u>programable</u> . Que funciona con corriente eléctrica o baterías recargables, <u>corriente de estimulación máxima</u> .			
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>			
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:</u> cargador de baterías. Cables de conexión.			
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: electrodos, gel conductor, batería recargable.</u>			
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO		
<u>Alimentación eléctrica. La que maneje la unidad médica y 60 Hz.</u>	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo.		
		Correctivo por personal calificado.		

NOMBRE GENÉRICO:		ELECTROESTIMULADOR NEUROMUSCULAR DE BAJO VOLTAJE Y CORRIENTES DIADINAMICAS		
CLAVE: 531.380.0806	ESPECIALIDAD(ES):	Medicina Física y	SERVICIO(S):	Medicina Física y Rehabilitación.
DESCRIPCION:	Equipo para tratamiento <u>de dolor</u> y estimulación de la función neuromuscular. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> <u>electroestimulador de</u> bajo voltaje, de corriente directa y frecuencia baja. Controlado por microprocesador. <u>Canales de tratamiento</u> . Modalidades de estimulación <u>eléctrica</u> , <u>tratamientos programados</u> y <u>capacidad de almacenar tratamientos</u> . Indicador del tipo de corriente de estimulación y de tratamiento. Control de encendido/apagado. Control de inicio/pausa. Control de borrado remanente. Pantalla. Control de duración y frecuencia del tratamiento. Señal al interrumpir el paso de corriente. <u>Selector de formas de onda</u> .			
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: cables para paciente con codificación de color.</u>			

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: electrodos para aplicación de tratamientos, gel conductor.

INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y	Preventivo.
Regulador de voltaje, con supresor de picos.	de acuerdo al manual de operación.	Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	ESTERILIZADOR DE VAPOR <u>DIRECTO Y AUTOGENERADO</u>		
CLAVE: 531.385.0827	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y quirúrgicas.	SERVICIO(S): Central de Equipos y Esterilización.	
DESCRIPCION:	Equipo fijo para esterilizar objetos que resisten altas temperaturas y humedad de vapor a presión, en forma manual y automática. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> Esterilizador <u>empotrable</u> . <u>Funcionamiento</u> automático computarizado. Con ciclos básicos: expres, flash, gravitatorio y prevacío. <u>Prevacío</u> o remoción de aire por medios mecánicos o por gravedad. Cámara horizontal: material <u>y dimensiones</u> . <u>Camisa</u> de vapor. <u>Aislamiento con</u> cubierta. Con <u>puerta o</u> puertas de apertura manual. Temperatura <u>ajustable</u> . <u>Impresora</u> . Alarmas audibles y visibles. Señalamiento luminoso del ciclo de esterilizado. Sistema de seguridad que impide la apertura durante el ciclo de esterilización.		
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>		
ACCESORIOS:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:</u> carro con sistema de freno. Canastilla.		
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:</u> rollos de papel para impresora. Cinta testigo para vapor, control biológico, bolsa para esterilizar en vapor en diferentes tamaños.		
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica 220 V, 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo.	
<u>Empotrable.</u>		Correctivo por personal calificado.	
Toma de agua fría			
Toma de vapor			
Desagüe al piso de acuerdo al modelo ofertado.			
NOMBRE GENÉRICO:	ESTERILIZADOR DE VAPOR <u>AUTOGENERADO</u>		
CLAVE: 531.385.1056	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Central de Equipos y Esterilización.	

DESCRIPCION:

Equipo fijo para esterilizar en forma manual o automática, objetos que resisten altas temperaturas, por medio de vapor autogenerado. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: tipo gabinete. Funcionamiento manual y automático, controlado por microprocesador. Prevacío o remoción de aire por medios mecánicos. Cámara: dimensiones y material. Chaqueta y chasis. Aislamiento. Con puertas de apertura manual. Sistema de seguridad que impida la apertura durante el periodo de esterilización. Despliegue de los parámetros de esterilización: tiempo, presión, temperatura. Con programas de esterilización que incluyan: prevacío y postvacío, rápido o flash y líquidos. Temperatura ajustable. Graficador o impresora. Alarmas audibles y visibles para mal funcionamiento y error de manejo. Depósito de agua. Indicador de nivel de agua en el depósito. Tubería sanitaria.

ACCESORIOS OPCIONALES:

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: carro cargador con parrilla. Carro transportador con sistema de freno.

REFACCIONES:

Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

CONSUMIBLES:

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: Rollos de papel para la impresora. Cinta testigo. Controles biológico y químico. Bolsa para esterilizar.

INSTALACION**OPERACION****MANTENIMIENTO**

Corriente eléctrica 220 V/60 Hz.

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación

Preventivo.

Toma de agua.

Correctivo por personal calificado.

Desagüe a drenaje de acuerdo al modelo ofertado.

NOMBRE GENÉRICO:	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO PARA DENTAL Y MAXILOFACIAL
---------------------	--

CLAVE: 531.385.1080

ESPECIALIDAD(ES): Estomatología y Maxilofacial.

SERVICIO(S): Consulta externa de maxilofacial.

DESCRIPCION:

Equipo semiportátil para esterilizar instrumental y material, por medio de vapor autogenerado, Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: controlado por microprocesador. Tipo gabinete o sobremesa. Con depósito de agua. Salida manual del agua a drenaje. Cámara, puerta y charolas perforadas. Capacidad y material de la cámara. Despliegue digital de: presión, temperatura y tiempo de esterilización. Temperaturas de control Selector del modo de operación para líquidos, instrumentos y paquetes. Control para el tiempo de esterilización. Control automático de todo el proceso de esterilización. Indicadores del proceso de esterilización y de fin de ciclo. Sistema de seguridad: que impida la apertura de la puerta durante el ciclo, válvula de seguridad por exceso de presión, que indique falla durante el ciclo y baja en el nivel de agua. Con prevacío y postvacío a través de bomba de vacío. Programas para el ciclo de esterilización, que incluya el secado.

ACCESORIOS OPCIONALES:

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: destilador o demineralizador.

REFACCIONES:

Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

CONSUMIBLES:

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: cinta testigo. Controles biológico y químico. Bolsa para esterilizar en vapor.

INSTALACION**OPERACION****MANTENIMIENTO**

Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

Preventivo

Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:			ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO DE MESA		
CLAVE: 531.385.1122			ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.		
DESCRIPCIÓN:			SERVICIO(S): Central de Equipos y Esterilización.		
DESCRIPCIÓN:			Equipo semiportátil para esterilizar objetos que resisten altas temperaturas, presión y humedad de vapor. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> Tipo gabinete. Controlado por microprocesador. Cámara horizontal; <u>material y dimensiones.</u> Puerta de apertura <u>manual.</u> Con sistema de seguridad que impida la <u>apertura durante</u> el periodo de esterilización. Mando de cierre en material anticorrosivo o baja conducción de calor. Temperaturas de <u>control.</u> <u>Prevención o remoción</u> de aire por medios mecánicos. Sistema de recuperación de condensados. Selector de parámetros del proceso y programas de esterilización. <u>Despliegue de los</u> parámetros del proceso de esterilización: tiempo, temperatura, presión. Despliegue digital de los programas de: líquidos, textiles y material de hule. Manómetros indicadores de presión de las cámaras interna y externa. Depósito de <u>agua.</u> <u>Indicador</u> de nivel de agua en el depósito. <u>Con guías</u> para bandeja o canastilla. Bandejas. Fusible de protección. <u>Parrilla.</u> <u>Graficador o impresora.</u>		
ACCESORIOS OPCIONALES:			<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: carro para transporte. Canastilla.</u>		
REFACCIONES:			<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>		
CONSUMIBLES:			<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: cinta testigo. Controles biológico y químico. Bolsa para esterilizar en vapor. Papel y tinta para el graficador o impresora.</u>		
INSTALACIÓN			OPERACIÓN		
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.			Por personal especializado y de acuerdo al manual de * operación. *		
			MANTENIMIENTO		
			Preventivo. Correctivo por personal calificado.		

NOMBRE GENÉRICO:			INCUBADORA DE TRASLADO		
CLAVE: 531.497.0053			ESPECIALIDAD(ES): Neonatología, Pediatría.		
DESCRIPCIÓN:			SERVICIO(S): Unidad de Cuidados Intensivos neonatales. Urgencias. <u>Tococirugía.</u>		
DESCRIPCIÓN:			Equipo electromédico rodable portátil con fines terapéuticos que proporciona condiciones óptimas de temperatura, humedad y oxigenación, en <u>intervalos</u> variables, durante la <u>transportación del paciente.</u> <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> <u>operación</u> con batería recargable, <u>conector</u> para corriente <u>continua,</u> <u>control</u> electrónico; <u>sistema</u> de humidificación con almohadilla <u>removible;</u> <u>sistema</u> para circulación de aire, <u>que forme</u> una cortina de aire en el acceso frontal del <u>capacete;</u> <u>sistema</u> de compensación para variaciones del voltaje en la línea de corriente alterna; <u>sistema</u> de candado en el panel de control para evitar modificaciones accidentales de los parámetros predeterminados; <u>regulador de temperatura con intervalos.</u> Capacidad para funcionar en <u>vía terrestre y aérea.</u>		
			Monitoreo de parámetros: <u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: pantalla con despliegue digital de temperatura</u> de ambiente de la cámara; <u>temperatura del paciente;</u> <u>indicador</u> de la potencia del calefactor en mínimo cuatro segmentos; <u>indicadores</u> de la fuente <u>de batería y corriente alterna;</u> <u>indicador</u> de nivel de carga de la batería.		
			Alarmas: <u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: audibles y visibles</u> para temperatura alta del aire, con corte de la energía del calefactor cuando la temperatura sobrepase los 38° C; <u>falla</u> en el flujo de aire, <u>falla</u> en el sistema, <u>falla</u> en el suministro de energía, <u>temperatura alta</u> del elemento calefactor o termostato; <u>batería</u> baja.		

Gabinete: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: cubierta transparente; doble pared en al menos la parte frontal, posterior y techo del capote. Tres portillos o más para tener acceso al paciente; puerta frontal, puerta de acceso cefálico, con colchón deslizante para maniobras de reanimación e intubación; cuatro o más accesos para tubos al interior de la cámara; colchón ahulado y antiestático; base resistente; carro metálico rodable y plegable; con freno en dos ruedas como mínimo, mecanismo de amortiguación para su uso en transporte terrestre o aéreo, soporte para dos tanques de oxígeno; poste para infusiones.

Lámpara: de luz blanca, que permita la observación de la coloración real del paciente.

**ACCESORIOS
OPCIONALES:**

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: ventilador pediátrico de presión y bomba de infusión integrada para microdosis. Tanques de oxígeno, con regulador, flujómetro, manguera de interconexión.

REFACCIONES:

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: sensor reutilizable de temperatura de piel.

CONSUMIBLES:

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: sensor desechable de temperatura de piel. Parches reflejantes para sostener el sensor.

INSTALACION

Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.

OPERACION

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO

Preventivo.
Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	GENERADOR O LAMPARA DE RAYOS INFRARROJOS		
CLAVE: 531.562.0756	ESPECIALIDAD(ES): Medicina Física y Rehabilitación.	SERVICIO(S): Medicina Física y Rehabilitación.	
DESCRIPCION:	<u>Generador o lámpara de rayos infrarrojos para proporcionar calor superficial con fines de rehabilitación. Con las siguientes características de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> base rodable, soporte de altura ajustable, con capacidad de extensión sobre la cama de <u>pacientes, con</u> controles de intensidad de luz, de tiempo de emisión, alarma visual de tiempo de exposición completo, control manual de interrupción de la emisión de luz.		
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>		
ACCESORIOS OPCIONALES:	No requiere.		
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: generador o foco infrarrojo.</u>		
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO	
<u>Alimentación eléctrica: la que maneje la unidad médica y 60 Hz</u>	Por personal especializado	Preventivo. Correctivo por personal calificado.	

NOMBRE GENÉRICO:	LAMPARA DE SEGURIDAD PARA CUARTO OSCURO		
CLAVE: 531.562.1416	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y quirúrgicas.	SERVICIO(S): Imagenología, Medicina Nuclear, Radioterapia.	

DESCRIPCION: Lámpara de seguridad para iluminar el cuarto de revelado. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Tipo gabinete para fijar a muro. Campo de iluminación orientable. Foco incandescente tipo luz natural. Filtro para evitar que se vea la película radiográfica. Interruptor de paso.

ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: focos.

INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	LAPAROSCOPIA, EQUIPO PARA
-------------------------	----------------------------------

CLAVE: 531.564.0267 **ESPECIALIDAD(ES):** Cirugía **SERVICIO(S):** Quirófanos. general.

DESCRIPCION: Equipo portátil para la visualización de cavidades, con fines diagnósticos o terapéuticos. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Cámara de color, sensible. Teclado. Monitores de video. Fuente de luz. Guía de luz de fibra óptica. Insuflador de CO₂. Cilindro de gas para CO₂ de alta presión, con regulador y manómetro. Equipo de irrigación/aspiración, Sistema de videograbación. Regulador de voltaje con entradas para todos los elementos del equipo. Carro, rodable, con frenos en al menos 2 ruedas. Todos los elementos del equipo deben ser compatibles entre sí.

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: mangueras de alta presión para CO₂. Tubo plástico para CO₂ con conectores. Cable para conexión con equipo de electrocoagulación. Contenedores para esterilización de los elementos ópticos e instrumentos, con rejilla de colado y tapa. Aplicador metálico de clips endoscópicos. Portaagujas metálico de mango palmar. Cánulas metálicas de aspiración-irrigación ajustables al sistema de válvulas para irrigación-aspiración. Separador metálico de hígado. De acuerdo a marca, modelo y necesidades de las unidades médicas.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: trócares. Reductores. Agujas. Tijeras. Pinzas. Ganchos. Disectores. Clips. Aplicadores de clips. Catéteres. Tubos de plástico no colapsables, Focos. Videocasetes o disco compacto calidad diagnóstica.

INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica de 120/60 Hertz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operaciones.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO:	LARINGOSCOPIO
-------------------------	----------------------

CLAVE: 531.568.0057 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Hospitalización, Cirugía y Urgencias.

DESCRIPCION: Laringoscopio para observación de la laringe e intubación endotraqueal. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: dimensiones, acabado estriado o rugoso, fuente de luz, iluminación, mango y hojas, conectores.

ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: baterías.

INSTALACION		OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.		Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.
NOMBRE GENERICO: ESTADIMETRO PEDIATRICO			
CLAVE: 531.614.0424	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Tococirugía, Pediatría, Medicina preventiva, Medicina familiar.	
DESCRIPCION:	Equipo para la medición de la longitud de niños menores de 2 años. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> colchoneta portátil, hipoalérgica, flexible, con dispositivo para colgar. Con tope fijo para la cabeza y tope móvil para los pies. Rango de medición con divisiones, con escala numérica en centímetros y milímetros.		
ACCESORIOS OPCIONALES:	No requiere.		
REFACCIONES:	No requiere.		
CONSUMIBLES:	No requiere.		
INSTALACION		OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.		Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: MESA INCLINABLE			
CLAVE: 531.616.0166	ESPECIALIDAD(ES): Medicina Física y Rehabilitación.	SERVICIO(S): Medicina Física y Rehabilitación.	
DESCRIPCION:	Mesa utilizada para la reeducación del mecanismo de balance afectado por largos periodos en cama y la rehabilitación funcional. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> Mesa electromecánica, <u>medidas,</u> consola de mando electromecánico, mesa de trabajo con inclinación <u>graduable con</u> indicador de ángulo <u>seleccionados, desmontable,</u> base <u>rodable, con</u> sistema de <u>frenado, con</u> bandas de sujeción, <u>tablero para pies.</u>		
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>		
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: mesa de trabajo, tableros para pies, agarraderas para mano, bandas de sujeción.</u>		
CONSUMIBLES:	No requiere.		
INSTALACION		OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.		Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENERICO: MESA DE EXPLORACION PROCTOLOGICA			
CLAVE: 531.616.5082	ESPECIALIDAD(ES): Proctología.	SERVICIO(S): Consulta externa de Proctología.	
DESCRIPCION:	Mesa para facilitar la exploración y realizar los estudios y procedimientos proctológicos. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> mesa con base, columna y rieles laterales. Tablero giratorio. Longitud total con extensión de cabecera y <u>piernas.</u> <u>Con</u> mínimo dos secciones de: cabecera y dorso, pelvis y miembros pélvicos abatibles. <u>Acción electro-hidráulica</u> de movimientos: elevación y descenso, Trendelemburg. Sistema articular entre las placas pélvica y de miembros pélvicos para dar posición proctológica o de navaja sevillana. <u>Cojín.</u>		
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>		

ACCESORIOS OPCIONALES:			<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: poste para infusiones. Soporte para brazo. Cinturón para pacientes. Rodillo para posición proctológica o soporte iliaco. Apoya rodillas para posición proctológica. Ajuste horizontal y vertical. Manivelas.</u>		
INSTALACION		OPERACION		MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.		Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.		Preventivo. Correctivo por personal calificado.	

NOMBRE GENÉRICO:		MESA RADIOTRASPARENTE PARA ARCO QUIRURGICO EN "C" ESTANDAR	
CLAVE: 531.616.5124	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Imagenología.	
DESCRIPCION:	Mesa para sistema móvil de imagenología a través de fluoroscopia, <u>para procedimientos vasculares, con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> Rodable. Distancia <u>mínima para</u> la colocación del arco en "C" entre cualquier estructura de la base de la mesa y el tablero. Altura ajustable. Tablero <u>flotante de fibra de carbón. Movimientos</u> manuales: <u>longitudinal, transversal, capacidad</u> de bloquear el movimiento <u>transverso. Sistema</u> de frenado magnético. Absorción en KV. <u>Dimensiones. Base</u> excéntrica con tablero radiolúcido libre de obstrucciones. Control de todos los movimientos de la mesa desde la cubierta.		
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>		
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:</u> colchón. Juego de correas de sujeción de paciente. Soporte de soluciones. Soportes laterales para brazos.		
CONSUMIBLES:	No requiere.		
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica: 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.	

NOMBRE GENÉRICO:		MONITOR DE RADIACION	
CLAVE: 531.619.0056	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Radioterapia y Medicina Nuclear	
DESCRIPCION:	Monitor de pared para vigilancia de los niveles de radiación gama y detección de los mismos al exceder los límites permisibles para el usuario. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> despliegue del nivel de radiación gama en código de luces de colores. Alarmas <u>audibles y visibles.</u> <u>Control ajustable.</u> <u>Niveles</u> de indicadores de <u>disparo.</u> <u>Batería</u> con cargador.		
ACCESORIOS OPCIONALES:	No requiere		
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>		
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:</u> Batería recargable.		
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica: 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.	

NOMBRE GENÉRICO:		MONITOR DE SIGNOS VITALES			
CLAVE: 531.619.0403		ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.		SERVICIO(S): Unidad de Cuidados Intensivos. Urgencias. Hospitalización.	

DESCRIPCION:

Equipo invasivo y no invasivo que registra en pantalla las constantes vitales del paciente, con fines diagnósticos y terapéuticos. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: monitor configurado o modular con pantalla. Con capacidad para conectarse a red de monitoreo. Pantalla para presentación de curvas fisiológicas simultáneas e información numérica para los siguientes parámetros: Electrocardiograma en derivaciones seleccionables por el usuario. Presentación de un canal de ECG mínimo en pantalla. Oximetría de pulso. Frecuencia respiratoria con despliegue de su curva. Despliegue numérico de: frecuencia cardíaca, presión arterial no invasiva, sistólica y diastólica. Modos para la toma de presión: Manual y automática a diferentes intervalos de tiempo. Temperatura en al menos un canal. Frecuencia de pulso. Opción de monitoreo de capnografía a futuro. Canales de presión invasiva, cada uno debe medir y mostrar simultáneamente en pantalla: presión sistólica, diastólica y media. Debe contar con función de etiquetado para cada canal de presión invasiva: presión arterial, presión venosa central, arteria pulmonar, como mínimo. Con ajuste automático de escala y alarmas. Tendencias gráficas y numéricas de todos los parámetros, seleccionables por el usuario. Uso para adulto y pediátrico. Con batería interna recargable, con cargador integrado e indicador de bajo nivel en pantalla. Alarmas audibles y visibles con función que permita revisar y modificar los límites superior e inferior de los siguientes parámetros: saturación de oxígeno, frecuencia cardíaca, presión arterial no invasiva, sistólica y diastólica, temperatura, frecuencia respiratoria y alarma de apnea, presión invasiva sistólica, diastólica y media. Que identifique niveles de prioridad en las alteraciones fisiológicas. Con silenciador de alarmas. Todas las funciones deben ser accedidas mediante teclas de membrana, sensibles al tacto o perilla selectora en el gabinete del monitor. Teclado, menús y mensajes en pantalla en español. Registrador. Diseño que permita ser usado como monitor de transporte y monitor de cabecera.

ACCESORIOS OPCIONALES:

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: accesorios para fijación de cada monitor a la cabecera del paciente, asa o soporte para fijarse a camilla. Soporte rodable con sistema de frenos.

REFACCIONES:

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: sensor tipo dedal reutilizable para oximetría de pulso. Sensores reutilizables de temperatura de la piel o superficie, adulto y pediátrico. Brazaletes para medición de la presión no invasiva, adulto y pediátrico, Conector y tubo para los brazaletes. Cable de ECG de tres puntas, reutilizable.

CONSUMIBLES:

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: electrodos autoadheribles desechable para ECG. Domos para transductor de presión. Papel.

INSTALACION**OPERACION****MANTENIMIENTO**

O

Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

Preventivo.

Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA EL TRASLADO DEL PACIENTE
---------------------	---

CLAVE: 531.619.0411

ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.

SERVICIO(S): Urgencias,
Hospitalización, Unidad de
Cuidados Intensivos.

DESCRIPCION:

Equipo portátil no invasivo que registra en pantalla las constantes vitales del paciente, con fines diagnósticos y terapéuticos. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: monitor digital con pantalla. Con asa para transporte y sistema para sujeción a rieles laterales de camilla. Controlado por microprocesador. Para presentación simultánea de curvas fisiológicas e información numérica para los siguientes parámetros, de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Oximetría de pulso, electrocardiograma, respiración por impedancia. Despliegue numérico simultáneo de: frecuencia cardíaca, presión arterial no invasiva, programación de la toma de presión a diferentes intervalos de tiempo: sistólica, diastólica, temperatura en al menos un canal, frecuencia respiratoria con presentación de su curva, oximetría de pulso y frecuencia del pulso. Almacenamiento de tendencias gráficas y numéricas. Uso adulto y pediátrico. Batería interna recargable. Cargador. Indicador luminoso o en pantalla de baja batería. Alarmas audibles y visibles con función que permita revisar y modificar los límites de alarma de los siguientes parámetros: saturación de oxígeno, frecuencia cardíaca, presión arterial no invasiva, temperatura, frecuencia respiratoria y alarma de apnea. Con silenciador de alarmas. Menú y mensajes en español. Teclado del equipo en español y con simbología aceptada internacionalmente. Peso incluyendo la batería y el cargador.

ACCESORIOS OPCIONALES:

No Requiere.

REFACCIONES:

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: sensor tipo dedal y multisitio, reutilizable, para oximetría de pulso. Sensor para temperatura de piel o superficie reutilizable. Brazaletes reutilizables para medición de la presión no invasiva, adulto y pediátrico. Cable de ECG de tres puntas, reutilizable. Con adaptador a conexión eléctrica de ambulancia.

CONSUMIBLES:

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: conector y tubo. Electrodos autoadheribles desechables.

INSTALACION**OPERACION****MANTENIMIENTO**

Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

Preventivo.

Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	CENTRAL DE <u>MONITOREO PARA MÚLTIPLES CAMAS</u>		
---------------------	--	--	--

CLAVE: 531.632.0554

ESPECIALIDAD(ES): Médicas y quirúrgicas.

SERVICIO(S): Unidad de Cuidados Intensivos.

DESCRIPCION:

Sistema de vigilancia de constantes vitales, Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: que opere por microprocesador, fijo, que requiere de instalación eléctrica e interconexión entre los elementos que lo integran. Para documentar los parámetros, con software y alarmas que requieran las unidades médicas. Teclado alfanumérico y ratón. Impresora láser. Monitores modulares de cabecera.

ACCESORIOS OPCIONALES:

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: módulo para gasto cardíaco, despliegue numérico y de curvas. Un módulo para capnografía (mainstream o sidestream) con despliegue digital de CO₂ y porcentaje de CO₂ inspirado. Montaje de pared para cada uno de los monitores de cabecera. Medición del CO₂ y oxígeno, espirometría del paciente, para medición y determinación de gasto cardíaco, para la medición de tonometría gástrica, análisis sanguíneo, electroencefalografía, presión intracraneana y electrocardiografía diagnóstica, solicitados de acuerdo a la especialidad y tipo de la unidad médica que se trate. Impresora láser.

REFACCIONES:

Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

CONSUMIBLES:

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: para ECG: Cable paciente, electrodos para ECG. Para SpO2: Sensores neonatal y adulto multisitio reutilizable, sensores de dedo. Para presión arterial no invasiva: brazalete adulto reutilizable con tubo y conector. Para temperatura: sensor de dedo reutilizable, adulto. Presión arterial invasiva: cable/transductor reutilizable, domo desechable. Para gasto cardiaco: cable para medición de gasto cardiaco. Sensor de temperatura reutilizable o sensor de temperatura desechable. Para capnografía por tecnología mainstream: sensor de capnografía reutilizable, adaptadores endotraqueales; para capnografía por tecnología sidestream: trampas de humedad, desechables reutilizables para pacientes intubados, líneas de muestra desechables, puntas nasales desechables, equipo de calibración. Papel y tóner para impresora.

INSTALACION	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Alimentación eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo.
Contacto polarizado.		Correctivo por personal calificado.
Conexión a sistema de monitores de cabecera.		

NOMBRE GENÉRICO:		NEGATOSCOPIO	
CLAVE: 531.634.0030	ESPECIALIDAD(ES): Imagenología.	SERVICIO(S): Radiología, Ultrasonido, Tomografía Axial Computarizada, Resonancia Magnética Nuclear, Consulta Externa, Hospitalización, Imagenología, Medicina Nuclear y Radioterapia.	
DESCRIPCION:	Equipo que genera un campo uniforme de luz para visualizar la película radiográfica. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> estructura: <u>dimensiones y material</u> , móvil o fijo, o empotrado, con <u>una o más secciones y campos</u> ; panel frontal; balastra de encendido rápido; <u>sujetador de películas</u> ; <u>iluminación continua, sin parpadeos</u> . Brillo de negatoscopio <u>de al menos 1,500 cd/m² o 5,000 luxes</u> , para radiografía convencional. Iluminación <u>con variación de menos de 15% entre una zona y otra</u> . La variación de iluminación entre un negatoscopio y otro de un mismo banco o panel deberá ser menor que el 15%.		
ACCESORIOS OPCIONALES:	No requiere.		
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>		
CONSUMIBLES:	No requiere.		
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica 120 VAC/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación	Preventivo	
Contacto polarizado con tierra real		Correctivo por personal calificado.	
NOMBRE GENÉRICO:		NEBULIZADOR CON DOSIFICADOR DE OXIGENO	
CLAVE: 531.641.0082	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y quirúrgicas.	SERVICIO(S): Hospitalización, Cirugía y Urgencias.	

DESCRIPCION:

Equipo eléctrico y neumático, que genera partículas de vapor para proporcionar aire, en condiciones de humedad, temperatura y oxígeno controlado, Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: nebulizador de reservorio reutilizable y desarmable en todas sus partes. Con capacidad para suministrar humedad y aerosolterapia. Cabeza y sistema de nebulización. Tamaño de partículas. Válvula de seguridad para sobrecalentamiento. Conector neumático universal, de acuerdo a DISS para oxígeno, manguera de alta presión. FIO₂ regulable. Orificio con tapa para llenado de la jarra. Filtro. Flujo nominal. Jarra transparente, base, disco con rosca para sujetar la placa y el empaque, capacidad en ml, marcas de llenado. Sistema térmico de placa externa: para colocarse en la base de la jarra, control para regular la temperatura, ajuste de la temperatura con escala y equivalencia en grados Celsius y Fahrenheit. Fusible térmico para evitar sobrecalentamiento, interruptor de encendido y apagado iluminado, cable para conectar a la corriente alterna, con clips para sujetarse a la jarra con ajuste. Manguera, flexible, conectores para la salida del nebulizador y la entrada de la tienda facial. Tienda facial con sujetador ajustable a la cabeza del paciente, en diferentes tamaños.

ACCESORIOS OPCIONALES:

Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: manguera de alta presión. Tienda facial. Compresora portátil en ausencia de aire.

REFACCIONES:

Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

CONSUMIBLES:

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: Empaque para la base de la jarra. Tubo corrugado reutilizable.

INSTALACION

Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.

OPERACION

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación

MANTENIMIENTO

Preventivo.

Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:		NEBULIZADOR ULTRASONICO CONTINUO	
CLAVE: 531.641.0207	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y quirúrgicas.	SERVICIO(S):	Hospitalización. Inhaloterapia. Quirófano. Unidad de Cuidados Intensivos. Urgencias.
DESCRIPCION:	Equipo portátil, para aerosolterapia con sistema de sonido de alta frecuencia para producir aerosol. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> aparato eléctrico para trabajo continuo. Cámara de acoplamiento con transductor, para la generación de partículas finas, flujo de salida regulable en ml/h. Sistema automático de alimentación de agua. Interruptor de operación sin agua con alarma visual. Cámara de nebulización esterilizable y reutilizable. Soporte rodable.		
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:</u> manguera de alta presión. Tienda facial. Compresora portátil en ausencia de aire.		
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>		
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades:</u> Depósito para medicamentos. Filtro de aire bacteriano. Tubos corrugados <u>reutilizables y esterilizables.</u>		
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación	Preventivo	
		Correctivo por personal calificado.	
NOMBRE GENÉRICO:		OXIMETRO DE PULSO	

CLAVE: 531.667.0081 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Hospitalización. Unidad de Cuidados Intensivos. Quirófano. Urgencias.

DESCRIPCION: Equipo para la medición y el registro continuo de la saturación de oxígeno en sangre periférica. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Despliegue digital en pantalla de porcentaje de saturación de oxígeno en sangre. Frecuencia cardíaca. Curva de pletismografía. Tendencias de saturación de oxígeno. Memoria para almacenamiento de datos. Sistema de alarmas audibles y visibles ajustables. Teclado. Volumen para tono de pulso, ajustable. Dimensiones y peso.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: salida digital para conexión a impresora o computadora. Que permita lecturas en pacientes en movimiento y con baja perfusión. Batería recargable. Sensores reutilizables: multisitio de dedo.

CONSUMIBLES: No requiere.

INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	PROTECTOR DE PLOMO PARA JERINGA
---------------------	---------------------------------

CLAVE: 531.748.0035 **ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Medicina Nuclear.

DESCRIPCION: Protector de plomo para jeringa. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Inserción y liberación de la jeringa, con seguro de sujeción. Capa protectora de mezcla de tungsteno de 0.2 mm que reduzca la exposición a la radiación en 94% mínimo. Que permita visibilidad de la jeringa. Para jeringas de diferentes capacidades.

ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere

REFACCIONES: No requiere

CONSUMIBLES: No requiere

INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
No requiere	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo y Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	RETINOSCOPIO LINEAL
---------------------	---------------------

CLAVE: 531.785.0153 **ESPECIALIDAD(ES):** Oftalmología **SERVICIO(S):** Quirófano. Consulta Externa.

DESCRIPCION: Equipo que permite la exploración de la retina en forma directa. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: lineal o de franja. Mango de dispositivo para control de giro de 360° y enfoque de línea luminosa proyectada. Con mango recargable directo a la corriente y batería recargable.

ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere.

REFACCIONES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: batería recargable.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: focos y baterías.

INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA	
CLAVE: 531.787.0110	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y quirúrgicas.	SERVICIO(S): Neonatología. Pediatria.
DESCRIPCION:	Reanimador de asistencia <u>ventilatoria para</u> ayudar a reestablecer la función de la ventilación. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas.</u> Bolsa de doble cubierta o cubierta sencilla. Autoinflable. <u>Desarmable y esterilizable.</u> <u>Válvula</u> de no reinhalación de baja resistencia espiratoria. Válvula de seguridad calibrada. Reservorio de oxígeno con capacidad en ml. Conexión para oxígeno suplementario. Conectores para el paciente, y para el aire. Volumen de la bolsa. Resistencia <u>inspiratoria y espiratoria</u> máximas en agua/litro/segundo.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Estuche para guarda y protección.</u>	
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>	
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: bolsas y reservorio.</u>	

INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación	Preventivo Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	SABANA TERMICA CON AIRE CALIENTE	
CLAVE: 531.803.0029	ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas.	SERVICIO(S): Urgencias. Recuperación. Post-quirúrgica. Unidad de Cuidados Intensivos.
DESCRIPCION:	Equipo electroneumático <u>rodable, que permite regular</u> la temperatura corporal del paciente pediátrico <u>o adulto por método no invasivo.</u> <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> control electrónico, <u>Gabinete. Panel de control. Indicador</u> de la temperatura seleccionada. Alarmas audibles y visibles. Sistema <u>neumático. Eficiencia</u> de <u>trabajo.</u> <u>Manguera o tubo. Base rodable. Termostato</u> de protección de sobretemperatura. Potencia máxima de <u>calentamiento.</u> <u>Con</u> contador de horas de servicio.	
ACCESORIOS OPCIONALES	No requiere.	
REFACCIONES	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>	
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: sábana termoneumática desechable, de material antialérgico, antiestático, de combustión lenta, repelente. Filtro</u> de aire para partículas.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO

Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de * operación.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.
	*	

NOMBRE GENÉRICO:		MONITORIZACION PARA PRUEBAS DE ESFUERZO CARDIACO, SISTEMA DE	
CLAVE:		ESPECIALIDAD(ES):	SERVICIO(S):
531.829.0615		Cardiología.	Consulta Externa.
DESCRIPCION:		Equipo para la automatización de la prueba de esfuerzo. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> gráfica de alta resolución, registro electrocardiográfico multicanal en tiempo real. Con algoritmos para detección de arritmias y medición automática del segmento ST, cálculo automático de la frecuencia cardiaca máxima y el consumo de oxígeno esperado de acuerdo a las características del paciente. Con un sistema de cómputo, con monitor de color de alta resolución, <u>registrador, teclado</u> , unidad de discos, puerto, serie de comunicación y vehículo de transporte.	
ACCESORIOS OPCIONALES:		<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:</u> impresora láser.	
REFACCIONES:		<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>	
CONSUMIBLES:		<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades:</u> cable de paciente, electrodos desechables, gel conductor y papel termosensible.	
INSTALACION		OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 110/220 V/ 60 Hz.		Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo.
Contacto polarizado con tierra real.			Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:		EQUIPO DE TRACCION CERVICAL		
CLAVE: 531.884.0054		ESPECIALIDAD(ES): Rehabilitación. Traumatología y Ortopedia.		SERVICIO(S): Medicina Física y Rehabilitación.
DESCRIPCION:		Sistema de tracción <u>para pacientes con afección de columna cervical. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: modo, fuerza y velocidad de tracción, controles para tiempo e interrupción de tratamiento.</u> Silla para tracción cervical con <u>diferentes</u> posiciones. Fronda para tracción cervical.		
ACCESORIOS OPCIONALES:		<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:</u> <u>gancho para tracción cervical.</u> Regulador de voltaje.		
REFACCIONES:		<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>		
CONSUMIBLES:		<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades:</u> fronda de lona para tracción cervical.		
INSTALACION		OPERACION		MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.		Personal especializado y de acuerdo al manual de operación.		Preventivo.
				Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:		TRACCIÓN CERVICO-PELVICO-TORACICA, EQUIPO PARA			
CLAVE:	ESPECIALIDAD(ES):	Medicina	SERVICIO(S):	Medicina	Física y
531.884.0153	física y Rehabilitación.		Rehabilitación		
DESCRIPCIÓN:	Equipo fijo de tratamiento para tracción cervical, torácica y pélvica en pacientes con problemas de <u>columna vertebral</u> . <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> consola de mando electromecánico, para tracción cervical, torácica y pélvica. Modos de aplicar tracción. Control de tiempo de tracción y descanso. Control para interrupción de tratamiento. Fuerza de tracción ajustable. Velocidad de tracción progresiva. Cinturones de sujeción. Mesa de altura variable, ajustable para tratamiento de tracción. Con barra sujetadora, ruedas de la mesa con frenos o patas con estabilizadores. Ajustable a varios ángulos. Barra espaciadora o gancho para tracción cervical. Fronda cervical. Tiempo de tratamiento. <u>Almohada cervical</u> .				
ACCESORIOS OPCIONALES:	No requiere.				
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>				
CONSUMIBLES:	No requiere.				
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO			
Corriente eléctrica la que maneje la unidad médica y 60 Hz	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo.			
Area física adecuada		Correctivo por personal calificado.			

NOMBRE GENÉRICO:		ULTRASONIDO TERAPEUTICO, UNIDAD DE			
CLAVE:	ESPECIALIDAD(ES):	Medicina	Física y	SERVICIO(S):	Medicina Física y
531.923.0305	Rehabilitación			Rehabilitación	
DESCRIPCIÓN:	Equipo para terapia por medio de ondas ultrasónicas. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> de onda continua y pulsátil. En modo pulsátil con opciones de operación continua y <u>ciclos</u> de trabajo. Con selector de tiempo de tratamiento, <u>potencia máxima y frecuencia de ultrasonido, pantalla. Control de intensidad de la dosis aplicada, capacidad para almacenar y programar protocolos de tratamiento, indicador de intensidad aplicada, transductor, indicador visual de falta de contacto.</u>				
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:</u> Mesa de material resistente, rodable, para fijación y desplazamiento del equipo. Regulador de voltaje.				
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: transductor.</u>				
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades:</u> gel para ultrasonido.				
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO			
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo.			
		Correctivo por personal calificado.			

NOMBRE GENÉRICO:		ULTRASONOGRAFO			
---------------------	--	----------------	--	--	--

CLAVE: 531.924.0031	ESPECIALIDAD(ES): Quirúrgicas.	Médicas y,	SERVICIO(S): Imagenología.
DESCRIPCION:	Equipo de ultrasonido con fines diagnósticos, aplicable en pacientes adultos y pediátricos. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Monitor con niveles de gris, tonos de color. Modos: B, M/B, M, rango dinámico del sistema en dB. Doppler continuo y pulsado, Doppler color. Sistema de mapeo a color, angio, power Doppler. Imágenes armónicas en modo B y color en las variables: penetración, resolución o inversión de pulsos. Programa de ecorrealzadores o medios de contraste. Con memoria de imagen cuadro por cuadro o cine loop en color, blanco y negro, y cine espectral. Teclado alfanumérico y salida de video. Convertidor de barrido de canales de proceso digital desde la formación del haz. Selección de puntos focales. Zoom. Control de ganancia y ajuste de la curva.		
ACCESORIOS OPCIONALES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: programas completos de reportes y cálculos, distancias, velocidades, capacidad de medir pendientes y aceleración/desaceleración. Inclusión de protocolos preestablecidos. Videocasetera súper VHS. Impresora. Videoimpresora. Capacidad de incorporar innovaciones de hardware y software. Transductores electrónicos de banda ancha, ultrabanda o multifrecuencial, lineales, convexos e intracavitarios, con diversos intervalos en MHz; frecuencias armónicas; campo de vista; radio de curvatura; sectoriales, vectoriales o arreglo en fase; guía de biopsia que aparezca en pantalla. Disco óptico, óptico magnético o duro con capacidad de almacenamiento. Con protocolo DICOM para almacenamiento y para impresión. Gabinete para transporte del equipo, ruedas con freno, gabinete con espacio para guardar accesorios y portatransductor. Regulador no break.		
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: transductores.		
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: Discos ópticos u óptico magnético. Película para impresora. Donador de color para impresora. Casetes para videocasetera. Gel conductor. Aguja para biopsia.		
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica: 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.	

NOMBRE GENÉRICO:		UNIDAD DE AUTOTRANSFUSION PARA RECUPERACION COMPLETA DE SANGRE.	
CLAVE: 531.925.0097	ESPECIALIDAD(ES): Cardiovascular.	Cirugía	SERVICIO(S): Quirófano.
DESCRIPCION:	Equipo semiportátil automatizado que recupera la sangre extravasada durante el acto quirúrgico y purifica los componentes sanguíneos. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Sistema con pantalla para despliegue de datos, alarmas y medidas correctivas. Bomba peristáltica de alta velocidad, rango de flujo ajustable, detector de burbujas, funcionamiento manual y automático con mecanismo para intercambio de operación de automático a manual o viceversa, sensor de nivel de eritrocitos. Sistema de vacío integrado. Centrífuga de velocidad ajustable, con tapa y sistema de seguridad que impida su apertura durante la operación, capacidad de operar con al menos 4 tamaños de campanas, control de tiempo y velocidad, con cubierta resistente al impacto. Flujo continuo de lavado. Código de colores.		
ACCESORIOS OPCIONALES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: programas. Autotransfusión intraoperatoria con accesorio para recolección de sangrado urológico o de difícil acceso. Programas de lavado estándar, volumen de lavado, base de datos para programas. Autotransfusión postoperatoria.		
REFACCIONES:	Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.		
CONSUMIBLES:	Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: bolsa desechable de plástico libre de pirógenos para recuperar sangre. Bolsa desechable para desechos sanguíneos. Campana para centrifugación. Equipo de tubería para aspiración anticoagulación. Filtro para bacterias de compuestos sanguíneos. Tubo desechable de plástico de compuestos sanguíneos.		
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.	

**NOMBRE
GENÉRICO:****VENTILADOR DE TRASLADO PEDIÁTRICO-ADULTO****CLAVE:**
531.941.0279**ESPECIALIDAD(ES):** Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Ambulancia de Alta Tecnología. Inhaloterapia.**DESCRIPCIÓN:**

Equipo controlado por microprocesador, portátil, de soporte de vida, para asistencia ventilatoria en pacientes pediátricos y adultos que requieren traslado dentro o fuera de la unidad hospitalaria.

Características generales: Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: con sistema neumático controlado electrónicamente por microprocesador. Ciclado por volumen y ciclado por presión. Con los siguientes modos de ventilación: ventilación asisto-controlada, ventilación mandatoria intermitente sincronizada más presión de soporte; presión positiva al final de la expiración; presión positiva continua en vías aéreas; ventilación manual. Batería recargable para soporte del ventilador y la fuente de aire, con duración de 2 horas o mayor. Sistema de prueba. Con autoprogramación de los límites altos y bajos con base en los parámetros de ventilación. Fuente de aire autónoma interconstruida al equipo a través de turbina o pistón. Con adaptador para conexión AC y DC. Peso de 17 kg. o menor. Capacidad para funcionar en todo tipo de traslado. Reguladores de presión de las fuentes de alimentación neumáticas integrados o interconstruidos. Con o sin capacidad de actualización de software. Mezclador de aire y oxígeno. Seguro de teclado o secuencia de pasos que evite modificaciones accidentales o carátula frontal que impida cambios accidentales o no deseados. Base rodable con soporte para el ventilador y el tanque. Manual de operación y servicio en español.

Controles: Volumen corriente ajustable. Flujo o tiempo inspiratorio ajustable. Frecuencia respiratoria ajustable. PEEP/CPAP regulable. Con o sin suspiros automáticos o programables por el usuario. Ventilación de respaldo en caso de apnea. Flujo inspiratorio o continuo. Sensibilidad de asistido ajustable por presión o por flujo. Tiempo de pausa inspiratoria o control de flujo con tiempo inspiratorio.

Alarmas: audibles y visibles con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: que detecten baja de volumen minuto y apnea o baja frecuencia respiratoria; baja de fracción inspirada de oxígeno; alta y baja de presión inspiratoria pico; desconexión o baja de presión PEEP/CPAP; baja carga de batería; Falla de energía eléctrica y falla de suministro de gases. Falla de ventilador o ventilador inoperante. Silenciador temporal.

Monitoreo de parámetros, con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: pantalla para gráficas de ventilación. Monitoreo análogo o digital de: volumen corriente exhalado, volumen minuto exhalado, relación I:E, tiempo inspiratorio, presión proximal en vía aérea, presión positiva al final de la expiración, presión pico, presión media, presión de meseta, fracción inspirada de oxígeno, temperatura y esfuerzo de paciente. Indicador de tipo de ventilación controlada, asistida.

REFACCIONES:

Manguera de oxígeno con conector para toma mural y tanques portátiles, codificada de acuerdo a DISS. Sensor de temperatura reutilizable. Depósito o cámara reutilizable para humidificador. Sensor de flujo integrado o interconstruido. Circuito completo reutilizable para paciente pediátrico y adulto. De acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas.

**ACCESORIOS
OPCIONALES:**

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Humidificador térmico montado en el soporte rodable con despliegue digital de temperatura. Tanque de oxígeno tipo "D" o "E" con: manómetro, manguera de conexión. Fuente externa de alimentación de oxígeno. Brazo soporte para circuito de paciente. Soporte o sujetador integrados al cuerpo del ventilador en el barandal de la camilla o a poste; asa para transporte. Con o sin puerto serial.

CONSUMIBLES:

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: Circuito completo desechable para paciente pediátrico y adulto. Filtro bacteriano para circuito de paciente. Filtro para las entradas de aire y oxígeno hacia la máquina.

INSTALACION

Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.
Instalación neumática.

OPERACION

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO

Preventivo.
Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	VENTILADOR INVASIVO NO INVASIVO
-----------------------------	--

CLAVE: 531.941.0972 **ESPECIALIDAD(ES):** Cirugía Pediatría. **SERVICIO(S):** Hospitalización. Inhaloterapia. Unidad de Cuidados Intensivos pediátricos

DESCRIPCIÓN: Equipo de soporte de vida para pacientes en estado crítico que necesitan soporte de la función respiratoria por método invasivo/no invasivo.

Características generales: Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: sistema neumático controlado electrónicamente por microprocesador. Ciclado por volumen y por presión. Con los siguientes modos de ventilación, asistido controlado, mandatorio intermitente sincronizado; y presión de soporte; presión positiva continua de la vía aérea; presión soporte; presión positiva al final de la espiración; espontánea con volumen tiempo mínimo garantizado; presión soporte variable; ventilación manual. Compensación del tubo endotraqueal. Mezclador de aire y oxígeno. Reguladores de la presión de las fuentes de alimentación neumáticas. Sistema de autoprueba del equipo. Indicador de horas de servicio. Batería interna. Válvula de sobrepresión. Salida para nebulizador. Seguro de panel o secuencia de pasos. Capacidad de crecimiento a integración de dosificación sincronizada de óxido nítrico o helio y al menos dos modos de ventilación adicionales. Soporte rodable, con sistema de freno en al menos dos ruedas. Manual de operación y de servicio en español.

Controles: Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: panel de control para programación de los siguientes parámetros: control de volumen corriente; frecuencia respiratoria; tiempos de pausa inspiratorio o Plateau; volumen corriente; flujo inspiratorio; flujo inspiratorio pico; presión soporte; presión inspiratoria; pendiente de presión; presión positiva al final de la espiración; control de límite de presión.

Alarmas: audibles y visibles priorizadas, con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: presión proximal o presión inspiratoria; frecuencia respiratoria; fracción inspirada de oxígeno: FiO2; volumen corriente; PEEP alto; apnea o baja frecuencia respiratoria baja; baja presión de alimentación de aire; baja presión de alimentación de oxígeno; desconexión del circuito del paciente; relación I:E inversa; volumen minuto bajo; batería baja. Silencio de alarma. Con o sin presión soporte máxima.

Monitoreo de parámetros: Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: presentación gráfica de lazos: flujo-volumen; volumen-presión.

REFACCIONES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: depósito o cámara reutilizables para humidificador. Mangueras para alta presión de acuerdo a DISS, para la conexión del ventilador a las fuentes de alimentación neumática. Sensor de oxígeno y sensor de flujo reutilizable interno o externo. Filtro para las entradas de aire y oxígeno hacia la máquina. Circuitos reutilizables completos para paciente pediátrico que incluyan: conectores, adaptadores, mangueras, filtros. Sensor de temperatura.

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: pulmón de prueba. Humidificador térmico, montado en el soporte rodable con indicador de la temperatura. Trampa de agua con filtro intercambiable para la entrada del suministro de gas o gases hacia la máquina. Brazo soporte para circuito de paciente. Regulador no break, grado médico, con capacidad de 1 hora.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: filtro bacteriano para circuito de paciente. Filtro para las entradas de aire y oxígeno hacia la máquina. Filtro de aire para ventilador. Circuitos desechables completos para paciente pediátrico que incluyan: conectores, adaptadores, mangueras, filtros. Mascarilla con cabezal, tamaños: chico, mediano y grande.

INSTALACION

Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.
Instalación neumática.

OPERACION

Por personal especializado y de
acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO

Preventivo.
Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL-PEDIATRICO-ADULTO
---------------------	---

CLAVE: 531.941.0980

ESPECIALIDAD(ES): Médicas y Quirúrgicas. **SERVICIO(S):** Unidades de Cuidados Intensivos.

DESCRIPCION:

Equipo electromecánico controlado por microprocesador, de soporte de vida para apoyo ventilatorio en pacientes que tienen comprometida la función respiratoria.

Características generales: Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: tecnología basada en microprocesador que integre su propio autosuministro de aire. Con programa en idioma español. Controlado por volumen y por presión para los siguientes modos de ventilación: ventilación controlada por volumen y por presión; ventilación mandatoria intermitente sincronizada; presión continua en la vía aérea; presión soporte; respaldo en caso de apnea; modo no invasivo. Compensación de tubo endotraqueal. Ventilación por peso ideal corporal. Mezclador de aire y oxígeno. Salida para nebulizador. Capacidad de realizar autoprueba de funcionamiento. Válvula de sobrepresión. Medidor de horas de uso. Batería interna. Reguladores de la presión de las fuentes de alimentación neumáticas. Soporte rodable con sistema de freno en al menos dos ruedas. Manual de operación y de servicio en español.

Controles: Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: ventilación asistida en al menos dos modos diferentes; ventilación mandatoria intermitente sincronizada en al menos dos modos ventilatorios diferentes; función de selección automática del modo ventilatorio de controlado a asistido y viceversa; presión positiva al final de la espiración en todos los modos ventilatorios. Flujo inspiratorio manual o automático. Que entregue diferentes tipos de forma de onda. Volumen corriente; volumen minuto ajustable; frecuencia respiratoria, con control de PEEP con escala regulable. Posibilidad de manejar relación I:E inversa. Con presión controlada; presión de soporte ajustable. Sensibilidad de disparo: por presión y por flujo, con posibilidad de incrementar la pendiente de la curva de presión, pausas inspiratoria y espiratoria, respiración manual, respiración con 100% de oxígeno durante 2 minutos o mayor; frecuencia respiratoria graduable, volumen minuto, relación ajustable I:E o tiempo inspiratorio; soporte de presión, sensibilidad de disparo: por presión negativa, pausas inspiratoria y espiratoria.

Alarmas: alarmas audibles y visibles, con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: codificadas o priorizadas en 3 niveles en color y audio: alta y baja de presión inspiratoria pico en vías aéreas; presión en vías aéreas; alarma de baja concentración de FiO₂; apnea. Alarma de baja presión en el suministro de gases: aire y oxígeno; fallo de suministro eléctrico y neumático; fallas técnicas; batería baja.

Monitoreo de parámetros: Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: con pantalla plana policromática tipo electroluminiscente o cristal líquido, mayor o igual a 10 pulgadas en diagonal, para despliegue de los siguientes parámetros y curvas: gráficas en tiempo real: volumen-tiempo; presión-tiempo; flujo-tiempo; volumen-presión; presión-volumen; flujo-volumen; flujo-presión. Salida para impresora y otros puertos de comunicación. Despliegue numérico de parámetros de mecánica respiratoria: frecuencia respiratoria programada; frecuencia respiratoria medida; presión pico; presión media; presión de meseta o presión alveolar o presión de Plateau; volumen corriente programado y medido; volumen minuto programado medido; relación I:E; concentración de O₂ programada y medida; presión suministro de gases; presión de la pausa PEEP.

**REFACCIONES
OPCIONALES:**

Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: depósito o cámara reutilizables para humidificador. Mangueras para alta presión de acuerdo a DISS para la conexión del ventilador a las fuentes de alimentación neumáticas. Sensor de oxígeno. Sensor de flujo interno o externo de flujo reutilizable. Sensor de temperatura. Circuitos completos reutilizables para paciente neonato, pediátrico y adulto. Filtro de bacteriano desechable para la salida de aire del ventilador al circuito de paciente. Filtro para las entradas de aire y oxígeno hacia la máquina. Filtro para micronebulizador.

ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo:</u> humidificador térmico montado en el soporte rodable con indicador de temperatura. Trampa de agua con filtro intercambiable para la entrada del suministro de gases hacia la máquina. Pulmón de prueba. Brazo soporte para circuito de paciente. Micronebulizador reutilizable y esterilizable en vapor. Regulador no break, <u>grado médico</u> .		
CONSUMIBLES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades:</u> circuitos completos desechables para paciente, en tamaño neonatal y pediátrico que incluyan: mangueras, adaptadores, filtro de humedad o trampa de agua.		
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO	
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo.	Correctivo por personal calificado.
Instalación neumática.			

NOMBRE GENÉRICO:	VENTILADOR DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA PEDIATRICO/NEONATAL CON MODO CONVENCIONAL
---------------------	---

CLAVE: 531.941.1012	ESPECIALIDAD(ES): Neonatología. Pediatría.	SERVICIO(S): Hospitalización, Unidad de Cuidados Intensivos neonatal y Unidad de Cuidados Intensivos pediátricos.
-------------------------------	---	--

DESCRIPCION: Equipo electromecánico controlado por microprocesador de soporte de vida para apoyo, en modo de ventilación de alta frecuencia oscilatoria y convencional para pacientes neonatos y pediátricos, con compromiso de la función respiratoria.

Características generales: Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: ventilador con sistema neumático controlado electrónicamente por microprocesador ciclado por tiempo, limitado por presión y de flujo continuo. Con los siguientes modos de ventilación: ventilación de alta frecuencia oscilatoria regulable; ventilación de alta frecuencia oscilatoria con suspiro automático; ventilación mandatoria intermitente; ventilación mandatoria intermitente sincronizada; presión positiva y continua de la vía aérea. Mezclador de aire y oxígeno. Salida para nebulización. Capacidad de realizar autoprueba. Medidor de horas uso. Soporte rodable con sistema de freno en al menos dos ruedas. Reguladores de presión neumáticos de las fuentes de alimentación. Manuales de operación y servicio en español.

Controles: Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:

MODO ALTA FRECUENCIA: Presión media de la vía aérea, volumen de entrega, frecuencia oscilatoria regulable, presión de suspiro; duración de suspiro, frecuencia de suspiro.

MODO CONVENCIONAL: Máxima presión inspiratoria; presión positiva al final de la expiración; frecuencia respiratoria; tiempo inspiratorio; flujo inspiratorio ajustable. Con control de sensibilidad.

Alarmas: Audibles y visibles, con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: que detecten: presión excesiva en la vía aérea; presión pico elevada; baja presión de PEEP/CPAP; falla en el suministro de energía; baja presión en el suministro de gas; falla de motor o falla de funcionamiento. Silenciador temporal de alarmas. Ajuste de volumen de alarmas.

Monitoreo de parámetros: Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:

ALTA FRECUENCIA: presión media de la vía aérea, amplitud de las excursiones de presión de la vía aérea.

MODO CONVENCIONAL: Presión inspiratoria pico, presión media de la vía aérea, presión de PEEP/CPAP, relación inspiración/expiración.

REFACCIONES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: depósito o cámara reutilizable para humidificador. Mangueras para alta presión de acuerdo a DISS para la conexión del ventilador a las fuentes de alimentación neumáticas. Circuitos completos reutilizables para pacientes neonatos y pediátricos que incluyan: mangueras, adaptadores y trampas de agua. Filtro bacteriano para circuito de paciente. Filtro para las entradas de aire y oxígeno hacia la máquina. Filtro de aire para ventilador.

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: pulmón de prueba. Humidificador térmico montado en el soporte rodable, con indicador de temperatura. Trampa de agua con filtros intercambiables para la entrada del suministro de gases hacia la máquina. Brazo de soporte para circuito de paciente. Regulador nobreak grado médico con capacidad de 1 hora de suministro de energía.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: circuitos completos desechables para pacientes neonatos y pediátricos que incluyan: mangueras y adaptadores.

INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo.
Instalación neumática.		Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	VENTILADOR NEONATAL/PEDIÁTRICO DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA
-----------------------------	--

CLAVE: 531.941.1038 **ESPECIALIDAD(ES):** Neonatología. **SERVICIO(S):** Unidad de Cuidados Pediátricos. Intensivos Neonatal y Unidad de Cuidados Intensivos Pediátricos.

DESCRIPCION: Equipo electromecánico controlado por microprocesador de soporte de vida para apoyo en modo de ventilación de alta frecuencia oscilatoria de pacientes neonatales y pediátricos que tengan comprometida la función respiratoria.

Características generales: Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: con sistema neumático controlado por microprocesador, en modo de alta frecuencia oscilatoria. Generador de oscilación por pistón o membrana. Base rodable. Manuales en español.

Controles: Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: presión media en la vía aérea con despliegue: frecuencia respiratoria; flujo de base; fracción inspirada de oxígeno; porcentaje tiempo inspiratorio; posición del pistón.

Alarmas: Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: presión en la vía aérea; falla de alimentación; ventilador inoperante o paro del oscilador; batería baja; desconexión del paciente; baja alimentación de gas.

Monitoreo de parámetros: Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:

ALTA FRECUENCIA: presión media de la vía aérea, amplitud de las excursiones de presión de la vía aérea, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas.

REFACCIONES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Circuitos completos reutilizables para pacientes neonatos y pediátricos que incluyan: mangueras, adaptadores y trampas de agua. Depósito o cámara reutilizable para humidificador.

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: pulmón de prueba. Brazo de soporte, humidificador térmico montado en el soporte rodable, con indicador de temperatura. Regulador nobreak grado médico.

CONSUMIBLES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades: Circuitos completos desechables.

INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
Corriente eléctrica 120 V/60 Hz.	Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.	Preventivo.
Instalación neumática.		Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:		
FLEXOEXTENSOR DE MUÑECA		
CLAVE: 533.424.0024	ESPECIALIDAD(ES): Medicina física y rehabilitación.	SERVICIO(S): Medicina física y rehabilitación.
DESCRIPCION:	Flexoextensor de muñeca adaptable a pared o mesa para realizar ejercicios de flexión y extensión de la muñeca, con el <u>propósito de mejorar</u> arcos de movimiento y potencia muscular, <u>con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> material, dimensiones: cilindros de <u>diferentes</u> diámetros, fricción libre y ajustable.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	No requiere.	
REFACCIONES:	No requiere.	
CONSUMIBLES:	No requiere.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
No requiere.	No requiere.	No requiere.

NOMBRE GENÉRICO:		
GONIOMETRO		
CLAVE: 535.461.0122	ESPECIALIDAD(ES): Medicina Física y Rehabilitación.	SERVICIO(S): Medicina Física y Rehabilitación.
DESCRIPCION:	Goniómetro estándar para medir arcos de movilidad <u>de articulaciones. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> material, longitud, sistema de medición estándar internacional, <u>escala en grados.</u>	
ACCESORIOS OPCIONALES:	No requiere.	
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>	
CONSUMIBLES:	No requiere.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
No requiere.	Por personal especializado.	Preventivo.
		Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:		
ESCALERA Y RAMPA CON BARANDAL		
CLAVE: 564.002.0041	ESPECIALIDAD(ES): Medicina Física y Rehabilitación.	SERVICIO(S): Medicina Física y Rehabilitación.
DESCRIPCION:	Equipo para contribuir al fortalecimiento muscular y coordinación de miembros inferiores y superiores. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas:</u> Escalera y rampa con: barandal. <u>Escalones, rampa, pasamanos,</u> descanso.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	No requiere.	
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>	
CONSUMIBLES:	No requiere.	

INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
No requiere.	Por personal especializado.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	JUEGO DE PESAS TIPO MANCUERNA	
CLAVE: 564.002.0102	ESPECIALIDAD(ES): Medicina Física y Rehabilitación.	SERVICIO(S): Medicina Física y Rehabilitación.
DESCRIPCION:	Juego de pesas tipo mancuerna o circulares para fortalecer <u>músculos</u> , <u>con</u> peso de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas.	
ACCESORIOS OPCIONALES:	No requiere.	
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>	
CONSUMIBLES:	No requiere.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
No requiere.	Por personal especializado.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	POLEAS DOBLES FIJAS A LA PARED	
CLAVE: 564.002.1092	ESPECIALIDAD(ES): Medicina Física y Rehabilitación.	SERVICIO(S): Medicina Física y Rehabilitación.
DESCRIPCION:	Poleas dobles fijas a la pared. <u>Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: un par a la altura del pecho y un par a la altura del piso con ajuste de altura, para realizar ejercicios de hombro, codo, cadera y rodilla. Agarraderas, cuerda, juego de pesas.</u>	
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>	
ACCESORIOS OPCIONALES:	No requiere.	
CONSUMIBLES:	No requiere.	
INSTALACION	OPERACIÓN	MANTENIMIENTO
Fijarse a <u>pared y a</u> piso.	Por personal especializado.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	ANDADERA	
CLAVE: 564.002.0219	ESPECIALIDAD(ES): Medicina Física y Rehabilitación. Neurología.	SERVICIO(S): Medicina Física y Rehabilitación.

DESCRIPCION: Andadera, para proporcionar apoyo para rehabilitación de la marcha, sin asiento, sin ruedas. Material, altura ajustable y plegable, de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas.

ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

CONSUMIBLES: No requiere.

INSTALACION

No requiere.

OPERACION

Por personal especializado.

MANTENIMIENTO

Preventivo.

Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	SILLA DE RELAJACION
---------------------	---------------------

CLAVE: 564.002.0391 **ESPECIALIDAD(ES):** Medicina Física y Rehabilitación. Traumatología y Ortopedia. **SERVICIO(S):** Medicina Física y Rehabilitación.

DESCRIPCION: Silla de relajación. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: material, medidas, reclinable, con descansapiés ajustables, cinturón de seguridad, charola de trabajo removible.

ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

CONSUMIBLES: No requiere.

INSTALACION

No requiere.

OPERACION

Personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO

Preventivo.

Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	ESCALERILLA DE MADERA
---------------------	-----------------------

CLAVE: 564.002.0540 **ESPECIALIDAD(ES):** Medicina Física y Rehabilitación. **SERVICIO(S):** Medicina Física y Rehabilitación.

DESCRIPCION: Escalerilla de madera para mejorar los arcos de movilidad y coordinación de hombro, codo, muñeca y mano. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: fija a la pared. Peldaños y medidas.

ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

CONSUMIBLES: No requiere.

INSTALACION

No requiere.

OPERACION

Por personal especializado

MANTENIMIENTO

Preventivo.

Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:		
MESA DE MADERA		
CLAVE: 564.002.0565	ESPECIALIDAD(ES): Medicina Física y Rehabilitación.	SERVICIO(S): Medicina Física y Rehabilitación.
DESCRIPCIÓN:	Mesa de madera con cubierta de <u>vinil, para tratamiento de mano. Dimensiones y forma de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas.</u>	
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>	
ACCESORIOS OPCIONALES:	No requiere.	
CONSUMIBLES:	No requiere.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
No requiere.	Por personal especializado.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:		
EQUIPO PARA LA EVALUACION Y FORTALECIMIENTO DE CUADRICEPS		
CLAVE: 564.002.0656	ESPECIALIDAD(ES): Medicina Física y Rehabilitación. Neurología.	SERVICIO(S): Medicina Física y Rehabilitación.
DESCRIPCIÓN:	Equipo para <u>la evaluación y fortalecimiento muscular de cuádriceps de manera independiente. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Resistencia de trabajo ajustable con regulación neumática. Palancas que permitan la regulación de flexión y extensión de rodilla. Respaldo y rodillos. Panel con despliegue en tiempo real de carga de trabajo, potencia, velocidad, repeticiones, rango de movimiento.</u>	
ACCESORIOS OPCIONALES:	<u>Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: Dispositivo para inmovilizar rodilla.</u>	
REFACCIONES:	<u>Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.</u>	
CONSUMIBLES:	No requiere.	
INSTALACION	OPERACION	MANTENIMIENTO
<u>Alimentación eléctrica: la que maneje la Unidad Médica y 60 Hz.</u>	Por personal especializado.	Preventivo. Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:		
PRONOSUPINADOR		
CLAVE: 564.002.0771	ESPECIALIDAD(ES): Medicina física y rehabilitación.	SERVICIO(S): Medicina física y rehabilitación.
DESCRIPCIÓN:	Pronosupinador de <u>antebrazo libre y ajustable, para realizar ejercicios de pronación y supinación. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: con sistema de fricción, mecanismo de resistencia variable, libre y ajustable, adaptable a la pared.</u>	
ACCESORIOS OPCIONALES:	No requiere.	
REFACCIONES:	No requiere.	

CONSUMIBLES: No requiere.**INSTALACION**

No requiere.

OPERACION

No requiere.

MANTENIMIENTO

No requiere.

NOMBRE GENÉRICO:	SISTEMA NEUMÁTICO DE POLEAS
-----------------------------	------------------------------------

CLAVE: 564.002.0938 **ESPECIALIDAD(ES):** Medicina Física y Rehabilitación. **SERVICIO(S):** Medicina Física y Rehabilitación.

DESCRIPCIÓN: Sistema neumático de poleas, multifuncional, para la ejecución de ejercicios de miembros superiores, inferiores y columna, con polea variable que permita realizar ejercicios tanto en posición erguida como supina. Con las siguientes características de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: control electrónico, con resistencia máxima para todos los movimientos, fuente de resistencia neumática, con baja inercia. Dimensiones. Compresor, con panel de cristal líquido: con indicador de los siguientes parámetros: contador de serie, contador de repeticiones, medidores de: potencia, rango y velocidad de movimiento e indicación de la carga. Acceso fácil para silla de ruedas.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: cintas fijadoras para la realización de ejercicios. Barra para ejercitar tríceps.

INSTALACION

Alimentación eléctrica: la que maneje la unidad médica y 60 Hz.

OPERACION

Por personal especializado y de acuerdo al manual de operación.

MANTENIMIENTO

Preventivo. Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	ESPEJO PARA VALORAR POSTURA
-----------------------------	------------------------------------

CLAVE: 564.002.0987 **ESPECIALIDAD(ES):** Medicina física y rehabilitación. **SERVICIO(S):** Medicina física y rehabilitación.

DESCRIPCIÓN: Espejo para valorar simetría postural de una sección. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: con luna cuadriculada, con dimensiones y marco con base para fijarse a muro.

ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere.

REFACCIONES: No requiere.

CONSUMIBLES: No requiere.

INSTALACION

No requiere.

OPERACION

No requiere.

MANTENIMIENTO

No requiere.

NOMBRE GENÉRICO:	EQUIPO PARA FORTALECER TOBILLO
-----------------------------	---------------------------------------

CLAVE: 564.002.1019 **ESPECIALIDAD(ES):** Medicina Física y Rehabilitación. **SERVICIO(S):** Medicina Física y Rehabilitación.

DESCRIPCION: Aparato portátil que permite la reeducación del tobillo en pacientes con lesiones musculoesqueléticas. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: que permita rango completo de los movimientos del tobillo, con capacidad para graduar la resistencia. Material.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo: cintas de fijación. Juego de pesas de diferentes medidas.

INSTALACION

No requiere.

OPERACION

Por personal especializado.

MANTENIMIENTO

Preventivo.

Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	MESA KANAVAL
---------------------	--------------

CLAVE: 564.002.1050 **ESPECIALIDAD(ES):** Medicina física y rehabilitación. **SERVICIO(S):** Medicina física y rehabilitación.

DESCRIPCION: Mesa modelo Kanavel para ejercitar los músculos de: mano, muñeca y antebrazo, para trabajar con o sin resistencia. Resistencia axial del peso ajustable que permite la pronación del antebrazo, supinación y circunducción de la muñeca. Material, dimensiones, poleas y pesas de acuerdo a necesidades de tratamiento de unidades médicas.

ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere.

REFACCIONES: No requiere.

INSTALACION

No requiere.

OPERACIÓN

No requiere.

MANTENIMIENTO

No requiere.

NOMBRE GENÉRICO:	PLOMADA PARA VALORAR POSTURA
---------------------	------------------------------

CLAVE: 564.002.1084 **ESPECIALIDAD(ES):** Medicina Física y Rehabilitación. **SERVICIO(S):** Medicina Física y Rehabilitación.

DESCRIPCION: Plomada para valorar alineación y simetría en defectos posturales. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: pesilla con perforación central, que permita la introducción del hilo. Con peso de acuerdo a las necesidades de las Unidades Médicas.

ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

CONSUMIBLES: No requiere.

INSTALACION

No requiere.

OPERACION

Por personal especializado.

MANTENIMIENTO

Preventivo.

Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	RUEDA PARA EJERCICIO DE BRAZO Y HOMBRO
---------------------	--

CLAVE: 564.002.1100 **ESPECIALIDAD(ES):** Medicina Física y Rehabilitación. **SERVICIO(S):** Medicina Física y Rehabilitación.

DESCRIPCION: Rueda para incrementar arcos de movilidad de hombro. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: Diámetro, giro y material. Dial en grados con ajuste de resistencia.

ACCESORIOS OPCIONALES: No requiere.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

CONSUMIBLES: No requiere.

INSTALACION

Requiere fijarse a la pared.

OPERACION

Por personal especializado.

MANTENIMIENTO

Preventivo.

Correctivo por personal calificado.

NOMBRE GENÉRICO:	HELPER
---------------------	--------

CLAVE: 564.002.1175 **ESPECIALIDAD(ES):** Medicina Física y Rehabilitación. **SERVICIO(S):** Medicina Física y Rehabilitación.

DESCRIPCION: Equipo para el fortalecimiento de músculos de mano y antebrazo. Con las siguientes características, seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: marco rígido, manubrio, mecanismo de resistencia variable.

REFACCIONES: Las unidades médicas las seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

ACCESORIOS OPCIONALES: Las unidades médicas los seleccionarán de acuerdo a sus necesidades, marca y modelo.

CONSUMIBLES: No requiere.

INSTALACION

No requiere.

OPERACION

Por personal especializado.

MANTENIMIENTO

Preventivo.

Correctivo por personal calificado.

EXCLUSIONES

CLAVE	NOMBRE GENÉRICO
060.211.3656 060.211.3664 060.211.3672 060.211.3680 060.211.3698 060.211.3706 060.211.3714	CLAVOS INTRAMEDULARES, RETROGRADOS, BLOQUEADOS, PARA FEMUR, DISTAL, DE 9.0 MM DE DIAMETRO Y DIMENSIONES INTERMEDIAS ENTRE LAS ESPECIFICADAS
060.551.2052	JERINGA DE PLOMO CON VISOR DE DOSIS
531.053.0109	ANESTESIA INTERMEDIA, UNIDAD DE
531.053.0349	ANESTESIA BASICA, UNIDAD DE
531.110.0183	BASCULA ELECTRONICA NEONATAL
531.110.0191	BASCULA ELECTRONICA PARA LACTANTE
531.114.0023	TABIQUE DE PLOMO
531.198.0022	CHASIS CON PANTALLA DE EMISION VERDE
531.198.0030	CHASIS CON PANTALLA DE EMISION VERDE
531.198.0055	CHASIS CON PANTALLA DE EMISION VERDE
531.198.0063	CHASIS CON REJILLA Y CON PANTALLA DE EMISION VERDE
531.198.0089	CHASIS CON REJILLA Y CON PANTALLA DE EMISION VERDE
531.198.0097	CHASIS CON REJILLA Y CON PANTALLA DE EMISION VERDE
531.198.0113	CHASIS CON REJILLA Y CON PANTALLA DE EMISION VERDE
531.198.0121	CHASIS CON REJILLA Y CON PANTALLA DE EMISION VERDE
531.198.0139	CHASIS CON REJILLA Y CON PANTALLA DE EMISION VERDE
531.198.0220	CHASIS CON PANTALLA DE EMISION VERDE
531.198.0238	CHASIS CON PANTALLA DE EMISION VERDE
531.198.0246	CHASIS CON PANTALLA DE EMISION VERDE
531.198.0253	CHASIS CON REJILLA Y CON PANTALLA DE EMISION VERDE
531.198.0261	CHASIS CON PANTALLA DE EMISION VERDE

531.198.0279	CHASIS CON PANTALLA DE EMISION VERDE
531.198.0287	CHASIS CON PANTALLA DE EMISION VERDE
531.198.0295	CHASIS CON PANTALLA INTENSIFICADORA DE EMISION AZUL
531.198.0303	CHASIS CON PANTALLA INTENSIFICADORA DE EMISION AZUL
531.198.0311	CHASIS CON PANTALLA INTENSIFICADORA DE EMISION AZUL
531.198.0329	CHASIS CON PANTALLA INTENSIFICADORA DE EMISION AZUL
531.198.0337	CHASIS CON PANTALLA INTENSIFICADORA DE EMISION AZUL
531.198.0345	CHASIS CON PANTALLA INTENSIFICADORA DE EMISION AZUL
531.198.0352	CHASIS CON PANTALLA INTENSIFICADORA DE EMISION AZUL
531.198.0360	CHASIS CON PANTALLA INTENSIFICADORA DE EMISION AZUL
531.198.0378	CHASIS CON PANTALLA INTENSIFICADORA DE EMISION AZUL
531.198.0386	CHASIS CON PANTALLA INTENSIFICADORA DE EMISION AZUL
531.198.0394	CHASIS CON PANTALLA DE EMISION VERDE
531.198.0402	CHASIS CON PANTALLA DE EMISION VERDE
531.198.0410	CHASIS CON PANTALLA DE EMISION VERDE
531.198.0428	CHASIS CON PANTALLA DE EMISION VERDE
531.198.0436	CHASIS CON PANTALLA DE EMISION VERDE
531.198.0444	CHASIS CON PANTALLA DE EMISION VERDE
531.198.0451	CHASIS CON PANTALLA DE EMISION VERDE
531.198.0469	CHASIS CON PANTALLA ASIMETRICA DE EMISION VERDE
531.198.0477	CHASIS CON PANTALLA ASIMETRICA DE EMISION VERDE
531.198.0485	CHASIS CON PANTALLA ASIMETRICA DE EMISION VERDE
531.198.0535	CHASIS CON PANTALLA DE EMISION VERDE
531.198.0543	CHASIS CON PANTALLA DE EMISION VERDE
531.198.0550	CHASISES PARA MASTOGRAFIA, JUEGO DE
531.223.0021	UNIDAD DE COMPRESAS FRIAS
531.292.0050	MONITOR DE RADIACION ALTERNA CON ALARMA AUDIOVISUAL Y NIVEL AJUSTABLE, DE CORRIENTE ALTERNA
531.304.0080	DINAMOMETRO DE BULBO
531.325.0200	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA DE USO GENERAL
531.325.0218	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA DOPPLER COLOR
531.328.0124	ELECTROCIRUGIA INTERMEDIA, UNIDAD DE
531.328.0173	UNIDAD DE ELECTROCIRUGIA DE BAJA POTENCIA
531.385.0744	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO. GABINETE
531.385.0843	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO 40X40X60 cm
531.385.1072	ESTERILIZADOR DE VAPOR AUTOGENERADO TIPO GABINETE (DENTAL)
531.431.0110	ELECTROCAUTERIZADOR GINECOLOGICO
531.632.0166	UNIDAD CENTRAL DE MONITORIZACION DE CONSTANTES VITALES
531.632.0299	SISTEMA MODULAR DE MONITORIZACION DE CONSTANTES VITALES
531.632.0364	MONITOREO CENTRAL PARA 4 CAMAS. INTERMEDIA
531.632.0380	CENTRAL DE MONITOREO PARA 12 CAMAS AVANZADA
531.632.0489	MONITOREO CENTRAL PARA 6 CAMAS. INTERMEDIA
531.632.0497	MONITOREO CENTRAL PARA 8 CAMAS. INTERMEDIA
531.634.0048	NEGATOSCOPIO
531.634.0063	NEGATOSCOPIO
531.634.0089	NEGATOSCOPIO
531.748.0027	PROTECTOR DE PLOMO PARA JERINGA DE 5 ml
531.784.0113	REANIMADOR PARA ASISTENCIA VENTILATORIA PEDIATRICA
531.784.0204	REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA ADULTO
531.924.0049	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA. BASICO
531.941.0063	VENTILADOR VOLUMETRICO NEONATAL/PEDIATRICO
531.941.0204	VENTILADOR VOLUMETRICO PEDIATRICO/ADULTO
531.941.0477	VENTILADOR VOLUMETRICO PEDIATRICO

531.941.0808	VENTILADOR NO INVASIVO PEDIATRICO Y ADULTO
531.941.0931	VENTILADOR VOLUMETRICO ESTANDAR
531.941.1020	VENTILADOR NEONATAL DE ALTA FRECUENCIA OSCILATORIA CON MODO CONVENCIONAL
535.461.0130	GONIOMETRO PARA DEDOS
537.091.0050	MENISECTOMO ANGULADO 15 GRADOS
537.091.0084	ESCOFINA RECTA
537.091.0092	ESCOFINA CURVA
537.198.0535	CHASIS CON BASTIDOR METALICO
537.198.0543	CHASIS CON BASTIDOR METALICO
537.272.0572	CUCHILLO PARA LIBERACION LATERAL
537.275.0017	CURETA DE ANILLO ANGULADA A 10°
537.329.0054	EMPUÑADURA PARA TELESCOPIO, UNA PLANA Y UNA REDONDA
537.329.0286	PINZA DE SUCCION Y BIOPSIA ANGULADA A 45°
537.329.0310	PINZA NASAL BLAKESLEY, ANGULADA HACIA ARRIBA A 45°
537.329.0328	PINZA NASAL BLAKESLEY, ANGULADA A 90°
537.857.2175	TIJERAS DE ARTROSCOPIA DE VASTAGO RECTO DE 3.0 A 3.5 M DE DIAMETRO
564.002.0185	POLEAS PARA GIMNASIO
564.002.1001	EQUIPO PARA FLEXOEXTENSION DE RODILLA
564.002.5557	MESA DE MADERA CON CUBIERTA DE VINIL DE 180 X 65 ± 10 CM
564.002.5557	MESA DE MADERA CON CUBIERTA DE VINIL DE 180 X 65 ± 10 CM

**ACLARACION A LA DECIMOSEGUNDA ACTUALIZACION, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION EL LUNES 26 DE MAYO DE 2003**

DICE:

Pág. 28

SISTEMA DE PROTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO. UNIVERSAL, IGUAL IZQUIERDA QUE DERECHA, O ANATOMICA	
060.747.0754 060.747.6413 060.747.6421 060.747.6439	Componentes femorales <i>primarios</i> o de revisión, de cromo-cobalto, con vástago central roscado intercambiable y cajón estabilizador para recepción de extensión, modular. Extrapequeña Pequeña Mediana Grande Pieza.

Pág. 30

060.747.0754	Componentes femorales, para revisión, de cromo cobalto, con vástago central roscado intercambiable y cajón estabilizador para recepción de extensión, modular.
060.747.6413	Extrapequeña.
060.747.6421	Pequeña.
060.747.6439	Mediana.
	Grande.
	Pieza.

DEBE DECIR:

SISTEMA DE PROTESIS DE RODILLA DE CROMO-COBALTO. UNIVERSAL, IGUAL IZQUIERDA QUE DERECHA, O ANATOMICA	
060.747.0754	Componentes femorales primarios_o de revisión, de cromo-cobalto, con vástago <u>central intercambiable</u> y cajón estabilizador para recepción de extensión, modular.
060.747.6413	Extrapequeña
060.747.6421	Pequeña
060.747.6439	Mediana
<u>060.230.0030</u>	Grande
	<u>Extragrande</u>
	Pieza.

**ACLARACION A LA DECIMOCUARTA ACTUALIZACION, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL
DE LA FEDERACION EL MIERCOLES 1 DE OCTUBRE DE 2003**

DICE:

Pág. 66

INCLUSIONES EQUIPO**CATALOGO****DEBE DECIR:****MODIFICACIONES EQUIPO****CATALOGO****MODIFICACIONES DE CLAVES APROBADAS PREVIAMENTE**

CLAVE ANTERIOR	NOMBRE GENERICO	CLAVE NUEVA
513.304.0080	DINAMOMETRO DE BULBO GRADUADO DE 0 A 30 PSI	<u>531.304.008</u> 0
531.281.0014	DOSIMETRO DE RADIOTERAPIA	531. <u>289.001</u> 4
531.304.0054	DINAMOMETRO COLLINS, GRADUADO EN KILOS, CROMADO. INFANTIL.	531.304. <u>005</u> <u>6</u>
531.325.0225	UNIDAD PARA ULTRASONOGRAFIA TRANSCRANEAL CON CODIGO DE COLOR.	531.325. <u>022</u> <u>6</u>
534.002.1134	BARRIL DE POLIURETANO, 56 CM PARA ENTRENAMIENTO DE GATEO.	<u>564.002.113</u> 4

Disposiciones transitorias

Primera.- La presente Actualización del Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

Segunda.- Los interesados en la producción o adquisición de insumos, cuentan con un plazo de ciento veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo para agotar sus existencias; así como para realizar los ajustes necesarios en los casos de inclusiones y modificaciones.

La Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, acordó publicar en el **Diario Oficial de la Federación** la Decimosexta Actualización del Cuadro Básico de Instrumental y Equipo Médico.

México, D.F., a 4 de mayo de 2004.- La Presidenta de la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico de Insumos del Sector Salud, **Mercedes Juan**.- Rúbrica.- El Representante Titular de la SSA: el Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, **Ernesto Enríquez Rubio**.- Rúbrica.- El Representante Titular del IMSS: el Director de Prestaciones Médicas, **Onofre Muñoz Hernández**.- Rúbrica.- El Representante Titular del ISSSTE: el Subdirector General Médico, **Manuel Urbina Fuentes**.- Rúbrica.- El Representante Titular de la SDN: el Director General de Sanidad, **Norberto Manuel Heredia Jarero**.- Rúbrica.- El Representante Titular del DIF: el Subdirector General del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, **Carlos Pérez López**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$11.4224 M.N.

(ONCE PESOS CON CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 4 de junio de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

Para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989, se informa que el promedio de las tasas de interés ofrecidas

por las instituciones de banca múltiple a las personas físicas y a las personas morales en general, a la apertura del día 4 de junio de 2004, para DEPOSITOS A PLAZO FIJO a 60, 90 y 180 días es de 2.68, 3.11 y 3.30, respectivamente, y para PAGARES CON RENDIMIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO a 28,

91 y 182 días es de 2.47, 3.03 y 2.98, respectivamente. Dichas tasas son brutas y se expresan en por ciento anual.

México, D.F., a 4 de junio de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Subgerente de Proyectos D, **Andrés Escobedo Bonilla**.- Rúbrica.- El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.

(R.- 196593)

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo

de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.0989 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P.Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 4 de junio de 2004.- BANCO DE MEXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Fernando Corvera Caraza**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Carlos Pérez Verdía Canales**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION
SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO
RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por las granizadas que afectaron a los municipios de Ahualulco, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, San Luis Potosí, Rioverde y Venado en el Estado de San Luis Potosí.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 55 y 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004; 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Que por petición escrita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el C. Gobernador del Estado de San Luis Potosí mediante oficio No. SP-099/04 con fecha de recepción del 24 de mayo de 2004, solicitó la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica, en virtud de los daños ocasionados por las granizadas que se presentaron en los municipios de Ahualulco, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, San Luis Potosí, Rioverde y Venado en la entidad, a consecuencia de las granizadas que ocasionaron daños en la población rural de bajos ingresos.

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de San Luis Potosí, expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la entidad federativa haya anexado a su solicitud el dictamen de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio No. BOO.E.42.-2696 con fecha de recepción del 24 de mayo de 2004, señaló que de acuerdo a los datos obtenidos por las diferentes estaciones climatológicas, así como por informes obtenidos por la Dirección Estatal de Protección Civil, efectivamente dichas granizadas se presentaron el día 17 de mayo de 2004 en los

municipios de Ahualulco, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, San Luis Potosí, Rioverde y Venado en el Estado de San Luis Potosí.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como Zona de Contingencia Climatológica a los municipios antes mencionados del Estado de San Luis Potosí, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS GRANIZADAS QUE AFECTARON A LOS MUNICIPIOS DE AHUALULCO, MEXQUITIC DE CARMONA, MOCTEZUMA, SAN LUIS POTOSI, RIOVERDE Y VENADO EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectados por las granizadas, ocurridas el 17 de mayo del presente año a los municipios de Ahualulco, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, San Luis Potosí, Rioverde y Venado en el Estado de San Luis Potosí, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo cuarto transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20 A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por las granizadas en los municipios antes mencionados del Estado de San Luis Potosí, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de San Luis Potosí.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veinticinco de mayo de dos mil cuatro.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.-** Rúbrica.

DECLARATORIA de Contingencia Climatológica para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, en virtud de los daños provocados por las lluvias torrenciales acompañadas de granizo que afectaron a los municipios de Villa de Etla, Guadalupe Etla, Magdalena Apasco, Nazareno Etla, San Andrés Zautla, San Juan del Estado, Soledad Etla, San Francisco Telixtlahuaca, Santiago Suchilquitongo, San Pablo Huitzo, San Pablo Etla y San Lorenzo Cacaotepec en el Estado de Oaxaca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

JAVIER BERNARDO USABIAGA ARROYO, Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o. de la Ley de Planeación; 7, 8, 32 fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89,

124 y 129 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 55 y 56 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2004; 6o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación; así como 16 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, y

CONSIDERANDO

Que las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, tienen por objetivo apoyar a los productores rurales de bajos ingresos que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado, que realicen preponderantemente actividades agrícolas de temporal, pecuarias, acuícolas y pesqueras afectados por contingencias climatológicas, a fin de atender los efectos negativos causados y reincorporarlos a la actividad productiva, mediante la compensación parcial de la pérdida o la generación de fuentes transitorias de ingreso; así como inducir a los productores agropecuarios a participar en la cultura del aseguramiento.

Que por petición escrita a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, el C. Gobernador del Estado de Oaxaca mediante oficio sin número recibido con fecha de 14 de mayo de 2004, solicitó la emisión de la Declaratoria de Contingencia Climatológica, en virtud de los daños ocasionados por las lluvias torrenciales acompañadas de granizo que se presentaron en los municipios de Villa de Etla, Guadalupe Etla, Magdalena Apasco, Nazareno Etla, San Andrés Zautla, San Juan del Estado, Soledad Etla, San Francisco Telixtlahuaca, Santiago Suchilquitongo, San Pablo Huitzo, San Pablo Etla, San Lorenzo Cacaotepec en esa entidad.

Asimismo, en la referida petición el C. Gobernador del Estado de Oaxaca, expresa su conformidad con las condiciones y fórmulas de coparticipación de pago que establecen las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes.

Que para efectos de emitir la presente Declaratoria, en acatamiento a los artículos 5 y 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes, previamente la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación se cercioró de que la entidad federativa haya remitido con su solicitud el dictamen de la Comisión Nacional del Agua (CNA), misma que mediante oficio No. BOO.05.-514, recibido con fecha 25 de mayo de 2004, señaló que de acuerdo a la información registrada en la estación climatológica representativa para la zona afectada, el día 7 al 9 de mayo de 2004 se presentaron lluvias torrenciales acompañadas de granizo en los municipios de Villa de Etla, Guadalupe Etla, Magdalena Apasco, Nazareno Etla, San Andrés Zautla, San Juan del Estado, Soledad Etla, San Francisco Telixtlahuaca, Santiago Suchilquitongo, San Pablo Huitzo, San Pablo Etla, San Lorenzo Cacaotepec en el Estado de Oaxaca.

Con base en lo anterior, se determinó procedente declarar como Zona de Contingencia Climatológica a los municipios antes mencionados del Estado de Oaxaca, por lo que esta dependencia ha tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE CONTINGENCIA CLIMATOLOGICA PARA EFECTOS DE LAS REGLAS DE OPERACION DEL FONDO PARA ATENDER A LA POBLACION RURAL AFECTADA POR CONTINGENCIAS CLIMATOLOGICAS (FAPRACC) VIGENTES, EN VIRTUD DE LOS DAÑOS PROVOCADOS POR LAS LLUVIAS TORRENCIALES ACOMPAÑADAS DE GRANIZO QUE AFECTARON A LOS MUNICIPIOS DE VILLA DE ETLA, GUADALUPE ETLA, MAGDALENA APASCO, NAZARENO ETLA, SAN ANDRES ZAUTLA, SAN JUAN DEL ESTADO, SOLEDAD ETLA, SAN FRANCISCO TELIXTLAHUACA, SANTIAGO SUCHILQUITONGO, SAN PABLO HUITZO, SAN PABLO ETLA, SAN LORENZO CACAOTEPEC EN EL ESTADO DE OAXACA

Artículo 1o.- Para efectos de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas (FAPRACC) vigentes, se declara como Zona de Contingencia Climatológica, afectada por las lluvias torrenciales acompañadas de granizo, ocurridas del 7 al 9 de mayo

del presente año en los municipios de Villa de Etla, Guadalupe Etla, Magdalena Apasco, Nazareno Etla, San Andrés Zautla, San Juan del Estado, Soledad Etla, San Francisco Telixtlahuaca, Santiago Suchilquitongo, San Pablo Huitzo, San Pablo Etla, San Lorenzo Cacaotepec en el Estado de Oaxaca, por lo que una vez que sean evaluados los daños, se procederá con lo establecido en el artículo 19 de las Reglas de Operación del FAPRACC.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Contingencia Climatológica se expide exclusivamente para efectos de acceder a los recursos con cargo al presupuesto autorizado al FAPRACC, y de ser necesario, a los recursos del Fondo de Desastres Naturales (FONDEN) con fundamento a lo que establece el artículo cuarto transitorio de las Reglas de Operación del FAPRACC vigentes y el numeral 20 A de las Reglas de Operación del FONDEN vigentes y de conformidad al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2004.

Artículo 3o.- La determinación de los daños a mitigar, provocados por las lluvias torrenciales acompañadas de granizo en los municipios antes mencionados del Estado de Oaxaca, se hará en los términos de los artículos 2 y 19 de las Reglas de Operación del Fondo para Atender a la Población Rural Afectada por Contingencias Climatológicas vigentes.

Artículo 4o.- La presente Declaratoria se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado de Oaxaca.

Ciudad de México, Distrito Federal, a veintisiete de mayo de dos mil cuatro.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiaga Arroyo.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Oficio Circular número 1269, por el que se establecen los procedimientos y fechas que deben seguirse en los reportes administrativos que rindan los docentes y directivos de los planteles privados de educación básica, durante el ciclo escolar 2003-2004

Para poder consultar el resto de la información, usted tendrá que BAJAR EL DOCUMENTO

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

RESOLUCION del Consejo General del Instituto Federal Electoral, sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los estatutos de la agrupación política nacional denominada Democracia XXI, A.P.N.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Federal Electoral.- Consejo General.- CG80/2004.

RESOLUCION DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS DE LA AGRUPACION POLITICA NACIONAL DENOMINADA: "DEMOCRACIA XXI, A.P.N."

ANTECEDENTES

- I. El nueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, en sesión ordinaria, el Consejo General del Instituto Federal Electoral resolvió otorgar el registro como Agrupación Política Nacional a la asociación de ciudadanos denominada "Democracia XXI, A.P.N.", resolución publicada en el **Diario Oficial de la Federación** con fecha tres de mayo de mil novecientos noventa y nueve.
- II. Con fecha veintidós de junio de mil novecientos noventa y nueve, el Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobó la resolución sobre la procedencia constitucional y legal de las modificaciones a los Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Democracia XXI, A.P.N.", publicada en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y nueve.

- III. En virtud de los estos antecedentes, la Agrupación Política nacional denominada "Democracia XXI, A.P.N.", se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- IV. En escrito recibido el día dieciocho de febrero de dos mil cuatro, el Lic. Luis Priego Ortiz, presidente de la citada agrupación, comunicó a la Presidencia del Consejo General del Instituto Federal Electoral, las modificaciones efectuadas a los Estatutos de la citada Agrupación, llevadas a cabo por la IV Asamblea Nacional Extraordinaria celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil dos, solicitando se aprobara la procedencia constitucional y legal de las mismas.
- V. Con fundamento en el artículo 93, párrafo 1, incisos c), i), l) y m), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos procedió al análisis de la solicitud presentada, encontrando que faltaba documentación soporte para poder constatar el cumplimiento de sus disposiciones internas para llevar a cabo las modificaciones realizadas a sus estatutos. Por lo anterior, el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, por medio del oficio No. DEPPP/DPPF/567/2004, de fecha ocho de marzo de dos mil cuatro, solicitó a esta Agrupación las convocatorias de la Tercera y Cuarta Asambleas Nacionales Extraordinarias y el mecanismo o procedimiento por el cual dichas convocatorias se hicieron del conocimiento de los militantes de la agrupación, en los términos señalados en los artículos 17, 18, 24, 26 y 39 de sus estatutos, así como lista de la totalidad de Delegados efectivos que integran las Asambleas y listas de asistencia con las firmas de quienes concurrieron a las mismas, que permitan constatar el quórum correspondiente, según se haya estipulado en la convocatoria, con base en lo señalado en el artículo 39 de sus estatutos vigentes.
- VI. Mediante escrito recibido en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos el veinticuatro de marzo de dos mil cuatro, el Presidente de la Agrupación, Licenciado Luis Priego Ortiz, remitió la documentación solicitada, con el fin de estar en condiciones de concluir el dictamen respectivo.

Al tenor de los antecedentes que preceden; y

CONSIDERANDO

1. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, las Agrupaciones Políticas Nacionales deben disponer de Documentos Básicos. Por lo que éstos deberán cumplir con los extremos que al efecto precisan los artículos 25; 26, incisos a), b) y c) y 27, incisos a), b), c), fracciones I, II, III y IV, y g), del Código invocado.
2. Que la Agrupación Política Nacional denominada "Democracia XXI, A.P.N." realizó modificaciones a sus estatutos, las cuales fueron aprobadas por la Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el veintiséis de septiembre de dos mil dos.
3. Que la Asamblea Nacional Extraordinaria de la mencionada Agrupación tiene facultades para realizar modificaciones a los estatutos, conforme a lo dispuesto por los artículos 21, fracción I, de los estatutos que regulan su vida interna, que a la letra señalan:
"Artículo 21.- Son atribuciones de la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria:
I. Reformar los Documentos Básicos de la Agrupación;
...
4. Que de conformidad con el artículo 38, párrafo 1, inciso l), relacionado con el artículo 34, párrafo 4, del Código de la materia, las Agrupaciones Políticas Nacionales deberán comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a su Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos, sin que estas modificaciones surtan efectos hasta que el Consejo General del Instituto Federal Electoral declare la procedencia constitucional y legal de las mismas.

5. Que la Agrupación Política Nacional denominada "Democracia XXI, A.P.N.", a través del Lic. Luis Priego Ortiz, Presidente de la misma, no comunicó en tiempo y forma, las modificaciones a los Estatutos aprobadas por la Asamblea Nacional Extraordinaria, en virtud de que omitió notificar las modificaciones a sus estatutos dentro de los diez días siguientes a la fecha de celebración de su Cuarta Asamblea Nacional Extraordinaria. Por tanto, es procedente que la Secretaría Ejecutiva inicie el procedimiento establecido en el artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que en su caso se aplique la sanción que corresponda.
6. Que las modificaciones a los estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Democracia XXI, A.P.N.", consistieron en la creación de las Secretarías de Asuntos Internacionales y de Asuntos y Problemas de los Migrantes; las cuales se incluyeron en el artículo 22, así como la adición de los artículos 40 y 41 que contienen las funciones de cada una de estas secretarías, respectivamente.
7. Que la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, a través de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, realizó el análisis de la legalidad y constitucionalidad de las modificaciones realizadas a los estatutos de la agrupación política nacional "Democracia XXI, A.P.N.", concluyendo que se ajustan a lo dispuesto por los extremos del artículo 27 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, conforme se desprende del contenido de los ANEXOS UNO y DOS denominados "Estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Democracia XXI, A.P.N." y "Cuadro de cumplimiento de las disposiciones legales de la modificación a los estatutos de 'Democracia XXI, A.P.N.'" que en diez y nueve y una fojas útiles, forman parte integral del presente instrumento.
8. Que en razón de los considerandos anteriores, la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos y Radiodifusión, con fundamento en el artículo 80, párrafo 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, somete a la consideración del Consejo General el presente proyecto de resolución.

El Consejo General del Instituto Federal Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 24, párrafo 1, inciso a), 27, 34, párrafo 4 y 38, párrafo 1, inciso I), todos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y en ejercicio de las facultades que le atribuyen los artículos 81 y 82, párrafo 1, inciso h) y z), del mismo ordenamiento legal, dicta la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones realizadas a los estatutos de la Agrupación Política Nacional denominada "Democracia XXI, A.P.N.", conforme al texto aprobado por su IV Asamblea Nacional Extraordinaria, celebrada el día veintiséis de septiembre del año dos mil tres.

SEGUNDO. Notifíquese la presente resolución al Comité Nacional de la Agrupación Política Nacional "Democracia XXI, A.P.N." para que a partir de esta declaratoria de procedencia constitucional y legal, rijan sus actividades al tenor de las resoluciones adoptadas al respecto.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que inicie el procedimiento establecido en el artículo 270 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para que, en su caso, aplique la sanción que corresponda.

CUARTO. Publíquese la presente resolución en el **Diario Oficial de la Federación**.

La presente resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 30 de abril de 2004.- El Consejero Presidente del Consejo General, **Luis Carlos Ugalde Ramírez**.- Rúbrica.- La Secretaria del Consejo General, **María del Carmen Alanís Figueroa**.- Rúbrica.

ESTATUTOS

TITULO PRIMERO

De su naturaleza e integración.

- Artículo 1 DEMOCRACIA XXI es una Agrupación Política Nacional integrada por ciudadanos y ciudadanas mexicanos, en pleno goce de los derechos señalados en la Constitución

- Política de los Estados Unidos Mexicanos; que coincide con la lucha del pueblo mexicano por su soberanía, libertad, independencia, paz y desarrollo económico, político y social.
- Artículo 2 La denominación de la agrupación es: "DEMOCRACIA XXI". Esta denominación irá seguida de las palabras "Agrupación Política Nacional" o de sus iniciales "A.P.N."
- Artículo 3 Democracia XXI, A.P.N., tiene como lema "Pueblo en Movimiento" y como emblema ocho círculos en forma de octágono, de color verde pantone 349CV con tres reflejos cada uno; reflejos que van de mayor a *menor* circunferencia con dirección al centro y del mismo verde pantone 349CV difuminado a 75% en el primer reflejo, a 50% en el segundo reflejo y a 25% en el tercer reflejo, debajo del emblema se insertan las palabras "Democracia XXI" en color negro y fuente Arial Normal; así mismo, debajo de esas palabras se agrega la leyenda "Agrupación Política Nacional", en fuente Arial Normal, más pequeña, quedando ambas frases con la misma extensión e incrustándose al pie de dichas frases una barra delgada de color verde pantone 349CV.
- Artículo 4 La duración de la agrupación es por tiempo indefinido.
- Artículo 5 Su domicilio social es en México, D.F., sin perjuicio de que puedan establecerse y domiciliarse, en su caso, Comités Estatales, Regionales, Distritales y Municipales en la República.
- Artículo 6 Democracia XXI, A.P.N., se crea de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
- Artículo 7 Los integrantes de Democracia XXI, A.P.N., podrán separarse de ésta cuando así lo determinen.
- Artículo 8 Democracia XXI, A.P.N., para el logro de sus objetivos establecerá relaciones y pactará acuerdos de coincidencia con organizaciones sociales y partidos políticos que estén interesados en transformar democráticamente las instituciones y organizaciones políticas del país.
- Artículo 9 Democracia XXI, A.P.N., es un movimiento mexicano y "ninguna persona extranjera física o moral ni sociedad mexicana con cláusula de admisión de extranjeros podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algún motivo, algunas de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegaren a adquirir una participación social o ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula, y, por tanto, cancelada y sin ningún valor en la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada".

TITULO SEGUNDO

De sus objetivos.

Artículo 10 Democracia XXI, A.P.N., tiene como objetivos:

- I. Luchar por la democratización de la vida nacional y porque ésta se mantenga conceptual y prácticamente, dentro de los principios de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- II. Luchar por el respeto al voto de los ciudadanos;
- III. Impulsar la transición democrática y pacífica en el país;
- IV. Promover la vinculación de la ciudadanía a la vida política nacional;
- V. Vigilar que los funcionarios públicos o de elección popular observen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen;
- VI. Vigilar que ningún partido político disponga ilegalmente de los recursos financieros, materiales y humanos de carácter municipal, estatal o federal; así como, que el tope

- máximo de gastos en las campañas electorales fijado por las autoridades correspondientes se respete estrictamente en los ámbitos municipales, estatales y federales;
- VII. Vigilar que el origen, manejo y destino de los presupuestos a los partidos políticos nacionales se ajusten a las normas de la ley y de la moral pública;
- VIII. Promover entre los ciudadanos, la práctica de una nueva cultura política sustentada en la honradez, la tolerancia, el respeto, el diálogo, el consenso y la unidad en la diversidad e impulsar la observancia de la moral pública;
- IX. Impulsar la formación política de los ciudadanos, a través de la capacitación y educación políticas;
- X. Luchar por la ampliación de los espacios cívicos para la participación ciudadana;
- XI. Promover la separación entre los partidos y los gobiernos emanados de sus filas, a fin de que en su ámbito autónomo unos y otros sean estrictamente partidos y gobiernos;
- XII. Fomentar el desarrollo político nacional;
- XIII. Promover la imparcialidad de las autoridades electorales, vigilando que ningún partido se constituya en juez y parte;
- XIV. Promover un régimen plural de partidos políticos competitivo e igualitario;
- XV. Promover la igualdad entre partidos políticos en su acceso a los espacios en los medios de difusión;
- XVI. Luchar por el respeto a los derechos humanos;
- XVII. Impulsar el desarrollo económico respetando y conservando el medio ambiente;
- XVIII. Pugnar por la legalidad electoral;
- XIX. Realizar investigación académica sobre los problemas políticos, económicos y sociales, tanto nacionales como internacionales;
- XX. Publicar órganos de difusión y debate de las ideas;
- XXI. Promover el intercambio de ideas entre los afiliados a la agrupación y organizaciones y personalidades de otros estados nacionales y organismos internacionales cuya finalidad sea la lucha por la democracia y sus valores;
- XXII. Promover la búsqueda, por parte de los miembros de la agrupación, del poder político, a través de cargos de elección popular, así como en la Administración Pública, para ser factor de cambio;
- XXIII. Luchar por el cumplimiento de los postulados del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos e impulsar el análisis de los proyectos educativos del Estado;
- XXIV. Promover el respeto hacia las etnias y apoyar su desarrollo de acuerdo con sus particulares y específicos intereses; y
- XXV. Defender la soberanía nacional.

TITULO TERCERO

De sus órganos de gobierno y organización.

Capítulo I. De sus órganos de gobierno.

Artículo 11 Democracia XXI, A.P.N., tiene como órganos de gobierno la Asamblea Nacional y el Comité Nacional. Además, en cada entidad federativa funcionará un Comité Estatal y, de ser posible, en cada región un Comité Regional, en cada distrito electoral un Comité Distrital y en cada municipio un Comité Municipal.

Los Comités Estatales, Regionales, Distritales y Municipales podrán adoptar la estructura del Comité Nacional, o bien, aquella que convenga a cada uno de ellos.

En el caso del Distrito Federal, los órganos de gobierno y organización de Democracia XXI, A.P.N., se adaptarán a la realidad jurídica de la entidad y a su conveniencia.

Capítulo II. De la Asamblea Nacional Ordinaria y Extraordinaria.

- Artículo 12 La Asamblea Nacional podrá ser Ordinaria o Extraordinaria.
- Artículo 13 La Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria es la autoridad soberana de la agrupación.
- Artículo 14 La Asamblea Nacional Ordinaria se celebrará cada tres años, previa convocatoria del Comité Nacional, o, en su defecto, de no producirse esta convocatoria, podrá convocar el 25% de los Comités Estatales. Esta será publicada con quince días de anticipación a su celebración, debiendo señalar lugar, fecha, hora y asuntos a tratar.
- Artículo 15 El quórum para la celebración de la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria se integra con la asistencia del 51% de las Delegaciones de los Comités Estatales.
- Artículo 16 Son Asambleas Nacionales Extraordinarias aquellas que se celebren antes del tiempo previsto en el Artículo 14 de estos Estatutos, a solicitud del Comité Nacional, para tratar asuntos de urgencia.
- Artículo 17 Las Asambleas Nacionales Extraordinarias también podrán ser convocadas por el 51% de los Comités Estatales.
- Artículo 18 La convocatoria para la celebración de Asamblea Nacional Extraordinaria deberá expedirse cuando menos con ocho días de anticipación y en ella se establecerá lugar, fecha, hora y asuntos a tratar.
- Artículo 19 La Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria será conducida por el Comité Nacional o, en su defecto, por quienes designe la propia Asamblea.
- Artículo 20 Las resoluciones de la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, serán tomadas por mayoría de votos; para este efecto, cada Delegación de Comité Estatal contará con un voto y cada integrante del Comité Nacional tendrá derecho a un voto.
- Artículo 21 Son atribuciones de la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria:
- I. Reformar los Documentos Básicos de la agrupación;
 - II. Elegir individualmente o por planilla a los miembros del Comité Nacional, según lo acuerde la Asamblea Nacional;
 - III. Aprobar los acuerdos de coincidencia con organizaciones sociales y partidos políticos;
 - IV. Aprobar la estrategia y la táctica;
 - V. Analizar y evaluar la situación política nacional para decidir el sentido de la participación de la agrupación;
 - VI. Aprobar el programa de trabajo que formule el Comité Nacional y los informes que rinda;
 - VII. Revocar el mandato, cuando lo considere necesario, previo estudio y dictamen de la Comisión de Honor y Justicia, a cualquiera de los miembros del Comité Nacional;
 - VIII. Ratificar el nombramiento provisional hecho por el Comité Nacional de cualquiera de sus miembros que faltare o, en su caso, nombrarlo; y
 - IX. Todas las demás que de acuerdo con sus objetivos estime convenientes.

Capítulo III. Del Comité Nacional.

- Artículo 22 El Comité Nacional es un órgano ejecutivo permanente de gobierno colegiado, integrado por un Presidente, un Secretario General, un Secretario Técnico, un Secretario Tesorero, un Secretario de Acción Política, un Secretario de Organización, un Secretario de Comunicación Social, un Secretario de Capacitación Política, un Secretario de Estudios Políticos, un Secretario de Estudios Económicos, un Secretario de Estudios Sociales, un Secretario de la Juventud, un Secretario de Coordinación Editorial, un Secretario de Vinculación Ciudadana, un Secretario de Asuntos Internacionales y un Secretario de Asuntos y Problemas de los Migrantes. La duración del encargo será de seis años con posibilidad de reelección.
- Artículo 23 Para ser miembro del Comité Nacional se requiere:

- I. Ser miembro activo de la agrupación;
- II. No haber emprendido acciones lesivas a la unidad de la agrupación;
- III. Haber mostrado lealtad a los objetivos de la agrupación;
- IV. Aprobar satisfactoriamente, la evaluación anual
- V. Tener la militancia efectiva de cuando menos dos años en la agrupación;
- VI. Estar al corriente en el pago de sus cuotas; y
- VII. Contar con menos de 26 años de edad, el día de la elección, en el caso del Secretario de la Juventud.

Artículo 24 Son atribuciones del Comité Nacional:

- I. Convocar a la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria;
- II. Aplicar las decisiones aprobadas por la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria;
- III. Celebrar los acuerdos previstos en el Artículo 8 de estos Estatutos;
- IV. Emitir las opiniones de la agrupación;
- V. Nombrar provisionalmente a los Comités Estatales, Regionales, Distritales o Municipales, así como apoyarlos en su gestión a fin de que, una vez consolidados, procedan a su elección en Asamblea; observando para tal efecto lo consignado en los Artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 del Capítulo II, TITULO TERCERO y en el Artículo 48, Capítulo II, TITULO CUARTO, en lo que corresponda.
- VI. Nombrar provisionalmente al sustituto de cualquiera de los miembros integrantes del Comité Nacional que faltare, por el motivo que fuere, mientras se realiza la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, la que ratificará dicho nombramiento o procederá a efectuar uno nuevo;
- VII. Crear las secretarías que su funcionamiento eficiente exija y designar a los secretarios del caso, debiendo sujetarse posteriormente a lo señalado en la fracción anterior;
- VIII. Realizar estudios sobre la realidad política nacional;
- IX. Promover y fortalecer las relaciones con otras organizaciones ciudadanas y partidos políticos;
- X. Elaborar programas de trabajo;
- XI. Conocer el informe trimestral de cada uno de los Secretarios del Comité Nacional;
- XII. Designar a los miembros de la Comisión de Honor y Justicia cuando hubiere lugar; y
- XIII. Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria y los objetivos previstos en el Artículo 10 de estos Estatutos.

Artículo 25 Las decisiones del Comité Nacional serán tomadas por mayoría de votos; teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

Capítulo IV. De los integrantes del Comité Nacional.

Artículo 26 El Presidente del Comité Nacional tiene como atribuciones:

- I. Representar a la agrupación;
- II. Ejecutar los mandatos y resoluciones de la agrupación;
- III. Conducir las relaciones con los miembros de la agrupación, organizaciones sociales y partidos políticos;
- IV. Reunir y presidir al Comité Nacional;
- V. Acordar con los Comités Estatales y Regionales;
- VI. Convocar a la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria; y

- VII. Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria y los objetivos previstos en el Artículo 10 de estos Estatutos.

Capítulo V. De la Secretaría General.

Artículo 27 El Secretario General tiene como atribuciones:

- I. Suplir en sus faltas temporales, no mayores de 45 días de calendario, al Presidente del Comité Nacional; en caso de que la falta sea definitiva, ocupar la Presidencia, hasta en tanto la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria lo ratifique o nombre uno diferente;
- II. Convocar a la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, en el caso de falta definitiva del Presidente del Comité Nacional;
- III. Coadyuvar con el Presidente del Comité Nacional en la coordinación, programación y evaluación de las actividades de las áreas del Comité Nacional;
- IV. Coordinar los eventos que organice el Comité Nacional;
- V. Comunicar a quien corresponda los acuerdos del Comité Nacional y de su Presidente;
- VI. Vigilar que se turnen a los Secretarios que corresponda los asuntos de su competencia y observar su debido cumplimiento;
- VII. Suscribir con el Presidente los nombramientos de los integrantes del Comité Nacional;
- VIII. Coadyuvar con el Presidente a la eficaz realización de los programas del Comité Nacional;
- IX. Cumplir y dar cuenta al Presidente del Comité Nacional de los asuntos que competen a la Secretaría General; y
- X. Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria.

Capítulo VI. De la Secretaría Técnica.

Artículo 28 El Secretario Técnico tiene como atribuciones:

- I. Levantar el acta circunstanciada de las reuniones del Comité Nacional y de la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria;
- II. Presentar dichas actas en la siguiente reunión del Comité Nacional o Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria para su aprobación;
- III. Turnar a la Secretaría que corresponda los asuntos de su competencia;
- IV. Recabar la correspondencia dirigida a la agrupación y turnarla a la Secretaría de su competencia; y
- V. Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria.

Capítulo VII. De la Secretaría de la Tesorería.

Artículo 29 El Secretario Tesorero tiene las siguientes atribuciones:

- I. Recibir y administrar las prerrogativas, recursos y cuotas y presentar un informe trimestral al Comité Nacional;
- II. Diseñar y ejecutar proyectos de financiamiento;
- III. Organizar y presentar junto con el Presidente del Comité Nacional los informes financieros y contables que señala el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;
- IV. Conservar y custodiar los registros financieros y contables que señala la Ley; y
- V. Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria.

Capítulo VIII. De la Secretaría de Acción Política.

Artículo 30 El Secretario de Acción Política tiene como atribuciones:

- I. Coordinar las acciones con movimientos democráticos y partidos políticos;

- II. Proponer y ejecutar la estrategia y táctica de acción política de la agrupación; y
- III. Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria.

Capítulo IX. De la Secretaría de Organización.

Artículo 31 El Secretario de Organización tiene como atribuciones:

- I. Mantener comunicación permanente con los Comités Estatales, Regionales, Distritales y Municipales;
- II. Llevar el registro de miembros de la agrupación;
- III. Diseñar campañas de promoción y afiliación a la agrupación;
- IV. Promover la creación de Comités Estatales, Regionales, Distritales y Municipales;
- V. Organizar y preparar la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria;
- VI. Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria.

Capítulo X. De la Secretaría de Comunicación Social.

Artículo 32 El Secretario de Comunicación Social tiene como atribuciones:

- I. Diseñar la política de comunicación social;
- II. Proponer al Comité Nacional las estrategias de propaganda;
- III. Actuar como vocero oficial;
- IV. Organizar campañas de difusión de las actividades de la agrupación; y
- V. Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria.

Capítulo XI. De la Secretaría de Capacitación Política.

Artículo 33 El Secretario de Capacitación Política tiene como atribuciones:

- I. Diseñar los cursos de capacitación política dirigidos a los miembros de la agrupación y a la ciudadanía en general;
- II. Organizar la capacitación y la formación de cuadros de la agrupación;
- III. Coordinar los eventos de capacitación que lleve a cabo la agrupación; y
- IV. Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria.

Capítulo XII. De la Secretaría de Estudios Políticos.

Artículo 34 El Secretario de Estudios Políticos tiene como atribuciones:

- I. Realizar investigaciones, estudios, análisis, conferencias, foros, simposia, encuentros, etc., relacionados con la problemática política del país; así como, fomentar publicaciones sobre estos temas;
- II. Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria.

Capítulo XIII. De la Secretaría de Estudios Económicos.

Artículo 35 El Secretario de Estudios Económicos tiene como atribuciones:

- I. Realizar investigaciones, estudios, análisis, conferencias, foros, simposia, encuentros, etc., relacionados con la problemática económica del país; así como, fomentar publicaciones sobre estos temas; y
- II. Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria.

Capítulo XIV. De la Secretaría de Estudios Sociales.

Artículo 36 El Secretario de Estudios Sociales tiene como atribuciones:

- I. Realizar investigaciones, estudios, análisis, conferencias, foros, simposia, encuentros, etc., relacionados con la problemática social y cultural del país; así como, fomentar publicaciones sobre estos temas; y
- II. Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria.

Capítulo XV. De la Secretaría de la Juventud.

Artículo 37 El Secretario de la Juventud tiene como atribuciones:

- I. Proponer y coordinar las acciones de la agrupación en torno a la problemática juvenil del país;
- II. Ser el contacto entre el Comité Nacional y las organizaciones juveniles partidistas y apartidistas;
- III. Elaborar la estrategia de la agrupación hacia los jóvenes y realizar las acciones que conduzcan a su cumplimiento; y
- IV. Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria.

Capítulo XVI. De la Secretaría de Coordinación Editorial.

Artículo 38 El Secretario de coordinación editorial tiene como atribuciones:

- I. Publicar mensualmente un boletín informativo y trimestralmente una revista de Democracia XXI, Agrupación Política Nacional;
- II. Promover en publicaciones las actividades y tesis de Democracia XXI, Agrupación Política Nacional; y,
- III. Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria.

Capítulo XVII. De la Secretaría de Vinculación Ciudadana.

Artículo 39 El Secretario de Vinculación Ciudadana tiene como atribuciones:

- I. Diseñar las campañas de promoción de la cultura del medio ambiente;
- II. Diseñar la Política de derechos humanos;
- III. Diseñar la política de asuntos indígenas;
- IV. Promover la vinculación con otras organizaciones, oficiales o no gubernamentales, por su convergencia en la lucha por la democracia; y
- V. Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria.

Capítulo XVIII. De la Secretaría de Asuntos Internacionales.

Artículo 40 El Secretario de Asuntos Internacionales tiene como atribuciones:

- I. Promover las relaciones entre los militantes de Democracia XXI, A.P.N., y organizaciones o personalidades de otros estados nacionales, así como organismos internacionales que tengan como finalidad la lucha por la democracia y sus valores; y
- II. Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria.

Capítulo XIX. De la Secretaría de Asuntos y Problemas de los Migrantes.

Artículo 41 El Secretario de Asuntos y Problemas de los Migrantes tiene como atribuciones:

- I. Atender la problemática de los asuntos que afectan a los migrantes nacionales, a fin de obtener el respecto a sus derechos humanos; y,
- II. Todas las demás que le confiera la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria.

TÍTULO CUARTO**De la elección.****Capítulo I. De la elección de delegados a la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria.**

Artículo 42 Los delegados a la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria serán electos por los miembros de los Comités Estatales, Regionales, Distritales o Municipales en el número que determine la convocatoria emitida por el Comité Nacional.

- Artículo 43 Los delegados fraternos son aquellos miembros de otras organizaciones que, por su convergencia en la lucha por la democracia, asistan como invitados del Comité Nacional a la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria.
- Artículo 44 Los delegados fraternos tendrán derecho a voz, pero no a voto en la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria.
- Artículo 45 Los delegados fraternos no podrán ser electos para ningún cargo dentro de la estructura orgánica de la agrupación.
- Artículo 46 El conjunto de delegados de una entidad federativa a la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria forma la Delegación del Comité Estatal.
- Artículo 47 El Comité Nacional acreditará a las Delegaciones de los Comités Estatales, escuchando previamente la opinión de los mismos.

Capítulo II. De la votación.

- Artículo 48 En las elecciones de Comités Estatales, Regionales, Distritales y Municipales, obtendrá el triunfo el candidato que logre mayoría de votos.
- Artículo 49 Para la elección del Comité Nacional cada Delegación Estatal tendrá un voto, debiendo decidir sus miembros por mayoría el sentido de dicho voto.

TITULO QUINTO

De las obligaciones y de los derechos de los miembros.

Capítulo I. De las obligaciones.

- Artículo 50 Son obligaciones de los miembros:
- I. Cumplir y hacer cumplir los objetivos señalados en los Documentos Básicos de la agrupación;
 - II. Aportar su cuota;
 - III. Asistir a la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria y demás eventos de la agrupación; y
 - IV. Desempeñar los cargos encomendados.

Capítulo II. De los derechos.

- Artículo 51 Son derechos de los miembros:
- I. Tener voz y voto en la Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria, a través del Comité Estatal;
 - II. Proponer las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de la agrupación;
 - III. Proponer y ser propuesto para ocupar un cargo en la agrupación;
 - IV. Ejercer la crítica propositiva y la autocrítica que contribuyan a la superación de la agrupación;
 - V. Proponer el ingreso de nuevos miembros;
 - VI. Denunciar ante el Comité Nacional la comisión de actos, conductas u omisiones por parte de alguno o algunos de los miembros de la agrupación, en contra de otro u otros de los integrantes de la misma, que pudieran constituir alguna o algunas de las faltas a que alude el Artículo 52 de estos Estatutos; y
 - VII. Presentar ante la Comisión de Honor y Justicia sus alegatos, pruebas y excepciones que a sus intereses convenga, en uso de la garantía de audiencia consignada en el Artículo 54 de estos Estatutos, cuando fueren denunciados por haber incurrido presuntamente en alguna o algunas de las faltas a que alude el Artículo 52 de los mismos Estatutos.

TITULO SEXTO**De las normas disciplinarias.****Capítulo I. De las faltas.**

Artículo 52 Los miembros de la agrupación serán sancionados cuando incurran en las faltas siguientes:

- I. Incumplimiento de sus obligaciones;
- II. Usurpación de funciones;
- III. Deslealtad a la agrupación;
- IV. Injurias o violencia física o verbal en contra de los miembros de la agrupación, de otras organizaciones, de funcionarios públicos, de dirigentes de iglesias, etc.; y
- V. Violación de los Documentos Básicos.

Capítulo II. De las sanciones.

Artículo 53 Las faltas a las que se refiere el Artículo 52 de estos Estatutos darán lugar a las sanciones siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Suspensión en sus derechos;
- III. Destitución del cargo, en caso de ocuparlo; y
- IV. Expulsión.

Artículo 54 La Comisión de Honor y Justicia será el órgano colegiado encargado de determinar si los actos, conductas u omisiones denunciados ante el Comité Nacional, por alguno o algunos de los miembros de la agrupación, en contra de otro u otros de los miembros de la misma, constituyen alguna o algunas de las faltas a que se refiere el Artículo 52 de estos Estatutos, así como aplicar las sanciones previstas en el Artículo 53 de los mismos Estatutos; se integrará por cinco miembros designados por el Comité Nacional, cuando haya lugar.

Cuando alguno o algunos de los miembros de la Agrupación denuncie ante el Comité Nacional la comisión de actos, conductas u omisiones de alguno o algunos de los integrantes de la propia agrupación que puedan ser constitutivos de faltas, se integrará la Comisión de Honor y Justicia, a propuesta del Comité Nacional, la que concederá al presunto infractor un término de 10 días hábiles, a partir de su notificación, a fin de que formule alegatos, presente pruebas y manifieste lo que a su derecho convenga, en uso de la garantía de audiencia.

La Comisión emitirá resolución en un plazo que no excederá de veinte días hábiles, mismo que podrá prorrogarse, por la propia Comisión, hasta por diez días hábiles más y por una sola ocasión, cuando el asunto así lo amerite.

La resolución de la Comisión será inapelable.

TITULO SEPTIMO**De la admisión de nuevos miembros.**

Artículo 55 La agrupación admitirá nuevos miembros siempre y cuando:

- I. Determinen en forma libre su incorporación a la agrupación;
- II. Se comprometan a cumplir y hacer cumplir lo señalado en los Documentos Básicos de la agrupación y a participar en sus actividades; y
- III. Gocen de buena fama pública.

TITULO OCTAVO

De las cuotas.

- Artículo 56 Cada miembro de la agrupación fijará, según sus posibilidades, el monto mensual de su cuota.
- Artículo 57 Los miembros de la agrupación entregarán puntualmente su cuota al Secretario Tesorero.

TITULO NOVENO**Del patrimonio.**

- Artículo 58 El patrimonio de la agrupación estará constituido por las prerrogativas, por las cuotas de sus miembros, por los apoyos económicos que le sean otorgados por personas físicas o morales, por los bienes que adquiera por cualquier otro título y que no contravengan lo dispuesto por la Ley.
- Artículo 59 Corresponde al Secretario Tesorero la administración del patrimonio de la agrupación. Las erogaciones deberán ser aprobadas por el Comité Nacional.

TITULO DECIMO**De la disolución.**

- Artículo 60 Democracia XXI, A.P.N., podrá disolverse cuando así lo acuerden el 75% de las Delegaciones de los Comités Estatales, en Asamblea Nacional Ordinaria o Extraordinaria.
- Artículo 61 Los bienes de la agrupación, en caso de disolución, serán donados a alguna institución académica o cultural. El último Comité Nacional, será el encargado de dicha donación.

TRANSITORIO

Artículo Unico. A los integrantes de los primeros Comités Nacional, Estatales, Regionales, Distritales y Municipales, no se les exigirá la militancia efectiva de cuando menos dos años en la Agrupación, como lo señala en el Artículo 23, Fracción V de los Estatutos.

ANEXO DOS

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCION EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLITICOS DIRECCION DE PARTIDOS POLITICOS Y FINANCIAMIENTO ANALISIS SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES DE LA MODIFICACION A LOS ESTATUTOS DE "DEMOCRACIA XXI"		
DOCUMENTO COFIPE	ESTATUTOS	OBSERVACIONES
ARTICULO 27 1. Los estatutos establecerán:		

a) ... b) ... c) Los procedimientos democráticos para la integración y renovación de los órganos directivos así como las funciones, facultades y obligaciones de los mismos. Entre sus órganos deberá contar, cuando menos, con los siguientes: I. ... II. Un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del partido; ...	Art. 22; se modifica. Se agregan las Secretarías de Asuntos Internacionales y la de Problemas de los Migrantes Art. 40; se adiciona. Funciones de la Secretaría de Asuntos Internacionales. Art. 41; se adiciona. Funciones de la Secretaría de Asuntos y Problemas de los Migrantes.	CUMPLE
---	--	---------------

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Herramientas Mecánicas Universales, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC-PEP-AR-18.575.0002/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA HERRAMIENTAS MECANICAS UNIVERSALES, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas.
Presentes.

Con fundamento en los artículos 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1 fracción IV, 59, 60 fracción I, 61 y 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la resolución dictada el 19 de los corrientes dentro del expediente número CI-S-PEP-010/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Herramientas Mecánicas Universales, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realice con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 19 de mayo de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades en el Organismo Interno de Control en Pemex Exploración y Producción, **Raúl Carrera Pliego**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Carpet Mart, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organismo Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-202/017/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES

FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CARPET MART, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias, Procuraduría
General de la República y equivalentes de las entidades
de las Administración Pública Federal y de los gobiernos
de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 12 de diciembre de 2003, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio de resolución número OICPM-AR-202/574/2004, de fecha 7 de mayo del presente año, dictado en el expediente 0037/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Carpet Mart, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 13 de mayo de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Federico Domínguez Zuloaga**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa 3A México, Agentes de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organo Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.- Responsabilidades.

CIRCULAR OIC/SEMARNAT/PAP/02/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA 3A MEXICO, AGENTES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias, Procuraduría General de la República y equivalentes de las entidades de la Administración Pública Federal y de los gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en términos del artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1, 6 y 7 segundo párrafo, 59, 60 fracción IV, y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 69 de su Reglamento; 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2003, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo segundo, de la resolución dictada en el Expediente Administrativo PAP/02/04 de veintiséis de mayo, del año en curso, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa 3A México, Agentes de Seguros y de Fianzas, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios del sector público, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 26 de mayo 2004.- Así lo proveyó y firma el ingeniero **Jaime Ezequiel Donlucas Gómez**, Titular del Área de Auditoría de Control y Evaluación del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, dada la ausencia del Homólogo de Responsabilidades, con fundamento en el párrafo tercero del artículo 74 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 12 de diciembre de 2003, así como del contenido del oficio 16/QR/CI-205/2004 de fecha 10 de marzo de 2003, mediante el cual se instruye a dicho Titular para tales efectos.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Audio Video Control Systems de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Petróleos Mexicanos.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR OICPM-AR-202/016/2004

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA AUDIO VIDEO CONTROL SYSTEMS DE MEXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de dependencias, Procuraduría
General de la República y equivalentes de las entidades
de la Administración Pública Federal y de los gobiernos
de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria; 1, 6, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 12 de diciembre de 2003, en cumplimiento de lo ordenado en el resolutivo quinto del oficio de resolución número OICPM-AR-202/548/2004, de fecha 6 de mayo del presente año, dictado en el expediente 0067/2003, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa Audio Video Control Systems de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán de abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha sociedad de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos y los que actualmente se tengan formalizados con la mencionada infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se relacionen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

México, D.F., a 13 de mayo de 2004.- El Titular del Area de Responsabilidades del Organó Interno de Control en Petróleos Mexicanos, **Federico Domínguez Zuloaga**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa IBM de México, Comercialización y Servicios, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Organó Interno de Control en el Instituto Mexicano del Petróleo.- Area de Responsabilidades.- Expediente SPC-0028/2004.

CIRCULAR No. 18/474/JOA-010/04

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL, ASI COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERAN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA IBM DE MEXICO, COMERCIALIZACION Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República
y equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas
Presentes.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 26 y 37 fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 41 fracción VI, 87 y 88 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones y Obras Públicas; 1, 2, 8 y 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria; y 64 fracción I numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, y en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo quinto de la resolución de 21 de mayo de 2004, que se dictó en el expediente SPC-0028/2004, mediante el cual se resolvió el procedimiento de sanción administrativa incoado a la empresa IBM de México, Comercialización y Servicios, S.A. de C.V., a través del cual se le impuso la sanción consistente en inhabilitación, esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el **Diario Oficial de la Federación**, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Una vez transcurrido el plazo antes señalado, concluirán los efectos de la presente Circular, sin que sea necesario algún otro comunicado.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de mayo de 2004.- El Titular del Área de Responsabilidades, **Norberto Germán Ulaje Figueroa**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Las Palomas, expediente número 735948, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735948, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735948, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Las Palomas", con una superficie de 00-26-75 (cero hectáreas, veintiséis áreas, setenta y cinco centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 2 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

30.- Que como se desprende del dictamen técnico número 714441, de fecha 27 de octubre de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 34 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos,

43 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Camino de acceso
AL SUR: Carmen Gómez López
AL ESTE: Camino de acceso
AL OESTE: Terrenos presuntos nacionales

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de octubre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714441, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-26-75 (cero hectáreas, veintiséis áreas, setenta y cinco centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 34 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos,

43 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Camino de acceso
AL SUR: Carmen Gómez López
AL ESTE: Camino de acceso
AL OESTE: Terrenos presuntos nacionales

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-26-75 (cero hectáreas, veintiséis áreas, setenta y cinco centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Santana, expediente número 735950, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735950, y

RESULTANDOS

- 10.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735950, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Santana", con una superficie de 00-26-28 (cero hectáreas, veintiséis áreas, veintiocho centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.
- 20.- Que con fecha 2 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 30.- Que como se desprende del dictamen técnico número 714442, de fecha 27 de octubre de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 34 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 34 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Terrenos presuntos nacionales
AL SUR: Camino de acceso
AL ESTE: Gaspar López Jiménez
AL OESTE: Camino de acceso

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su

expediente, se desprende que con fecha 27 de octubre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714442, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-26-28 (cero hectáreas, veintiséis áreas, veintiocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 34 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 34 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Terrenos presuntos nacionales

AL SUR: Camino de acceso

AL ESTE: Gaspar López Jiménez

AL OESTE: Camino de acceso

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-26-28 (cero hectáreas, veintiséis áreas, veintiocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribáse esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Flor de Cacao, expediente número 735951, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735951, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735951, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Flor de Cacao", con una superficie de 00-25-90 (cero hectáreas, veinticinco áreas, noventa centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.

2o.- Que con fecha 2 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 714436, de fecha 27 de octubre de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 34 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos,
32 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Terrenos presuntos nacionales

AL SUR: Camino de acceso

AL ESTE: Camino de acceso

AL OESTE: Juan Cruz López

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de octubre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714436, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-25-90 (cero hectáreas, veinticinco áreas, noventa centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 34 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos,
32 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Terrenos presuntos nacionales

AL SUR: Camino de acceso

AL ESTE: Camino de acceso

AL OESTE: Juan Cruz López

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-25-90 (cero hectáreas, veinticinco áreas, noventa centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Benito Juárez, expediente número 735971, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735971, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735971, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Benito Juárez", con una superficie de 00-25-84 (cero hectáreas, veinticinco áreas, ochenta y cuatro centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 2 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714425, de fecha 27 de octubre de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 33 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 21 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Juliana Gómez Tórrez
AL SUR: Camino de acceso
AL ESTE: Camino de acceso
AL OESTE: Hilda Molina Uscanga

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que

exigen
los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de octubre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714425, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-25-84 (cero hectáreas, veinticinco áreas, ochenta y cuatro centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 33 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 21 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Juliana Gómez Tórrez

AL SUR: Camino de acceso

AL ESTE: Camino de acceso

AL OESTE: Hilda Molina Uscanga

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-25-84 (cero hectáreas, veinticinco áreas, ochenta y cuatro centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribáse esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Santa María, expediente número 735972, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735972, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735972, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto

terreno nacional denominado "Santa María", con una superficie de 00-25-63 (cero hectáreas, veinticinco áreas, sesenta y tres centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.

2o.- Que con fecha 2 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 714426, de fecha 27 de octubre de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 32 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos,

23 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Camino de acceso
AL SUR: Gelacio Arriola Gamiño
AL ESTE: Eliseo Martínez Pérez
AL OESTE: Camino de acceso

CONSIDERANDOS

I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento

de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego

a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen

los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de octubre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714426, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-25-63 (cero hectáreas, veinticinco áreas, sesenta y tres centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 32 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos,

23 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Camino de acceso
AL SUR: Gelacio Arriola Gamiño
AL ESTE: Eliseo Martínez Pérez
AL OESTE: Camino de acceso

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-25-63 (cero hectáreas, veinticinco áreas, sesenta y tres centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame.-** Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes.-** Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Gelasio, expediente número 735974, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735974, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735974, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "San Gelasio", con una superficie de 00-25-40 (cero hectáreas, veinticinco áreas, cuarenta centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 2 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714427, de fecha 27 de octubre de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 24 segundos, y colindancias:

AL NORTE: María Pérez Cruz

AL SUR: Zona federal de la carretera Xpujil-Tambores de Emiliano Zapata

AL ESTE: Gilberto Hernández Pérez

AL OESTE: Camino de acceso

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del

Reglamento

de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de octubre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714427, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-25-40 (cero hectáreas, veinticinco áreas, cuarenta centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 30 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 24 segundos, y colindancias:

AL NORTE: María Pérez Cruz

AL SUR: Zona federal de la carretera Xpujil-Tambores de Emiliano Zapata

AL ESTE: Gilberto Hernández Pérez

AL OESTE: Camino de acceso

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-25-40 (cero hectáreas, veinticinco áreas, cuarenta centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribábase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Gilberto, expediente número 735975, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735975, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735975, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "San Gilberto", con una superficie de 00-24-84 (cero hectáreas, veinticuatro áreas, ochenta y cuatro centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 2 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714428, de fecha 27 de octubre de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 29 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 23 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Eliseo Martínez Pérez
AL SUR: Zona federal de la carretera Xpujil-Tambores de Emiliano Zapata
AL ESTE: Camino de acceso
AL OESTE: Gelacio Arriola Gamiño

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de octubre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714428, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-24-84 (cero hectáreas, veinticuatro áreas, ochenta y cuatro centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 29 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 23 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Eliseo Martínez Pérez
AL SUR: Zona federal de la carretera Xpujil-Tambores de Emiliano Zapata
AL ESTE: Camino de acceso
AL OESTE: Gelacio Arriola Gamiño

- III.-** Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-24-84 (cero hectáreas, veinticuatro áreas, ochenta y cuatro centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio San Armando, expediente número 735976, Municipio de Calakmul, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 735976, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 735976, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "San Armando", con una superficie de 00-26-66 (cero hectáreas, veintiséis áreas, sesenta y seis centiáreas), localizado en el Municipio de Calakmul del Estado de Campeche.
- 2o.-** Que con fecha 2 de noviembre de 2000 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714429, de fecha 27 de octubre de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 33 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 18 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Terrenos presuntos nacionales
AL SUR: Nely Alvarez Gómez
AL ESTE: Francisco Pérez Cruz
AL OESTE: Camino de acceso

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos

de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento

de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.

- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de octubre de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714429, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-26-66 (cero hectáreas, veintiséis áreas, sesenta y seis centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 59 minutos, 33 segundos; y de longitud Oeste 89 grados, 22 minutos, 18 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Terrenos presuntos nacionales

AL SUR: Nely Alvarez Gómez

AL ESTE: Francisco Pérez Cruz

AL OESTE: Camino de acceso

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-26-66 (cero hectáreas, veintiséis áreas, sesenta y seis centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribáse esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 31 de octubre de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737245, Municipio de Bochil, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737245, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737245, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 01-00-47 (una hectárea, cero áreas, cuarenta y siete centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714239, de fecha 27 de agosto de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minutos, 59 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos,

04 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Santiago Pérez del Carpio
AL SUR: Alfonso Zenteno Pérez
AL ESTE: Miguel Ramos Alvarado
AL OESTE: Fidel Gómez Pérez y Martín Ramírez Alvarado

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de agosto de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714239, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 01-00-47 (una hectárea, cero áreas, cuarenta y siete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 01 minutos, 59 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos,

04 segundos, y colindancias:

- AL NORTE: Santiago Pérez del Carpio
AL SUR: Alfonso Zenteno Pérez
AL ESTE: Miguel Ramos Alvarado
AL OESTE: Fidel Gómez Pérez y Martín Ramírez Alvarado

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 01-00-47 (una hectárea, cero áreas, cuarenta y siete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de agosto de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737290, Municipio de Bochil, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737290, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737290, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-35-77 (cero hectáreas, treinta y cinco áreas, setenta y siete centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714259, de fecha 27 de agosto de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 25 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 45 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Eva López Díaz

AL SUR: Ejido "Luis Espinosa" y Eva López Díaz

AL ESTE: Ejido "Luis Espinosa"

AL OESTE: Eva López Díaz

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de agosto de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714259, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-35-77 (cero hectáreas, treinta y cinco áreas, setenta y siete centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 25 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 45 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Eva López Díaz

AL SUR: Ejido "Luis Espinosa" y Eva López Díaz

AL ESTE: Ejido "Luis Espinosa"

AL OESTE: Eva López Díaz

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-35-77 (cero hectáreas, treinta y cinco áreas, setenta y siete centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de agosto de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737291, Municipio de Bochil, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737291, y

RESULTANDOS

- 1o.-** Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737291, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-03-12 (cero hectáreas, tres áreas, doce centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.
- 2o.-** Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.
- 3o.-** Que como se desprende del dictamen técnico número 714260, de fecha 27 de agosto de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 10 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 12 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Josué Hernández Ramírez
AL SUR: Efraín Ramos Alvarado
AL ESTE: Raymundo Alvarado Ramírez
AL OESTE: Josué Hernández Ramírez

CONSIDERANDOS

- I.-** Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.-** Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de agosto de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714260, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-03-12 (cero hectáreas, tres áreas, doce centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 10 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 59 minutos, 12 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Josué Hernández Ramírez

AL SUR: Efraín Ramos Alvarado

AL ESTE: Raymundo Alvarado Ramírez

AL OESTE: Josué Hernández Ramírez

III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-03-12 (cero hectáreas, tres áreas, doce centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscríbese esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de agosto de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger Reyes**.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla**.- Rúbrica.

RESOLUCION que declara como terreno nacional el predio Luis Espinosa, expediente número 737292, Municipio de Bochil, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Subsecretaría de Ordenamiento de la Propiedad Rural.- Dirección General de Ordenamiento y Regularización.

RESOLUCION

Visto para resolver el expediente número 737292, y

RESULTANDOS

1o.- Que en la Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización, se encuentra el expediente número 737292, relativo al procedimiento de investigación, deslinde y levantamiento topográfico respecto del presunto terreno nacional denominado "Luis Espinosa", con una superficie de 00-66-18 (cero hectáreas, sesenta y seis áreas, dieciocho centiáreas), localizado en el Municipio de Bochil del Estado de Chiapas.

2o.- Que con fecha 19 de julio de 2002 se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el aviso de deslinde con el propósito de realizar, conforme al procedimiento, las operaciones de deslinde que fueran necesarias.

3o.- Que como se desprende del dictamen técnico número 714261, de fecha 27 de agosto de 2003 emitido en sentido positivo, el predio en cuestión tiene las coordenadas de ubicación geográfica y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 20 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 57 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Juan Hernández Gómez
AL SUR: Moctezuma Hernández Martínez
AL ESTE: Moctezuma Hernández Martínez y Juan Hernández Gómez
AL OESTE: Juan Hernández Gómez

CONSIDERANDOS

- I.- Esta Secretaría es competente para conocer y resolver sobre la procedencia o improcedencia de la resolución que declare o no el terreno como nacional en torno al predio objeto de los trabajos de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27 constitucional; 160 de la Ley Agraria; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111, 112, 113 y 115 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, así como 4o., 5o. fracción XIX, 6o. y 12 fracciones I y II de su Reglamento Interior.
- II.- Una vez revisados los trabajos de deslinde, a fin de verificar que éstos se desarrollaron con apego a las normas técnicas, habiéndose realizado los avisos, notificaciones y publicaciones que exigen los ordenamientos legales, según se acredita con la documentación que corre agregada a su expediente, se desprende que con fecha 27 de agosto de 2003 se emitió el correspondiente dictamen técnico, asignándosele el número 714261, mediante el cual se aprueban los trabajos del deslinde y los planos derivados del mismo, resultando una superficie analítica de 00-66-18 (cero hectáreas, sesenta y seis áreas, dieciocho centiáreas), con las coordenadas geográficas y colindancias siguientes:

De latitud Norte 17 grados, 02 minutos, 20 segundos; y de longitud Oeste 92 grados, 58 minutos, 57 segundos, y colindancias:

AL NORTE: Juan Hernández Gómez
AL SUR: Moctezuma Hernández Martínez
AL ESTE: Moctezuma Hernández Martínez y Juan Hernández Gómez
AL OESTE: Juan Hernández Gómez

- III.- Durante el desarrollo de los trabajos de deslinde se apersonaron los poseedores de los predios que colindan con el terreno de que se trata en la presente, quienes manifestaron su conformidad de colindancias con el predio en cuestión y que se describen en los trabajos técnicos que obran en su expediente.

En consecuencia, es de resolverse y se resuelve:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara que el terreno al que se refiere la presente es nacional, conformándose por 00-66-18 (cero hectáreas, sesenta y seis áreas, dieciocho centiáreas), con las colindancias, medidas y ubicación geográfica descritas en la presente Resolución.

SEGUNDO.- Publíquese la presente Resolución en el **Diario Oficial de la Federación** y notifíquese personalmente a los interesados dentro de los diez días naturales siguientes al de su publicación.

TERCERO.- Inscribábase esta Resolución en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la entidad que corresponda, en el Registro Público de la Propiedad Inmobiliaria Federal y en el Registro Agrario Nacional.

Así lo proveyó y firma.

México, D.F., a 29 de agosto de 2003.- El Secretario de la Reforma Agraria, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Subsecretario de Ordenamiento de la Propiedad Rural, **Gilberto José Hershberger**

Reyes.- Rúbrica.- El Director General de Ordenamiento y Regularización, **Luis Camacho Mancilla.-** Rúbrica.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el expediente agrario 283/1992, relativo al reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado El Aguajito y Anexos, Municipio de Santiago Papasquiaro, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Unitario Agrario.- Secretaría de Acuerdos.- Distrito 7.- Durango, Dgo.

Visto para resolver los autos del juicio agrario 283/92 relativo a la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales del poblado "El Aguajito y Anexos", Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango, en los autos del juicio de amparo indirecto número 58/2002, y

RESULTANDO

1.- Mediante Resolución Presidencial del tres de marzo de mil novecientos ochenta, se reconoció y tituló al poblado "El Aguajito y sus Anexos, Cuevecillas, La Joya, El Alamillo y San Antonio", Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, una superficie total de 5,657-40-83 (cinco mil seiscientos cincuenta y siete hectáreas, cuarenta áreas y ochenta y tres centiáreas) de terrenos en general, la cual se describe en el considerando único de esa sentencia.

2.- Inconforme con la resolución anterior, el comisariado de bienes comunales del poblado "El Aguajito y sus Anexos, Cuevecillas, La Joya, El Alamillo y San Antonio", Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, el veintinueve de octubre de mil novecientos ochenta y uno, presentó demanda de amparo contra la resolución dictada en el procedimiento agrario de reconocimiento y titulación de bienes comunales, el tres de marzo de mil novecientos ochenta, publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el veintiséis del mismo mes y año, por considerar que tal resolución les excluyó de su patrimonio comunal, una superficie de seiscientos ochenta y cuatro hectáreas, de las cuales ciento veintisiete hectáreas, fueron consideradas en el plano proyecto como "Zona de Conflicto", y de las restantes quinientas cincuenta y siete hectáreas, son ocupadas por los presuntos pequeños propietarios sin que para ello se hubiera sustanciado la vía restitutoria, previa suspensión del procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales.

3.- Mediante sentencia dictada en el juicio de amparo indirecto número 35/82, el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, el Juez de Distrito en Materia Agraria del Distrito Federal, resolvió en primer lugar, reponer el procedimiento para acatar en sus estrictos términos lo previsto en el artículo 14 del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, con relación a las pequeñas propiedades enclavadas dentro de la superficie comunal; y en segundo lugar, iniciar el procedimiento restitutorio respecto a la superficie de ciento veintiocho hectáreas en conflicto con el señor Epifanio Chávez, y que recurrida en revisión, esa sentencia de amparo fue confirmada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el Toca-4010/85.

4.- Mediante oficio número 829 del nueve de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, el Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, comisionó al ingeniero José Santos Segura Moreno a efecto de que realizara los trabajos técnicos e informativos tendientes a cumplir con la ejecutoria pronunciada en el Toca de Amparo en revisión número 4010/85 y dar cumplimiento así también con las instrucciones giradas por el Director de Bienes Comunales de la misma Secretaría mediante el oficio número 643408 del veintitrés de marzo de mil novecientos ochenta y siete.

5.- En cumplimiento a lo anterior, el ingeniero José Santos Segura Moreno, realizó los trabajos técnicos, y el veintisiete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, rindió su informe del que se desprende la delimitación de las presuntas propiedades enclavadas dentro de la superficie reclamada por el núcleo comunal "El Aguajito y sus Anexos", siendo éstas las siguientes: **1.-** Predio denominado "Ojo de León", "Piedra Delgada" y "Zona en Conflicto", presunta propiedad de Epifanio Chávez Esparza, con una superficie total de cuatrocientas noventa y tres hectáreas, treinta y siete áreas y veintinueve punto diez centiáreas y con superficie específica de ciento noventa y seis hectáreas, diez áreas, y veinticuatro punto cincuenta y ocho centiáreas del predio "Ojo de León"; ciento dieciocho hectáreas con setenta y seis punto diez centiáreas del predio "Piedra Delgada", mismas que al parecer las adquirió de Rafael Melero con

superficie de ciento dos hectáreas, cinco áreas y treinta y dos centiáreas y de Heriberto Reza Rocha con una superficie de once hectáreas, cincuenta y un áreas y treinta y dos centiáreas, ciento cinco hectáreas, noventa y seis áreas y ochenta y dos punto cuarenta y ocho centiáreas de la llamada "Zona en Conflicto" y cincuenta y ocho hectáreas, cincuenta y siete áreas y diez punto treinta y seis centiáreas libre de toda controversia, la calidad de los predios antes mencionados es de agostadero cerril y su uso temporalmente es para pasto de ganados, propiedad de Epifanio Chávez Esparza, el terreno se encuentra cercado en su línea perimetral con alambre de púas de cuatro hilos y poste de madera; **2.-** Predio innominado presunta propiedad de J. Natividad Mejorado Soto con una superficie de trece hectáreas, ochenta y seis áreas y cincuenta y cinco centiáreas, encontrándose dentro de la zona llamada en conflicto a excepción de tres mil doscientos metros cuadrados que se encuentran dentro de los terrenos que fueron confirmados y titulados. El terreno no se encuentra en explotación y está cercado con alambre de púas de tres y cuatro hilos apareciendo que está subdividido por un cerco y existen vestigios de lotificación urbana contando con instalaciones de agua, luz, drenaje y teléfono; existe una pila de almacenamiento de agua y hay construidas seis casas habitación con material de ladrillo, al parecer vendidas por el presunto propietario a personas ajenas a la comunidad; **3.-** Predio innominado presunta propiedad de Gerardo Ríos con una superficie de seis hectáreas, setenta y ocho áreas

y veintiocho punto treinta y dos centiáreas de terreno de temporal encontrándose vestigios de siembra de maíz y está cercado con cuatro hilos de alambre de púas y postes de madera; **4.-** Predio "La Pedregosa y el Huizachal" presunta propiedad de Raúl Sarmiento Carreta con una superficie de cincuenta y siete hectáreas, dieciséis áreas y cero punto veintiuna centiáreas, de las cuales diez hectáreas son susceptibles al cultivo y el resto de agostadero; al momento de la inspección no se encontró ganado ya que lo aprovecha en tiempo de secas, se encuentra cercado con tres y cuatro hilos de alambre de púas y postes de madera; **5.-** Predio

"La Tinaja" presunta propiedad de Raúl Sarmiento Carrera con una superficie de setenta hectáreas, veintinueve áreas y veintitrés punto veintinueve centiáreas de las cuales aproximadamente veinte hectáreas son susceptibles al cultivo y el resto para agostadero cerril; al momento de la inspección se observaron diez hectáreas con cultivo de maíz pasándolas al partido y en el agostadero se encontraron pastando ocho cabezas de ganado; se encontró así también una casa habitación con material de adobe, una pila de cemento y el terreno cercado con cuatro hilos de alambre de púas y postes de madera; **6.-** Predio innominado presunta propiedad de Alfonso Núñez Duarte con una superficie de once hectáreas, setenta un áreas y ochenta y siete punto cuarenta y tres centiáreas de las cuales se siembran aproximadamente ocho hectáreas de maíz y frijol pasándolas al partido; el predio se encuentra cercado con cuatro hilos de alambre de púas y postes de madera; **7.-** Predio innominado presunta propiedad de Cruz Salas con una superficie de seis hectáreas, ochenta y un áreas y sesenta y ocho punto treinta y una centiáreas, de las cuales cuatro hectáreas las cultiva anualmente con frijol y maíz; se encuentra cercado con cuatro hilos de alambre de púas y postes de madera haciéndose la observación que el cerco es propiedad de la comunidad; **8.-** Predio innominado presunta propiedad de Felipe Carrasco con una superficie de siete hectáreas, cincuenta y tres áreas y ocho punto dieciocho centiáreas de agostadero; o se encontró ganado ya que únicamente lo trabaja en tiempos de lluvias y en ocasiones en tiempo de secas con ocho cabezas de ganado, se encuentra cercado con cuatro hilos de alambre de púas y postes de madera propiedad de la comunidad; **9.-** Predio innominado "El Potrero del Cañón" presunta propiedad de Ricardo Martínez Galindo con una superficie de noventa y tres hectáreas, treinta y nueve áreas y cincuenta y ocho punto ochenta y nueve centiáreas de las cuales aproximadamente treinta hectáreas, son susceptibles al cultivo, el terreno es dedicado a la ganadería y al momento de la inspección no se encontró ganado ya que se aprovecha en tiempo de secas; el propietario no lo explota personalmente ya que se renta el potrero anualmente; se encuentra una casa habitación construida de adobe y el terreno se encuentra cercado con alambre de púas con cuatro hilos y postes de madera.

6.- El veintidós de marzo de mil novecientos ochenta y ocho se llevó a cabo la asamblea a efecto de que ésta determinara si las presuntas pequeñas propiedades que se encuentran enclavadas dentro de los terrenos reclamados por la comunidad se aceptaban y respetaban o no, manifestando los comuneros asambleístas no aceptar ni respetar las mencionadas presuntas pequeñas propiedades.

7.- Mediante oficio 046 del dos de marzo de mil novecientos noventa, el Jefe de la Promotoría Agraria de Santiago Papasquiaro, en cumplimiento a las instrucciones recibidas mediante el oficio 6698 del siete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, comisionó al ingeniero Jesús Pasos Sáenz a efecto de que ampliara la información obtenida por el ingeniero José Santos Segura Moreno, en virtud de que con ese informe no se acreditaba plenamente la posesión de las propiedades por parte de Epifanio Chávez, J.

Natividad Mejorado Soto, Raúl Sarmiento Carrera, Felipe Carrasco y Ricardo Martínez Galindo, por lo que se le solicitó una mayor información precisando si se encontraban todas las propiedades en plena posesión y usufructo, y se levantar el plano del polígono general.

8.- En cumplimiento a lo anterior, el ingeniero Pasos Sáenz, realizó los trabajos correspondientes en cuyas actas de inspección se dio fe de lo siguiente: En las propiedades de Epifanio Chávez Ontiveros se pudo constatar que los tres predios forman un solo potrero que se encuentra totalmente cercado con tres, cuatro

y cinco hilos de alambre de púas y postes de madera y que estos predios tienen una superficie de conjunto de cuatrocientas noventa y tres hectáreas, treinta y siete áreas y veintinueve centiáreas de las cuales doce hectáreas aproximadamente son de temporal y el resto de agostadero, encontrándose ciento cincuenta y ocho cabezas de ganado vacuno y veinte de caballo; en la presunta propiedad de José Natividad Mejorado Soto se pudo constatar que se encuentra totalmente cercada con cuatro hilos de alambre de púas y postes de madera dividido por un callejón, se encontraron nueve casas de habitación construidas de ladrillo y cemento, dos guardaguanados, agua potable, drenaje, teléfono, luz eléctrica y una bodega construida de madera y techada con lámina de cartón donde se almacena pastura y utensilios de ordeña, así como otras diversas instalaciones; la presunta propiedad de Raúl Sarmiento Carrera se encontró totalmente cercado con tres y cuatro hilos de alambre de púas y postes de madera, con tramos de cerco natural al aprovecharse los barrancos de los arroyos, el cerco se construyó en un cincuenta por ciento por la comunidad y el otro cincuenta por ciento por el propietario del predio, existe un corral cercado con alambre de púas y postes de madera, así como una pila para almacenar agua con capacidad de cinco mil quinientos litros construida de ladrillo y cemento y tiene como colindancias al Norte con Epifanio Chávez Esparza, al Sur con la comunidad "El Aguajito y Anexos", al Oriente con la comunidad "El Aguajito y Anexos" y Genaro Ríos y; al Poniente con Epifanio Chávez Esparza y la comunidad "El Aguajito y Anexos" teniendo una superficie de cincuenta y siete hectáreas y dieciséis áreas de terreno de agostadero, encontrándose sesenta y cuatro cabezas de ganado mayor propiedad de Ernesto Sarmiento Carrera, manifestando los comuneros en el acta levantada que indebidamente se ha hecho uso de este agostadero ya que siempre ha pertenecido a la comunidad; en la presunta propiedad de Felipe Carrasco González se constató que se encuentra totalmente cercada con cuatro y cinco hilos de alambre de púas y postes de madera, el cual fue puesto en un cincuenta por ciento por los colindantes y el cincuenta por ciento por el propietario, encontrándose una pila para almacenar agua construida de ladrillo y cemento, colindando al Norte, Sur y Poniente con la comunidad "El Aguajito y Anexos" y al Poniente con Cruz Salas y la comunidad "El Aguajito y Anexos", este predio tiene una superficie de siete hectáreas cincuenta y tres áreas y ocho centiáreas de agostadero, no se encontró ganado y no se explota personalmente por el propietario ya que en tiempo de lluvias lo cultiva Manuel Chávez Soto, manifestando los representantes del predio que no cuentan con las escrituras puesto que se encuentran en trámite por el interesado, por su parte los comuneros argumentaron que este terreno siempre ha pertenecido a la comunidad; en la presunta propiedad de Ricardo Martínez Galindo se comprobó que se encuentra totalmente cercada con tres y cuatro hilos de alambre de púas y postes de madera y algunos tramos con cerco de piedra, en dicho terreno se encuentra una casa habitación construida de adobe con señas de que hace tiempo no se habita, ni se encontró ganado y sus colindancias son al Norte, Suroriente y Poniente, con terrenos de la comunidad "El Aguajito", con una superficie de noventa y tres hectáreas, treinta y nueve áreas y cincuenta y nueve centiáreas, de las cuales treinta hectáreas son susceptibles de agricultura y el resto de agostadero, el cual según lo manifiestan los testigos se renta en temporada de lluvias.

9.- Las pequeñas propiedades amparadas con títulos de propiedad son las siguientes: "La Pedregosa y el Huizachal" presunta propiedad de Raúl Sarmiento Carrera misma que adquirió por medio de contrato privado de compraventa del ocho de abril de mil novecientos ochenta y siete, a Consuelo Sarmiento García quien a vez le compró a Magdaleno Chaidez, mediante contrato celebrado el catorce de junio de mil novecientos sesenta y dos amparando una superficie aproximada de cincuenta hectáreas (foja 62); terreno denominado "Potrero del Cañón" presunta propiedad de Ricardo Martínez Galindo, quien lo adquirió mediante contrato de compraventa de Teresa González viuda de Alcántar, el seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro amparado con una superficie de cien hectáreas (fojas 215 y 216). Predio innominado presunta propiedad de José Natividad Mejorado Soto quien lo adquirió de Epifanio Chávez Esparza en representación de Epifanio Chávez Ontiveros el catorce de mayo de mil novecientos setenta y nueve mediante escritura pública ante la fe del Notario Público número uno de Santiago Papasquiaro con superficie de diez hectáreas, sesenta y ocho áreas y seis punto cuarenta y cuatro centiáreas. De

conformidad con la certificación que hace el Registro Público de la propiedad de Santiago Papasquiaro el cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho también hace constar que Rafael Melero, es propietario de un terreno rústico con superficie de cinco hectáreas en terrenos de "El Aguajito" denominado "Potrero de León"; Heriberto Reza es propiedad de un terreno temporal ubicado en "El Aguajito" con superficie de ocho hectáreas, setenta y tres áreas y sesenta

y cinco centiáreas. Así mismo, certifica que Genaro Ríos, Alfonso Núñez, Cruz Salas y Felipe Carrasco no se encontraron con propiedades registradas.

10.- Mediante escrito del diez de abril de mil novecientos ochenta y ocho, los representantes de la comunidad "El Aguajito", se dirigieron al Delegado Agrario en el Estado presentando en copia fotostática simple una escritura de mil setecientos noventa y dos, y mil setecientos noventa y tres, relativa a una diligencia de apeo y deslinde entre la comunidad de Indios, la cabecera y pueblo de Santiago, copia fotostática del oficio 6032 del diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y dos, copia fotostática de una denuncia presentada ante el Agente del Ministerio Público de Santiago Papasquiaro, del cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, entre otros documentos.

11.- El veintinueve y treinta de junio de mil novecientos noventa se levantaron actas de conformidad de linderos entre la comunidad "El Aguajito y Anexos" y los ejidos "Diez de Abril", "Francisco Javier Leyva", "Luna González" y "San Juan Bautista de la Estancia", así como con los presuntos propietarios Ambrosio Martínez, Benito Meraz Aguirre, Constantino Burciaga, Amadeo Chaidez Alcántar, Modesto Vargas, Luz Corral.

12.- El Cuerpo Consultivo Agrario el trece de octubre de mil novecientos noventa y dos emitió opinión en sentido negativo dejando el presente asunto en estado de resolución, turnándolo al Tribunal Superior Agrario para que éste a su vez lo hiciera llegar a este Organismo Jurisdiccional Agrario para su resolución definitiva.

13.- Por auto dictado el dieciséis de diciembre de mil novecientos noventa y dos (foja 311), de conformidad con la entrada en vigencia de la nueva Legislación Agraria, se radicó el presente expediente en el Tribunal Unitario Agrario, bajo el número 283/92 y una vez notificado a las partes el auto de radicación, se pronunció resolución el veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres, resolviendo lo siguiente:

"PRIMERO.- Es procedente el reconocimiento y titulación de una superficie de cinco mil seiscientas cincuenta y siete hectáreas, cuarenta áreas y ochenta y tres centiáreas de conformidad con la Resolución Presidencial del tres de marzo de mil novecientos ochenta, publicada el veintiséis de marzo de mil novecientos ochenta en el **Diario Oficial de la Federación**, a favor de la comunidad "EL AGUAJITO Y ANEXOS", Municipio de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango.

"SEGUNDO.- No es procedente el reconocimiento y titulación solicitada por la comunidad de "EL AGUAJITO Y ANEXOS", Municipio de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango, de una superficie de quinientas cincuenta y siete hectáreas, mismas que fueron delimitadas en los resultandos quinto y octavo de esta resolución, de conformidad con los argumentos expuestos en el considerando séptimo de la misma.

"TERCERO.- Por lo que respecta a la zona en conflicto con una superficie de ciento veintisiete hectáreas, no es procedente su resolución mediante este procedimiento, toda vez que es materia del controvertido agrario, resuelto en el expediente 278/92, tramitando ante este Organismo Jurisdiccional, relativo

a Restitución de Tierras entre el núcleo de población que nos ocupa y EPIFANIO CHAVEZ y J. NATIVIDAD MEJORADO SOTO.

"CUARTO.- Remítase copia autorizada de esta resolución al C. Juez Décimo de Distrito en Materia Administrativa en el Distrito Federal.

"QUINTO.- Remítase copia autorizada de esta resolución al Registro Público de la Propiedad que corresponda para que realice las anotaciones respectivas".

14.- Inconforme con la resolución anterior, dictada por este Unitario, Alberto Carreño Díaz, el veintidós de enero de dos mil dos, presentó demanda de garantías de la cual conoció el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, bajo el número de amparo directo 58/2002, en el que el doce de marzo de dos mil tres, pronunció sentencia en la que resolvió:

"UNICO.- La Justicia de la Unión ampara y protege al quejoso Alberto Carreño Díaz, en contra de los actos y respecto de las autoridades que se precisan, éstas y aquellos, en el resultando primero de esta sentencia. Dicha concesión es para los efectos precisados en la parte final del último considerando".

El Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango, en la parte considerativa de la resolución en comento, indicó como argumento y sustentó lo siguiente:

"PRIMERA.- Que el impetrante del amparo ALBERTO CARREÑO DIAZ, acreditó la propiedad del predio que defiende con la Escritura Pública Número 403 del día veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la Fe del Notario Público Número Uno, del Distrito Judicial de Santiago Papasquiaro, Durango; asimismo, acreditó que el predio de su propiedad se encuentra comprendido o inmerso dentro de la superficie de terreno que le fue reconocido al ejido tercero perjudicado en la resolución que constituye el acto reclamado, y que propiamente hablando, reproduce la Resolución Presidencial pronunciada el tres de marzo de mil novecientos ochenta y publicada el veintiséis del mismo mes y año, en el **Diario Oficial de la Federación**.

"SEGUNDA.- Que tomando en consideración todas y cada una de las constancias que integran el expediente agrario número 283/92, mismas que remitió en original la autoridad responsable y que obviamente constituyen las constancias en que se basó para emitir la resolución reclamada, se colige que la autoridad responsable omitió observar las disposiciones que regulan y reglamentan los procedimientos de confirmación y titulación de bienes comunales, afirmación que se hace por el suscrito juzgador federal, específicamente en lo que se refiere al aquí quejoso, pues no se advierte que se le hubiere dado la intervención que en derecho le corresponde.

"Bajo esa tesis, si el Tribunal Unitario Agrario se limitó a establecer dogmáticamente que quedaba firme la resolución presidencial afecta al caso, sin respetar la garantía de audiencia que consagra a favor del impetrante de amparo el artículo 14 Constitucional, es indudable que ello resulta contrario a derecho y conduce a otorgar el amparo y protección de la justicia federal que se impetra."

"No obsta al sentido de la presente resolución, lo afirmado por la responsable, en su informe justificado en el sentido de que carecen de sustento las manifestaciones del quejoso, ya que a su parecer, si fueron delimitadas todas las propiedades enclavadas dentro de la superficie reclamada por el núcleo comunal

El Aguajito y Anexos, del municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, entre las que se encuentra el predio denominado "Potrero de León", mismo que defiende el aquí quejoso; de ahí que concluye que no existe violación de garantías en perjuicio de este último."

Sin embargo, no obstante lo manifestado por la autoridad responsable, cabe señalar que si bien es cierto que de las constancias remitidas en complemento del informe justificado, se desprende que efectivamente, si se llevaron a cabo trabajos de limitación en propiedades enclavadas en el mencionado predio El Potrero de León, del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, empero, de igual forma resulta cierto que no existe en el sumario, prueba fehaciente a través de la cual se acredite que dichas superficies delimitadas, sean o comprendan el predio que defiende el quejoso, toda vez que de la documental anexada por el poblado tercero perjudicado El Aguajito y Anexos, del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, consistente en la certificación del Oficial encargado del Registro Público de la Propiedad de la ciudad de Santiago Papasquiaro, Durango, visible de fojas seiscientos siete a la seiscientos ocho de autos, se desprende la existencia de diversas propiedades enclavadas en el predio denominado Potrero de León, de lo que se concluye que la superficie que defiende el quejoso no constituye la totalidad del citado predio, pues de la documental antes mencionada se infiere que las propiedades a que se hace referencia en la misma, se encuentran ubicadas dentro de una superficie correspondiente al predio señalado, es decir, que están localizadas dentro del mismo, mas no significa que cada una de las propiedades citadas en la documental en comento, constituyan por sí solas la totalidad del ya mencionado predio Potrero de León.

"Ahora bien, es importante puntualizar que la concesión de la protección de la justicia de la Unión es para el efecto de que la autoridad responsable deje sin efecto la resolución del veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres dictada en el expediente número 283/92, únicamente en cuanto hace a la fracción de terreno que defiende el quejoso; y en su lugar emita una nueva resolución en la que deberá observar lo siguiente:

"a) Deberá dejar intocada la parte de su resolución en la que determinó que no resultaba procedente el reconocimiento y titulación solicitada por la comunidad "EL AGUAJITO Y SUS ANEXOS, CUEVECILLAS, LA JOYA, EL ALAMILLO Y SAN ANTONIO", Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, respecto de una superficie de quinientos cincuenta y siete hectáreas, mismas que fueron delimitadas en los resultandos

quinto y octavo de la resolución reclamada, de conformidad con los argumentos que vertió en el considerando séptima de la misma.

"b) Asimismo deberá dejar firme e intocada la parte de la resolución en la que determinó que por lo que respecta a la zona de conflicto, con una superficie de ciento veintisiete hectáreas, no será procedente su resolución mediante el procedimiento de origen, al haber sido materia de lo resuelto en el diverso expediente 278/92 tramitado en el propio Tribunal Unitario Agrario, relativo a la restitución de tierras entre el núcleo de población "EL AGUAJITO Y ANEXOS"; municipio de Santiago Papasquiaro, Durango y los ciudadanos EPIFANIO CHAVEZ y J. NATIVIDAD MEJORADO SOTO;

"c) Asimismo deberá ordenar la reposición del procedimiento a efecto de que sean respetadas las formalidades esenciales del mismo, en cuanto hace a la fracción de terreno reclamada por el quejoso Alberto Carreño Díaz, siendo de suma importancia dejar establecido que la reposición del procedimiento que se ordena no impide al Tribunal Unitario Agrario responsable pronunciarse desde luego, respecto del reconocimiento y titulación de la superficie restante en donde el núcleo tercero perjudicado "El Aguajito y Anexos", del Municipio de Santiago Papasquiaro, no tiene conflicto alguno".

15.- Por auto de siete de abril de dos mil tres, se tuvo por recibido el oficio signado por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, por medio del cual notifica a este Unitario proveído del tres de abril del año que corría dictado en el juicio de amparo indirecto 58/02, en el que se tiene a los integrantes del comisariado de bienes comunales del poblado "El Aguajito y sus Anexos", Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, interponiendo recurso de revisión en contra de la resolución dictada en el citado juicio de amparo (foja 532).

16.- Mediante proveído del veintidós de mes y año citados, se dio cuenta con el oficio mediante el cual el actuario del Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito notificó a este Unitario Agrario sobre la admisión del referido recurso de revisión en ese órgano federal (foja 534).

17.- Por proveído del trece de abril de dos mil cuatro, se tuvo por recibido el oficio signado por el Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado, por medio del cual notifica a este Unitario proveído de siete de abril del año en curso dictado en el juicio de amparo indirecto 58/02, en el que se tiene a su vez por recibido el oficio que remitió el Secretario del Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito y testimonio de la ejecutoria pronunciada en los autos del citado amparo indirecto, comunicando que fue confirmada la sentencia sujeta a revisión, requiriéndose a este órgano jurisdiccional el cumplimiento de la misma (foja 536).

18.- Mediante auto del dieciséis de abril de dos mil cuatro, en cumplimiento a la resolución pronunciada en el juicio de amparo indirecto 058/2002, de amparo, se dejó insubsistente la sentencia dictada por este Unitario el veintiocho de junio de dos mil tres, y se turnaron los autos para la elaboración de la resolución definitiva, en la que se siguieran los lineamientos de la ejecutoria de antecedentes; de igual forma se ordenó reponer el procedimiento en vía de restitución de tierras para respetar las formalidades esenciales del mismo, por cuanto hace a la fracción de terreno reclamada por Alberto Carreño Díaz, señalándose las diez horas del veintinueve de junio del año en curso (foja 540).

CONSIDERANDO

I.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente juicio, de conformidad con lo dispuesto por los artículo tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 18 y cuarto transitorio fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria vigente en esa época; y en el Acuerdo Plenario del Tribunal Superior Agrario, que determina la competencia territorial de los distritos para la impartición de la justicia agraria, publicado en el **Diario Oficial de la Federación**, el dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos.

II.- Que por Resolución Presidencial del tres de marzo de mil novecientos ochenta, se le reconoció y tituló a la comunidad "El Aguajito y Anexos", una superficie de 5,657-40-83, cinco mil seiscientas

cincuenta y siete hectáreas, cuarenta áreas, ochenta y tres centiáreas; la cual se describió en el considerando único de esa sentencia, de la siguiente forma:

"Partiendo del vértice 0 o 26, punto trino entre la presunta propiedad de Epifanio Chávez, la presunta propiedad de Consuelo Sarmiento y los terrenos materia de reconocimiento, de donde con rumbo general SE en línea semirrecta y distancia aproximada de 120 metros, pasando por el vértice 25, se llega al vértice 24, lugar donde termina la colindancia de la presunta propiedad de Consuelo Sarmiento y principia la colindancia con la presunta propiedad de Genaro Ríos; de donde con rumbo general SE en línea recta y distancia de 190 metros se llega al vértice 0; de donde con rumbo general NE en línea recta y distancia de 70 metros se llega al vértice 1; en donde con rumbo general SE en línea recta y distancia de 180 metros se llega al vértice 2; de donde con rumbo general SW en línea recta y distancia de 170 metros se llega al vértice 22 lugar donde termina la colindancia con la presunta propiedad de Consuelo Sarmiento; de donde con rumbo general SE en línea recta y distancia de 520 metros, pasando por el vértice 21, se llega al vértice 20; de donde con rumbo general SE en línea recta y distancia de 110 metros se llega al vértice 19; de donde con rumbo general SE en línea recta y distancia de 100 metros se llega al vértice 18, de donde con rumbo general NW en línea recta y distancia de 120 metros, pasando por el vértice 17 se llega al vértice 16; de donde con rumbo general SW en línea recta y distancia de 280 metros se llega al vértice 15; de donde siguiendo las inflexiones de varios vértices con rumbo general NW y distancia de 220 metros, pasando por los vértices 14, 13 y 12 se llega al vértice 11; de donde con rumbo general NE en línea recta y distancia de 100 metros se llega al vértice 10; de donde con rumbo general NW en línea recta y distancia de 265 metros se llega al vértice 9; de donde con rumbo general SW siguiendo las inflexiones de varios vértices y distancias de 190 metros, pasando por el vértice 8 se llega al vértice 7; de donde con rumbo general NW en línea recta y distancia de 110 metros se llega al vértice 6; de donde con rumbo general NW en línea recta y distancia de 130 metros se llega al vértice 5; de donde con rumbo general SW en línea recta y distancia de 570 metros se llega al vértice 28 o 4, lugar donde termina la colindancia con la presunta propiedad de Consuelo Sarmiento y principia la colindancia con la presunta propiedad de Rafael Melero; de donde con rumbo general SE en línea recta y distancia de 170 metros, pasando por el vértice 27, se llega al vértice 26; de donde con rumbo general SW en línea recta y distancia de 100 metros, pasando por el vértice 23 se llega al vértice 24 lugar donde termina la colindancia con la presunta propiedad de Heriberto Reza Rocha; de donde con rumbo general SW en línea recta y distancia de 60 metros se llega al vértice 23; de donde con rumbo general SW en línea recta y distancia de 350 metros se llega al vértice 22, lugar donde termina la colindancia con la presunta propiedad de Heriberto Reza Rocha y principia la colindancia con la presunta propiedad de Rafael Melero; de donde con rumbo general SW en línea recta y distancia de 120 metros se llega al vértice 21; de donde con rumbo general SE en línea recta y distancia de 180 metros se llega al vértice 20; de donde con rumbo general SE en línea recta y distancia de 215 metros se llega al vértice 19 de donde con rumbo general SW, siguiendo las inflexiones de varios vértices 18, 17 y 16 se llega al vértice 15 de donde con rumbo general NW y en línea recta y distancia de 140 metros se llega al vértice 14; de donde con rumbo general NW en línea recta y distancia de 70 metros se llega al vértice 13, de donde con rumbo general NW en línea recta y distancia de 270 metros se llega al vértice 12; de donde con rumbo general SW en línea recta y distancia de 130 metros se llega al vértice 11; de donde con rumbo general NW en línea recta y distancia de 350 metros, pasando por los vértices 10 y 9 se llega al vértice 8 de donde con rumbo general NW en línea semirrecta y distancia de 930 metros, pasando por los vértices 7 y 6 se llega al vértice 5 o 144, lugar donde termina la colindancia con la presunta propiedad de Rafael Melero y principia la colindancia con la zona en conflicto, siendo este vértice punto cuatrino entre la presunta propiedad de Rafael Melero, y la presunta propiedad de Epifanio Chávez, la zona en conflicto y los terrenos materia de reconocimiento; en donde con rumbo general SW en línea recta y distancia de 960 metros se llega al vértice 148, de donde con rumbo general SE en línea recta y distancia de 860 metros, pasando por el vértice 149, se llega al vértice 152; de donde con rumbo general SW en línea recta y distancia de 320 metros se llega al vértice 153; de donde con rumbo general SE en línea semirrecta y distancia de 380 metros, pasando por el vértice 154; se llega al vértice 155; lugar donde termina la colindancia con la zona en conflicto y principia la colindancia con el Ejido definitivo 10 de Abril de donde con rumbo general SE en línea semirrecta y distancia de 560 metros, pasando por los vértices 156 y 15, se llega al vértice 158; de donde con rumbo general NE siguiendo las inflexiones de varios vértices y distancias de 1,000 metros, pasando por los vértices 1, 2, 3, y 4 se llega al vértice 5; de donde con rumbo general SE en línea recta y distancia de 490 metros, pasando por el vértice 6 se llega al vértice 8; de donde con rumbo general SE en línea recta

y distancia de 1,060 metros, pasando por los vértices 10 y 11, se llega al vértice 12; de donde con rumbo general SE en línea recta y distancia de 260 metros se llega al vértice 13; de donde con rumbo general SW en línea recta y distancia de 360 metros se llega al vértice 14; de donde con rumbo general SE en línea recta y distancia de 370 metros se llega al vértice 15; de donde con rumbo general SW en línea recta y distancia de 420 metros se llega al vértice 17; de donde con rumbo general SW en línea recta y distancia de 460 metros se llega al vértice 19; de donde con rumbo general SW en línea recta y distancia de 240 metros, pasando por el vértice 20 se llega al vértice 21; de donde con rumbo general SW en línea recta y distancia de 300 metros se llega al vértice 22; de donde con rumbo general NE en línea recta y distancia de 130 metros se llega al vértice 23; de donde con rumbo general SE en línea recta y distancia de 400 metros, pasando por el vértice 24 se llega al vértice 25; de donde con rumbo general SE en línea recta y distancia de 200 metros se llega al vértice 26; de donde con rumbo general SE en línea recta y distancia de 60 metros se llega al vértice 27; de donde con rumbo general SE en línea recta y distancia de 150 metros se llega al vértice 28; de donde con rumbo general SW en línea recta y distancia de 360 metros se llega al vértice 29; de donde con rumbo general SE en línea recta y distancia de 370 metros, pasando por el vértice 30 se llega al vértice 31 o mojonera del Camino, lugar donde termina la colindancia con el ejido definitivo 10 de Abril y principia la colindancia con el Fraccionamiento El Saucillal; de donde con rumbo general NE y distancia aproximada de 4,610 metros, pasando por los vértices 46 y 48, se llega al vértice 49; de donde con rumbo general SE y distancia aproximada de 120 metros y pasando por el vértice 50 se llega al vértice 51; de donde con rumbo general NE y en línea quebrada y distancia aproximada de 70 metros, pasando por el vértice 52, se llega al vértice 53; de donde con rumbo SE y distancia aproximada de 100 metros se llega a la mojonera de La Sierra, lugar donde termina la colindancia con el Fraccionamiento El Saucillal y comienza con el ejido definitivo de Francisco Javier Leyva, de donde con rumbo general NE y distancia aproximada de 3,580 metros se llega al vértice 70 metros o mojonera Alto de las Cuarras, lugar donde termina la colindancia con el ejido definitivo de Francisco Javier Leyva y comienza con la propiedad de El Jagüey o Santa Teresa; de donde con rumbo general NW y distancia de 3,120 metros se llega al vértice 83; lugar donde termina la colindancia con Santa Teresa y comienza con el ejido definitivo Luna González; de donde con rumbo general NW y distancia de 2,250 metros, pasando por los vértices 85, 87 y 88, se llega al vértice 90, lugar donde termina la colindancia con el ejido definitivo Luna González y comienza con Luz Corral; de donde con rumbo general NW y distancia de 1,170 metros, se llega al vértice 98 o mojonera Cerro Chico o Cerro San Antonio; de donde con rumbo general SW y en línea quebrada y distancia aproximada de 350 metros, pasando por los vértices 97, 98 y 99, se llega al vértice 100; de donde con rumbo general NW y distancia de 110 metros se llega al vértice 101; de donde con rumbo general SW y distancia de 2,500 metros se llega a la mojonera Mesa de la Melonera, lugar donde termina la colindancia con Luz Corral y comienza con el ejido definitivo de San Juan Bautista de la Estancia; de donde con rumbo general SW y distancia de 3,540 metros, pasando por los vértices 116 y 122, se llega al vértice o lugar donde termina la colindancia con el ejido definitivo de San Juan Bautista de la Estancia y comienza con la presunta propiedad de Consuelo Sarmiento; de donde con rumbo general SE y distancia de 440 metros se llega al vértice 7; de donde con rumbo general SW y en línea recta quebrada con distancia aproximada de 1,000 metros, pasando por los vértices 6, 5, 4, 3 y 2, se llega al vértice 1; de donde con rumbo general NW y en línea quebrada con distancia aproximada de 930 metros, pasando por los vértices 0, 19, 18, 17, 16 y 15, se llega al vértice 14 o 4, lugar donde termina la colindancia con la presunta propiedad de Consuelo Sarmiento y comienza con la presunta propiedad de Epifanio Chávez, de donde con rumbo general SW y distancia de 690 metros, pasando por los vértices 3, 2 y 1, se llega al vértice 0 o 26, que es el punto de partida".

Asimismo, se declaró en la sentencia que el poblado no tenía conflictos por límites con sus colindantes y que dentro de los terrenos comunales no existían enclavadas propiedades particulares, excepto las reclamadas por Ricardo Martínez Galindo, Epifanio Chávez, Consuelo Sarmiento, Genaro Ríos, Heriberto Reza Rocha, Rafael Melero, Alfonso Núñez, Cruz Salas y Felipe Carrasco, que no fueron materia de dicho procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales, en virtud de que fueron excluidos de la mencionada superficie.

Que inconforme contra dicha determinación se promovió el juicio de amparo 35/82, ante el Juzgado de Distrito en Materia Agraria del Distrito Federal por el poblado "El Aguajito y Anexos", en el que se dictó sentencia el catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, concediéndose el amparo solicitado, esencialmente, con apoyo en que el procedimiento de reconocimiento y titulación no se había llevado a cabo conforme a las normas esenciales de procedimiento y se dejó sin efecto la Resolución Presidencial

aludida y se ordenó reponer el procedimiento para observar lo dispuesto en el Reglamento de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales. Asimismo, se dispuso que la Secretaría de la Reforma Agraria, se abocara de oficio al conocimiento de los conflictos de límites; para efectuar el levantamiento conjunto de las pequeñas propiedades existentes dentro de los terrenos de mérito; por otro lado, respecto la superficie de 128-00-00 hectáreas, se concedió el amparo para el efecto de que se iniciara el procedimiento restitutorio, en virtud del conflicto con el señor Epifanio Chávez; fallo que fue confirmado en vía de amparo en revisión por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En cumplimiento a la ejecutoria en mención, se llevaron a cabo trabajos técnicos de investigación respecto de los poseedores o propietarios de los predios enclavados en la superficie objeto de dicho procedimiento, específicamente respecto de los propietarios Epifanio Chávez, J. Natividad Mejorado Soto, Raúl Sarmiento Carrera, Alfonso Núñez Duarte, Cruz Salas, Felipe Carrasco, Ricardo Martínez Galindo, Heriberto Reza, por lo que una vez efectuado lo anterior, se remitieron los autos al Tribunal Unitario Agrario del Séptimo Distrito, el cual mediante resolución del veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres, en la parte que interesa, declaró procedente dicho procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales, a favor de "El Aguajito y Anexos", reconociéndole a esa comunidad 5,657-40-83 hectáreas.

III.- La capacidad individual en materia agraria de los miembros que integran la comunidad de "El Aguajito y Anexos", se acreditó con los trabajos censales que fueron elaborados durante el procedimiento de reconocimiento y titulación de bienes comunales del mencionado poblado, habiendo resultado 150 capacitados, cuyos nombres aparecen relacionados a foja 149 de autos, quedando acreditada así también la capacidad jurídica del núcleo de población solicitante.

IV.- De los trabajos técnicos e informativos practicados por los comisionados ingenieros José Santos Segura Moreno y Jesús Pasos Sáenz, se desprende que las presuntas propiedades señaladas en el resultando quinto fueron localizadas de conformidad con el artículo 14 del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales, consignándose en los trabajos técnicos realizados, la superficie, calidad, uso a que se destinan, su explotación, el título u origen y si la comunidad acepta o no dichas superficies, así mismo, los mencionados trabajos se realizaron por un representante de la Secretaría de la Reforma Agraria acompañado de los representantes del poblado, del representante de la autoridad municipal, así como por los colindantes y presuntos propietarios, levantándose las respectivas actas en las cuales se anotaron los incidentes y manifestaciones que realizaron los involucrados.

V.- En cuanto a la zona en conflicto con superficie de 127-00-00, ciento veintisiete hectáreas, presunta propiedad del señor Epifanio Chávez, tal y como se determinó en el diverso juicio agrario número 278/92, tramitado ante este Organismo Jurisdiccional relativo a la restitución de tierras del núcleo comunal en mención,

la citada superficie fue subdividida y vendida una fracción al señor José Natividad Mejorado Soto con superficie de 10-78-6.44, diez hectáreas, setenta y ocho áreas y seis punto cuarenta y cuatro centiáreas, superficie señalada en la copia de la escritura que corre agregada al presente expediente, visible a foja 19.

En tal virtud cabe agregar que las presuntas propiedades de Epifanio Chávez y José Natividad Mejorado Soto, enclavadas en la llamada "zona de conflicto" fueron materia del expediente antes señalado, por lo que no es procedente resolver el fondo del asunto por medio de la presente resolución.

VI.- De la superficie reclamada de 684-00-00, seiscientos ochenta y cuatro hectáreas, 127-00-00, ciento veintisiete hectáreas corresponde resolver por la vía de restitución de tierras, como se establece en el considerando que antecede y 557-00-00, quinientas cincuenta y siete hectáreas, se encuentran ocupadas por presuntos pequeños propietarios, propiedades que fueron delimitadas de conformidad con los artículos 9o. y 14 del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación y Titulación de Bienes Comunales.

VII.- De la superficie de 5,657-40-83 hectáreas que fue reconocida y titulada, siguiendo los lineamientos de la sentencia en el juicio de amparo indirecto 58/2002, a 58/2002, a la que se da cumplimiento con el pronunciamiento de esta sentencia, debe descartarse la superficie de 6-03-68 hectáreas, reclamadas por Alberto Carreño Díaz; toda vez que como consta en autos se dejó sin efectos la resolución del veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres, dictada en el presente expediente 283/92, únicamente en cuanto hace a la fracción de terreno que defiende el quejoso, de 6-03-68 seis

hectáreas, tres áreas y sesenta y ocho centiáreas, para en su lugar, emitir esta nueva resolución, en la que dejando intocado lo que se determinó, por lo que respecta a la superficie de 557-00-00, quinientas cincuenta y siete hectáreas y 127-00-00, ciento veintisiete hectáreas; se ordenara la reposición del procedimiento por cuanto a la fracción de terreno, reclamada por el quejoso Alberto Carreño Díaz, en virtud de lo cual resulta procedente dictar esta nueva sentencia, con respecto al reconocimiento y titulación de la superficie restante en donde el núcleo "El Aguajito y Anexos" del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, no tiene conflicto alguno, y que asciende a 5,651-37-15 hectáreas; ya que resulta esa superficie al descontarse la superficie que defiende el pequeño propietario Alberto Carreño Díaz, toda vez que debe resolver la controversia sobre esa superficie, por vía de restitución de tierras, como se establece en la sentencia de amparo a la que se da cumplimiento, con fundamento en el artículo 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria; ya que como se indica en la resolución de amparo Alberto Carreño Díaz, acreditó la propiedad del predio en mención.

VIII.- En las anotadas circunstancias cabe indicar que el presunto título de propiedad mediante el cual la comunidad de "El Aguajito y Anexos" basa la presente acción de reconocimiento y titulación, se refiere a una diligencia de apeo deslinde, practicada en el mes de enero de mil setecientos cincuenta y nueve, en la comunidad de Indios de la cabecera y pueblo de Santiago, por lo que es de considerarse que este documento de ninguna manera viene a constituir un título de propiedad y mucho menos a nombre de la comunidad de "El Aguajito y Anexos", ya que tal y como se desprende de su lectura dicha diligencia se realizó para determinar el área correspondiente al mencionado pueblo de Santiago y no se desprende de las constancias que corren agregadas alguna relación entre dicho documento y el citado núcleo de población promovente; así también los demás documentos presentados por dicha comunidad, mismos que se mencionan en el resultando décimo de la presente resolución, no demuestran de manera alguna la propiedad comunal, ya que algunos de éstos se refieren a actos del propio procedimiento y a la denuncia presentada ante el Agente del Ministerio Público, relativa a la probable comisión de los delitos de robo y daños cometidos por Víctor Chávez Ontiveros.

Sin embargo, teniendo en cuenta que en la acción de reconocimiento y titulación de bienes comunales, el grupo promovente de esta acción y como acreditó plenamente encontrarse en posesión a título de dueño, de buena fe, en forma pacífica, continúa y pública de la superficie que se describe en el considerando segundo que precede, habiéndosele reconocido y titulado al poblado "El Aguajito y Anexos", Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, únicamente 5,657-40-83 hectáreas, por no haber demostrado la propiedad de las 557-00-00 hectáreas, reclamadas a los presuntos pequeños propietarios, aunque por otra parte cabe señalar que algunos de estos últimos tienen en posesión más superficie de las que amparan sus escrituras y otros no demostraron la propiedad de sus terrenos. Ante esto es pertinente aclarar que si bien algunos de los presuntos pequeños propietarios como son: Felipe Carrasco, Genaro Ríos, Cruz Salas, Alfonso Núñez y Epifanio Chávez Esparza, no presentaron documentos que los acrediten como propietarios, cabe señalar que, como quedó asentado en el resultando quinto de la presente resolución, ellos vienen ejercitando actos de posesión sobre diversas superficies, por lo que no es la presente vía adecuada para privarlos de sus derechos de posesión; por lo que respecta a las superficies restantes y toda vez que se encuentran amparadas por escrituras, es conveniente señalar, así también que no es este el procedimiento idóneo para privarlos de sus derechos sino que se debe llevar a cabo en todo caso el juicio correspondiente, por lo que es procedente dejar a salvo los derechos de la comunidad para que los haga valer mediante la vía idónea, siempre y cuando dicha comunidad considere poseer mejor título.

De igual forma, como ha quedado establecido en el considerando anterior, en cumplimiento a la sentencia de amparo dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, en el juicio de amparo indirecto 58/2002, se dejó sino efecto la resolución del veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres, dictada en el expediente 283/92, únicamente por lo que hace a la fracción de terreno que defiende el quejoso Alberto Carreño Díaz, y resulta procedente emitir esta nueva resolución en la que deberá este Órgano Jurisdiccional pronunciarse respecto del reconocimiento y titulación de la superficie restante que asciende a 5,651-37-15 hectáreas, que resulta ser la superficie restante en donde el núcleo "El Aguajito y Anexos", Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, no tiene conflicto alguno, ya que siguiendo los lineamientos de la ejecutoria, atento a lo dispuesto en el artículo 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó la reposición del procedimiento, por lo que respecta a la fracción de terreno reclamada por Alberto Carreño Díaz, que consta de 6-03-68 hectáreas.

En tal virtud es procedente la exclusión de una superficie de 557-00-00 hectáreas, correspondiente a las presuntas pequeñas propiedades de la superficie a reconocer por este procedimiento agrario. Así como

de la superficie de 6-03-68 hectáreas, en acatamiento a la ejecutoria pronunciada en el juicio de amparo indirecto 058/2002, por los motivos y fundamentos legales ya expuestos.

IX.- En las anotadas circunstancias, en cumplimiento a la sentencia dictada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango, dentro del juicio de amparo indirecto 58/2002, en la cual se establece: "La propiedad sobre el predio afecto, la acredita el quejoso con la copia certificada de la Escritura Pública Número 403, del Volumen 05, de fecha veinte de marzo de mil novecientos noventa y ocho, pasada ante la Fe del Notario Público Número Uno, en la ciudad de Santiago Papasquiaro, Durango, de la cual se desprende que el vendedor DANIEL CARREÑO DIAZ, adquirió a título de herencia el terreno rústico, ubicado

en "El Potrero de León", con una superficie de 2-00-00 hectáreas, demostró estar en posesión de una superficie de 6-03-68 hectáreas, respecto de las cuales se efectuó una rectificación mediante diligencia de apeo

y deslinde, promovidas ante el Juzgado de Primera Instancia de Santiago Papasquiaro, Durango, bajo el número de expediente 162/86, de las cuales resultaron 5-00-00 hectáreas, posteriormente con base en una remediación llevada a cabo respecto del inmueble en comento resultó una superficie real y verdadera de

5-71-51.91 hectáreas, que son las que ampara la citada Escritura Pública." "Asimismo, mediante la prueba testimonial desahogada en los presentes autos, por los testigos BERNARDO QUIÑONEZ MARTINEZ

y MANUEL MELERO ROCHA, se obtiene que el aquí quejoso, ostenta la posesión sobre una superficie total de 6-03-68 hectáreas, del predio denominado "Potrero de León" del Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango; y que, en la sentencia de amparo se establece claramente que la reposición del procedimiento, en los términos que se indica, no impide que el Tribunal Unitario Agrario responsable se pronuncie, desde luego respecto del reconocimiento y titulación de la superficie restante en donde el núcleo "El Aguajito y Anexos", no tiene conflicto alguno; por lo que en tales términos se dicta la presente resolución definitiva acatando los lineamientos contenidos en la sentencia de amparo de referencia; por lo que resulta procedente reconocer y titular al poblado "El Aguajito y Anexos", Municipio de Santiago Papasquiaro, Durango, únicamente

la superficie de 5,651-37-15 hectáreas, que resultan de descontar la superficie de 6-03-68 hectáreas, a la superficie de 5,657-40-83 hectáreas, que se habían reconocido por la resolución anterior descrita en el considerando segundo que precede.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 27 fracción XIX, y 14 de la Constitución General de la República; 98 fracción II, 189 y tercero transitorio de la Ley Agraria en vigor; 18 fracción III, cuarto fracción I y quinto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; 359 y 366 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y 3o., 9o., 14 y 17 del Reglamento para la Tramitación de los Expedientes de Confirmación

y Titulación de Bienes Comunales, es de resolverse, y

RESUELVE

PRIMERO.- Esta sentencia se dicta en cumplimiento a la sentencia del dos de marzo de dos mil tres, pronunciada por el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, dentro del amparo indirecto 58/2002.

SEGUNDO.- Se reconoce y titula como bienes comunales a favor del poblado "El Aguajito y Anexos", Municipio de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango, una superficie total de 5,651-37-15 hectáreas, preciaada en la parte considerativa de esta sentencia, la cual servirá a la comunidad promovente como título de propiedad para todos los efectos legales.

TERCERO.- La superficie a que se refiere el resolutivo anterior, deberá ser localizada de acuerdo con el contenido de la parte considerativa de esta sentencia; ya que la citada superficie resulta de descontar la superficie de 6-03-68 hectáreas, a la superficie de 5,657-40-83 hectáreas que anteriormente se habían reconocido; asimismo, se reconoce la calidad de miembros de la comunidad a los 150 capacitados que se relacionan en la parte considerativa de esta sentencia.

CUARTO.- No es procedente el reconocimiento y titulación solicitado por la comunidad de "El Aguajito y Anexos", Municipio de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango, de una superficie de 557-00-00, quinientas cincuenta y siete hectáreas, mismas que quedaron delimitadas en los resultandos quinto y

octavo de esta resolución, de conformidad con los argumentos expuestos en el considerando séptimo de la misma.

QUINTO.- Por lo que respecta a la zona en conflicto con una superficie de 127-00-00, ciento veintisiete hectáreas, no es procedente su resolución mediante este procedimiento, toda vez que es materia

de la controversia agraria, resuelta en el expediente 278/92, tramitado ante este Organismo Jurisdiccional, relativa a la restitución de tierras entre el núcleo de población que nos ocupa y Epifanio Chávez y J. Natividad Mejorado Soto.

SEXTO.- Por lo que respecta a la superficie de 6-03-68, seis hectáreas, tres áreas, y sesenta y ocho centiáreas, que defiende Alberto Carreño Díaz, no es procedente su resolución mediante el procedimiento agrario de reconocimiento y titulación de bienes comunales, en virtud de que esta controversia debe resolverse en la vía de restitución de tierras, conforme a lo establecido en el artículo 366 de la Ley Federal

de Reforma Agraria.

SEPTIMO.- Remítase copia certificada de esta resolución al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Durango, para acreditar el cumplimiento a la sentencia pronunciada en el juicio de amparo indirecto número 58/2002.

OCTAVO.- Publíquese: esta Sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, asimismo, remítase copia debidamente certificada al Registro Agrario Nacional, así como al Registro Público de la Propiedad del Municipio de Santiago Papasquiaro, Estado de Durango, a efecto de que realicen las inscripciones correspondientes.

NOVENO.- Notifíquese personalmente esta sentencia.

Durango, Dgo., a treinta de abril de dos mil cuatro.- Así lo resolvió definitivamente y firma la licenciada **Sara Angélica Mejía Aranda**, Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 07, con sede en esta ciudad de Durango, Dgo., ante el licenciado **Arturo López Montoya**, Secretario de Acuerdos, que autoriza y da fe.- Rúbricas.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
Sección Amparo
Morelia, Mich.
EDICTOS
Bartolo García Jiménez
Martín Reyes López
Froylan Jiménez R.
José Jiménez Medina
Terceros Perjudicados

En los autos del Juicio de Amparo número III-1075/2003, promovido por Enrique Guzmán Benitez, y otros, campesinos del Ejido Colonia Francisco Villa del Municipio de La Huacana, Michoacán, por su propio derecho, contra actos del Secretario de la Reforma Agraria, con residencia en México, Distrito Federal, representante regional de la Secretaría de la Reforma Agraria en el estado (Alfonso Quintero Larios) y Magistrado del Tribunal Agrario del Distrito XVII, estos últimos con sede en esta ciudad capital, los que se hacen consistir "... el no haber integrado debidamente y legalmente el expediente de pérdida de derechos a las tierras e los campesinos beneficiados que abandonaron el poblado y el acomodo de los quejosos, registrado bajo el número 2423/991, además, el no haber turnado dicho asunto al Tribunal Unitario Agrario...", se ha señalado a ustedes como terceros perjudicados y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado el emplazamiento por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial, en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, así como otro de los de mayor circulación en el Estado de Michoacán, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación presentada ante éste Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría de este Juzgado copia de la demanda de garantías, haciéndoles de su conocimiento que se ha señalado las nueve horas

con cincuenta minutos del once de mayo del dos mil cuatro, para la celebración de la audiencia constitucional y previniéndoles para que señalen domicilio en esta ciudad para oír notificaciones personales, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes les correrán por lista, en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo. Sin que obste que a la fecha del emplazamiento haya transcurrido el día y hora señalados para la celebración de la audiencia constitucional, toda vez que en tal supuesto, este órgano jurisdiccional proveerá su diferimiento.

Atentamente

Morelia, Mich., a 30 de abril de 2004.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Sandra Motavelasco Sánchez

Rúbrica.

(R.- 195450)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Segunda Sala de lo Civil
Toca 248/2004
Ordinario Mercantil
A.C.B.

EDICTOS

Eurest Proper Meals de México, S.A. de C.V. vs Banco Nacional de México, S.A., Banco Internacional, S.A., Grupo Financiero Bital, Fidel Oviedo Valencia y/o Canirac y/o Cámara Nacional de la Industria Restaurantera, A.C.

En el cuaderno de amparo formado en los autos del Toca citado al rubro, esta Sala dictó el siguiente Acuerdo:

"México, Distrito Federal, catorce de abril del año dos mil cuatro.

A sus autos el escrito de Víctor Manuel Vera Rosales, en su carácter de apoderado legal de "Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos Condimentados" y testimonio notarial anexo, con el que exhibe original y copias de la demanda de amparo... Finalmente, toda vez que el citado quejoso aduce desconocer el domicilio del diverso tercer perjudicado Fidel Oviedo Valencia... en consecuencia, se ordena emplazar al citado tercero perjudicado por medio de edictos que se publiquen en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico La Prensa... en inteligencia, que deberá quedar a disposición del citado tercero perjudicado, una copia simple de la demanda de garantías en esta Sala... Notifíquese. Lo acordó la Segunda Sala y firma el C. Magistrado Semanero.- Doy Fe..."

Lo anterior se hace de su conocimiento, a fin de que se presente dentro de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; ante el H. Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito en turno como tercero perjudicado en el Juicio de Garantías promovido por Cámara Nacional de la Industria de Restaurantes y Alimentos condimentados contra actos de esta Sala en el procedimiento referido al inicio de este edicto.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de abril de 2004.

La C. Secretaria Auxiliar de Acuerdos Encargada de la

Mesa de Amparos de la Segunda Sala de lo Civil del

H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. María de Lourdes Pérez García

Rúbrica.

(R.- 195624)

SERVICIOS ESPECIALES DE ORGANIZACION, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE ABRIL DE 2004

Activo	842,440
Pasivo	74,158
Capital	768,282

Se publica este balance en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 14 de mayo de 2004.

Liquidador

Ing. José María F. Alverde Goya

Rúbrica.

(R.- 195751)

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.
(ANTES GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V.)
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003, excepto cuando se indica diferente)

DICTAMEN DEL COMISARIO

A la Asamblea de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial (el Grupo Financiero), rindo a ustedes mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información contenida en los estados financieros que se acompañan, la que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, por el año terminado el 31 de diciembre de 2003.

He asistido a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido, de los directores y administradores, la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Asimismo, he revisado el balance general del Grupo Financiero al 31 de diciembre de 2003 y sus correspondientes estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por el año terminado en esa fecha, los cuales son responsabilidad de la administración del Grupo Financiero. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México.

El Grupo Financiero está obligado a preparar y presentar sus estados financieros de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión), que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios.

El Grupo Financiero y su principal subsidiaria HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (el Banco, antes Banco Internacional, S.A.) realizaron las operaciones relevantes que se mencionan a continuación:

(a) Adquisición de HSBC Seguros, S.A. de C.V., y HSBC Afore, S.A. de C.V.

Con fecha 3 de octubre de 2003 el Grupo Financiero adquirió de ING Verzekeringen N.V. e ING Insurance International B.V. el 49% de las acciones representativas del capital social de HSBC Seguros, S.A. de C.V. (antes Seguros Bital, S.A. de C.V.), por un monto de US\$147,997,000, reconociendo un crédito mercantil por \$1,129,209 (\$1,115,421 nominales). Con esta compra se aumentó la inversión del Grupo Financiero a 99.99% del capital social de HSBC Seguros, S.A. de C.V. Con fecha 12 de noviembre de 2003 el Grupo Financiero adquirió de Dresdner Pension Fund Holding, LLC el 99.99% de las acciones representativas del capital social de HSBC Afore, S.A. de C.V. (antes Afore Allianz-Dresdner, S.A. de C.V.), por un monto de USD\$175,000,000 reconociendo un crédito mercantil de \$1,411,434 (\$1,401,702 nominales).

(b) Fusión de HSBC Bank México, S.A.

El 2 de abril de 2003, se acordó la fusión de HSBC Bank México, S.A. con el Banco, quedando este último como entidad fusionante con cifras al 31 de mayo de 2003.

Los estados financieros individuales adjuntos fueron preparados para uso interno de la administración del Grupo Financiero, así como para cumplir con ciertos requisitos legales y fiscales. La información financiera en ellos contenida no incluye la consolidación de los estados financieros de sus subsidiarias, las que se han registrado aplicando el método de participación. En la nota 4 a los estados financieros, se incluye la revelación de datos condensados respecto de los activos, pasivos y resultados de operación consolidados, así como de otros aspectos, que son necesarios para la evaluación de la situación financiera y los resultados de operación de la entidad económica, los que se pueden evaluar con mayor profundidad en los estados financieros consolidados. Por separado y con esta misma fecha los auditores independientes de KPMG Cárdenas Dosal, S.C., han emitido su opinión sin salvedades sobre los estados financieros consolidados de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial y subsidiarias al 31 de diciembre de 2003 y por el año terminado en esa fecha.

En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información seguidos por el Grupo Financiero, y considerados por los administradores para preparar los estados financieros presentados por los mismos a esta asamblea, preparados para los propósitos específicos a que se refiere el párrafo anterior, son adecuados y suficientes, en las circunstancias y han sido aplicados en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial al 31 de diciembre de 2003, los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, tal

Atentamente

México, D.F., a 19 de marzo de 2004.

Comisario

C.P.C. Alejandro De Alba Mora

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.

(ANTES GRUPO FINANCIERO BITAL, S.A. DE C.V.)

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL

**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003,
excepto cuando se indica diferente)**

INFORME DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y a los accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial y subsidiarias (el Grupo) al 31 de diciembre de 2003 y 2002, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración del Grupo. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros consolidados no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que respalda las cifras y revelaciones en los estados financieros consolidados; asimismo, incluye la evaluación de los criterios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se explica en la nota 2 a los estados financieros consolidados, el Grupo está obligado a preparar y presentar sus estados financieros consolidados de acuerdo con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, que siguen en lo general a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. Los criterios de contabilidad incluyen reglas particulares, cuya aplicación, en algunos casos, difiere de los citados principios.

Como se indica en la nota 1 a los estados financieros consolidados, el Grupo y su principal subsidiaria HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (el Banco, antes Banco Internacional, S.A.) realizaron las operaciones relevantes que se mencionan a continuación:

(a) Incorporación de Banco del Atlántico, S.A. (Atlántico)-

El 1 de octubre de 2002, se firmó el "Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Cesión" entre Atlántico y el Banco, dando cumplimiento al citado convenio, otorgando el banco un crédito simple al Instituto de Protección al Ahorro Bancario (IPAB) por la cantidad de \$47,357 (millones nominales) y recibiendo de Atlántico como pago único de las cuentas por cobrar, activos y pasivos por un monto de \$15,890 (millones nominales).

Los estados financieros de los fideicomisos UDIS de Atlántico fueron consolidados con el banco a partir de 1 de octubre de 2002.

(b) Adquisición de HSBC Seguros, S.A. de C.V., y HSBC Afore, S.A. de C.V.-

Como se menciona en la nota 12 a los estados financieros, con fecha 3 de octubre de 2003 el Grupo Financiero adquirió de ING Verzekeringen N.V. e ING Insurance International B.V. el 49% de las acciones representativas del capital social de HSBC Seguros, S.A. de C.V. (antes Seguros Bital, S.A. de C.V.) por un monto equivalente a US\$147,997,000, reconociendo un crédito mercantil por \$1,129,209 (\$1,115,421 nominales). Con esta compra se aumentó la inversión del Grupo Financiero a 99.99% del capital social de HSBC Seguros, S.A. de C.V. Con fecha 12 de noviembre de 2003 el Grupo adquirió de Dresdner Pension Fund Holding, LLC el 99.99% de las acciones representativas del capital social de HSBC Afore, S.A. de C.V. (antes Afore Allianz-Dresdner, S.A. de C.V.) por un monto equivalente a USD\$175,000,000 reconociendo un crédito mercantil de \$1,411,434 (\$1,401,702 nominales).

(c) Fusión de HSBC Bank México, S.A.-

El 2 de abril de 2003, se acordó la fusión de HSBC Bank México, S.A. con el Banco, quedando este último como entidad fusionante con cifras al 31 de mayo de 2003.

(d) Adquisición del Grupo y capitalización del Banco-

El 1 de noviembre de 2002, HSBC Holdings plc. (HSBC) realizó una oferta pública de compra de acciones del Grupo de las series "O" y "L", hasta por un monto de 1,140 millones de dólares, con un periodo de oferta que concluyó el 22 de noviembre de 2002. Una vez cumplidas las condiciones de la oferta, el 27 de noviembre de 2002, HSBC adquirió acciones de las series "O" y "L" con lo que la tenencia accionaria alcanzó el 99.59% del total del capital social del Grupo.

El 20 de diciembre de 2002, HSBC incrementó el capital del Grupo en un monto equivalente a 800 millones de dólares, con lo que alcanzó una participación de 99.76%. En esa misma fecha, el Grupo incrementó el capital contable de Banco en \$8,161 (millones nominales).

(e) Creación de reservas derivadas del proceso de saneamiento del Banco-

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2002, el banco tuvo una pérdida de \$6,963,882, que incluyen la creación de reservas derivado del proceso de saneamiento por \$6,899 (millones nominales), y con autorización de la Comisión, ajustó diversos conceptos con cargo a reservas de capital por un monto neto de \$1,716 (millones nominales).

Como se indica en la nota 22 a los estados financieros consolidados, la administración del banco está realizando un proceso de análisis e identificación de posibles contingencias derivadas de su responsabilidad fiduciaria, que no ha concluido debido a la falta de documentación. Al 31 de diciembre de 2003, la administración ha reconocido reservas para las contingencias identificadas.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V., Sociedad Controladora Filial y subsidiarias al 31 de diciembre de 2003 y 2002 y los resultados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable y los cambios en su situación financiera por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los Criterios de Contabilidad establecidos por la Comisión para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, tal como se describen en la nota 2 a los estados financieros consolidados.

19 de marzo de 2004.

KPMG Cárdenas Dosal, S.C.

C.P.C. Carlos Rivera Nava

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL Y SUBSIDIARIAS
BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS
31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003)

Activo	2003	2002
Disponibilidades (nota 4)	\$ 36,294,862	33,951,169
Inversiones en valores (nota 5)		
Títulos para negociar	9,539,946	1,061,866
Títulos disponibles para la venta	7,079,982	570,082
Títulos conservados a vencimiento	6,609,259	7,276,316
	<u>23,229,187</u>	<u>8,908,264</u>
Operaciones con valores y derivadas		
Saldos deudores en operaciones de reporto (nota 6)	65,650	76,292
Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 7)	2,420	-
Valores no asignados por liquidar (nota 8)	1,679	-
	<u>69,749</u>	<u>76,292</u>
Cartera de crédito vigente (nota 9)		
Créditos comerciales	20,299,458	21,502,796
Créditos a entidades financieras	2,079,340	2,545,253
Créditos al consumo	14,816,006	10,340,503
Créditos a la vivienda	11,235,245	13,686,943
Créditos a entidades gubernamentales	5,803,169	3,595,858
Créditos al IPAB	55,690,860	59,848,406
Total cartera de crédito vigente	<u>109,924,078</u>	<u>111,519,759</u>
Cartera de crédito vencida (nota 9)		
Créditos comerciales	4,098,019	8,628,186
Créditos a entidades financieras	631	10,472
Créditos al consumo	408,920	2,247,426
Créditos a la vivienda	655,054	3,134,085
Créditos a entidades gubernamentales	-	151
Adeudos vencidos	93,485	65,665
Total cartera de crédito vencida	<u>5,256,109</u>	<u>14,085,985</u>

Total cartera de crédito	115,180,187	125,605,744
Menos		
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 9e)	<u>8,028,088</u>	<u>16,310,683</u>
Cartera de crédito, neta	<u>107,152,099</u>	<u>109,295,061</u>
Otras cuentas por cobrar, neto	3,958,472	5,274,690
Bienes adjudicados	833,490	727,783
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto (nota 10)	3,047,183	3,458,546
Inversiones permanentes en acciones (nota 11)	1,796,348	1,128,115
Impuestos diferidos (nota 17)	3,376,833	4,222,020
Otros activos		
Crédito mercantil (nota 12)	2,518,521	-
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	<u>756,048</u>	<u>81,562</u>
Total activo	<u>\$ 183,032,792</u>	<u>167,123,502</u>
Pasivo y capital contable		
Captación (nota 13)		
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 94,708,673	83,137,741
Depósitos a plazo		
Público en general	51,143,375	44,274,390
Mercado de dinero	<u>873,009</u>	<u>8,462,566</u>
	<u>146,725,057</u>	<u>135,874,697</u>
Préstamos interbancarios y de otros organismos (notas 9d y 14)		
De corto plazo	5,673,672	1,158,630
De largo plazo	<u>3,045,076</u>	<u>9,971,502</u>
	<u>8,718,748</u>	<u>11,130,132</u>
Operaciones con valores y derivadas		
Saldo acreedores en operaciones de reporto (nota 6)	51,636	128,857
Operaciones con instrumentos financieros derivados (nota 7)	<u>109,650</u>	<u>1,317</u>
	<u>161,286</u>	<u>130,174</u>
Otras cuentas por pagar		
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad	15,328	27,642
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>9,038,873</u>	<u>7,461,632</u>
	<u>9,054,201</u>	<u>7,489,274</u>
Obligaciones subordinadas en circulación (nota 16)	2,204,027	2,260,321
Créditos diferidos	<u>57,855</u>	<u>19,959</u>
Total del pasivo	<u>166,921,174</u>	<u>156,904,557</u>
Capital contable (nota 18)		
Capital contribuido		
Capital social	6,996,867	6,310,114
Prima en venta de acciones	<u>11,297,864</u>	<u>14,269,089</u>
	<u>18,294,731</u>	<u>20,579,203</u>
Capital perdido		
Reservas de capital	353,233	353,233
Resultado de ejercicios anteriores	2,645,859	2,645,803
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(3,415,261)	(3,416,555)
Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones	(3,286,167)	(3,151,445)
Resultado neto	<u>1,516,509</u>	<u>(6,832,601)</u>
	<u>(2,185,827)</u>	<u>(10,401,565)</u>
Interés minoritario	<u>2,714</u>	<u>41,307</u>
Total del capital contable	16,111,618	10,218,945
Compromisos y pasivos contingentes (nota 22)		
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 183,032,792</u>	<u>167,123,502</u>
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros		
Cientes cuentas corrientes		
Bancos de clientes	\$ 302	3,326
Liquidación de operaciones de clientes	<u>(495)</u>	<u>287</u>
	<u>(193)</u>	<u>3,613</u>

Lunes 7 de junio de 2004 DIARIO OFICIAL (Tercera Sección) 180

Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia	42,184,595	28,184,031
Valores y documentos recibidos en garantía	<u>470,478</u>	<u>375,944</u>
	<u>42,655,073</u>	<u>28,559,975</u>
Operaciones por cuenta de clientes (nota 20)		
Operaciones de compra de opciones de clientes	36	649
Operaciones de banca de inversión por cuenta de terceros (neto)	<u>13,875,326</u>	<u>12,655,655</u>
	<u>13,875,362</u>	<u>12,656,304</u>
Total por cuenta de terceros	56,530,242	41,219,892
Otras cuentas de orden		
Inversión de los fondos del Sistema de Ahorro para el Retiro	2,266,043	4,044,340
Calificación de la cartera crediticia	115,888,487	126,183,099
Otras cuentas de registro	<u>307,091,830</u>	<u>318,857,003</u>
	<u>\$ 425,246,360</u>	<u>449,084,442</u>
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias		
Avales otorgados (nota 20)	\$ 68,518	10,286
Apertura de créditos irrevocables (nota 20)	639,763	567,069
Bienes en fideicomiso o mandato (nota 20)	43,416,977	41,437,589
Bienes en custodia o en administración (nota 20)	107,104,148	99,557,270
Montos comprometidos en operaciones con Fobaproa	7,410,210	8,260,282
Montos contratados en instrumentos derivados	22,656,854	45,284
Certificados de depósito en circulación	-	677,640
Valores de la sociedad entregados en custodia	3,959,149	3,395,846
Otras obligaciones contingentes	<u>9,637,581</u>	<u>10,368,091</u>
	<u>194,893,200</u>	<u>164,319,357</u>
Operaciones de reporte (nota 6)		
Títulos a recibir por reporte	61,588,887	60,834,623
Menos acreedores por reporte	<u>61,575,035</u>	<u>60,893,607</u>
	<u>13,852</u>	<u>(58,984)</u>
Deudores por reporte	29,784,724	21,709,447
Menos títulos a entregar por reporte	<u>29,784,562</u>	<u>21,703,028</u>
	<u>162</u>	<u>6,419</u>
Posición neta de reportos	<u>14,014</u>	<u>(52,565)</u>
Total por cuenta propia	<u>\$ 194,907,214</u>	<u>164,266,792</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Los presentes balances generales consolidados que incluyen las cuentas de orden relativas al efectivo y valores de clientes en custodia, así como valores propios de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas todas las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales consolidados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

El capital social histórico del Grupo Financiero asciende a \$3,886,064.

Presidente Ejecutivo
y Director General

Alexander A. Flockhart

Rúbrica.

Director General

Adjunto de Auditoría

Charles D. Mason

Rúbrica.

Director General
Adjunto de Finanzas

John J. McKenna

Rúbrica.

Director de

Contaduría General

Sergio Armando Torres López

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003)

	2003	2002
Ingresos por intereses (nota 21)	\$ 17,204,095	18,997,283
Gastos por intereses (nota 21)	(7,771,375)	(10,176,269)
Resultado por posición monetaria, neto	<u>(192,309)</u>	<u>127,757</u>
Margen financiero	9,240,411	8,948,771
Estimación preventiva para riesgos crediticios (nota 8e)	<u>2,944,570</u>	<u>6,500,407</u>
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios	6,295,841	2,448,364
Comisiones y tarifas cobradas	6,440,162	4,636,125
Comisiones y tarifas pagadas	(428,105)	(389,697)
Resultado por intermediación (nota 21)	<u>1,091,925</u>	<u>871,551</u>
Ingresos totales de la operación	13,399,823	7,566,343
Gastos de administración y promoción	<u>(10,853,354)</u>	<u>(12,531,052)</u>
Resultado de la operación	2,546,469	(4,964,709)
Otros productos (nota 21)	649,911	308,231
Otros gastos (nota 21)	<u>(718,304)</u>	<u>(2,357,526)</u>
Resultado antes de Impuestos y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU) y participación en el resultado de compañías subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas	<u>2,478,076</u>	<u>(7,014,004)</u>
Impuesto Sobre la Renta (ISR) causado (nota 17)	(97,250)	(15,987)
ISR y PTU diferidos (nota 17)	<u>(745,423)</u>	<u>85,024</u>
	<u>(842,673)</u>	<u>69,037</u>
Resultado antes de participación en compañías subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas	1,635,403	(6,944,967)
Participación en el resultado de compañías subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas, neto	<u>21,238</u>	<u>163,888</u>
Resultado por operaciones continuas	1,656,641	(6,781,079)
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables, neto (nota 21)	<u>(47,223)</u>	<u>(115,712)</u>
Resultado antes de interés minoritario	1,609,418	(6,896,791)
Interés minoritario	<u>(92,909)</u>	<u>64,190</u>
Resultado neto	<u>\$ 1,516,509</u>	<u>(6,832,601)</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Los presentes estados de resultados consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero, que son susceptibles de consolidarse hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Presidente Ejecutivo
y Director General
Alexander A. Flockhart
Rúbrica.
Director General
Adjunto de Auditoría
Charles D. Mason
Rúbrica.

Director General
Adjunto de Finanzas
John J. McKenna
Rúbrica.
Director de
Contaduría General
Sergio Armando Torres López
Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003)

Capital contribuido	Capital perdido
1,000,000	1,000,000
2,000,000	2,000,000
3,000,000	3,000,000
4,000,000	4,000,000
5,000,000	5,000,000
6,000,000	6,000,000
7,000,000	7,000,000
8,000,000	8,000,000
9,000,000	9,000,000
10,000,000	10,000,000
11,000,000	11,000,000
12,000,000	12,000,000
13,000,000	13,000,000
14,000,000	14,000,000
15,000,000	15,000,000
16,000,000	16,000,000
17,000,000	17,000,000
18,000,000	18,000,000
19,000,000	19,000,000
20,000,000	20,000,000
21,000,000	21,000,000
22,000,000	22,000,000
23,000,000	23,000,000
24,000,000	24,000,000
25,000,000	25,000,000
26,000,000	26,000,000
27,000,000	27,000,000
28,000,000	28,000,000
29,000,000	29,000,000
30,000,000	30,000,000
31,000,000	31,000,000
32,000,000	32,000,000
33,000,000	33,000,000
34,000,000	34,000,000
35,000,000	35,000,000
36,000,000	36,000,000
37,000,000	37,000,000
38,000,000	38,000,000
39,000,000	39,000,000
40,000,000	40,000,000
41,000,000	41,000,000
42,000,000	42,000,000
43,000,000	43,000,000
44,000,000	44,000,000
45,000,000	45,000,000
46,000,000	46,000,000
47,000,000	47,000,000
48,000,000	48,000,000
49,000,000	49,000,000
50,000,000	50,000,000
51,000,000	51,000,000
52,000,000	52,000,000
53,000,000	53,000,000
54,000,000	54,000,000
55,000,000	55,000,000
56,000,000	56,000,000
57,000,000	57,000,000
58,000,000	58,000,000
59,000,000	59,000,000
60,000,000	60,000,000
61,000,000	61,000,000
62,000,000	62,000,000
63,000,000	63,000,000
64,000,000	64,000,000
65,000,000	65,000,000
66,000,000	66,000,000
67,000,000	67,000,000
68,000,000	68,000,000
69,000,000	69,000,000
70,000,000	70,000,000
71,000,000	71,000,000
72,000,000	72,000,000
73,000,000	73,000,000
74,000,000	74,000,000
75,000,000	75,000,000
76,000,000	76,000,000
77,000,000	77,000,000
78,000,000	78,000,000
79,000,000	79,000,000
80,000,000	80,000,000
81,000,000	81,000,000
82,000,000	82,000,000
83,000,000	83,000,000
84,000,000	84,000,000
85,000,000	85,000,000
86,000,000	86,000,000
87,000,000	87,000,000
88,000,000	88,000,000
89,000,000	89,000,000
90,000,000	90,000,000
91,000,000	91,000,000
92,000,000	92,000,000
93,000,000	93,000,000
94,000,000	94,000,000
95,000,000	95,000,000
96,000,000	96,000,000
97,000,000	97,000,000
98,000,000	98,000,000
99,000,000	99,000,000
100,000,000	100,000,000

[illegible]

Emisión de acciones	<u>1,371,160</u>	<u>7,109,466</u>	-	-	-	-	-	-	-	<u>8,480,626</u>
Total movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	<u>2,278,794</u>	<u>10,132,537</u>	<u>(2,714,519)</u>	<u>25,736</u>	<u>488,990</u>	-	-	<u>(514,726)</u>	-	<u>9,696,812</u>
Movimientos inherentes al reconocimiento del resultado integral (nota 18b)										
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	-	(6,832,601)	-	(6,832,601)
Efecto de empresas subsidiarias, asociadas y afiliadas	-	-	-	-	-	-	(1,848,450)	-	-	(1,848,450)
Pago de intereses de obligaciones convertibles subordinadas	-	-	(11,349)	-	-	-	-	-	-	(11,349)
Interés minoritario	-	-	-	-	-	-	-	-	(58,596)	(58,596)
Reconocimiento de los efectos de la inflación del año	-	-	-	-	-	<u>21,776</u>	-	-	-	<u>21,776</u>
Total del resultado integral	-	-	<u>(11,349)</u>	-	-	<u>21,776</u>	<u>(1,848,450)</u>	<u>(6,832,601)</u>	<u>(58,596)</u>	<u>(8,729,220)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2002	<u>\$ 6,310,114</u>	<u>14,269,089</u>	-	<u>353,233</u>	<u>2,645,803</u>	<u>(3,416,555)</u>	<u>(3,151,445)</u>	<u>(6,832,601)</u>	<u>41,307</u>	<u>10,218,945</u>

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003)
Capital contribuido

	Capital social	Prima en venta de acciones	Reservas de capital	Resultado de ejercicios anteriores	Insuficiencia en la actualización del capital	Capital perdido Resultado por tenencia de activos no monetarios de inversiones permanentes en acciones	Resultado neto	Interés minoritario	Total del capital contable
Saldos al 31 de diciembre de 2002, de la hoja anterior	\$ 6,310,114	14,269,089	353,233	2,645,803	(3,416,555)	(3,151,445)	(6,832,601)	41,307	10,218,945
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas (nota 18a):									
Acuerdo tomado en la asamblea general ordinaria de accionistas del 28 de abril de 2003									
Traspaso del resultado del ejercicio 2002	-	(6,832,601)	-	-	-	-	6,832,601	-	-
Acuerdo tomado en la asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de 27 de junio de 2003-									
Aumento de capital social	247,652	1,362,095	-	-	-	-	-	-	1,609,747
Acuerdo tomado en la asamblea general ordinaria de accionistas del 8 de diciembre de 2003-									
Aumento del capital social	<u>439,101</u>	<u>2,499,281</u>	-	-	-	-	-	-	<u>2,938,382</u>
Total movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas	<u>686,753</u>	<u>(2,971,225)</u>	-	-	-	-	<u>6,832,601</u>	-	<u>4,548,129</u>
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral (nota 18b)									
Resultado neto	-	-	-	-	-	-	1,516,509	-	1,516,509
Efecto de empresas subsidiarias, asociadas y afiliadas	-	-	-	-	-	(134,722)	-	-	(134,722)
Interés minoritario	-	-	-	-	-	-	-	(38,593)	(38,593)

Reconocimiento de los efectos

de la inflación del año	=	=	=	<u>56</u>	<u>1,294</u>	=	=	=	<u>1,350</u>
Total de la utilidad integral	=	=	=	<u>56</u>	<u>1,294</u>	<u>(134,722)</u>	<u>1,516,509</u>	<u>(38,593)</u>	<u>1,344,544</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2003	<u>\$ 6,996,867</u>	<u>11,297,864</u>	<u>353,233</u>	<u>2,645,859</u>	<u>(3,415,261)</u>	<u>(3,286,167)</u>	<u>1,516,509</u>	<u>2,714</u>	<u>16,111,618</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse se formularon de conformidad con los criterios de contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas del capital contable derivadas de las operaciones efectuadas por el Grupo Financiero hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Presidente Ejecutivo y Director General

Alexander A. Flockhart

Rúbrica.

Director General Adjunto de Finanzas

John J. McKenna

Rúbrica.

Director General Adjunto de Auditoría

Charles D. Mason

Rúbrica.

Director de Contaduría General

Sergio Armando Torres López

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.
SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002
(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003)

	2003	2002
Actividades de operación		
Resultado neto	\$ 1,516,509	(6,832,601)
Partidas aplicadas a resultados que no requieren (generan) recursos		
Resultado por valuación a valor razonable de reportos, contratos adelantados e instrumentos financieros	(26,799)	34,107
Estimación preventiva para riesgos crediticios	2,944,570	6,500,407
Participación en el resultado de subsidiarias no consolidables asociadas y afiliadas	(21,238)	(163,888)
Depreciación y amortización	558,865	1,387,480
Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad, diferidos	745,423	(85,024)
Interés minoritario	<u>92,909</u>	<u>(64,190)</u>
	5,810,239	776,291
Cambios en las partidas relacionadas con la operación		
Incremento de operaciones pasivas		
Captación	10,850,360	12,847,222
Cuentas por pagar	1,564,927	3,082,683
(Incremento) decremento de operaciones activas		
Cartera de crédito	(801,608)	(54,809,247)
Inversiones en valores	(14,307,039)	8,234,817
Operaciones con valores y derivadas, neto	50,570	(8,592)
Otras cuentas por cobrar	<u>1,316,218</u>	<u>(1,614,523)</u>
Recursos generados por (utilizados en) actividades de operación	<u>4,483,667</u>	<u>(31,491,349)</u>
Actividades de financiamiento		
Amortización de obligaciones subordinadas en circulación	(56,294)	(2,123,094)
(Decremento) incremento de préstamos interbancarios y de otros organismos	(2,411,384)	226,644
Aumento de capital social y prima en venta de acciones	<u>4,548,120</u>	<u>12,411,332</u>
Recursos generados por actividades de financiamiento	<u>2,080,442</u>	<u>10,514,882</u>
Actividades de inversión		
Adquisición de inmuebles, mobiliario y equipo, neto	(147,502)	(483,594)
Adquisición de acciones de empresas, con carácter de permanentes, neto	(3,391,788)	-
(Aumento) disminución en cargos diferidos, neto	(536,826)	637,404
(Aumento) disminución de bienes adjudicados	<u>(105,707)</u>	<u>33,663</u>
Recursos (utilizados en) generados por actividades de inversión	<u>(4,181,823)</u>	<u>187,473</u>
Interés minoritario	(38,593)	(58,596)
Aumento (disminución) de disponibilidades	<u>2,343,693</u>	<u>(20,847,590)</u>
Disponibilidades		
Al principio del año	<u>33,951,169</u>	<u>54,798,758</u>
Al final del año	<u>\$ 36,294,862</u>	<u>33,951,169</u>

Las notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros consolidados.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera consolidados con los de las entidades financieras y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad controladora y demás sociedades que forman parte del Grupo Financiero que son susceptibles de consolidarse durante los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados consolidados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Presidente Ejecutivo
y Director General

Director General
Adjunto de Finanzas

Alexander A. FlockhartRúbrica.
Director General
Adjunto de Auditoría**Charles D. Mason**

Rúbrica.

John J. McKennaRúbrica.
Director de
Contaduría General**Sergio Armando Torres López**

Rúbrica.

GRUPO FINANCIERO HSBC, S.A. DE C.V.SOCIEDAD CONTROLADORA FILIAL Y SUBSIDIARIAS
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y 2002

**(miles de pesos de poder adquisitivo constante al 31 de diciembre de 2003,
excepto cuando se indica diferente)****(1) Actividad y operaciones sobresalientes-****Actividad-**

Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V. (el Grupo Financiero) es una subsidiaria de HSBC Holding plc. (HSBC) quien posee el 99.80% de su capital social y está autorizado para adquirir y administrar acciones con derecho a voto emitidas por entidades financieras, bursátiles, organizaciones auxiliares del crédito, así como aquellas sociedades que presten servicios complementarios o auxiliares de manera preponderante a una o más de dichas entidades financieras.

Al 31 de diciembre de 2003 el Grupo Financiero y sus subsidiarias consolidadas (el Grupo) se integra por HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC (el Banco) que es un banco múltiple cuyas operaciones comprenden, entre otras, la recepción de depósitos, la aceptación de préstamos, el otorgamiento de créditos, la operación con valores y la celebración de contratos de fideicomiso; HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V. Grupo Financiero HSBC (la Casa de Bolsa) que actúa como intermediaria financiera en operaciones con valores autorizados; HSBC Operadora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión Grupo Financiero HSBC (la Operadora) quien realiza operaciones de prestación de servicios administrativos y de operación de las sociedades de inversión del Grupo Financiero; HSBC Afore, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC (la Afore) que tiene como objeto principal abrir, administrar y operar cuentas individuales de los sistemas de ahorro para el retiro. Las cuales se encuentran reguladas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la Comisión) y demás leyes aplicables.

Las subsidiarias no consolidables con el Grupo Financiero son: HSBC Seguros, S.A. de C.V. y HSBC Fianzas, S.A., Grupo Financiero HSBC (la Afianzadora) las cuales están reguladas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y demás leyes aplicables.

Por disposiciones legales, el Grupo responde ilimitadamente de las obligaciones y pérdidas de cada una de sus empresas subsidiarias.

En Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas celebrada el 18 de septiembre de 2003, se acordó modificar la denominación del Grupo, de Grupo Financiero Bital, S.A. de C.V. por Grupo Financiero HSBC, S.A. de C.V.

Operaciones sobresalientes-

El Grupo Financiero y su principal subsidiaria el banco realizaron las operaciones relevantes que se mencionan a continuación:

Adquisición de HSBC Seguros, S.A. de C.V. y**HSBC Afore, S.A. de C.V.**

Como se menciona en la nota 12 a los estados financieros, con fecha 3 de octubre de 2003 el Grupo Financiero adquirió de ING Verzekeringen N.V. e ING Insurance International B.V. el 49% de las acciones representativas del capital social de HSBC Seguros, S.A. de C.V. (antes Seguros Bital, S.A. de C.V.) por un monto equivalente a US\$147,997,000, reconociendo un crédito mercantil por \$1,129,209 (\$1,115,421 nominales). Con esta compra se aumentó la inversión del Grupo Financiero a 99.99% del capital social de HSBC Seguros, S.A. de C.V. Con fecha 12 de noviembre de 2003 el Grupo adquirió de Dresdner Pension Fund Holding, LLC el 99.99% de las acciones representativas del capital social de HSBC Afore, S.A. de C.V. (antes Afore Allianz-Dresdner, S.A. de C.V.) por un monto equivalente a USD\$175,000,000 reconociendo un crédito mercantil de \$1,411,434 (\$1,401,702 nominales).

Fusión de HSBC Bank México, S.A.-

Mediante asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de abril de 2003, se acordó la fusión de HSBC Bank México, S.A., Institución de Banca Múltiple Filial con el Banco, quedando este último como entidad fusionante considerando cifras al 31 de mayo de 2003. El efecto de la fusión incrementó \$1,236,821 (\$1,208,405 nominales) los activos, \$310,614 (\$303,476 nominales) los pasivos y \$926,207 (\$904,929 nominales) el capital contable del Banco.

Incorporación de Banco del Atlántico, S.A.-

El 23 de diciembre de 1997 el Grupo Financiero y el banco suscribieron una carta de intención, de conformidad con la Comisión, Banco de México (Banco Central) en su carácter de fiduciario en el Fondo Bancario de Protección al Ahorro (FOBAPROA), Grupo Financiero GBM Atlántico, S.A. de C.V. y Banco del Atlántico, S.A. (Atlántico), en la que se describen los lineamientos conforme a los cuales las partes negociaron los convenios relativos y realizaron los actos necesarios para la incorporación de Atlántico al banco. Con

fecha 2 de enero de 1998, el banco y Atlántico celebraron un contrato de prestación de servicios de administración y confidencialidad, por virtud del cual el banco se ha hecho cargo de la administración de Atlántico desde el 5 de enero de 1998.

El 7 de diciembre de 2001, el Instituto de la Protección al Ahorro Bancario (IPAB) antes FOBAPROA, el Grupo Financiero, el banco y Atlántico suscribieron un convenio en el que se establecieron, entre otros puntos, un plan de capitalización del Banco; una auditoría legal de Atlántico, en los términos establecidos en la Ley de Protección al Ahorro Bancario, con el propósito de detectar operaciones irregulares o ilegales que hubieran dado motivo a quebrantos o constitución de reservas en Atlántico, cubiertos por el IPAB en el saneamiento financiero, que hubieran sido atribuibles a las administraciones anteriores y evaluar la gestión que del banco se realizó de acuerdo al Contrato de Administración firmado entre el banco y Atlántico. La auditoría legal finalizó y determinó un pasivo a favor del IPAB por \$95 (millones nominales) que ya fue pagado por el Banco.

El 1 de octubre de 2002, se firmó el "Convenio de Reconocimiento de Adeudo y Cesión" entre Atlántico y el Banco, dando cumplimiento al citado convenio, otorgando el banco un crédito simple al IPAB por la cantidad de \$47,356,995 (nominales) y recibiendo de Atlántico como pago único de las cuentas por cobrar, activos y pasivos por un monto de \$15,890,107 (nominales) como se muestran a continuación:

Activos	
Disponibilidades	\$ 2,554,220
Inversiones en valores	<u>3,660,441</u>
Cartera de crédito:	
Vigente	7,318,313
Vencida	7,732,061
Estimación preventiva	<u>(7,311,685)</u>
Total cartera de crédito	7,738,689
Otras cuentas por cobrar, neto	755,662
Inmuebles, mobiliario y equipo, neto	407,974
Bienes adjudicados	543,893
Inversiones permanentes en acciones	229,225
Otros activos	<u>3</u>
Total de activo	<u>\$ 15,890,107</u>
Pasivos	
Captación	\$ 635,788
Préstamos interbancarios y de otros organismos	14,368,960
Otras cuentas de pasivo	<u>885,359</u>
Total del pasivo	<u>\$ 15,890,107</u>

Los fideicomisos UDIS de Atlántico fueron consolidados con el banco a partir de 1 de octubre de 2002.

Provisiones y otros ajustes registrados con cargo a capital-

Con la autorización de registro especial por parte de la Comisión, mediante el oficio 601-II-7154 de 25 de abril de 2002, se constituyeron reservas con cargo a capital del banco por los conceptos que se presentan en seguida (en pesos nominales) y se reconoció el efecto favorable derivado de la acumulación para efectos fiscales de todos los ingresos generados por los Cetes Especiales derivados de los Fideicomisos UDIS y la aplicación de pérdidas fiscales por amortizar por \$404,077 (nominales).

Concepto	Aplicación
Reserva para la cartera de crédito de Atlántico	\$ 1,300,292
Corrección de la diferencia entre los sistemas operativos y los registros contables del Banco	463,000
Estimación por baja de valor del pagaré a cargo del FOBAPROA	455,000
Estimación por quebrantos en el rubro de caja y por conceptos de cajeros automáticos	350,000
Depuración en las cuentas de deudores y acreedores diversos	142,700
Cobertura por amortizar de cartera hipotecaria	548,723
	<u>\$ 3,259,715</u>
Impuesto diferido	<u>(1,139,857)</u>
	2,119,858
Reservas de capital de ingresos por cetes especiales en fideicomisos UDIS	404,077
Efecto neto de reservas de capital	<u>\$ 1,715,781</u>

Adquisición del Grupo y capitalización-

El 1 de noviembre de 2002, HSBC realizó una oferta pública de compra de acciones del Grupo Financiero de las series "O" y "L", hasta por un monto de 1,140 millones de dólares, con un periodo de oferta que concluyó el 22 de noviembre de 2002.

Una vez cumplidas las condiciones de la oferta, el 27 de noviembre de 2002, HSBC adquirió 733,681,318 acciones de la serie "O" y 204,875,309 acciones de la serie "L" que representaban en su conjunto el 99.59% del total del capital social del Grupo Financiero, a un precio de 1.20967 dólares en efectivo por cada acción, lo

que representó un importe de 1,135.3 millones de dólares.

El 20 de diciembre de 2002, el Grupo Financiero incrementó su capital por un monto equivalente a 800 millones de dólares a través de la emisión de 659,763,557 acciones de la serie "O", las cuales fueron adquiridas por HSBC, por lo que al 31 de diciembre de 2002 la participación de éste respecto del Grupo es de 99.76%. En esa misma fecha, el banco realizó la emisión de 476,710,000 acciones de la serie "O" con un valor nominal de \$2 pesos por acción y con un precio de venta de \$17.12 pesos, lo que incrementó el capital contable en \$8,161,275 (nominales).

Creación de reservas derivadas del proceso de saneamiento del Banco-

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2002, los resultados del banco ascendieron a una pérdida de \$6,963,882, que incluyen la creación de reservas derivado del proceso de saneamiento por \$6,898,848 (nominales), la cual afectó, en miles de pesos nominales, los rubros que se muestran a continuación:

Instrumentos financieros	\$ 396,729
Cartera de crédito vigente	2,467,815
Estimación preventiva para riesgos crediticios	1,143,000
Otras cuentas por cobrar	1,244,000
Bienes adjudicados	544,632
Inmuebles mobiliario y equipo, neto	577,005
Otros activos	49,000
Otras cuentas por pagar	847,855
	<u>\$ 7,270,036</u>
	<u>(371,188)</u>
	<u>\$ 6,898,848</u>
Impuestos diferidos	

(2) Resumen de las principales políticas contables-

(a) Bases de presentación y revelación-

Los estados financieros consolidados están preparados, con fundamento en la legislación bancaria, de acuerdo con los Criterios de Contabilidad para las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros en México, establecidos por la Comisión, quien tiene a su cargo la inspección y vigilancia de las sociedades controladoras de grupos financieros y realiza la revisión de su información financiera.

Los estados financieros consolidados que se acompañan incluyen los del Grupo Financiero y los de sus compañías subsidiarias susceptibles de consolidación. Los saldos y transacciones importantes entre las empresas se han eliminado en la consolidación.

Los estados financieros consolidados también incluyen los fideicomisos de cartera de créditos reestructurados en unidades de inversión (Fideicomisos UDIS) del Banco, que fueron constituidos con el objeto de administrar la cartera reestructurada mediante los programas de apoyo establecidos por el Gobierno Federal (ver nota 9, inciso c), actuando el banco como fideicomitente y fiduciario y el Gobierno Federal como fideicomisario. Los fideicomisos han sido valuados y agrupados conforme a las reglas contables prescritas por la Comisión.

Los criterios de contabilidad establecidos por la Comisión, siguen en lo general los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (PCGA), emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., e incluyen reglas particulares de registro, valuación, presentación y revelación, cuya aplicación difiere de los citados principios los cuales no limita la consolidación a subsidiarias financieras y lo indicado en los incisos (c) y (d) de esta nota.

Los criterios de contabilidad incluyen, en aquellos casos no previstos por los mismos, un proceso de supletoriedad, que permite utilizar otros principios y normas contables, en el siguiente orden: los PCGA; las Normas Internacionales de Contabilidad establecidas por el International Accounting Standards Committee; los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de América (US GAAP); o en los casos no previstos por los principios y normas anteriores, cualquier norma contable formal y reconocida que no contravenga los criterios generales de la Comisión.

Los estados financieros consolidados adjuntos están expresados en pesos de poder adquisitivo constante, utilizando para tal efecto un factor de actualización derivado del valor de la Unidad de Inversión (UDI), que es una unidad de cuenta cuyo valor es determinado por el Banco Central en función de la inflación. Los valores de la UDI al 31 de diciembre se muestran a continuación:

31 de diciembre de	UDI	Inflación anual
2003	\$ 3.3520	3.91%
2002	3.2258	5.58%
2001	<u>3.0553</u>	5.02%

Para propósitos de revelación en las notas a los estados financieros consolidados, cuando se hace referencia a pesos o "\$", se trata de pesos mexicanos, y cuando se hace referencia a US\$ dólares, se trata de dólares de los Estados Unidos de América.

Los estados financieros consolidados del Grupo reconocen los activos y pasivos provenientes de operaciones de compra-venta de divisas, inversiones en valores, reportos e instrumentos financieros derivados en la fecha en que la operación es concertada, independientemente de su fecha de liquidación.

Los estados financieros consolidados de 2002, incluyen ciertas reclasificaciones para conformarlos con las clasificaciones utilizadas en 2003.

(b) Disponibilidades-

Este rubro se compone de efectivo, metales preciosos amonedados, saldos bancarios, operaciones de compra-venta de divisas a 24 y 48 horas, así como préstamos bancarios con vencimientos menores a tres días (operaciones de "Call Money") y depósitos en el Banco Central.

Los derechos originados por las ventas de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de "Otras cuentas por cobrar" y las obligaciones derivadas de las compras de divisas a 24 y 48 horas se registran en el rubro de "Acreedores diversos y otras cuentas por pagar".

(c) Inversiones en valores-

Comprende acciones, valores gubernamentales y papel bancario, cotizados y no cotizados, que se clasifican utilizando las siguientes categorías, atendiendo a la intención de la administración sobre su tenencia.

Títulos para negociar-

Aquellos que se tienen para su operación en el mercado. Los títulos de deuda se registran a costo y se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente y, en caso de no poder determinar un valor razonable confiable y representativo, se mantienen registrados al último valor razonable y, en su defecto, se valúan a costo más intereses. Los títulos accionarios se valúan a valor razonable proporcionado por un proveedor de precios independiente, o a través del método de participación, o por excepción a su costo de adquisición actualizado mediante factores derivados de la UDI, o al valor neto de realización estimado, el más bajo. Los efectos de valuación se reconocen en los resultados del ejercicio.

Títulos disponibles para la venta-

Aquellos no clasificados como títulos para negociar, pero que no se pretende mantenerlos hasta su vencimiento. Se registran al costo y se valúan de igual manera que los títulos para negociar, pero su efecto se reconoce en el capital contable, en el rubro de "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta", que se cancela para reconocer en resultados la diferencia entre el valor neto de realización y el costo de adquisición, al momento de la venta. Cuando se tiene evidencia suficiente de que un título presenta un elevado riesgo de crédito y/o que el valor de estimación experimenta un decremento, el valor en libros del título se modifica y el monto por el cual se reduce se reconoce contra los resultados del ejercicio. Conforme a PCGA, el efecto por valuación de los títulos disponibles para la venta se reconoce en los resultados del ejercicio.

Títulos conservados al vencimiento-

Son aquellos títulos de deuda con pagos determinables y plazo conocido mayor a 90 días, adquiridos con la intención de mantenerlos a su vencimiento. Los títulos se valúan a su costo de adquisición y los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

Transferencia entre categorías-

Las transferencias de títulos entre categorías requieren la autorización expresa de la Comisión, excepto los traspasos hacia títulos para negociar. Al realizar transferencias de disponibles para la venta a títulos para negociar, se cancela el efecto acumulado del "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta" y se reconoce en resultados. Por los títulos disponibles para la venta que se transfieren a conservados a vencimiento, el monto del "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta" se amortiza en resultados con base en la vida remanente del título.

(d) Operaciones de reporte-

Los valores reportados a recibir o entregar se valúan al valor razonable de los títulos proporcionado por un proveedor de precios independiente, y el derecho u obligación por el compromiso de recompra o reventa, al valor presente del precio al vencimiento. Se presenta en el balance general consolidado la sumatoria de los saldos deudores o acreedores una vez realizada la compensación individual entre los valores actualizados de los títulos a recibir o entregar y el compromiso de recompra o reventa de cada operación de reporte. Las operaciones en las que el banco actúa como reportador y reportador con una misma entidad no se compensan. La presentación de reportos difiere de los PCGA que presenta los saldos por separado y sólo requiere la compensación de operaciones similares con la misma contraparte. Los intereses y premios se incluyen en los rubros de "Ingresos por intereses" y "Gastos por intereses" y los efectos de valuación y las utilidades o pérdidas por compraventa se incluyen en el rubro de "Resultado por intermediación, neto".

Aquellos reportos que establecen la imposibilidad de negociar los valores reportados se registran como préstamos con colateral. Los premios se reconocen en resultados conforme se devengan, de acuerdo al método de línea recta, a lo largo del plazo de la operación.

(e) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

Las operaciones con instrumentos financieros derivados comprenden aquellas con fines de negociación y de cobertura, cuyo tratamiento contable se describe a continuación:

Futuros y contratos adelantados-Tratándose de operaciones de futuros y de contratos adelantados (Forwards), se presenta en el balance general consolidado el neto de las fluctuaciones en el valor de mercado del precio a futuro de los contratos, cuyos efectos se reconocen en resultados, a excepción de las operaciones con fines de cobertura, donde la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, y se amortiza en línea recta durante la vigencia del subyacente, y se presenta conjuntamente con la posición primaria.

Swaps-Las operaciones de intercambio de flujos o de rendimientos de activos (swaps) se registran en el

activo y en el pasivo por el derecho y la obligación derivada del contrato. Tanto la posición activa como la pasiva se valúan a valor razonable, reflejando el valor neto del swap en el balance general y la utilidad o pérdida correspondiente en resultados, a excepción de las operaciones con fines de cobertura, donde la utilidad o pérdida se registra como crédito o cargo diferido, y se amortiza en línea recta durante la vigencia del subyacente, y se presenta conjuntamente con la posición primaria.

Opciones-Las obligaciones (prima cobrada) o derechos (prima pagada) por compra-venta de opciones se registran a su valor contratado y se ajustan a su valor razonable, reconociendo la utilidad o pérdida en resultados. La prima cobrada o pagada se reconoce en resultados por intermediación en el momento en que se vence la opción.

(f) Valores no asignados por liquidar-

Representan el compromiso de comprar o vender, valores de amplia operación en el mercado, pero cuyas características o emisiones no se definen, conocidas también como operaciones de rango a plazos de 24 a 96 horas. El Grupo reconoce una posición activa o pasiva que representa los títulos por recibir o entregar, o bien el derecho o compromiso de liquidación pactado en la operación. Las posiciones activas o pasivas por títulos se valúan a su valor razonable, afectando los resultados del ejercicio. Las posiciones activas o pasivas que representan el derecho o compromiso de liquidación pactado, se mantienen registradas a su valor nominal. Los saldos deudores y acreedores de cada operación se compensan de forma individual.

El saldo deudor o acreedor resultante de cada una de las compensaciones, se presenta en el rubro específico del activo o pasivo del balance general consolidado denominado "Valores no asignados por liquidar". Los efectos de valuación de dichas operaciones se reflejan en el rubro de "Resultado por intermediación en el estado consolidado de resultados".

(g) Compensación de cuentas liquidadoras-

Los montos por cobrar o por pagar provenientes de inversiones en valores, operaciones de reportos, préstamos de valores y/o de operaciones con instrumentos financieros derivados que lleguen a su vencimiento y que a la fecha no hayan sido liquidados se registran en cuentas liquidadoras, así como los montos por cobrar o por pagar que resulten de operaciones de compraventa de divisas en las que no se pacte liquidación inmediata o en las de fecha valor mismo día.

Los saldos deudores y acreedores de las cuentas liquidadoras resultante de operaciones de compra venta de divisas se compensan siempre y cuando se tenga el derecho contractual de compensar las cantidades registradas, y al mismo tiempo se tenga la intención de liquidarlas sobre una base neta, o bien realizar el activo y liquidar el pasivo simultáneamente. También se compensan los activos y pasivos en operaciones que son de la misma naturaleza o surgen del mismo contrato, siempre y cuando tengan el mismo plazo de vencimiento y se liquiden simultáneamente.

(h) Créditos e intereses vencidos-

Los saldos insolutos de los créditos e intereses se clasifican como vencidos de acuerdo con los siguientes criterios:

Créditos comerciales con amortización única de capital e intereses-Cuando presentan 30 o más días desde la fecha en que ocurra el vencimiento.

Créditos comerciales cuya amortización de principal e intereses fue pactada en pagos periódicos parciales-Cuando la amortización de capital e intereses no hubieran sido cobradas y presentan 90 o más días de vencidos.

Créditos comerciales con amortización única de capital y pagos periódicos de intereses-Cuando los intereses presentan un periodo de 90 o más días de vencido, o el principal 30 o más días de vencido.

Créditos revolventes, tarjetas de crédito y otros-No cobrados durante dos periodos de facturación, o en su caso, 60 o más días de vencidos.

Créditos para la vivienda-Cuando el saldo insoluto de un crédito presenta amortizaciones exigibles no cubiertas en su totalidad por 90 o más días de vencidos.

Sobregiros de cuentas de cheques sin líneas de crédito-En la fecha en que se presenten.

Adicionalmente, se clasifica un crédito como vencido cuando se tenga conocimiento de que el acreditado es declarado en concurso mercantil.

(i) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

Se mantiene una estimación para riesgos crediticios, la cual a juicio de la administración, es suficiente para cubrir cualquier pérdida que pudiera surgir tanto de los préstamos incluidos en su cartera de créditos, como otros riesgos crediticios de avales y compromisos irrevocables de conceder préstamos. Se establece la estimación como se muestra a continuación:

Cartera evaluada-Se efectúan estudios que clasifican la cartera, utilizando la metodología interna sujeta al cumplimiento de ciertas condiciones establecidas por la Comisión, tal como lo prevee la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP). Actualmente, se relacionan los atributos de la metodología interna de la cartera comercial con los atributos establecidos en la circular 1480 de la Comisión. En la evaluación de la cartera hipotecaria y de consumo, el banco sigue la metodología establecida por la Comisión en sus circulares 1460, 1449 y 1493 (ver nota 22). Se establecen estimaciones según el grado de riesgo asignado conforme a lo siguiente:

Grado de riesgo

**Rangos de porcentaje
de estimación preventiva**

A-Mínimo	0.5 – 0.9
B-Bajo	1 – 19.9
C-Medio	20 – 59.9
D-Alto	60 – 89.9
E-Irrecuperable	90 –100.0

Según las disposiciones de la Comisión, sólo se consideran reservas específicas las estimaciones preventivas que resultan de los grados C-2, D y E.

Cartera exceptuada-Consiste principalmente de créditos a entidades gubernamentales, incluyendo al IPAB, que no se clasifican.

Cartera emproblemada-Consiste en aquellos créditos comerciales respecto de los cuales se determina que, con base en información y hechos actuales así como en el proceso de revisión de los créditos, existe una probabilidad considerable de que no se podrán recuperar en su totalidad, tanto su componente de principal como de intereses, conforme a lo establecido en el contrato. La cartera vigente como la vencida son susceptibles de identificarse como cartera emproblemada.

Reservas adicionales-Son establecidas para aquellos créditos que, en la opinión de la administración, podrían verse emproblemados en el futuro dada la situación del cliente, la industria o la economía. Además, incluye estimaciones para partidas como intereses ordinarios devengados no cobrados y ciertas partidas cuya realización la administración estima podría resultar en una pérdida para el Grupo.

Los créditos calificados como irrecuperables se cancelan contra la estimación preventiva cuando se determina la imposibilidad práctica de recuperación. Las recuperaciones se acreditan a la estimación preventiva.

(j) Otras cuentas por cobrar-

Se analizan aquellos deudores derivados de transacciones no crediticias mayores a 60 días cuando son no identificadas y 90 días cuando son identificadas y crea de acuerdo a su riesgo, reservas con cargo a los resultados del ejercicio.

(k) Bienes adjudicados o recibidos como dación en pago-

Los bienes adjudicados judicialmente se registran al valor de adjudicación o a su valor neto de realización, el que sea menor. Los bienes recibidos como dación en pago se registran a su valor de avalúo o al precio convenido entre las partes, el que sea menor. Las diferencias, en el caso de que los valores estimados sean inferiores al importe de los préstamos que se cancelan, se consideran como pérdidas en préstamos, aplicándose contra la estimación preventiva para riesgos crediticios. Las bajas de valor de bienes adjudicados se reducen directamente del valor de los bienes y se reconocen como gasto en los resultados del ejercicio.

(l) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Los inmuebles, mobiliario y equipo se registran originalmente al costo de adquisición y se actualizan mediante factores de actualización derivados de la UDI.

La depreciación y amortización se calculan usando el método de línea recta, de acuerdo con la vida útil estimada de los activos correspondientes, sobre los valores actualizados.

(m) Inversiones permanentes en acciones-

Las inversiones en compañías subsidiarias no susceptibles de consolidación se valúan por el método de participación. La participación del Grupo en los resultados de las subsidiarias se reconoce en los resultados del ejercicio y la participación en el aumento o disminución en otras cuentas del capital contable se reconoce en el capital contable del Grupo en el rubro de "Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes".

Este rubro también incluye otras inversiones permanentes en las que no se tiene influencia significativa en las empresas emisoras, mismas que se valúan utilizando el método de costo actualizado mediante un factor de actualización derivado del valor de la UDI. Los ajustes por valuación se reconocen en el capital contable del Grupo en el rubro de "Resultado por tenencia de activos no monetarios por valuación de inversiones permanentes en acciones"; cuando el valor de realización de la inversión es consistentemente menor al costo actualizado, se ajusta contra los resultados del ejercicio a su valor de realización.

(n) Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)-

El ISR diferido se registra de acuerdo con el método de activos y pasivos, que compara los valores contables y fiscales de los mismos. Se reconocen impuestos diferidos (activos y pasivos) por las consecuencias fiscales futuras atribuibles a las diferencias temporales entre los valores reflejados en los estados financieros consolidados de los activos y pasivos existentes y sus bases fiscales relativas, así como por las pérdidas fiscales por amortizar y los créditos fiscales no usados. Los activos y pasivos por impuestos diferidos se calculan utilizando las tasas establecidas en la Ley, que se aplicarán a la utilidad gravable en los años en que se estima que se revertirán las diferencias temporales. El efecto de cambios en las tasas fiscales sobre los impuestos diferidos se reconoce en los resultados del periodo en que se aprueban dichos cambios.

En el caso de PTU, únicamente se da el tratamiento de impuestos diferidos a las diferencias temporales, sobre las cuales se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo y no exista algún indicio de que los pasivos no se puedan materializar.

(o) Crédito mercantil-

El crédito mercantil de compañías subsidiarias representa el excedente del valor de compra de las compañías sobre el importe identificado de los activos tangibles e intangibles de estas compañías. Para

determinar este importe, se eliminan los activos intangibles adquiridos que no posean un mercado observable; el remanente se actualiza mediante factores derivados de la UDI. El crédito mercantil se amortiza por el método de línea recta en un plazo máximo de 15 años y está sujeto a una evaluación periódica de deterioro (ver nota 12).

(p) Captación-

Este rubro comprende los depósitos a la vista y a plazos del público en general, incluyendo fondeo del mercado de dinero. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan. Por aquellos títulos colocados a un precio diferente al valor nominal, la diferencia entre el valor nominal del título y el monto de efectivo recibido por el mismo, se reconoce como un cargo o crédito diferido y se amortiza bajo el método de línea recta contra resultados durante el plazo del título que le dio origen.

(q) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

En este rubro se registran los préstamos directos a corto y largo plazo de bancos nacionales y extranjeros, préstamos obtenidos a través de subastas de crédito con el Banco Central y el financiamiento por fondos de fomento. Asimismo, incluye préstamos por cartera descontada que proviene de los recursos proporcionados por los bancos especializados en financiar actividades económicas, productivas o de desarrollo. Los intereses se reconocen en resultados conforme se devengan.

(r) Pensiones, prima de antigüedad y beneficios posteriores al retiro-

El costo neto del periodo y los beneficios acumulados por pensiones y primas de antigüedad a que tienen derecho todos los empleados por Ley, se reconocen, con base en cálculos efectuados por actuarios independientes del valor presente de estas obligaciones, utilizando el método de crédito unitario proyectado, utilizando tasas de interés reales, conforme al Boletín D-3 de los PCGA emitido por el IMCP.

También con base en los cálculos actuariales, efectuados por actuarios independientes se registra un pasivo, reconociendo el costo del periodo en resultados, por los planes para los beneficios médicos posteriores al retiro, conforme al SFAS 106 de US GAAP, el cual se empezó a fondear a partir de 2002. La amortización del costo de los servicios anteriores que no se han reconocido se basa en una vida de servicio estimada del personal de 25 años. Las demás compensaciones, principalmente indemnizaciones a que pueden tener derecho el personal, se reconocen en los resultados de cada ejercicio en que se pagan.

(s) Actualización del capital social, reservas de capital y resultados de ejercicios anteriores-

Se determina multiplicando las aportaciones realizadas, las reservas de capital y las utilidades o pérdidas de ejercicios anteriores, por factores de actualización derivados de la UDI, que miden la inflación acumulada desde las fechas en que se realizaron dichas aportaciones o se generaron las reservas o los resultados hasta el cierre del ejercicio más reciente. Los importes así obtenidos representan los valores constantes de la inversión de los accionistas.

(t) Resultado por tenencia de activos no monetarios-

Representa la diferencia entre el valor de los activos no monetarios actualizados mediante costos específicos y el determinado utilizando factores de actualización derivados de la UDI.

(u) Resultado por posición monetaria-

El Grupo reconoce en sus resultados el efecto (utilidad o pérdida) en el poder adquisitivo de su posición monetaria, que se determina multiplicando la diferencia entre los activos y pasivos monetarios promedio de cada mes por la inflación derivada de la UDI hasta el cierre del ejercicio. La suma de los resultados así obtenidos representa el efecto monetario favorable o desfavorable provocado por la inflación, que se lleva a los resultados del ejercicio.

El resultado por posición monetaria proveniente de activos y pasivos monetarios que generan intereses, se presenta en el margen financiero del estado de resultados consolidado; la utilidad o pérdida por posición monetaria de las partidas monetarias restantes y del costo de adquisición de los títulos accionarios clasificados como disponibles para la venta, se presentan dentro de los rubros de "Otros productos" u "Otros gastos".

El resultado por posición monetaria relativo a la valuación de títulos disponibles para la venta, se reconoce en el capital contable del Grupo como parte del rubro "Resultado por valuación de títulos disponibles para la venta".

(v) Reconocimiento de ingresos-

Los intereses generados por los préstamos otorgados se reconocen en resultados conforme se devengan. Los intereses sobre cartera vencida se reconocen en resultados hasta que se cobran.

Los intereses y comisiones cobradas por anticipado se registran como un ingreso diferido dentro del rubro de "Créditos diferidos" y se aplican a resultados conforme se devengan.

Las comisiones por otorgamiento de tarjeta de crédito, préstamos personales, vivienda, comerciales y prestación de servicios se registran en resultados en el momento en que se cobran; en el caso de créditos que originan una comisión y que estén condicionados a la ocurrencia de un evento determinado, se difieren y se reconocen en resultados en línea recta durante el plazo del crédito.

Los premios cobrados por operaciones de reportos se reconocen en resultados con base en el valor presente del precio al vencimiento de la operación.

(w) Transacciones en moneda extranjera-

Los registros contables están en pesos y en monedas extranjeras, las que, para efectos de presentación de los estados financieros consolidados, en el caso de divisas distintas al dólar se convierte la moneda

respectiva a dólares, conforme lo establece el Banco Central, y la equivalencia del dólar con la moneda nacional se convierte al tipo de cambio indicado por la Comisión. Las ganancias y pérdidas en cambios se llevan a los resultados del ejercicio.

(x) Fideicomisos UDIS-

Las cuentas de activos y pasivos de los fideicomisos de cartera reestructurada en UDIS se valúan en pesos con el valor de la UDI que determina el Banco Central a final del mes. Las cuentas de resultados se valúan en pesos con el valor promedio de la UDI.

(y) Aportaciones al Instituto para la Protección al Ahorro Bancario (IPAB)-

La Ley de Protección al Ahorro Bancario, entre otros preceptos, establece la creación del IPAB, que pretende un sistema de protección al ahorro bancario a favor de las personas que realicen depósitos y regula los apoyos financieros que se otorguen a las instituciones de banca múltiple para el cumplimiento de este objetivo. Actualmente, el IPAB garantiza el 100% de los depósitos bancarios. A partir de 1 de enero de 2005, se garantizará un máximo de 400,000 UDIS por ahorrador por institución, de acuerdo al decreto reformado y publicado el 14 de diciembre de 2000 en el Diario Oficial de la Federación. Adicionalmente el Grupo reconoce en el balance general consolidado dentro del rubro de "Otros activos" las aportaciones realizadas al Fondo de Contingencia, cuya finalidad es apoyar y contribuir al fortalecimiento del mercado de valores. Las aportaciones obligatorias al IPAB y al Fondo de Contingencia se reconocen en los resultados del año.

(z) Contingencias-

Las obligaciones o pérdidas importantes relacionadas con contingencias se reconocen cuando es probable que sus efectos se materialicen y existan elementos razonables para su cuantificación. Si no existen estos elementos razonables, se incluye su revelación en forma cualitativa en las notas a los estados financieros consolidados. Los ingresos, utilidades o activos contingentes se reconocen hasta el momento en que existe certeza prácticamente absoluta de su realización.

(aa) Uso de estimaciones-

La preparación de los estados financieros consolidados requiere que la administración efectúe estimaciones y suposiciones que afectan los importes registrados de activos y pasivos y la revelación de activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros consolidados, así como los importes registrados de ingresos y gastos durante el ejercicio. Los resultados reales pueden diferir de estas estimaciones y suposiciones.

(3) Posición en moneda extranjera-

La reglamentación del Banco Central establece normas y límites para mantener posiciones en monedas extranjeras en forma nivelada. La posición (corta o larga) permitida por el Banco Central es equivalente a un máximo de 15% del capital neto. Al 31 de diciembre de 2002, el Grupo mantenía una posición larga, excediendo el límite mencionado con autorización del Banco Central para mantener una posición larga de hasta 200 millones de dólares según oficio S33/16025 y 16041.

A continuación se analiza la posición en monedas extranjeras, expresada en miles de dólares:

	(Miles de dólares)	
	2003	2002
Activos	3,319,520	2,842,592
Pasivos	<u>3,119,957</u>	<u>2,668,338</u>
Posición larga	<u>199,563</u>	<u>174,254</u>

El tipo de cambio en relación con el dólar al 31 de diciembre de 2003 y 2002, fue de \$11.2372 y \$10.4393, respectivamente.

(4) Disponibilidades-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el rubro de disponibilidades se integra como sigue:

	2003	2002
Caja	\$ 6,745,609	6,829,425
Bancos del país y del extranjero	9,301,203	11,685,193
Depósitos en Banco de México	17,580,056	15,433,595
Préstamos bancarios	152,375	294,074
Contratos adelantados de cobertura (ver nota 7)	-	(100)
Efectivo de los Fideicomisos UDIS	322,045	372,799
Otras disponibilidades	163,366	68,149
Disponibilidades restringidas:		
Compras de divisas 24-48 horas	3,527,337	770,791
Venta de divisas 24-48 horas	<u>(1,497,129)</u>	<u>(1,502,757)</u>
	<u>\$ 36,294,862</u>	<u>33,951,169</u>

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 existen metales preciosos por \$22,611 y \$26,142, respectivamente, los cuales se agrupan en la cuenta de otras disponibilidades.

De acuerdo con la política monetaria establecida por el Banco Central, el banco está obligado a mantener un depósito de regulación monetaria, que al 31 de diciembre de 2003 y 2002 ascienden a \$14,727,801 y \$15,301,683, respectivamente

(5) Inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, las inversiones en valores se analizan como sigue:

	2003	2002
Títulos para negociar		
Títulos de deuda	\$ 197,542	30,909
Valores gubernamentales		
En garantía de operaciones de rango	9,430	952,342
En garantía de las operaciones del sistema de pagos electrónicos de uso ampliado	289,041	-
Pagarés bancarios	7,760,405	-
Bonos	628,390	-
Papel Gubernamental (UMS Global)	626,545	-
Títulos accionarios	28,593	78,615
Títulos para negociar,	<u>\$ 9,539,946</u>	<u>1,061,866</u>
Títulos disponibles para la venta		
Acciones	21,324	-
Títulos de deuda	<u>7,058,658</u>	<u>570,082</u>
	<u>7,079,982</u>	<u>570,082</u>
Títulos conservados al vencimiento		
CETES Especiales de los fideicomisos UDIS:		
Planta productiva nacional	631,032	621,795
Estados y municipios	359,701	391,261
Vivienda	3,674,585	3,650,065
Agropecuario y pesquero	26,497	25,880
	<u>4,691,815</u>	<u>4,689,001</u>
Otros	1,917,444	2,587,315
	<u>6,609,259</u>	<u>7,276,316</u>
Total de inversiones en valores	<u>\$ 23,229,187</u>	<u>8,908,264</u>

El 22 de julio de 2003, la Comisión autorizó al banco, con el oficio 601-II-DGSIFC-152839, realizar la transferencia de "Títulos para negociar" a la categoría de "Títulos disponibles para la venta" con fecha 31 de julio de 2003, que se analiza a continuación (en miles de pesos nominales):

Emisora	Tenencia de acciones	Pérdida reconocida en resultados	Valor neto traspasado
Edoardo B	16,500,743	\$ 36,841	14,191
Simec B	117,500	2,995	1,222
Cmr B	2,250,000	4,892	1,575
Otras emisoras	<u>20,051,924</u>	<u>65,309</u>	<u>84</u>
Total	<u>38,920,167</u>	<u>\$ 110,037</u>	<u>17,072</u>

La pérdida derivada del valor de adquisición de \$127,109 y el valor reconocido en resultados por los títulos antes mencionados ascendió a \$11,005 en 2003 (\$1,228 en 2002) y el resto en años anteriores. Al 31 de diciembre de 2003, la valuación relacionada con los títulos traspasados, disminuyó en el capital contable en \$3,856.

El 2 de octubre de 2002, la Comisión autorizó al banco con el oficio 601-II-7182 realizar la transferencia de instrumentos denominados MYRA's de "Títulos para negociar" a la categoría de "Títulos conservados al vencimiento" al 11 de octubre de 2002, que se analiza a continuación (en miles de dólares):

Tipo de MYRA's	Tenencia de títulos	Utilidad reconocida en resultados	Valor neto traspasado
Mexican Banks	3,665	155	\$ 3,624
Mexican Corporations	10,589	452	10,399
UMS 89-92 New Money	<u>48,176</u>	<u>1,279</u>	<u>47,591</u>
Total	<u>62,430</u>	<u>1,886</u>	<u>\$ 61,614</u>

Al 31 de diciembre de 2003, las inversiones en valores en títulos de deuda de un mismo emisor superiores a \$622 millones (5% del capital neto del Banco), clasificadas como "Títulos para negociar" y "Títulos disponibles para la venta", se integran a continuación:

Emisión	Miles de títulos	2003 Importe parcial	Total
Títulos para negociar			
IBACMEXT04014	1,004,418	\$ 1,003,057	
IBACMEXT04024	120,204	<u>119,899</u>	1,122,956
IBANOBRS04044	973,055	968,292	
IBANOBRS04033	174,927	<u>174,306</u>	1,142,598
IBANSAN04035	788,711	<u>785,650</u>	785,650
INAFIN04012	905,544	904,624	
INAFIN04013	1,015,985	1,014,780	
INAFIN04015	717,361	716,268	

INAFIN04033	1,214,324	1,210,019	
INAFIN04041	<u>849,490</u>	<u>845,763</u>	<u>4,691,454</u>
			<u>\$ 7,742,658</u>
Títulos disponibles para la venta			
IBANOBRS04024	1,004,612	\$ 1,002,064	
IBANOBRS04033	<u>502,625</u>	<u>500,843</u>	
			<u>\$ 1,502,907</u>

Operaciones del Sistema de Pagos Electrónicos de Uso Ampliado (SPEUA)-

A partir de 1 de agosto de 2003, las Instituciones participantes en las operaciones SPEUA, deberán constituir las garantías correspondientes a través de valores gubernamentales (Cetes, Bondes o Udibonos) con relación al monto mayor de los límites de exposición al riesgo de cada institución participante, que les permita garantizar el cumplimiento de las obligaciones adicionales de liquidación que se pueden generar a su cargo. Dichas garantías deberán constituirse por un monto equivalente al 5% respecto de dicho límite, el cual deberá aumentarse en un monto similar a partir del primer día hábil bancario del mes siguiente y así, sucesivamente, hasta que tales garantías representen el 125 por ciento del mayor de dichos límites de exposición al riesgo.

Al 31 de diciembre de 2003, el Grupo mantiene una garantía acumulada que asciende a \$289,041 con Banco de México, que cubre el porcentaje de 25% requerido a esa fecha.

Clasificación de inversiones en valores-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, la clasificación de inversiones en valores, atendiendo al plazo, es como sigue:

	2003		2002	
Títulos	Corto	Largo	Corto	Largo
Para negociar	\$ 8,300,186	1,239,760	1,061,866	-
Disponibles para la venta	4,482,663	2,597,319	9,468	560,613
Conservados al vencimiento	<u>66,645</u>	<u>6,542,614</u>	<u>24,162</u>	<u>7,252,155</u>
	<u>\$ 12,849,494</u>	<u>10,379,693</u>	<u>1,095,496</u>	<u>7,812,768</u>
	<u>\$ 23,229,187</u>		<u>8,908,264</u>	

(6) Operaciones de reporto-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, los saldos netos deudores y acreedores derivados de las compensaciones por cada operación de reporto, se analizan como se muestra a continuación:

	2003			2002		
	Saldo neto			Saldo neto		
	Deudor	Acreedor	Total	Deudor	Acreedor	Total
Títulos a recibir	\$ 40,692,280	20,896,607	61,588,887	38,193,124	22,641,499	60,834,623
Acreedores por reporto	(40,634,242)	(20,940,793)	(61,575,035)	(38,141,315)	(22,752,292)	(60,893,607)
Operaciones como reportada,	<u>\$ 58,038</u>	<u>(44,186)</u>	<u>\$ 13,852</u>	<u>51,809</u>	<u>(110,793)</u>	<u>\$ (58,984)</u>
	2003			2002		
	Saldo neto			Saldo neto		
	Deudor	Acreedor	Total	Deudor	Acreedor	Total
Títulos a entregar	(11,374,448)	(18,410,114)	(29,784,562)	(9,269,537)	(12,433,491)	(21,703,028)
Deudores por reporto	<u>11,382,060</u>	<u>18,402,664</u>	<u>29,784,724</u>	<u>9,294,020</u>	<u>12,415,427</u>	<u>21,709,447</u>
Operaciones como reportadora	<u>7,612</u>	<u>(7,450)</u>	<u>\$ 162</u>	<u>24,483</u>	<u>(18,064)</u>	<u>\$ 6,419</u>
Saldos deudores (acreedores) en operaciones de reporto	<u>\$ 65,650</u>	<u>(51,636)</u>		<u>76,292</u>	<u>(128,857)</u>	

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el Grupo tenía celebrados contratos de reporto, que se analizan a continuación, así como las posiciones netas por clases de títulos y el plazo promedio en días:

	2003		2002	
	Venta	Compra	Venta	Compra
Valores a recibir (entregar)				
Títulos gubernamentales				
BONDES	\$ 8,582,550	(7,972,428)	7,998,848	(3,193,969)
BONOS	3,960,633	(1,000,162)	565,612	(522,899)
BPAT	5,740,234	(2,756,493)	2,607,423	(521,639)
BREMS	7,038,109	(2,507,517)	14,760,442	(6,128,324)
CETES	11,205,180	(2,334,994)	12,118,548	(6,284,619)
IPAB	11,206,549	(1,743,859)	13,511,102	(4,488,556)
Títulos bancarios				
Pagarés	13,391,400	(11,469,109)	6,735,091	(563,022)
Bonos	<u>464,232</u>	<u>-</u>	<u>2,537,557</u>	<u>-</u>
	<u>61,588,887</u>	<u>(29,784,562)</u>	<u>60,834,623</u>	<u>(21,703,028)</u>

(Acreedores) deudores por reporto	(61,575,035)	29,784,724	(60,893,607)	21,709,447
	13,852	162	(58,984)	6,419
Reclasificaciones	51,798	(51,798)	135,276	(135,276)
Saldos deudores				
(acreedores) por reporto	\$ 65,650	(51,636)	76,292	(128,857)

(7) Operaciones con instrumentos financieros derivados-

Operaciones con fines de negociación

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, los instrumentos financieros derivados con fines de negociación se analizan a continuación:

	2003		2002
	Activos	Pasivos	Pasivos
Contratos			
Adelantados de divisas			
(principalmente pesos y dólares)	\$ 2,056	-	1,317
De futuro de tasa de interés	364	-	-
De swap de divisas	-	107,214	-
De swap de tasa de interés	-	2,436	-
	\$ 2,420	109,650	1,317

Operaciones con fines de cobertura

La valuación de los contratos con operaciones financieras derivadas con fines de cobertura se presentan en el balance general junto con el activo o pasivo (posición primaria) que están cubriendo. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, la valuación de los instrumentos financieros derivados con fines de cobertura se analizan a continuación:

	Posición primaria	2003	2002
Contratos adelantados sobre			
tipo de cambio de venta	Disponibilidades (nota 4)	\$ -	(100)
Contratos de swaps sobre tasas			
de interés	Créditos al IPAB (nota 9b)	1,348	=

Montos nominales

Los montos nominales de los contratos representan el volumen de derivados vigentes y no la pérdida o ganancia asociada con el riesgo de mercado o riesgo de crédito de los instrumentos. Los montos nominales representan el monto al que una tasa o un precio es aplicado para determinar el monto de flujo de efectivo a ser intercambiado. Los montos nominales de los instrumentos financieros derivados al 31 de diciembre de 2003 y 2002, son como se muestra a continuación:

	Con fines de cobertura	2002	Con fines de negociación	2002
Tasa de interés				
Futuros (compra)	\$ -	-	5,259,100	-
Swaps (compra)	-	-	250,000	-
Swaps (venta)	2,720,000	-	450,000	-
Divisas				
Contratos adelantados (compra)	-	11,313	5,980,397	6,524
Contratos adelantados (venta)	-	25,741	7,997,357	-
Swaps (compra)	-	-	826,175	-
Swaps (venta)	=	=	921,710	=

(8) Valores no asignados por liquidar-

Al 31 de diciembre de 2003, las operaciones de rango con valores no asignados (Cetes y bonos gubernamentales) por liquidar se analizan a continuación:

	Compra		Venta
	Monto	Plazo de liquidación en días	Monto
Bonos gubernamentales	\$ 469,643	2 a 5	180,469
Cetes	501,811	2 a 5	296,410
	\$ 971,454		476,879

Al 31 de diciembre de 2003 la valuación de las operaciones de rango arrojó una utilidad de \$1,679 (\$1,565 de compra y \$114 de venta).

(9) Cartera de crédito-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el riesgo de cartera de crédito se presenta en el balance general consolidado como sigue:

	2003	2002
Total de cartera de crédito, en el balance general	\$ 115,180,187	125,605,744

Registrado en cuentas de orden (nota 19a)

Avales otorgados

\$ 68,518

10,286

Apertura de créditos irrevocables

639,763

567,069

708,281

577,355

\$ 115,888,468

126,183,099

(a) Clasificación de la cartera en vigente y vencida por tipo de moneda, cartera evaluada sector económico y por antigüedad de la cartera vencida-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, la clasificación de la cartera en vigente y vencida por tipo de moneda, que incluye la cartera reestructurada de los Fideicomisos UDIS, así como la clasificación por sector económico, cartera evaluada, y por antigüedad de la cartera vencida se muestra en las dos hojas siguientes.

La cartera de crédito al 31 de diciembre de 2003, se analiza como sigue:

[illegible]

De 1 a 19.9 B-Bajo	2,706,489	415,746	150,998	30,140	2,230,511	223,051	16,189,744	258,897	122,876	24,323	—	—	—	—11,400,618
	952,157													
De 20 a 59.9														
C-Medio	1,490,251	510,146	—	—	541,277	243,575	1,511,847	394,706	—	—	—	—	—	—3,543,375
	1,148,427													
De 60 a 89.9														
D-Alto	1,358,311	840,854	90,794	54,476	587,107	432,702	304,706	211,840	—	—	—	—	—	—2,340,918
	1,539,872													
De 90 a 100														
E-Irrecuperable	2,667,225	2,666,592	31,660	31,656	65,371	65,371	29,569	29,569	=	=	=	=	93,485	93,485
	2,886,673													
	<u>\$25,105,777</u>	<u>4,550,568</u>	<u>2,079,971</u>	<u>127,290</u>	<u>15,224,926</u>	<u>1,023,702</u>	<u>11,876,117</u>	<u>925,071</u>	<u>5,343,099</u>	<u>54,488</u>	=	=	<u>93,485</u>	<u>93,485</u>
	6,774,604													
Más reservas														
adicionales	56,695		=	=	1,196,789								=	=
	1,253,484													
	<u>\$4,607,263</u>			<u>127,290</u>	<u>1,023,702</u>	<u>2,121,860</u>		<u>54,488</u>					=	<u>93,485</u>
	<u>8,028,088</u>													
Clasificación de cartera														
vencida por antigüedad														
De 1 a 180 días	\$412,765		—	278,351	221,690			—			—	—	83,765	996,571
De 181 a 365 días	382,980		11	82,803	111,401			—			—	—	1,635	578,830
De 1 a 2 años	381,605		378	6,509	32,961			—			—	—	6,199	427,652
Más de 2 años	<u>2,920,669</u>		<u>242</u>	<u>41,257</u>	<u>289,002</u>			=			=	=	<u>1,886</u>	<u>3,253,056</u>
	<u>\$4,098,019</u>		<u>631</u>	<u>408,920</u>	<u>655,054</u>			=			=	=	<u>93,485</u>	<u>5,256,109</u>

La cartera de crédito al 31 de diciembre de 2002, se analiza como sigue:

[illegible]

B-Bajo	3,944,778	583,097	23,523	4,655	1,929,678	192,967	77,084,156	303,256	105,073	20,634	–	–	–	–13,087,208
	1,104,609													
De 20 a 59.9														
C-Medio	1,488,259	544,083	2,091	836	360,441	162,199	1,507,627	388,825	9,687	3,874	–	–	–	–3,368,105
	1,099,817													
De 60 a 89.9														
D-Alto	1,107,059	691,622	206,562	123,937	499,827	367,590	4,475,436	1,965,439	–	–	–	–	–	–6,288,884
	3,148,588													
De 90 a 100														
E-Irrecuperable	6,428,678	6,395,561	216,432	216,430	1,966,423	1,958,230	26,594	26,594	151	141	=	–65,665	65,665	8,943
	8,662,621													
	<u>\$30,819,717</u>	<u>8,333,139</u>	<u>2,555,726</u>	<u>358,091</u>	<u>12,587,927</u>	<u>2,720,144</u>	<u>16,710,597</u>	<u>2,711,193</u>	<u>1,129,313</u>	32,429		<u>65,665</u>	65,665	<u>63,868,945</u>
	14,220,661													
Más reservas														
adicionales	622,474			=			1,467,548			=			=	
	<u>2,090,022</u>													
	<u>8,955,613</u>			<u>358,091</u>		<u>2,720,144</u>	<u>4,178,741</u>			<u>32,429</u>			<u>65,665</u>	
	<u>16,310,683</u>													
Clasificación de cartera vencida por antigüedad														
De 1 a 180 días	\$791,542			10,472		249,764	53,455			151		–	56,013	1,161,397
De 181 a 365 días	638,901			–		242,922	191,954			–		–	5,347	1,079,124
De 1 a 2 años	663,122			–		336,253	457,089			–		–	2,176	1,458,640
Más de 2 años	<u>6,534,621</u>			=		<u>1,418,487</u>	<u>2,431,587</u>			=		=	<u>2,129</u>	<u>10,386,824</u>
	<u>\$8,628,186</u>			<u>10,472</u>		<u>2,247,426</u>	<u>3,134,085</u>			<u>151</u>		=	<u>65,665</u>	<u>14,085,985</u>

(b) Créditos al IPAB-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, se tenían celebradas con el IPAB las siguientes operaciones:

	2003	2002
Crédito simple	\$ 38,800,238	42,916,830
Esquema de intercambio de flujos de cartera	<u>16,890,622</u>	<u>16,931,576</u>
	<u>\$ 55,690,860</u>	<u>59,848,406</u>

Crédito simple

Con fecha 7 de diciembre de 2001 el IPAB, Atlántico y el banco celebraron un convenio complementario (el convenio) con el objeto de establecer los términos y condiciones bajo los cuales el saneamiento financiero de Atlántico sería concluido de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la Ley de Protección al Ahorro Bancario.

En términos del convenio, Atlántico se obligó a invertir en un instrumento de pago a cargo del IPAB los recursos que recibiera de éste para la conclusión de su saneamiento financiero. Asimismo, se estableció que en el instrumento de pago mencionado se consolidarían los recursos que el IPAB canalizara para el saneamiento financiero de Atlántico, y los pagarés y derechos de crédito que Atlántico mantenía a cargo del IPAB. Asimismo, el banco se obligó a prestarle IPAB, en la fecha en que se celebrara el instrumento de pago antes citado, una suma de dinero equivalente con objeto de que el IPAB realice el pago anticipado total del mencionado instrumento de pago.

El 27 de septiembre de 2002, se otorgó al IPAB un crédito simple por un monto nominal de \$47,356,995, que está documentado a través de un pagaré no negociable, salvo para su endoso en garantía a favor de Banco de México, por el importe de dicho crédito. El citado crédito tiene vencimiento el 30 de diciembre de 2009, con derecho de prepago devengando el saldo insoluto del principal del crédito e intereses ordinarios a una tasa igual al promedio aritmético de las tasas anuales de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a 91 días colocados durante el periodo en que se devenguen los intereses más un punto porcentual, los cuales serán pagados por el IPAB el último día de cada trimestre calendario en que se devenguen.

Esquema de intercambio de flujos de cartera

El Banco celebró con las autoridades financieras mexicanas convenios de intercambio de flujos de cartera por pagarés a cargo del FOBAPROA, ahora IPAB. Los convenios de intercambio comprenden la entrega de flujos de cartera de crédito comercial por los flujos de un pagaré, disminuidos de un porcentaje de las pérdidas de la cartera que son a cargo del Grupo.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el monto por dicho concepto se analiza como sigue:

	2003	2002
Monto de los pagarés	\$ 29,818,762	29,419,192
Monto cobrado, aún no entregado al IPAB	(5,949,580)	(5,589,201)
Reservas a cargo del Banco	<u>(6,978,560)</u>	<u>(6,898,415)</u>
	<u>\$ 16,890,622</u>	<u>16,931,576</u>

Programas de apoyo

Como consecuencia de la crisis económica en 1995, el Gobierno Federal y la Asociación de Banqueros de México, A.C. establecieron programas y acuerdos de apoyo crediticio a deudores de las instituciones de crédito con el objeto de que los deudores pudieran dar cumplimiento a sus responsabilidades ante las instituciones de crédito. Los programas y acuerdos vigentes se muestran a continuación:

- Programa de Apoyo Crediticio a la Planta Productiva Nacional (PACPPN).
- Acuerdo de Apoyo Financiero y Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (FOPYME).
- Acuerdo para el financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero (FINAPE).
- Beneficios Adicionales a los Deudores de Crédito para la Vivienda (BADCV).
- Acuerdo de Beneficios Adicionales a los Deudores de Crédito para la Vivienda tipo FOVI (BADCVF).

Los programas y acuerdos de apoyo consisten en un esquema de descuentos que son otorgados a los deudores y los cuales generalmente son absorbidos proporcionalmente por el Gobierno Federal y el Banco, según los términos de cada programa. Ciertos descuentos están sujetos al flujo neto de recursos que el banco aporte al sector económico beneficiado. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, los importes por cobrar al Gobierno Federal por los descuentos otorgados se analizan como se muestra a continuación:

	2003	2002
Importe por cobrar no sujeto a condicionamiento		
Derivados del BADCV y BADCVF	\$ 452,100	505,439
Derivados del FOPYME	2,213	3,749
Derivados del FINAPE	<u>1,220</u>	<u>2,688</u>
	<u>455,533</u>	<u>511,876</u>

Importe por cobrar sujeto a condicionamiento		
Derivados del FOPYME	3,145	5,390
Derivados del FINAPE	<u>1,391</u>	<u>2,739</u>
	<u>4,536</u>	<u>8,129</u>
	<u>\$ 460,069</u>	<u>520,005</u>

Los costos a cargo del banco derivados de los distintos programas y acuerdos de beneficios a deudores durante los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, se detallan a continuación:

	2003	2002
FOPYME	\$ 5,426	7,383
FINAPE	1,662	1,167
Vivienda y vivienda tipo FOVI	<u>336,207</u>	<u>272,008</u>
	<u>\$ 343,295</u>	<u>280,558</u>

(c) Créditos reestructurados en los Fideicomisos UDIS-

El Banco participó en diversos programas de reestructuración de cartera, establecidos entre el Gobierno Federal y la banca mexicana. Los programas de reestructura llevados a cabo por el banco comprendieron principalmente el cambio de los préstamos en pesos a UDIS, a través de los fideicomisos establecidos con recursos provenientes del Banco Central. El saldo de los adeudos reestructurados al 31 de diciembre de 2003 y 2002, se analizan como sigue:

	2003			2002		
	Cartera		Tasa de interés promedio anual	Cartera		Tasa de interés promedio anual
	Vigente	Vencida		Vigente	Vencida	
Planta productiva nacional	\$ 11,594	705,447	9.95%	340,036	2,065,050	10.62%
Estados y municipios	1,333,304	-	7.12%	1,768,647	-	8.31%
Vivienda	<u>5,921,797</u>	<u>272,789</u>	7.17%	<u>8,136,815</u>	<u>1,499,608</u>	9.96%
	<u>\$ 7,266,695</u>	<u>978,236</u>		<u>10,245,498</u>	<u>3,564,658</u>	

(d) Información adicional sobre la cartera-

Tasas ponderadas anuales de colocación

Durante 2003 y 2002, las tasas ponderadas anuales de colocación (información no auditada) fueron como sigue:

	2003	2002
Cartera comercial	12.11%	9.40%
Entidades financieras	8.91%	8.84%
Créditos personales	35.96%	21.25%
Créditos a la vivienda	13.34%	14.22%
Entidades gubernamentales	13.90%	9.97%
Redescuento de préstamos con recurso		

El Gobierno de México ha establecido ciertos fondos para fomentar el desarrollo de áreas específicas de la actividad agropecuaria, industrial y turística, bajo la administración de Banco de México, Nacional Financiera, Banco Nacional de Comercio Exterior y Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura principalmente, a través de redescantar los préstamos con recurso. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el importe de los créditos otorgados bajo estos programas sumaba \$9,234,457 y \$11,001,657, respectivamente, y su pasivo correspondiente está incluido dentro del rubro "Préstamos interbancarios y de otros organismos".

Créditos reestructurados

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, los créditos reestructurados se integran como sigue:

	2003			2002		
	Cartera		Total	Cartera		Total
	Vigente	Vencida		Vigente	Vencida	
Programa Sistema de Reestructuración de Cartera Agropecuario (SIRECA)	\$ 6,492	65,431	71,923	14,154	175,039	189,193
Con recursos del Banco	<u>1,828,825</u>	<u>871,067</u>	<u>2,699,892</u>	<u>834,514</u>	<u>309,567</u>	<u>1,144,081</u>
	<u>\$ 1,835,317</u>	<u>936,498</u>	<u>2,771,815</u>	<u>848,668</u>	<u>484,606</u>	<u>1,333,274</u>

El monto de los ingresos por intereses que se reconocieron al reestructurar créditos vencidos, ascendió a \$1,171,703 y \$1,100,102 por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003 y 2002, respectivamente. Al realizar las reestructuras el banco obtuvo garantías adicionales.

A continuación se presenta un análisis de los movimientos anuales de la cartera vencida por los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002:

Lunes 7 de junio de 2004

DIARIO OFICIAL

(Tercera Sección) 205

	2003	2002
Saldo al principio del año	\$ 14,085,985	4,961,168
Cobros	(4,262,417)	(2,096,939)
Incorporación de la cartera de Atlántico	-	8,034,616
Castigos	(7,329,750)	(321,132)
Trasposos a cartera vigente	(817,884)	(480,634)
Trasposos de cartera vigente a vencida	4,850,381	3,927,281
Fluctuación tipo de cambio	238,944	73,659
Venta de cartera hipotecaria	(1,429,941)	-
Otros menores	(79,209)	(12,034)
Saldo al final del año	<u>\$ 5,256,109</u>	<u>14,085,985</u>

La estimación de los intereses nominales que hubiera generado la cartera vencida por el año de 2003 asciende a \$940,825 (\$1,102,739 en 2002).

Créditos emproblemados

El saldo de los créditos comerciales emproblemados al 31 de diciembre de 2003 y 2002 es de \$4,241,475 y \$8,024,547, respectivamente, de los cuales \$542,045 y \$812,523 están registrados en cartera vigente y \$3,699,430 y \$7,212,024 en cartera vencida, respectivamente.

(e) Estimación preventiva para riesgos crediticios-

Como se explica en las notas 2i y 22c, el Grupo clasifica su cartera y establece una estimación para cubrir los riesgos crediticios asociados con la recuperación de su cartera de crédito.

La estimación preventiva analizada en el inciso (a) de esta nota, se integra al 31 de diciembre de 2003 y 2002 como sigue (en pesos nominales):

	2003	2002
Estimación de la cartera evaluada	\$ 6,774,603	13,685,161
Reservas adicionales, incluyendo intereses vencidos	1,241,005	599,034
Reservas del esquema de pagos únicos equivalentes a rentas	12,480	1,412,285
Total estimación preventiva	<u>\$ 8,028,088</u>	<u>15,696,480</u>

El saldo de la estimación preventiva para riesgos crediticios, general (A, B y C-1) y específica (C-2, D y E), asciende al 31 de diciembre de 2003 a \$3,518,302 y \$4,509,786, respectivamente (\$4,281,110 y \$11,415,370, respectivamente en 2002).

A continuación se presenta un análisis de los movimientos de la estimación preventiva por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002 (en pesos nominales):

	2003	2002
Saldo al principio del año	\$ 15,696,480	5,372,432
Provisiones cargadas a resultados	2,864,426	3,258,247
Provisiones cargadas a capital	-	1,763,292
Reconocimiento de reservas de Atlántico	-	7,311,624
Reinstalación de reservas	641,263	-
Efecto de valuación por tipo de cambio	170,495	216,676
Aplicaciones		
Castigos	(7,409,347)	(1,692,055)
Quitas	(3,935,229)	(533,736)
	<u>8,028,088</u>	<u>15,696,480</u>
Actualización	-	614,203
Saldo al final del año	<u>\$ 8,028,088</u>	<u>16,310,683</u>

Adicionalmente, el gasto por estimación preventiva por riesgos crediticios en el estado de resultados consolidado de 2003 y 2002 incluye \$80,144 y \$2,997,377, respectivamente, por la pérdida compartida del esquema de intercambio de flujos con el IPAB (ver nota 9b).

(10) Inmuebles, mobiliario y equipo-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, los inmuebles, mobiliario y equipo se analizan como se muestra a continuación:

	2003	2002	Tasa anual de depreciación
Inmuebles destinados a oficinas	\$ 1,669,650	1,838,828	5%
Mobiliario y equipo de oficinas	2,122,633	2,229,324	10%
Equipo de cómputo	1,215,935	5,019,771	Varías
Equipo de transporte	107,468	97,630	25%
Gastos de instalación	1,526,231	1,479,635	10% y 5%
Otros equipos	<u>573,747</u>	<u>582,167</u>	Varías
	7,215,664	11,247,355	
Depreciación y amortización acumulada	<u>(4,906,112)</u>	<u>(8,568,381)</u>	

	2,309,552	2,678,974
Terrenos	<u>737,631</u>	<u>779,572</u>
	<u>\$ 3,047,183</u>	<u>3,458,546</u>

El importe cargado a los resultados de 2003 y 2002 por depreciación y amortización ascendió a \$558,865 y \$1,387,480, respectivamente. Por el ejercicio de 2002 la administración del Grupo disminuyó la estimación de la vida útil de equipo de cómputo y de gastos de instalación que originó un cargo adicional en resultados de \$655,309.

(11) Inversiones permanentes en acciones-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, las inversiones permanentes en acciones en compañías subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas clasificadas por actividad, se analiza a continuación:

	2003	2002
Subsidiarias no consolidables		
Seguros	\$ 925,358	380,358
Fianzas	252,695	279,649
Inmobiliarias no bancarias	44,201	47,547
Asociadas y afiliadas		
Seguridad y protección	1,590	1,579
Servicios complementarios bancarios	309,567	323,008
Siefore	173,464	-
Fondos de inversión	53,975	58,043
Otras actividades	35,498	37,931
	<u>\$ 1,796,348</u>	<u>1,128,115</u>

(12) Adquisición de HSBC Seguros, S.A. de C.V., y HSBC Afore, S.A. de C.V., y crédito mercantil de compañías subsidiarias-

Con fecha 3 de octubre de 2003 el Grupo Financiero adquirió de ING Verzekeringen N.V. e ING Insurance International B.V. el 49% de las acciones representativas del capital social de HSBC Seguros, S.A. de C.V. (antes Seguros Bital, S.A. de C.V.) por un monto equivalente a US\$147,997,000, reconociendo un crédito mercantil por \$1,129,209 (\$1,115,421 nominales). Con esta compra se aumentó la inversión del Grupo Financiero a 99.99% del capital social de HSBC Seguros, S.A. de C.V. Con fecha 12 de noviembre de 2003 el Grupo adquirió de Dresdner Pension Fund Holding, LLC el 99.99% de las acciones representativas del capital social de HSBC Afore, S.A. de C.V. (antes Afore Allianz-Dresdner, S.A. de C.V.) por un monto equivalente a USD\$ 175,000,000 reconociendo un crédito mercantil de \$1,411,434 (\$1,401,702 nominales).

Al 31 de diciembre de 2003, el crédito mercantil de compañías subsidiarias y su amortización acumulada se integra como sigue:

Banco	\$ 12,422
Aseguradora	1,129,209
Afore	<u>1,411,434</u>
	2,553,065
Menos amortización acumulada	<u>(34,544)</u>
	<u>\$ 2,518,521</u>

(13) Captación-

Las tasas promedio ponderadas (no auditadas) de captación durante los ejercicios terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, se analizan como sigue:

	Tasas 2003			Tasas 2002		
	Pesos	Dólares	UDIS	Pesos	Dólares	UDIS
Depósitos de exigibilidad inmediata	1.12	0.58	-	0.95	0.52	-
Depósitos de ahorro	1.27	0.76	-	1.27	0.75	-
Depósitos a plazo	5.72	0.81	1.18	4.80	1.23	1.03
Mercado de dinero	8.14	3.06	-	7.56	-	-

El mercado de dinero se integra principalmente por pagarés con rendimiento liquidable al vencimiento, en moneda nacional con plazos que van de 1 a 365 días.

(14) Préstamos interbancarios y de otros organismos-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, los préstamos interbancarios y de otros organismos se integran como sigue:

	2003		2002	
	Corto	Largo	Corto	Largo
Moneda nacional				
Banco de México	\$ -	-	\$ 1,039,365	-
Banca de desarrollo*	614,979	315,273	-	956,504

Lunes 7 de junio de 2004	DIARIO OFICIAL	(Tercera Sección)	207	
Fondos de fomento*	<u>3,059,214</u>	<u>2,215,800</u>	-	<u>6,646,776</u>
	<u>\$ 3,674,193</u>	<u>2,531,073</u>	<u>1,039,365</u>	<u>7,603,280</u>

Moneda extranjera valorizada				
Banca de desarrollo*	225,004	105,054	-	84,529
Fondos de fomento*	1,635,854	328,944	-	818,207
Bancos del extranjero	<u>138,621</u>	<u>80,005</u>	<u>119,265</u>	<u>1,465,486</u>
	<u>1,999,479</u>	<u>514,003</u>	<u>119,265</u>	<u>2,368,222</u>
Total por plazo	<u>5,673,672</u>	<u>3,045,076</u>	<u>1,158,630</u>	<u>9,971,502</u>
Total de préstamos interbancarios y de otros organismos	<u>\$ 8,718,748</u>		<u>11,130,132</u>	

* Garantizados con cartera crediticia otorgada bajo los programas respectivos (ver nota 9d).

Al 31 de diciembre de 2003, el promedio anual de tasas se muestra a continuación:

	Moneda nacional	Moneda extranjera
Banco de México	6.73%	-
Banca de desarrollo	7.16%	2.91%
Fondos de fomento	6.34%	2.16%
Bancos del extranjero	=	<u>1.46%</u>

(15) Pensiones, primas de antigüedad y beneficios posteriores al retiro-

El Grupo ha establecido un plan de pensiones al cual tienen derecho todos los empleados, que llegan a los 60 años de edad con 5 años de servicio o 55 años de edad con 35 años de servicio, tal como se establece en el contrato colectivo de trabajo y al cual éstos no contribuyen. El plan también cubre las primas de antigüedad al que tienen derecho los empleados, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo. Las aportaciones en 2003 y 2002 ascienden a \$752,282 (nominales) y \$95,876 (nominales), respectivamente.

El costo, las obligaciones y activos de los fondos de los planes de pensiones, prima de antigüedad y beneficios médicos posteriores al retiro mencionados en la nota 2r, se determinaron con base en el cálculo de fecha 30 de noviembre de 2002, preparado por actuarios independientes.

Los componentes del costo (ingreso) de los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, son los siguientes (en pesos nominales):

	2003		2002	
	Pensiones y prima de antigüedad	Gastos médicos	Pensiones y prima de antigüedad	Gastos médicos
Costo laboral	\$ 68,429	33,808	65,270	23,247
Costo financiero	76,284	40,693	52,824	20,892
Rendimiento de los activos del plan	(69,698)	(3,431)	(49,475)	-
Amortización de servicios anteriores y modificaciones al plan	6,143	51,465	5,373	-
Variaciones en supuestos y ajustes al plan	(164)	-	(19)	-
Amortización del pasivo de transición	<u>4,790</u>	<u>14,408</u>	<u>4,193</u>	<u>15,591</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 85,784</u>	<u>136,943</u>	<u>78,166</u>	<u>59,730</u>

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, las obligaciones laborales se analizan a continuación:

	2003		2002	
	Pensiones y prima de antigüedad	Gastos médicos	Pensiones y prima de antigüedad	Gastos médicos
Obligaciones por beneficios actuales (OBA)	<u>\$ 1,362,723</u>	<u>794,303</u>	<u>1,236,264</u>	<u>764,392</u>
Obligaciones por beneficios proyectados (OBP)	1,443,168	1,522,625	1,427,600	1,340,001
Partidas pendientes de amortizar (PPA)	<u>18,101</u>	<u>1,204,885</u>	<u>169,841</u>	<u>633,814</u>
Activos requeridos	1,425,067	317,740	1,257,759	706,187
Aportación adicional	-	448,689	61,463	-
Pasivo requerido	<u>(351)</u>	<u>-</u>	<u>(653)</u>	<u>(575,440)</u>
Activos del fondo	<u>\$ 1,424,716</u>	<u>766,429</u>	<u>1,318,569</u>	<u>130,747</u>

Las tasas reales utilizadas en las proyecciones actuariales son:

	2003	2002
Tasa de rendimiento del fondo	6.50%	6.00%

Lunes 7 de junio de 2004	DIARIO OFICIAL	(Tercera Sección)	208
Tasa de descuento	5.25%	5.50%	
Tasa de incremento de salarios	1.50%	1.50%	
Tasa de incremento en gastos médicos	-	2.50%	
Tasa de inflación estimada	3.50%	5.00%	

(16) Obligaciones subordinadas en circulación-

Al 31 de diciembre de 2003, el banco ha emitido obligaciones subordinadas no convertibles en títulos representativos de capital, las cuales han sido aprobadas en asambleas generales extraordinarias de accionistas. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 dichas obligaciones y sus intereses devengados se integran como se muestra a continuación:

	2003	2002
Obligaciones colocadas		
En 2003, con vencimiento en 2013	\$ 2,200,000	-
En 2002, con amortización anticipada en 2003	-	689,982
En 1998, con amortización anticipada en 2003	-	519,565
En 1997, con amortización anticipada en 2003	-	1,039,130
	<u>2,200,000</u>	<u>2,248,677</u>
Intereses devengados por pagar	4,027	11,644
Total de obligaciones subordinadas	<u>\$ 2,204,027</u>	<u>2,260,321</u>

Las obligaciones colocadas en 2003 por \$2,200,000, devengan intereses a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE), a plazo de 27, 28 o 29 días o, en su caso, equivalente a 28 días. El Banco se reserva el derecho de amortizar anticipadamente las mismas a partir de mayo de 2009.

Las obligaciones colocadas en 2002 constaban de dos emisiones, la primera emisión devengó intereses mensuales a la tasa TIIE a 28 días. La segunda emisión devengó intereses, a la tasa TIIE a 30 días, y fueron amortizadas anticipadamente con autorización de Banco de México el 28 de noviembre de 2003.

Las obligaciones colocadas en 1997 y 1998 devengaron intereses al promedio simple de la TIIE a plazos de hasta 31 días capitalizados. Dichas obligaciones fueron amortizadas anticipadamente con autorización de Banco de México el 1 de diciembre de 2003.

(17) Impuesto Sobre la Renta (ISR), Impuesto al Activo (IMPAC) y Participación de los Trabajadores en la Utilidad (PTU)

De acuerdo con la legislación vigente, las empresas deben pagar el impuesto que resulte mayor entre el ISR y el IMPAC. Para determinar el ISR, la Ley respectiva contiene disposiciones específicas para la deducibilidad de gastos y el reconocimiento de los efectos de la inflación. La PTU se calcula sobre las mismas bases que el ISR. Durante el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2003, no resultó base para PTU, sin embargo el banco por única ocasión provisionó y pagará a sus empleados un bono cuyo monto asciende a \$157,000.

El IMPAC se calcula aplicando la tasa de 1.8% sobre los activos, deducidos de ciertos pasivos. El IMPAC causado en exceso del ISR del ejercicio se puede recuperar en los diez ejercicios siguientes, actualizado por inflación, siempre y cuando en alguno de tales ejercicios el ISR exceda al IMPAC. Debido a la incertidumbre de su recuperación, el IMPAC se carga a resultados en el año en que se causa. Al 31 de diciembre de 2002, el banco aplicó el beneficio del decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de marzo de 1997, en el que se permitía deducir en forma inmediata activos fijos, por lo que se originaron cantidades que se pueden acreditar contra el IMPAC causado en los cinco ejercicios siguientes, incluyendo el IMPAC del ejercicio 2002.

El Grupo Financiero y sus subsidiarias presentan sus declaraciones de impuestos de manera individual y no sobre una base consolidada y, por consiguiente, algunas de las empresas pueden ser sujetas de ISR y otras a IMPAC.

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el gasto en el estado consolidado de resultados por ISR e IMPAC causado se analiza como sigue:

	2003		2002	
	Impuestos	PTU	Impuestos	PTU
Grupo Financiero	\$ 31	-	38	-
Banco y subsidiarias	19,892	-	13,189	-
Casa de Bolsa	43	758	1,420	1,340
Operadora	235	96	-	-
Afore	<u>76,195</u>	<u>15,042</u>	-	-
	<u>\$ 96,396</u>	<u>854</u>	<u>14,647</u>	<u>1,340</u>
	<u>\$ 97,250</u>		<u>15,987</u>	

Por lo que respecta al banco a continuación se presenta, en forma condensada, una conciliación entre el resultado antes de impuestos, PTU y participación en subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas y el resultado para efectos de ISR y PTU.

	ISR	
	2003	2002
Resultado antes de impuestos, PTU y participación en subsidiarias no consolidables, asociadas y afiliadas	\$ 2,394,215	(6,942,928)
Efecto contable de la inflación, neto	<u>353,402</u>	<u>905,452</u>
Resultado en pesos nominales	2,747,617	(6,037,476)
Más (menos) partidas en conciliación (en pesos nominales)		
Diferencia entre depreciación contable y fiscal	(44,944)	424,910
Efecto fiscal de la inflación, neto	(254,430)	82,739
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(488,014)	938,197
Reserva pagaré Fobaproa y pérdida compartida	-	2,717,944
Quebrantos	395,474	1,441,038
Gastos no deducibles	123,976	904,732
Plan de pensiones	(500,000)	41,491
Provisiones	(486,193)	486,193
Otros, neto	<u>(97,645)</u>	<u>(649,356)</u>
Resultado fiscal antes de amortización de pérdidas	1,395,841	350,412
Amortización de pérdidas de ejercicios anteriores	<u>(1,395,841)</u>	<u>(350,412)</u>
Resultado fiscal	<u>\$ -</u>	<u>-</u>

ISR y PTU diferidos

El movimiento en el impuesto diferido, por el año de 2003 se integra por el activo diferido derivado de la fusión de HSBC Bank México, S.A. (ver nota 1), el decremento de \$745,423 aplicado a resultados y el cargo a capital por \$29,274. El incremento en el impuesto diferido por el año 2002 se integra por \$85,024 (\$81,178 nominales) aplicado a resultados y \$1,519,390 (\$1,413,900 nominales) aplicando a capital contable.

Los efectos de impuestos de las diferencias temporales que originan porciones significativas de los activos y pasivos por impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2003 y 2002, se muestran a continuación:

	2003	2002
Activos diferidos:		
Valuación de instrumentos financieros	\$ 124,866	203,699
Estimación preventiva para riesgos crediticios	3,325,769	3,184,434
Pérdidas fiscales por amortizar	1,017,068	1,134,961
Otros	117,710	204,372
Reserva de valuación	<u>(304,000)</u>	-
Activos diferidos	<u>\$ 4,281,413</u>	<u>4,727,466</u>
Pasivos diferidos:		
Fideicomisos UDIS	(664,408)	(380,431)
Activo fijo	(29,964)	(58,201)
Deducciones anticipadas	<u>(210,208)</u>	<u>(225,801)</u>
	<u>(904,580)</u>	<u>(664,433)</u>
Actualización	-	158,987
Activo diferido, neto	<u>\$ 3,376,833</u>	<u>4,222,020</u>

De acuerdo con la Ley del ISR, es posible amortizar la pérdida fiscal de un ejercicio, actualizada por inflación, contra la utilidad gravable de los diez ejercicios fiscales siguientes. Al 31 de diciembre de 2003, el banco tiene pérdidas fiscales por amortizar que se originaron en los años 1997 y 1998, las cuales ascienden a \$3,015,976.

La reserva de valuación de los activos diferidos al 31 de diciembre de 2003 fue de \$304,000. Para evaluar la recuperabilidad de los activos diferidos, la administración del Grupo considera la probabilidad de que una parte o el total de ellos no se recupere. La realización final de los activos diferidos depende de varios factores como la generación de utilidad gravable en los periodos, el comportamiento de la cartera de crédito y su reserva entre otros. Al llevar a cabo esta evaluación, la administración del Grupo considera la reversión esperada de los pasivos diferidos, las utilidades gravables proyectadas y las estrategias de planeación.

Otras consideraciones:

El 1 de enero de 2002 se publicó en el Diario Oficial la nueva Ley del ISR que establece que la tasa de impuesto de 35% se reducirá a partir de 2003 en un punto porcentual cada año, hasta el año 2005 en que la tasa será de 32%.

De acuerdo con la legislación fiscal vigente, las autoridades tienen la facultad de revisar hasta los cinco ejercicios fiscales anteriores a la última declaración del Impuesto Sobre la Renta presentada.

De acuerdo con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, las empresas que realicen operaciones con partes relacionadas, residentes en el país o en el extranjero, están sujetas a limitaciones y obligaciones

fiscales, en cuanto a la determinación de los precios pactados, ya que éstos deberán ser equiparables a los que utilizarían con o entre partes independientes en operaciones comparables.

(18) Capital contable-

A continuación se describen las principales características de las cuentas que integran el capital contable:

(a) Estructura del capital social-

Movimientos 2003-

El 28 de abril de 2003, en asamblea general ordinaria de accionistas se acordó traspasar la pérdida neta de \$6,832,601 (\$6,575,309 nominales) a la prima en venta de acciones, cuyo saldo al 31 de diciembre de 2002 era de \$14,269,089 (\$13,731,764 nominales).

El 27 de junio de 2003, en asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas se acordó cancelar 1,753,015 acciones de tesorería de la serie "O" que se encontraban pendientes de suscripción y pago, con la subsecuente reducción del capital social autorizado en la suma de \$3,506 (nominales), así como aumentar el capital social en la parte variable en US\$148 millones, mediante la emisión de 122,314,050 acciones serie "O" a un precio de \$13 por acción o su equivalente en dólares al tipo de cambio de \$10.7438 por dólar, considerándose como prima por suscripción de acciones la diferencia entre el valor nominal de dos pesos por acción y el precio citado, lo que representó un incremento del capital social de \$247,652 (\$244,628 nominales) y una prima en suscripción de acciones de \$1,362,095 (\$1,345,454 nominales).

El 8 de diciembre de 2003, en asamblea general ordinaria de accionistas se acordó aumentar el capital social en la suma de \$437,092 (nominales), mediante la emisión de 218,546,039 acciones, de las cuales 144,628,099 fueron suscritas y pagadas de inmediato a un precio de suscripción de \$13.2982 cada una, lo que representó un incremento en el capital social de \$291,265 (\$289,256 nominales) y una prima en suscripción de acciones de \$1,645,381 (\$1,634,037 nominales), las 73,917,940 acciones restantes fueron pagadas el 29 de diciembre de 2003, lo que representó un aumento en el capital social de \$147,836 y \$853,900 de prima en suscripción de acciones.

Después de los movimientos antes mencionados, al 31 de diciembre de 2003 el capital social del Grupo Financiero se integra de la siguiente forma:

- Capital fijo sin derecho a retiro, el cual asciende a \$1,919,527 (nominales), representado por 959,763,557 acciones de la serie "F" con valor nominal de dos pesos cada una, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

- Capital variable autorizado, el cual asciende a \$1,966,537 (nominales), integrado por 983,268,582 acciones de la serie "B" con valor nominal de dos pesos, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

Movimientos de 2002

Durante el ejercicio, con autorización del banco Central, se convirtieron las obligaciones subordinadas convertibles en títulos representativos de capital social que quedaban en circulación, las cuales representaron una cancelación de 255,811,884 acciones que se encontraban en tesorería pendientes de suscripción y pago. Dicha conversión originó un incremento en el capital social pagado de 141,441,053 acciones serie "O" y 114,370,831 acciones serie "L" lo que representó un incremento de \$545,656 (\$511,624 nominales) en el capital social del Grupo y una prima en emisión de acciones de \$2,027,630 (\$1,897,260 nominales).

El 14 de febrero de 2002, en asamblea general extraordinaria de accionistas, se acordó cancelar 383,402,403 acciones de tesorería de la serie "O", que se encontraban pendientes de suscripción y pago con la subsecuente reducción del capital social autorizado en \$766,804 (nominales), así como aumentar el capital social autorizado en la cantidad de \$1,726,806 (nominales), representado por 863,402,403 acciones serie "O", con valor nominal de dos pesos cada una, de las cuales 129,901,171 acciones fueron suscritas y pagadas lo que representó un incremento de capital social de \$282,031 (\$259,802 nominales) y una prima en suscripción de acciones por \$775,586 (\$714,456 nominales); las 733,501,232 acciones restantes fueron depositadas en Tesorería.

El 23 de mayo de 2002, en sesión del Consejo de Administración, se acordó incrementar el capital social pagado en 37,479,000 acciones serie "O", con valor nominal de dos pesos cada una, lo que representó un incremento del capital social por \$79,947 (\$74,958 nominales) y una prima en suscripción de acciones por \$219,855 (\$206,135 nominales).

El 5 de diciembre de 2002, en asamblea general extraordinaria de accionistas, se acordó cancelar 554,581,179 acciones de tesorería serie "O" que se encontraban pendientes de suscripción y pago, con la subsecuente reducción del capital social autorizado en \$1,109,162 (nominales) y una cancelación de 13,010,328 acciones de tesorería serie "L" por un monto de \$26,021 (nominales), así como un incremento de capital social autorizado por la cantidad de \$1,323,033 (nominales) representado por 661,516,572 acciones serie "O", con valor nominal de dos pesos cada una y un precio de suscripción de \$12.37 cada una, de las cuales 659,763,557 han sido suscritas y pagadas, lo que representa un incremento en el

Lunes 7 de junio de 2004 DIARIO OFICIAL (Tercera Sección) 211

capital social de \$1,371,160 (\$1,319,527 nominales) y una prima en suscripción de acciones de \$7,109,466 (\$6,841,748 nominales); 1,753,015 acciones se encuentran en Tesorería.

Después de los movimientos antes mencionados, al 31 de diciembre de 2002 el capital social del Grupo se integra de la siguiente forma:

- Capital fijo sin derecho a retiro, el cual asciende a \$1,923,033 (nominales), representado por 961,516,572 acciones de la serie "O" con valor nominal de dos pesos cada una, de las cuales 959,763,557 se encuentran totalmente suscritas y pagadas y 1,753,015 se encuentran en Tesorería.

- Capital variable autorizado, el cual asciende a \$870,838 (nominales), integrado por 435,418,821 acciones de la serie "O" con valor nominal de dos pesos, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

- Capital adicional autorizado, el cual asciende a \$413,979 (nominales) representado por 206,989,672 acciones de la serie "L" con un valor nominal de dos pesos cada una, las cuales se encuentran totalmente suscritas y pagadas.

(b) Resultado integral-

El resultado integral, que se presenta en el estado consolidado de variaciones en el capital contable, representa el resultado de la actividad total del Grupo durante el año y se integra por el resultado neto más el resultado por valuación de las inversiones permanentes en acciones, así como por los intereses de obligaciones convertibles subordinadas y la participación del interés minoritario en los resultados del ejercicio.

(c) Restricciones al capital contable-

Ninguna persona física o moral podrá adquirir, directa o indirectamente, mediante una o varias operaciones de cualquier naturaleza, simultáneas o sucesivas, el control de las acciones de la serie "B" por más de 5% del capital pagado del Grupo Financiero. La SHCP podrá autorizar, cuando a su juicio se justifique, la adquisición de un porcentaje mayor, sin exceder en ningún caso de 20% del capital social.

La Ley General de Sociedades Mercantiles obliga al Grupo a separar anualmente el 5% de sus utilidades para constituir reservas de capital hasta por el 20% del capital social pagado.

El importe actualizado, sobre bases fiscales, de las aportaciones efectuadas por los accionistas por un importe de \$1,889,918, puede reembolsarse a los mismos sin impuesto alguno, en la medida en que dicho monto sea igual o superior al capital contable.

En caso de reembolso de capital o distribución de utilidades a los accionistas, se causa el ISR sobre el importe reembolsado o distribuido, que exceda los montos determinados para efectos fiscales.

Las utilidades de las subsidiarias no podrán distribuirse a los accionistas del Grupo hasta que sean cobrados los dividendos. Asimismo, las utilidades provenientes de valuación a precios de mercado de inversiones en valores y operaciones derivadas no podrán distribuirse hasta que se realicen.

(d) Capitalización-

La SHCP requiere a las instituciones de crédito tener un porcentaje mínimo de capitalización sobre los activos en riesgo, los cuales se calculan aplicando determinados porcentajes de acuerdo con el riesgo asignado. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002 la información correspondiente al capital neto, activos en riesgo y requerimientos de capital del banco (en millones de pesos) se presenta a continuación:

	2003	2002
Capital básico, complementario y neto		
Capital contable	\$ 11,640.2	9,271.6
Menos deducciones requeridas:		
Impuestos diferidos	(1,627.6)	(2,785.9)
Activos intangibles	(420.2)	(313.7)
Inversiones en acciones de entidades financieras	(25.0)	(73.8)
Empresas	(33.0)	(52.0)
Otros	(8.0)	(37.5)
Capital básico (Tier 1)	9,526.4	6,008.7
Más		
Obligaciones subordinadas	2,200.8	1,265.7
Reservas preventivas por riesgos crediticios generales	731.2	752.3
Capital complementario (Tier 2)	2,932.0	2,018.0
Capital neto (Tier 1+ Tier 2)	<u>\$ 12,458.4</u>	<u>8,026.7</u>

Activos en riesgo y requerimiento de capital

Activos en riesgo equivalentes		Requerimiento de capital	
2003	2002	2003	2002

Riesgo de mercado

Operaciones o posiciones en

Lunes 7 de junio de 2004	DIARIO OFICIAL	(Tercera Sección)	212
Pesos con tasa nominal	\$ 18,831	2,312	1,506.5
En pesos con tasa real o denominados en UDIS	1,098	1,665	87.9
En moneda extranjera con tasa nominal	1,707	715	136.5
En UDIS o con rendimiento referido al INPC	10	23	0.8
Divisas o con rendimiento relativo indizado al tipo de cambio	2,719	2,937	217.5
Acciones o con rendimiento relativo indizado	39	30	3.1
Total riesgo de mercado	<u>24,404</u>	<u>7,682</u>	<u>1,952.3</u>
Riesgo de crédito			
Grupo I (ponderados al 0%)	-	-	-
Grupo II (ponderados al 20%)	6,588	5,661	527.0
Grupo III (ponderados al 100%)	<u>57,301</u>	<u>59,865</u>	<u>4,584.1</u>
Total riesgo de crédito	<u>63,889</u>	<u>65,526</u>	<u>5,111.1</u>
Total riesgo de mercado y crédito	<u>\$ 88,293</u>	<u>73,208</u>	<u>7,063.4</u>
		2003	2002
Indices de capitalización			
Capital a activos en riesgo de crédito			
Capital básico (Tier 1)		14.91%	9.17%
Capital complementario (Tier 2)		4.59%	3.08%
Capital neto (Tier 1 + Tier 2)		19.50%	12.25%
Capital a activos en riesgo de mercado y crédito			
Capital básico (Tier 1)		10.79%	8.20%
Capital complementario (Tier 2)		3.32%	2.76%
Capital neto (Tier 1 + Tier 2)		<u>14.11%</u>	<u>10.96%</u>

A partir de noviembre de 2002, el banco dejó de utilizar las facilidades regulatorias, mencionadas en el artículo tercero transitorio de las reglas para los requerimientos de capitalización de las instituciones de banca múltiple.

(19) Operaciones y saldos con partes relacionadas-

En el curso normal de sus operaciones, el Grupo lleva a cabo transacciones con partes relacionadas. De acuerdo con las políticas, todas las operaciones de crédito con partes relacionadas son autorizadas por el Consejo de Administración y se pactan con tasas de mercado, garantías y condiciones acordes a sanas prácticas bancarias. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el Grupo había otorgado préstamos a partes relacionadas por un total de \$1,242,484 y \$1,703,538, respectivamente.

(20) Cuentas de orden-

(a) Apertura de créditos irrevocables y avales otorgados-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el Grupo tenía compromisos irrevocables para conceder préstamos por \$639,763 y había otorgado avales por \$68,518 (\$567,069 y \$10,286, respectivamente, en 2002).

El monto de las provisiones constituidas al 31 de diciembre de 2003 y 2002 para las cartas de créditos y deudores por aval, asciende a \$17,440 y \$9,668, respectivamente, y se encuentran incluidas en la estimación preventiva para riesgos crediticios.

(b) Bienes en fideicomiso o mandato-

La actividad fiduciaria del Grupo, que se registra en cuentas de orden, se analiza como sigue:

	2003	2002
Fideicomisos de		
Administración	\$ 18,794,259	18,091,035
Garantía	10,013,748	8,176,099
Inversión	7,169,772	9,826,156
Otros	<u>7,335,579</u>	<u>5,145,196</u>
	43,313,358	41,238,486
Mandatos	<u>103,619</u>	<u>199,103</u>
	<u>\$ 43,416,977</u>	<u>41,437,589</u>

Los ingresos percibidos por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, correspondientes a la actividad fiduciaria, ascienden a \$102,251 y \$88,801, respectivamente.

La administración del Grupo se encuentra en un proceso de análisis e identificación de todos los fideicomisos administrados por el área fiduciaria, por lo tanto a la fecha de los estados financieros consolidados, se desconoce si existen posibles contingencias.

(c) Operaciones por cuenta de terceros-

Los recursos administrados por el Grupo, atendiendo instrucciones de los clientes para invertir en diversos instrumentos financieros del sistema financiero mexicano, se registran en cuentas de orden y se analiza como se muestra a continuación:

Fondos de sociedades de inversión		
Administrados por el Grupo	\$ 516,309	496,385
Otros	642,915	67,213
Valores gubernamentales	3,629,399	4,163,820
Acciones y otros	<u>9,086,703</u>	<u>7,928,237</u>
	<u>\$ 13,875,326</u>	<u>12,655,655</u>

En caso de que los recursos queden invertidos en instrumentos de captación del propio banco, el monto correspondiente se incluye en el balance general consolidado.

(d) Bienes en custodia-

El Grupo registra en esta cuenta los bienes y valores ajenos que se reciben en custodia o bien, para su administración. Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, esta cuenta se integra como se muestra a continuación:

	2003	2002
Valores en custodia	\$ 30,410,875	24,552,342
Valores en garantía	2,248,638	3,276,283
Valores en administración	<u>74,444,635</u>	<u>71,728,645</u>
	<u>\$ 107,104,148</u>	<u>99,557,270</u>

(21) Información adicional sobre segmentos y resultados-

(a) Estado de resultados condensado por segmentos del Banco-

El estado de resultados condensado por segmentos incluye Banca Comercial y Patrimonial (PFS), Banca Empresarial (CMB), Corporativo Banca de Inversión y Mercados (CIBM) y Otras Actividades Corporativas (OAC). A continuación se menciona una breve descripción de los segmentos de negocio con los que opera el Banco.

Banca Comercial y Patrimonial (Personal Financial Services)-Segmento de negocio dirigido principalmente a personas físicas que comprende principalmente los productos de consumo, entre los que destacan tarjetas de crédito, préstamos personales y para auto, así como créditos hipotecarios y captación tradicional.

Banca Empresarial (Commercial Banking)-Segmento de negocio dirigido principalmente a personas morales, con productos de financiamiento en pesos mexicanos y otras divisas, líneas de crédito para capital de trabajo, préstamos a plazo, así como el financiamiento para exportaciones, además de servicios financieros relativos a cuentas de cheques e inversiones y administración de efectivo.

Corporativo, Banca de Inversión y Mercados (Corporate, Investment Banking & Markets)-Este segmento incluye líneas de productos dirigidos principalmente a personas morales y que consisten en servicios fiduciarios, tesorería y custodia, asesoría en finanzas corporativas, así como los servicios de administración de riesgos y flujo de efectivo, dentro de este segmento se encuentran productos como cartas de crédito, factoraje, descuento de documentos e inversiones en el mercado de dinero y capitales.

Otras actividades corporativas-Este segmento incluye aquellas operaciones no realizadas directa o indirectamente con clientes, se trata de operaciones estructurales del negocio.

La información del estado de resultados condensado del banco en millones de pesos por segmentos al 31 de diciembre de 2003 y 2002 se muestra a continuación:

	PFS	CMB	CIBM	OAC	Total
Margen financiero	\$5,467.7	1,484.6	492.5	1,811.5	9,256.3
Estimación preventiva para riesgos crediticios	<u>(581.5)</u>	<u>(393.3)</u>	<u>(86.2)</u>	<u>(1,883.6)</u>	<u>(2,944.6)</u>
Margen financiero ajustado	4,886.2	1,091.3	406.3	(72.1)	6,311.7
Comisiones y tarifas, neto	4,077.6	1,028.5	267.6	187.1	5,560.8
Resultado por intermediación	<u>277.9</u>	<u>104.7</u>	<u>643.3</u>	<u>62.4</u>	<u>1,088.3</u>
Ingresos totales de la operación	9,241.7	2,224.5	1,317.2	177.4	12,960.8
Gastos de administración y promoción	<u>(8,011.7)</u>	<u>(1,583.4)</u>	<u>(631.6)</u>	<u>(326.7)</u>	<u>(10,553.4)</u>
Resultado de operación	1,230.0	641.1	685.6	(149.3)	2,407.4
Otros gastos, neto	(126.7)	(41.3)	(19.7)	89.4	(98.3)
Impuestos	<u>339.4</u>	<u>184.6</u>	<u>204.9</u>	<u>37.6</u>	<u>766.5</u>
Resultado antes de participación en subsidiarias	<u>\$ 763.9</u>	<u>415.2</u>	<u>461.0</u>	<u>(97.5)</u>	<u>1,542.6</u>
Participación en subsidiarias, asociadas	=	=	=	9.9	9.9
Resultado antes de interés minoritario	763.9	415.2	461.0	(87.6)	1,552.5
Interés minoritario	=	=	=	0.1	0.1
Resultado neto	\$763.9	415.2	461.0	(87.5)	1,552.6
			2002		

Lunes 7 de junio de 2004	DIARIO OFICIAL		(Tercera Sección)		214
	PFS	CMB	CIMB	OAC	Total
Margen financiero	\$6,309.7	1,412.9	394.9	822.6	8,940.1
Estimación preventiva para riesgos crediticios	(1,535.5)	(663.3)	(371.4)	(3,930.4)	(6,500.4)
Margen financiero ajustado	4,774.4	749.6	23.5	(3,107.8)	2,439.7
Comisiones y tarifas, neto	2,771.9	917.1	292.5	199.4	4,180.9
Resultado por intermediación	349.9	117.1	383.1	19.9	870.0
Ingresos totales de la operación	7,896.2	1,783.8	699.1	(2,888.5)	7,490.6
Gastos de administración y promoción	(7,592.5)	(1,919.4)	(798.4)	(2,134.7)	(12,445.0)
Resultado de operación	303.7	(135.6)	(99.3)	(5,023.2)	(4,954.4)
Otros gastos, neto	(251.9)	(48.6)	(33.3)	(1,675.4)	(2,009.2)
Impuestos	(5.2)	6.8	6.0	29.4	37.0
Resultado antes de participación en subsidiarias	46.6	(177.4)	(126.6)	(6,669.2)	(6,926.6)
Participación en subsidiarias, asociadas	—	—	—	25.5	25.5
Partidas extraordinarias	—	—	—	(63.0)	(63.0)
Resultado antes de interés minoritario	46.6	(177.4)	(126.6)	(6,706.7)	(6,964.1)
Interés minoritario	—	—	—	0.2	0.2
Resultado neto	\$46.6	(177.4)	(126.6)	(6,706.5)	(6,963.9)

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el margen financiero se integra por los componentes que se presentan a continuación:

Ingresos por intereses

Los ingresos por intereses por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, se integran como se muestra a continuación:

	2003	2002
Disponibilidades	\$ 1,448,041	1,640,197
Inversiones en valores	1,003,967	2,460,018
Intereses y premios en operaciones de reporto	3,544,611	4,799,627
Cartera de crédito	9,795,405	8,707,313
Otros, incluyendo actualización	<u>1,412,071</u>	<u>1,390,128</u>
	<u>\$ 17,204,095</u>	<u>18,997,283</u>

A continuación se presenta la integración de los intereses provenientes de la cartera de créditos por tipo de crédito:

	2003		2002	
	Vigente	Vencida	Vigente	Vencida
Créditos comerciales	\$ 1,909,517	165,924	2,132,268	137,075
Créditos a entidades financieras	165,189	154	140,026	105
Créditos al consumo	2,534,373	20,454	2,272,971	17,140
Créditos a la vivienda	608,701	55,694	931,510	7,277
Créditos a entidades gubernamentales	76,848	239	217,908	141
Créditos al IPAB	<u>4,258,312</u>	—	<u>2,850,892</u>	—
	<u>\$ 9,552,940</u>	<u>242,465</u>	<u>8,545,575</u>	<u>161,738</u>
	<u>\$ 9,795,405</u>		<u>8,707,313</u>	

Gastos por intereses

Los gastos por intereses por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, se integran como se muestra a continuación:

	2003	2002
Depósitos de exigibilidad inmediata	\$ 362,043	633,718
Depósitos a plazo	2,308,311	2,638,069
Préstamos interbancarios y de otros organismos	512,637	837,417
Intereses y premios en reportos	3,724,648	4,812,481
Intereses por obligaciones subordinadas	147,992	386,259
Otros, incluyendo actualización	<u>715,744</u>	<u>868,325</u>
	<u>\$ 7,771,375</u>	<u>10,176,269</u>

Resultado por posición monetaria

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, el resultado por posición monetaria neto proveniente de las cuentas relativas al margen financiero del banco generó una pérdida y una utilidad de \$192,309 y \$127,757, respectivamente.

A continuación se muestra el saldo promedio de los principales activos y pasivos monetarios del banco, que se utilizaron para la determinación del mismo (en pesos nominales):

2003	2002
------	------

Lunes 7 de junio de 2004 DIARIO OFICIAL (Tercera Sección) 215

Activos		
Disponibilidades	\$ 34,511,830	50,492,855
Inversiones en valores	10,619,845	9,354,941
Operaciones con valores derivadas	39,373	22,300
Cartera de crédito	<u>103,227,300</u>	<u>67,983,373</u>
Total de activos	<u>148,398,348</u>	<u>127,853,469</u>
Pasivos		
Captación	132,593,248	113,930,774
Préstamos bancarios y de otros organismos	9,777,491	12,720,197
Operaciones con valores y derivadas	7,869	99,815
Obligaciones subordinadas	<u>2,032,964</u>	<u>3,001,798</u>
Total de pasivos	<u>144,411,572</u>	<u>129,752,584</u>
	<u>\$ 3,986,776</u>	<u>(1,899,115)</u>

(b) Resultado por intermediación-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, el resultado por intermediación se integra como se muestra a continuación:

	2003	2002
Resultado por valuación		
Inversiones en valores	\$ (1,497)	(89,213)
Operaciones de reporto	30,917	32,180
Operaciones con instrumentos financieros derivados de negociación	(17,483)	(4,872)
Operaciones de rango	(519)	1,950
Divisas y metales	<u>15,381</u>	<u>25,848</u>
	26,799	(34,107)
Resultado por compraventa		
Inversiones en valores	193,531	(65,509)
Operaciones de reporto	333,336	392,447
Divisas y metales	<u>522,257</u>	<u>566,570</u>
	<u>1,049,124</u>	<u>893,508</u>
Actualización	<u>16,002</u>	<u>12,150</u>
	<u>\$ 1,091,925</u>	<u>871,551</u>

(c) Otros productos-

Por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002, el rubro de otros productos se integra a continuación:

	2003	2002
Recuperaciones	\$ 143,178	70,766
Utilidad en venta de bienes adjudicados o recibidos en dación de pago	245,390	70,182
Utilidad en venta de inmuebles, mobiliario y equipo	4,363	7,919
Otros, incluyendo actualización	<u>256,980</u>	<u>159,364</u>
	<u>\$ 649,911</u>	<u>308,231</u>

(d) Otros gastos-

Al 31 de diciembre de 2003 y 2002, el rubro de otros gastos se integra de la siguiente forma:

	2003	2002
Castigos y quebrantos	\$ 506,898	2,038,457
Resultado por posición monetaria originado por partidas fuera del margen financiero	80,987	219,956
Otros, incluyendo actualización	<u>130,419</u>	<u>99,113</u>
	<u>\$ 718,304</u>	<u>2,357,526</u>

(e) Indicadores financieros del Banco-

A continuación se presentan los principales indicadores financieros del banco al y por los años terminados el 31 de diciembre de 2003 y 2002:

	2003	2002
Indice de morosidad	4.5%	11.2%
Indice de cobertura de cartera de crédito vencida	152.7%	115.7%
Eficiencia operativa (gastos de administración y promoción/activo total promedio)	6.6%	11.7%
ROE (utilidad neta/capital contable promedio)	12.5%	(309.4%)
ROA (utilidad neta/activo total promedio)	0.8%	(17.2%)
Liquidez (activos líquidos/pasivos líquidos)*	52.2%	42.1%

Margen financiero del año ajustado por riesgos

crediticios/activos productivos promedio

3.6%

(6.6%)

* Activos líquidos-Disponibilidades, títulos para negociar y disponibles para la venta.

* Pasivos líquidos-Depósitos de exigibilidad inmediata, préstamos bancarios y de otros organismos de exigibilidad inmediata y a corto plazo.

(f) Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables-

El Grupo reclasificó a operaciones discontinuas el resultado de 2003 y 2002 proveniente de la Almacenadora, subsidiaria vendida en 2003. El año de 2002 también incluye los gastos extraordinarios originados principalmente por la recomposición de accionistas.

(22) Compromisos y pasivos contingentes-

(a) Arrendamiento-

Los inmuebles y algunos equipos de operación son tomados en arrendamiento. Los arrendamientos prevén ajustes periódicos de rentas, basándose en cambios de diversos factores económicos. El total de pagos por este concepto fue de \$814,810 en 2003 y \$758,918 en 2002.

(b) Juicios y litigios-

El Grupo se encuentra involucrado en varios juicios y reclamaciones, derivados del curso normal de sus operaciones, que no se espera tengan un efecto importante en su situación financiera y resultados de operaciones futuros. Ciertos casos se encuentran cubiertos por la cláusula de indemnización del convenio complementario con el IPAB, el banco y Atlántico de 7 de diciembre de 2001.

(c) Beneficios al personal-

Los derivados de las obligaciones que se mencionan en el último párrafo de la nota 2r.

(d) Fiduciario-

La administración del Grupo está realizando un proceso de análisis e identificación de posibles contingencias derivadas de su responsabilidad como fiduciario, que no ha concluido debido a la falta de documentación. Al 31 de diciembre de 2003, se ha regularizado la administración de 63% de los fideicomisos (32% al 31 de diciembre de 2002); por el resto se continúan los esfuerzos para determinar si aún están vigentes.

(23) Administración de riesgos-

El proceso de administración integral de riesgos tiene como objetivo el identificar los riesgos, medirlos, hacer seguimiento de su impacto en la operación y controlar sus efectos sobre las utilidades y el valor del capital, mediante la aplicación de las estrategias de mitigación más adecuadas y la integración de la cultura del riesgo en la operación diaria.

El objetivo fundamental del Grupo es la generación de valor para sus accionistas manteniendo la estabilidad y solvencia de la organización. La adecuada gestión financiera incrementa la rentabilidad sobre activos productivos, permite el mantenimiento de niveles de liquidez adecuados y un control de la exposición a las pérdidas.

En cumplimiento de las disposiciones emitidas por la Comisión Bancaria y de los lineamientos establecidos por HSBC, se continúa instrumentando una serie de acciones para fortalecer la administración integral de riesgos, así como para identificar, medir, dar seguimiento, transferir y controlar las exposiciones al riesgo de crédito, liquidez, mercado y de otros riesgos generados por las operaciones que realiza el Grupo.

La responsabilidad del establecimiento de las políticas de administración de riesgos del Grupo y del nivel global de riesgo que éste debe asumir compete al Consejo de Administración. El Consejo de Administración debe aprobar por lo menos una vez al año, las políticas y procedimientos, así como la estructura de límites para los distintos tipos de riesgo y que están relacionados al capital contable del Grupo. Asimismo, el Consejo de Administración delega en la Alta Dirección, el Comité de Riesgos, la Unidad para la Administración Integral de Riesgos y en la Dirección para la Administración de Riesgos, la responsabilidad de implantar los procedimientos para la identificación, medición, monitoreo, control, información y revelación de los riesgos, conforme a las políticas establecidas. Asimismo, el Consejo de Administración otorga las facultades al Comité de Riesgos para autorizar desviaciones a los límites establecidos, debiendo en este caso de informar al propio Consejo de Administración, sobre dichas desviaciones.

Adecuándose a las disposiciones prudenciales de la Comisión Bancaria en materia de riesgos, la administración de riesgos integra los riesgos de mercado, crédito, liquidez y operación en los que el Grupo incurre.

(a) Riesgo de mercado-

El riesgo de mercado consiste en identificar, medir, monitorear y controlar los riesgos derivados de fluctuaciones de las tasas de interés, de los tipos de cambio, de los precios de mercado y otros factores de riesgo en los mercados de dinero, cambios, capitales y productos derivados a los que están expuestas las posiciones que pertenecen a la cuenta propia del Grupo.

La medida de riesgo seleccionada por HSBC para contrastar contra los límites, es el Valor en Riesgo

(VaR). El VaR es una estimación, con un intervalo de confianza predeterminado, de cuánto se puede perder en valor de mercado por mantener una posición en un determinado horizonte temporal, este cálculo se realiza a través de los métodos de simulación de MonteCarlo y simulación histórica con un nivel de confianza de 95%. El horizonte de tenencia considerado en este cálculo es de 1 día.

A continuación se presenta el VaR del ejercicio 2003 del Grupo (en millones de dólares).

Periodo	Tipo de cambio	Mercado de dinero	Posiciones de negociación
1er. semestre 2003	0.34	2.70	2.70
2o. semestre 2003	0.25	1.75	1.77
Límite de VaR	1.00	7.50	8.50

Respecto al primer semestre, el VaR Total mostró un decremento de 34.4%, manteniéndose por debajo del límite preestablecido por la administración. El factor de riesgo que mostró un mayor decremento fue el correspondiente al mercado de dinero, como consecuencia de la disminución en la posición de riesgo. El VaR en el portafolio de negociación equivale a un 27% promedio del año del límite preestablecido.

Con la finalidad de calibrar los modelos para el cálculo del Valor en Riesgo se realizan regularmente pruebas de desempeño (back-testing), contrastando el VaR histórico contra las pérdidas que se hubieran generado conservando el portafolio. Adicional al cálculo del VaR, para gestionar el perfil de riesgo del portafolio, se está desarrollando una metodología de caracterización de activos y pasivos para gestionar la exposición de riesgo a la tasa doméstica, esta metodología de caracterización agrupa los activos y pasivos de acuerdo a brechas de duración, considerando las características contractuales y la evolución en el tiempo de las cuentas de balance para así sensibilizar posibles estrategias de cobertura.

Administración del riesgo de mercado en actividades crediticias y de fondeo-El riesgo de tasas de interés, que se deriva de las actividades crediticias y de fondeo, se evalúa semanalmente mediante el análisis de las brechas de tasas de interés derivadas de las actividades de captación de fondos y de inversión. Esta función de supervisión semanal está respaldada por procesos de evaluación de riesgos, entre los que destaca el modelo de análisis de sensibilidad.

(b) Riesgo de liquidez-

Los riesgos de liquidez del Grupo se derivan de las operaciones de captación, crédito y negociación como son: los pasivos a la vista, los vencimientos de depósitos a plazo, la disposición de líneas de crédito, la liquidación de operaciones con fines de negociación y con instrumentos derivados y gastos operativos. En la medida en que el Grupo tenga la capacidad de obtener recursos de fuentes de fondeo alternas que no tengan un costo inaceptable, el riesgo de liquidez se reduce.

Entre los elementos que intervienen en la estrategia aplicada en la gestión de la liquidez están, evaluar y prever los compromisos en efectivo, controlar las brechas de vencimientos de activos y pasivos, diversificar las fuentes de captación de fondos, establecer límites prudentes y garantizar el acceso inmediato a los activos líquidos.

(c) Riesgo de crédito-

Las transacciones con clientes crean exposición a riesgo de crédito, la cual se registra tanto en el balance como en cuentas de orden. La exposición al riesgo de crédito registrada en el balance incluye aquellas partidas que representan un préstamo. Las partidas registradas en cuentas de orden que tienen riesgo de crédito son las líneas de crédito no ejercidas y los avales, así como cualquier instrumento financiero que otorgue un crédito a un tercero.

El Grupo ha desarrollado políticas y procedimientos para administrar el nivel y la composición del riesgo de su portafolio de crédito. El objetivo de ese proceso de administración de riesgo de crédito es cuantificar y administrar el riesgo de crédito en el portafolio y reducir el riesgo de pérdida que pudiera resultar porque un cliente incumpla con los términos establecidos en el contrato de crédito para ello, el Grupo emplea modelos tipificados como modelos de incumplimiento. Bajo este enfoque, el riesgo de crédito deberá entenderse como el riesgo de impago e irrecuperabilidad de los créditos otorgados o por otorgar a un determinado cliente y en las operaciones con instrumentos financieros donde las contrapartes pudieran incumplir. El riesgo de impago se refiere a la probabilidad de que un cliente incumpla con los compromisos de pago adquiridos, tanto de capital como de intereses. Por su parte, el riesgo de irrecuperabilidad se refiere a la probabilidad de que en el futuro, el Grupo no pueda recuperar los recursos otorgados a un cliente y sus accesorios.

Políticas y procedimientos para el otorgamiento, control y recuperación de créditos, así como evaluación y seguimiento del riesgo crediticio y métodos utilizados para identificar créditos comerciales emproblemados ya sean vigentes o vencidos-La gestión del riesgo de crédito del Grupo se basa en la aplicación de estrategias bien definidas para controlar este tipo de riesgo, entre las que destacan la centralización de los procesos de crédito, la diversificación de la cartera, un mejor análisis de crédito, una estrecha vigilancia y modelo de calificación de riesgo crediticio.

Existen distintos niveles de resolución crediticia instituidos en tres niveles: Consejo de Administración,

Comités de Crédito y Dirección Ejecutiva de Crédito.

Las áreas de negocio elaboran y estructuran las diferentes propuestas, las cuales son analizadas y autorizadas por el Departamento de Crédito o, en su caso, recomendadas al nivel de resolución que corresponda, asegurando una adecuada separación entre originadores de negocio y la autorización de operaciones.

Adicionalmente, las áreas de negocio evalúan constantemente la situación financiera de cada cliente, realizando cuando menos una vez al año, revisión exhaustiva y análisis del riesgo de cada préstamo. Si se llegara a detectar cualquier deterioro de la situación financiera del cliente, se cambia su calificación de inmediato. De esta manera, el Grupo determina los cambios experimentados por los perfiles de riesgo de cada cliente. En estas revisiones se considera el riesgo de crédito global, incluyendo operaciones con instrumentos derivados y cambios. En el caso de los riesgos superiores a lo aceptable, se realizan revisiones complementarias con mayor frecuencia, mínimo trimestralmente.

Concentraciones de riesgo crediticio-El Grupo tiene implementadas políticas y procedimientos para mantener un portafolio sano, diversificado y con riesgo prudente y controlado, entre las que destacan el establecimiento de límites de exposición a riesgo de crediticio, considerando unidades de negocio, moneda, plazo, sector, etc. Los límites se someten anualmente a la autorización del Consejo de Administración y su comportamiento es vigilado e informado mensualmente al Comité de Riesgos interno.

Metodología para determinar las estimaciones preventivas para riesgos crediticios-Para los créditos comerciales (cartera empresarial) mayores a 100,000 pesos, el Grupo implementó un sistema de doble calificación utilizando una escala de 1 al 10 que incluye un análisis sectorial y regional, la capacidad y experiencia de pago del acreditado, el destino de los recursos solicitados así como las garantías. Una calificación es realizada por el área que promueve el crédito y la otra calificación por un área independiente de análisis de riesgo crediticio, mientras que para los créditos comerciales por montos inferiores a los 100,000 pesos, así como para créditos hipotecarios y al consumo se aplican métodos paramétricos acordes a cada producto para la estimación de la probabilidad de incumplimiento de cada acreditado, que es el único factor de riesgo relevante.

Con el fin de identificar el grado de riesgo de los créditos empresariales propuestos y vigentes y, por otro lado, asegurarse de que los rendimientos de cada crédito sean proporcionales al riesgo asumido, el Grupo cuenta con un sistema de clasificación de riesgos crediticios, desarrollado internamente, además, de sistemas y estrategias para otorgar y dar seguimiento al portafolio crediticio.

Este modelo considera los siguientes factores de riesgo: riesgo país, comportamiento financiero, cobertura financiera, administración del deudor, fuerza global (su relación con el entorno, competitividad, fuerzas y debilidades del deudor), administración de la cuenta, estado de la industria y experiencia de pago. Tales factores representan la valoración del perfil de riesgo crediticio del cliente y es el resultado de las experiencias del Grupo en sus análisis estadísticos y su adaptación al mercado mexicano.

El sistema de calificación interno, cuenta con cinco calificaciones consideradas como aceptables con una gradualidad de 1 a 5, donde 1 es el riesgo mínimo, y cinco consideradas como no aceptables, que van de 6 al 10, donde 10 es el riesgo máximo. Conforme a las disposiciones oficiales aplicables, se ha establecido un esquema de correspondencia entre las calificaciones de crédito internas (1 al 10) y los grados de riesgo previstos en la Circular 1480 de la Comisión Bancaria (A-1, A-2, B, C-1, C-2, D y E).

Mediante oficio número 601-II-DGSIFC-71841 de 23 de abril de 2003, la Comisión Bancaria permitió al Grupo continuar utilizando de manera temporal y condicionada su modelo interno de calificación de riesgo del deudor. La calificación de los créditos y su provisionamiento se realizan conforme a lo establecido en la décima séptima de las disposiciones contenidas en la circular 1480.

En el cuadro que se muestra a continuación se presenta el esquema de correspondencia entre las calificaciones de crédito internas y los grados de riesgo previstos en la Circular 1480:

Calificación	Comisión bancaria	Estimación preventiva	Criterio
1	A-1	0.50%	Aceptable
2	A-1	0.50%	Aceptable
3	A-2	0.99%	Aceptable
4	A-2	0.99%	Aceptable
5	B	1.0% - 19.99%	Aceptable
6	C-1	20.0% - 39.99%	No aceptable
7	C-1	20.0% - 39.99%	No aceptable
8	C-2	40.0% - 59.99%	No aceptable
9	D	60.0% - 89.99%	No aceptable
10	E	100%	No aceptable

Riesgo aceptable-Los clientes cuya calificación se ubique en el rango de 1 a 5, se considerarán Aceptables. En esta clasificación, se encuentran los riesgos Mínimo, Bajo y Medio. De acuerdo con la política del Grupo, sólo los riesgos cuya calificación inicial se ubique en el rango de aceptable serán

sujetos de crédito.

Pérdida total-Los clientes con calificación de 10 se caracterizan por condiciones completamente adversas, lo que hace incobrable la totalidad del crédito. Una calificación de riesgo máximo 10 implica una pérdida total.

Una vez estratificada la cartera por calificación, y a través de las recalificaciones periódicas que efectúa el Grupo, se definen transiciones o movimientos entre calificaciones iniciales y finales a lo largo de los trimestres, y mediante las cuales se estima la matriz de migración entre calificaciones de la cartera con la finalidad de monitorear su dinámica y poder predecir la distribución de la misma a largo plazo.

Para la cartera hipotecaria y al consumo, el Grupo utiliza estratos y número de pagos vencidos para estimar las matrices de transición a un horizonte de tiempo de un año, y define el concepto de incumplimiento de pago como la acumulación de más de 6 pagos vencidos para la primera cartera y de más de 3 meses vencidos para la segunda.

El Grupo ha implementado, y adaptado a las condiciones de México, la metodología de CreditRisk+™ para la medición y control del riesgo de crédito de los diferentes segmentos de su portafolio.

Cultura de crédito-A efectos de crear y fomentar la cultura de crédito, el Grupo cuenta con programas permanentes de capacitación difundidos al personal que interviene en los procesos de originación y autorización de crédito, entre los que se destaca un programa obligatorio de perfeccionamiento en banca comercial, a través del cual se proporcionan herramientas de apoyo para el análisis y evaluación de riesgo crediticio, así como talleres de toma de decisiones.

Implementación de los criterios prudenciales en materia de crédito-Acorde con las "disposiciones de carácter prudencial en materia de crédito" de la Comisión Bancaria el Grupo tiene establecidas medidas de control para identificar, medir y limitar de manera oportuna la toma de riesgos derivados de la actividad crediticia en sus distintas etapas, las cuales se encuentran contenidas en los Manuales de Políticas y de Procedimientos de Crédito, mismos que son revisados y actualizados permanentemente y se someten una vez al año a la autorización del Consejo de Administración.

(d) Riesgo de operación-

El riesgo de operación es el riesgo de sufrir pérdidas debido a procesos internos, comportamiento humano y sistemas inadecuados o fallas, o debido a sucesos externos. Las pérdidas por riesgos de operación se pueden categorizar dentro de los siguientes tipos:

Errores o caídas en el procesamiento de una transacción, como un error en el monto pagado al cliente, y los desembolsos que se realizan a partes incorrectas y no se recuperan.

La responsabilidad legal que surge del incumplimiento de requisitos legales o contractuales, como las normas de empleo y las leyes de salud y seguridad.

Las multas y sanciones que se sufran como resultado del incumplimiento de normas o de la legislación.

Las pérdidas por fraude, robo o actividades no autorizadas.

La pérdida o daño de los activos debido a desastres naturales, actos de terrorismo o de guerra u otros accidentes.

Derivado del proceso de compra del Grupo por parte de HSBC, los procesos de administración integral de riesgos en el Grupo se encuentran en una etapa de análisis y revisión, con la finalidad de adecuarlos a las prácticas establecidas por HSBC.

(R.- 195836)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Unitario en Materias Civil y Administrativa del Primer Circuito

EDICTO

Constructora y Promotora Some, S.A. de C.V.

Presente

En los autos del Toca Civil número 628/2003 formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la parte actora y demandada en el Juicio Ordinario Especial de Fianzas 18/2003-III del Índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal; en el que la demandada Afianzadora Insurgentes, Sociedad Anónima de Capital Variable, interpuso Juicio de Amparo directo en contra la resolución de fecha treinta de enero de dos mil cuatro, y se tuvo como tercero perjudicado a Constructora y Promotora Some, S.A. de C.V., a quien se ordenó emplazar por medio de edictos, por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, así como en los estrados de este Tribunal; haciéndole saber que está a su disposición en la Actuaría de este Tribunal Unitario, la copia simple de la demanda de amparo promovida por la demandada, que tiene expedito su derecho para concurrir al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito que por razón del turno deba conocer del Juicio de Garantías a defender sus derechos, si a su interés conviene hacerlo por un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de dichos edictos, lo anterior para los efectos legales correspondientes.

México, D.F., a 13 de mayo de 2004.

La Secretaria del Primer Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa del Primer Circuito

Licenciada María Elena Matos Martínez

Rúbrica.

(R.- 195837)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Primer Sala Familiar
EDICTO

Para: Leonhard Adrian Wasmer Vuskovic

En el Toca 357/2004, se ordenó emplazar por edictos a la tercero perjudicada Leonhard Adrian Wasmer Vuskovic para que comparezca a esta Sala dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación para recibir las copias de traslado y en el de diez días posteriores en defensa de sus derechos, ante la autoridad federal que conozca del juicio precitado, debiendo señalar domicilio en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones le surtirán por boletín judicial y listas; queda en esta Sala a disposición del tercero perjudicado copia de la demanda de amparo interpuesta por María Martha Millán Becerril en contra de la sentencia de tres de marzo del año dos mil cuatro.

México, D.F., a 10 de mayo de 2004.
El Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Familiar
del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Justino Aranda García
Rúbrica.

(R.- 195923)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal

Por auto de veinticuatro de marzo de dos mil cuatro, se ordena emplazar a Juicio a Frenos y Manubrios, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fabio Colombo Airoidi, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado copia de la demanda de garantías del Juicio de Amparo 2116/3002, promovido por José Luis Castro Salazar y otros, contra actos de la Junta Especial número cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y Actuario. Se apercibe que de no comparecer, las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista.

México, D.F., a 16 de abril de 2004.

La Secretaria

Lic. Alma Trejo Salazar

Rúbrica.

(R.- 195928)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En los autos del incidente de reconocimiento y ejecución de laudo número 8/2000-II, promovido por Salzgitter Handel, GMBH contra de Aceros San Luis, S.A. de C.V., y Aceros D.M., S.A. de C.V., con esta fecha se dictó un auto que ordena sacar a remate en primera almoneda, tendrá lugar local de este Juzgado ubicado en avenida Muñoz número 650, segundo piso, fraccionamiento La Loma, Plaza Muñoz, a las doce horas del día quince de junio del año dos mil cuatro, los bienes consistentes en:

Lote de terreno y nave industrial sobre él construida, así como instalaciones especiales, elementos, accesorios y obras complementarias en él existentes, segregado de los terrenos que formaron parte del ejido del Aguaje, perteneciente al Municipio de San Luis Potosí, de los que forman parte de la zona industrial de esta capital con superficie de 40.450 metros cuadrados, 80 decímetros cuadrados y con las medidas y colindancias, al Noroeste en 177.37 metros con varios propietarios, al Noreste 212.40 metros con una calle, al Sureste 166.67 metros con una avenida; al Suroeste 273.00 metros con propiedad de Cementos Anáhuac, S.A., antes Gobierno del Estado de San Luis Potosí, adquirida por Aceros San Luis, S.A. de C.V., mediante escritura pública número 16 dieciséis del tomo cuadragésimo, de fecha veintiocho de agosto de mil novecientos sesenta y siete, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Corripio Ahumada, Notario Público número siete de esta capital, e inscrita bajo el número 4,716 cuatro mil setecientos dieciséis a fojas 180 ciento ochenta del tomo 101 ciento uno "D" de escrituras públicas el día veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta y siete, ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de San Luis Potosí, con un valor de \$9'708,194.40; y la nave industrial con un valor de \$1'109,289.60; las instalaciones especiales y maquinaria instaladas sobre él, con un valor de \$5'492,867.20, dando un total de 16'310,000.00; asimismo, maquinaria y equipo con un valor de \$19'434,200.00 instalados a que se refiere el avalúo elaborado por el ingeniero Juan Manuel Sánchez Soler de doce de septiembre del dos mil tres, que se identifica bajo el número B03082AS2.xls; inmueble, construcciones e instalaciones en él construidas ubicado en la Zona Industrial de San Luis Potosí, en el Eje 114, con una superficie de cinco hectáreas y las siguientes medidas y colindancias: al Noreste, 300 metros y linda con terrenos de la zona industrial y camino de por medio, al Sureste, 168.67 metros y linda con camino de acceso de la zona industrial, actualmente Eje 114, al Suroeste 300 metros linda con propiedad de Aceros San Luis, S.A. de C.V., y calle de por medio, al Noroeste 166.67 metros, linda con espuela de ferrocarril; adquirida por la empresa Aceros San Luis, S.A. de C.V., mediante escritura 835 del tomo 31, de fecha quince de diciembre del año dos mil, pasada ante la fe del licenciado Alfredo Loyola Robles, Notario Público número 19 de esta capital e inscrita bajo el número 146145 a fojas 64 del tomo 2273 de escrituras públicas de fecha nueve de mayo del año dos mil uno, con un valor de \$19'544,000.00; y por último, las mil doscientas cincuenta y ocho barras de acero denominadas "Billets", sirviendo de base para la subasta de estas últimas la cantidad de \$7'449,241.90, precio fijado por los peritos, no admitiéndose postura que no cubra la legal, se convocan postores.

Para publicarse por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación y tableros de avisos o puerta de este Juzgado.

San Luis Potosí, S.L.P., a 18 de mayo de 2004.

Juez Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Laura Coria Martínez

Rúbrica.

Srio. Del Juzgado Cuarto de Distrito

Lic. J. Guadalupe García Neri

Rúbrica.

(R.- 195933)

Banco de Desarrollo de América del Norte
Condado de Doña Ana, Nuevo México
Alcantarillado Sanitario de La Mesa y San Miguel
Proyecto de DAC: DAC 01-0183
Proyecto del NMED NMCWSRF: 193003
CONVOCATORIA DE LICITACION

La presente convocatoria de licitación se emite después de la publicación del aviso general de adquisición para este proyecto en el boletín, noticias del BDAN, del día 29 de agosto de 2001.

El Condado de Doña Ana (el Ejecutor) pretende financiar el proyecto con una porción de los recursos no reembolsables otorgados por el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) a través del Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF) que opera con aportaciones de la Agencia para la Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA, por sus siglas en inglés), así como con un crédito concedido a través del Fondo Revolvente Estatal para Agua Limpia administrado por el Departamento de Medio Ambiente de Nuevo México (NMED, por sus siglas en inglés). La licitación se llevará a cabo de acuerdo con las políticas y procedimientos de adquisición y contratación del BDAN y del Estado de Nuevo México y estará abierta a empresas de cualquier país.

Por este medio el Condado de Doña Ana solicita propuestas selladas de contratistas para el siguiente proyecto que será financiado con una porción de los recursos no reembolsables del BDAN, así como con fondos de otras fuentes: La construcción principal de un nuevo sistema de alcantarillado sanitario en las comunidades de La Mesa y San Miguel, el cual incluye aproximadamente 46,000 pies lineales de tubería de PVC para drenaje a gravedad de 8 pulgadas, 13,000 pies lineales de tubería a presión de PVC de 10 pulgadas, 9,600 pies lineales de tubería a presión de PVC de 8 pulgadas, 1,800 pies lineales de tubería a presión de PVC de 6 pulgadas, 6,600 pies lineales de tubería a presión de PVC de 4 pulgadas, seis estaciones de bombeo de aguas residuales y aproximadamente 620 descargas domiciliarias. Las aguas residuales se conducen mediante tubería a presión a una conexión cerca de Vado, Nuevo México.

Se recibirán las propuestas en la oficina del Director de Compras del Condado de Doña Ana, ubicada en la Sala 350 (3er. piso del Palacio de Justicia del Condado), 251 West Amador, Las Cruces, NM 88001-2898, teléfono (505) 647-7220, hasta las 14:00 horas (hora de Las Cruces), el 23 de julio de 2004. Acta seguida las propuestas se abrirán públicamente y se leerán en voz alta. Los licitantes son los responsables de asegurar que sus propuestas son recibidas por la directora de compras. Las propuestas recibidas después de la fecha y hora arriba indicadas serán devueltas sin abrir.

Las bases de licitación serán publicadas únicamente en inglés y podrán ser inspeccionadas en las oficinas del Director de Compras del Condado de Doña Ana y del Departamento de Servicios Públicos de Agua del Condado (2024 E. Griggs Street, Las Cruces, Nuevo México 88001) y en los siguientes lugares: Construction Reporter, 1609 Second Street, NW Albuquerque, NM 87102 (505) 243-9793

F.W. Dodge, 1615 University bulevar Albuquerque, NM 87102 (877) 456-7770

Bohannon Huston, Inc. (Engineer's office), NE 425 S. Telshor bulevar, Suite C-103 Las Cruces, NM 8801 (505)532-8670.

Association for General Contractors, 4625 Ripley El Paso, TX 79922(915) 585-1533

F.W. Dodge, 7500 Viscount númeroC-40 El Paso, TS 79925 (915) 778-5097

Por cada juego de documentos se requerirá un depósito de \$200.00 dólares, el cual podrá realizarse mediante cheque de caja o giro postal expedido en dólares a nombre de "Bohannon Huston, Inc.". No se acepta ni efectivo ni cheques personales o de empresa. Este depósito será reembolsable en su totalidad siempre y cuando se devuelvan las bases de licitación en condiciones utilizables en los diez (10) días inmediatamente después de la fecha de apertura de las propuestas.

Se les indica a los licitantes poner especial atención a las Instrucciones para los licitantes y las condiciones suplementarias que se encuentran en las bases de licitación. Todas las solicitudes para desviaciones de las especificaciones técnicas suplementarias deberán ser entregadas por escrito al Ingeniero el 24 de junio de 2004 o antes. A los licitantes se les informarán vía adenda de las desviaciones solicitadas que hayan sido aceptadas por el ejecutor. Todas las propuestas deberán incluir una garantía de seriedad por un monto no menor del cinco por ciento (5%) del valor total de la propuesta, como se indica en el artículo 8 de la Información para los licitantes.

Se celebrará una junta de aclaraciones que tendrá lugar en la Cámara de la Comisión del Condado del Palacio de Justicia del Condado de Ana que se localiza en 251 W. Amador, Las Cruces, Nuevo México 88001, a las 14:00 horas (hora de Las Cruces) el 29 de junio de 2004. Se recomienda que los licitantes asistan a la junta.

Este proyecto será financiado parcial o totalmente con recursos aportados por la EPA y, por lo tanto, deberá cumplir con todos los requisitos federales relativos a trozadores. El BDAN, los Estados Unidos de América y todos sus departamentos, agencias o empleados no son o serán parte de la presente licitación o del contrato resultante. Esta licitación estará sujeta a los reglamentos de 40CFR Part 31, con la excepción de los requisitos de la Ley "Davis Bacon" y de "Buy America". El contrato será adjudicado al

licitante con la propuesta más baja y responsable que cumple con los requisitos establecidos.

Todos los licitantes que reúnen los requisitos serán considerados sin distinción de raza, color, religión, género o nacionalidad. Se exigirá que los licitantes cumplan con el Decreto Presidencial número. 11246, tal como se quedó modificado.

San Antonio a 21 de mayo de 2004

Banco de Desarrollo de América del Norte

Coordinador de Contratos y Adquisiciones

Lic. Arturo Ibarra Gámez

Rúbrica.

(R.- 196112)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Subdelegación de Procedimientos Penales "C" Mesa II
en Materia de Averiguaciones Previas
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

A la sociedad en general:

Al propietario de 78 setenta y ocho cajas conteniendo clavos galvanizados de diversos tamaños, con peso total aproximado de 1,404 un mil cuatrocientos cuatro kilogramos, asegurados por elementos del 89 Batallón de Infantería, comisionados en el puesto de control militar establecido en el ejido Desengaño, Ahome, Sinaloa, el día veintinueve de mayo del año dos mil tres.

Que dentro de la Averiguación Previa número 150/2002/II, que se instruye en esta representación social de la Federación, en contra de quien resulte responsable, por el delito contra la salud en su modalidad de posesión de marihuana, se dictó un acuerdo que a la letra dice:

"...De las constancias que integran la presente indagatoria, se advierte que no es necesario seguirse reteniendo por esta representación social de la Federación las 78 setenta y ocho cajas conteniendo clavos asegurados por elementos del Ejército Mexicano, consistente en 78 setenta y ocho cajas conteniendo clavos galvanizados de diversos tamaños, con peso total aproximado de 1,404 un mil cuatrocientos cuatro kilogramos, es por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Federal, 2o. fracción II y VI, 181, 182-A, 182-B, 182-C del Código Federal de Procedimientos Penales, esta representación social de la Federación.

ACUERDA

Primero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 del Código Penal Federal, 2o. fracción II y VI, 181, 182-A, 182-B, 182-C del Código Federal de Procedimientos Penales, póngase las 78 cajas conteniendo clavos asegurados a disposición del servicio de administración y enajenación de bienes del sector público por conducto de su Delegación Culiacán, Sinaloa.

Segundo.- En virtud de que se desconoce la identidad y domicilio del propietario de las 78 setenta y ocho cajas conteniendo clavos galvanizados asegurados de conformidad con lo establecido por el artículo 181, 182-A, 182-B fracción II, del Código Federal de Procedimientos Penales, notifíquesele por edictos el aseguramiento de éste, los cuales deberán de ser publicados en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, apercibido el interesado o su representante legal de no enajenar o gravar los bienes asegurados y que de no manifestar lo que en su derecho convenga en un término de noventa días naturales, siguientes a la notificación, este bien causará abandono a favor del Gobierno Federal, por lo que se pone a su disposición en estas oficinas una copia certificada del acta que incluye inventario con la descripción y el estado en que se encuentran las 78 setenta y ocho cajas conteniendo clavos galvanizados relacionados, para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Lo anterior para todos los efectos legales correspondientes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales
Número Dos en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Alonso Hernández Contreras

Rúbrica.

(R.- 196152)

Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de la Republica

Delegación de Procedimientos Penales B

Mesa I

Mazatlán, Sin.

Averiguación Previa 417/2003

EDICTO

En la ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil cuatro.

Se notifica el aseguramiento de la embarcación menor de fibra de vidrio, color blanca exterior, interior azul , con franja roja exterior, con la leyenda PDG-64 de ocho metros de eslora, 2.5 metros de manga y 0.5 metros de puntal sin nombre, con numero de matricula 2502479513-0 , con motor marca Jonson de 105 H.P. modelo J105WRYEES, modelo 98, numero de serie G04541293, así como dos bidones de plastico conteniendo aproximadamente 30 litros de gasolina cada uno; y con fundamento en los artículos 1 fracción I, 6º. y 7º. , de la Ley Federal del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, por este medio se notifica al propietario, así como a los interesados de dicha embarcación, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación, adscrita a la Mesa de Procedimientos Penales I, en materia de averiguaciones previas, copia de aseguramiento, apercibiéndoles para que no enajenen dichos objetos, asi como para que ejerzan su derecho a audiencia, apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-B del Código Federal de Procedimientos penales, dichos objetos en comento causaran abandono a favor de la federación.

Cumplase:

Así lo acuerdo y firma la C. licenciada Cleofás Beltrán Obeso, Agente del Ministerio Publico de la Federación, adscrita a la Mesa de Procedimientos Penales Uno, en materia de averiguaciones previas, quien actua en forma legal con testigos de asistencia que firman y dan fe. Damos fe.

T. de A.

J. Balderas R.

Rúbrica.

T. de .A

Ma. Dolores Ibarra M.

Rúbrica.

(R.- 196153)

Procuraduría General de la Republica
Delegación Estatal Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Mesa III de Procedimientos Penales "B"
en Materia de Averiguaciones Previas
Averiguación Previa MIII 343/2003
EDICTO

En la Averiguación Previa número MIII 343/2003 instruida en contra de Juan Carlos Sánchez Garate y/o quien resulte responsable por el delito contra la salud, fue decretado en fecha 8 ocho de septiembre de dos mil tres, el aseguramiento precautorio de un winch metálico de embarcación menor de color gris de forma tubular con dos engranes de metal, uno en cada extremo, y con fundamento en los artículos 182, 182 a, 182 b, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio de notifica al propietario así como a los interesados del mencionado objeto, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación Adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "B" en materia de averiguaciones previas, copia del acta de inventario y sellamiento, apercibiéndole que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182 a del Código Federal de Procedimientos Penales, el objeto en comento causara abandono a favor del Gobierno Federal.

Para publicarse en Diario Oficial de la Federación así como en un periódico de circulación nacional por una sola ocasión.

Mazatlan, Sin., a 29 de enero de 2004.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "B"
en Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Eduardo Ruiz Sánchez
Rúbrica.
(R.- 196155)

Procuraduría General de la Republica
Delegación Estatal Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Mesa III de Procedimientos Penales "B"
en Materia de Averiguaciones Previas
Averiguación Previa MIII 338/2003
su Acumulada Averiguación Previa 366/2003
EDICTO

En la Averiguación Previa número MIII 338/2003 instruida en contra de Ricardo Osuna Lizarraga, marco Antonio Mariscal López y/o quien resulte responsable por el delito contra la salud, fue decretado en fecha 8 ocho de septiembre de dos mil tres, el aseguramiento precautorio de un embobinado de motor (vacio) de forma cilíndrica de color gris marca Fairbanks Morse, con numero de serie X20-2488, así como también en fecha 12 doce de septiembre de ese mismo año se decreto el aseguramiento precautorio de un embobinado de motor hueco de 20kw, de 220 voltios, 68 amperes, de color gris marca Fairbanks Morse, y con fundamento en los artículos 182, 182 a, 182 b, fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio de notifica al propietario así como a los interesados de los mencionados objetos, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales B en materia de averiguaciones previas, copia del acta de inventario y sellamiento, apercibiéndole que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182 a del código federal de procedimientos penales, los objetos en comento causaran abandono a favor del gobierno federal.

Para publicarse en Diario Oficial de la Federación así como en un periódico de circulación nacional por una sola ocasión.

Mazatlan, Sin., a 30 de enero de 2004.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa III de Procedimientos Penales "B"
En Materia de Averiguaciones Previas
Lic. Eduardo Ruiz Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 196157)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la Republica
Delegación Estatal Sinaloa
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Adscrita a la Mesa de Procedimientos Penales III
en Materia de Averiguaciones Previas
Averiguación Previa MIII/463/1999

EDICTO

En la Averiguación previa número MIII/463/1999, iniciada en contra de quien resulte responsable, por el delito contra la salud, fue decretado el aseguramiento del bien inmueble ubicado en avenida Santa Rosa, esquina con Pipila número 196 de la colonia Burócratas de esta ciudad, y con fundamento en los artículos 182, 182-a y 182-b, del Código Federal de Procedimientos Penales, por este medio se notifica al propietario, así como a los interesados del mencionado bien inmueble, dejando a su disposición en la Agencia del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales III en materia de averiguaciones previas, copia del acta de aseguramiento e inventario, apercibiéndoles para que no enajenen dicho inmueble, así como para que ejerzan su derecho de audiencia, apercibiéndoles que en caso de no manifestar lo que a su derecho convenga dentro de los plazos que señala el artículo 182-b fracción II del Código Federal de Procedimientos Penales, el bien inmueble en comento causara abandono a favor de la federación. el Agente del Ministerio Público de la Federación adscrito a la mesa de procedimientos penales III en materia de averiguaciones previas.

Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación por dos veces con intervalos de dos días, así como en periódico de circulación nacional por una sola ocasión.

Mazatlán, Sin., a 4 de marzo de 2004.

El Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales III
en materia de Averiguaciones Previas
Lic. Eduardo Ruiz Sánchez
Rúbrica.

(R.- 196158)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa II Investigadora con Sede en Los Mochis, Sinaloa
Domicilio: Niños Héroes y Cuauhtémoc número 245 Oriente
Colonia Centro, código postal 81200
Los Mochis, Sinaloa
EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de un vehículo tipo Ecosport, marca Ford, 4 puertas, modelo 2004, color azul marino, placas de circulación LWN3500, particulares del Estado de México, serie número 9BFUT35F048503452, por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número 184/2003/II, se decretó el aseguramiento de lo antes descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la Legislación aplicable.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Los Mochis, Sin., a 20 de junio de 2003.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación Adscrito

a la Mesa de Procedimientos Penales Número Dos en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Alonso Hernández Conteras

Rúbrica.

(R.- 196160)

Procuraduría General de la Republica
Agente del Ministerio Público de la Federación
Mesa II Investigadora con sede en Los Mochis, Sinaloa
Domicilio:- Niños Héroes y Cuauhtémoc número 245 Oriente
Colonia Centro, código postal 81200
Los Mochis, Sinaloa.-

EDICTO

Al o los propietario(s), con domicilio ignorado, legítimo de un furgón marcado con el número económico FXE872552, con medidas aproximadas de 15.00 quince metros de largo, 3.00 tres metros de ancho, y 4.50 cuatro metros con cincuenta centímetros de altura, de color rojo oxidado, con la leyenda entre otras, en ambos costados "N. de M., Unidos para servir, Ferromex".- y aproximadamente veinte rollos de manguera color verde con la leyenda entre otras "Dura line 1/14", sin poder precisar longitud, ni peso, por este conducto se le notifica que dentro de la Averiguación Previa número 54/2004/II, se decretó el aseguramiento de lo antes descrito, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 41 del Código Penal Federal y 181 del Código Federal de Procedimientos Penales; lo anterior para que dentro del término y condiciones legales que señala la Ley de Administración y Enajenación de Bienes, manifieste lo que a su interés convenga, en caso negativo causará abandono a favor de la Federación conforme a la legislación aplicable.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección
El C. Agente del Ministerio Público de la Federación
Adscrito a la Mesa de Procedimientos Penales número Dos
en Materia de Averiguaciones Previas

Lic. Alonso Hernández Contreras

Rúbrica.
(R.- 196161)

PEPSI-COLA MEXICANA, S.A. DE C.V.

AVISO DE REDUCCION DE CAPITAL

El suscrito, Jorge Ureña Téllez, en mi carácter de delegado especial de la asamblea general extraordinaria de accionistas de Pepsi-Cola Mexicana, S.A. de C.V., de fecha 25 de mayo de 2004, en este acto hago constar:

(i) Que por resoluciones legalmente adoptadas por la asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 25 de mayo de 2004, se aprobó una reducción del capital social, y la consecuente reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales.

(ii) Que en dicha asamblea se aprobó reducir el capital social para quedar en la cantidad de \$82,827,089.00 pesos representado por igual número de acciones, todas ellas ordinarias, nominativas y con un valor nominal de \$1.00 pesos cada una.

(iii) Que el reembolso a los accionistas se efectuará en el domicilio social de la empresa, ubicado en avenida Vasco de Quiroga, número 3000, piso 4, colonia Santa Fe, código postal 01210, en México, Distrito Federal.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8 (nueve) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se elabora el presente aviso de reducción del capital de la sociedad Pepsi-Cola Mexicana, S.A. de C.V., para su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 26 de mayo de 2004.

Delegado Especial

Lic. Jorge Ureña Téllez

Rúbrica.

(R.- 196277)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Unitario Agrario

EDICTO

Al C. Quirino López Negrete

Propietario de una fracción de la Ex-Hacienda de San Francisco, lotes 22, 23 y fracción de los lotes 24, 13 y 14-B, con superficie de 153-65-21 hectáreas.

Hago saber:

Que mediante acuerdo de treinta y uno de marzo del año dos mil cuatro, dictado por el licenciado José Lima Cobos, Magistrado del Tribunal Unitario Agrario, Distrito 32, con sede en la ciudad de Tuxpan, Veracruz, y dentro del cuadernillo de antecedentes formado por este unitario con motivo del despacho CAD 242/2003, deducido del Juicio agrario 612/96 del Índice del Tribunal Superior Agrario del poblado "Nueva Esperanza", Municipio de Alamo-Temapache, Veracruz, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos en términos del artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndole saber que deberá comparecer en el término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, ante el Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en su carácter de tercero perjudicado, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 32, sito en avenida Independencia número 114, colonia La Rivera en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz; copia de la demanda de garantías interpuesta por los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado "Nueva Esperanza", Municipio de Alamo-Temapache, Veracruz, en contra de la sentencia de veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete, dictada en el Juicio agrario 612/96, del Índice del Tribunal Superior Agrario, que negó la dotación de tierras, por falta de fincas afectables dentro del radio legal de siete kilómetros, al poblado denominado "Nueva Esperanza", Municipio de Temapache, Veracruz, al que señalan pertenecer los ahora quejosos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Ver., a 24 de mayo de 2004.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Bernardino López Gómez

Rúbrica.

(R.- 196284)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
EDICTO

Que en los autos del Juicio Jurisdicción Voluntario promovido por Marquina Rodríguez Amparo, expediente número 358/2004, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice: México, Distrito Federal, a cuatro de mayo del año dos mil cuatro.- Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, los cuales se mandan guardar en el seguro del Juzgado, fórmese expediente número 358/2004, y regístrese como corresponda en el libro de gobierno, se tiene por presentada a la C. Marquina Rodríguez Amparo, por su propio derecho, teniéndose por señalado domicilio para oír notificaciones, por autorizadas a las personas que menciona para los efectos que indica, promoviendo en la vía jurisdicción voluntaria procedimientos de inmatriculación judicial, respecto del predio descrito en la demanda, la que se admite a trámite con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122 fracción III del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación, en el Boletín Judicial, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal sección Boletín Registral, y en el periódico Diario de México; asimismo, fíjese en la parte externa del inmueble de referencia un aviso de proporciones visibles, mediante el cual se informe a las personas que puedan considerarse perjudicadas, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimientos de Inmatriculación Judicial respecto del inmueble. Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, y la fijación del aviso respectivo, córrase traslado de la solicitud para que contesten dentro del término de nueve días hábiles, a las personas de quien se obtuvo la posesión, a los colindantes, al C. Agente del Ministerio Público, al Gobierno del Distrito Federal, apercibiéndoles que de no producir su contestación en el término que se les concede, con fundamento en el artículo 133 de la Ley en consulta se les declarar precluido el derecho para hacerlo; al Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria en el Distrito Federal, hoy representante estatal en el Distrito Federal de la Secretaría de la Reforma Agraria para que manifieste si el inmueble a inmatriculación se encuentra afecto o no al régimen ejidal o comunal, apercibido que en caso de no producir su contestación dentro del término que se le concede se le impondrá una multa de quince días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal al momento de hacerse efectiva la sanción, a la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, para que exprese si el predio es o no propiedad federal. Y con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25 fracción XIV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se requiere a las partes para que dentro del término de tres días contados a partir de que surta efectos el presente proveído, otorguen su consentimiento por escrito para publicar sus datos personales de ser necesario, en el entendido de que de no hacerlo se tendrá por negado dicho consentimiento.- Notifíquese.- Así lo proveyó y firma la C. Juez Sexagésimo Segundo de lo Civil, licenciada Yolanda Morales Romero, ante la C. Secretaria de Acuerdos, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

México, D.F., a 17 de mayo de 2004.

El C. Secretario de Acuerdos
Lic. Gilberto Aguiñiga Campos
Rúbrica.

(R.- 196286)

SOCIEDAD MEXICANA DE COREOGRAFOS, S.G.C. DE I.P.
CONVOCATORIA

De conformidad con el título IX, capítulo único de la Ley Federal del Derecho de Autor y de los estatutos en vigor, la Sociedad Mexicana de Coreógrafos, S.G.C. de I.P., SOMEK, convoca a los coreógrafos del país a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el martes 29 de junio de 2004, a las 18:00 horas, en el Centro Cultural Los Talleres, ubicado en Francisco Sosa número 29, colonia Del Carmen, Coyoacán, México, D.F., 04000, para tratar los puntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Registro de socios.
2. Nombramiento de escrutadores.
3. Verificación de quórum
4. Informe general del consejo directivo.
5. Presentación del estado financiero de la sociedad correspondiente al año 2003 y aprobación del mismo, en su caso.
6. Informe del comité de vigilancia.
7. Instalación de la mesa de debates.
8. Elección del consejo directivo para el periodo 2004-2010.
9. Otorgamiento de poderes al nuevo consejo directivo y representante legal.
10. Constitución del consejo honorario, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 inciso IV de los estatutos sociales vigentes.
11. Toma de protesta del consejo directivo electo.

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción VIII del artículo 205 de la Ley Federal del Derecho de Autor y la disposición 37 de los estatutos de esta sociedad de gestión colectiva, no se podrán adoptar acuerdos respecto de los asuntos que no figuren en el orden del día.

Atentamente

México, D.F., a 24 de mayo de 2004.

La Representante Legal de la Sociedad

Dra. Angelina Cué Bolaños

Rúbrica.

(R.- 196287)

PRIMER AVISO NOTARIAL

Por escritura cuarenta y nueve mil doscientos treinta y seis, ante mí, de veinticinco de mayo de 2004, Faustina Eva Juárez Sánchez y María de la Luz Humberta Juárez Sánchez, en su carácter de coherederas y la primera también en su carácter de albacea, en la sucesión testamentaria de Raquel Sánchez Figueroa, manifestaron su conformidad en tramitar dicha sucesión ante mí, reconocieron la validez del testamento otorgado, se reconocieron por sí y entre sí sus derechos hereditarios, aceptaron la herencia que les fue deferida, y la albacea manifestó que en su oportunidad procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

México, D.F., a 25 de mayo de 2004.

Notario 25 de Distrito Federal

Lic. Emiliano Subiría Maqueo

Rúbrica.

(R.- 196293)

PRIMER AVISO NOTARIAL

Por escritura cuarenta y nueve mil doscientos treinta y cuatro, ante mí, de veinticuatro de mayo de dos mil cuatro, María del Carmen Goroztiza Ponte, en su carácter de albacea y única y universal heredera de la sucesión testamentaria de María del Carmen Patiño Ponte, también conocida como Carmen Consuelo Patiño Ponte, manifestó su conformidad de tramitar dicha sucesión ante mí, reconoció la validez del testamento otorgado, reconoció sus derechos hereditarios y aceptó la herencia que le fue deferida, y manifestó que en su oportunidad procederá a formular el inventario de los bienes relictos.

México, D.F., a 24 de mayo de 2004.

Notario 25 de Distrito Federal

Lic. Emiliano Subiria Maqueo

Rúbrica.

(R.- 196295)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial

Morelia, Mich.

EDICTO

Notifíquese a: Julio Cesar Perez Piedra.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que dentro del incidente, deducido de las diligencias de jurisdicción voluntaria número 630/92, que sobre pago de alimentos provisionales promueve Rosa María Piedra frente a Carlos Pérez Saavedra; se dicto el siguiente auto.

Morelia, Mich., a 22 veintidos de octubre del 2003, dos mil tres.

Emplácese al reo julio Cesar Pérez Piedra, por medio de 3 edictos, que se publiquen por 3 veces consecutivas, periódico Oficial del Estado. Diario Oficial de la Federación, el de mayor circulación en la Entidad y los estados de este Juzgado, para que dentro del termino de 30 días, a partir de la primera publicación, comparezca a dar contestación a la demanda instaurada en cu contra, con apercibimiento que de no hacerlo, se dará por contestada en sentido Negativo: quedando las copias de traslado a su disposición en este Tribunal.

Morelia, Michoacán a 01 primero de marzo del 2004, dos mil cuatro.-

Atentamente

El Secretario de Acuerdos

C. Ricardo Gamiño Bedolla.

Rúbrica.

(R.- 196341)

LA LATINOAMERICANA, SEGUROS, S.A.

AVISO A SUS ACCIONISTAS

Se comunica a los señores accionistas de esta empresa que, conforme a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas del 27 de mayo de 2003, para capitalizar un superávit del rubro Exceso en la Actualización del Capital Contable, esta sociedad entregará a sus accionistas, libres de pago 1,000,000 de acciones a razón de

Una nueva acción por cada cuarenta y dos acciones de tenencia anterior, el día 10 de junio de 2004

Asimismo, para cumplir con la Circular 4.1.3. del seis de agosto de dos-mil-uno, emitida por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas respecto a la cobertura del capital mínimo pagado, los señores accionistas en ejercicio del derecho al tanto podrán subscribir 6'000,00\$ (seis millones de pesos) de acciones en proporción de seis nuevas acciones por cada cuarenta y tres de la tenencia anterior, al precio nominativo de 1.00\$ (un peso) por acción.

El capital social de la empresa sigue siendo de \$120'000,000 (ciento veinte millones de pesos 00/100 M.N.), el capital pagado quedará en \$49'000,000 (cuarenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.).

El derecho al tanto podrá ejercitarse del 11 al 28 de junio de 2004, en el Departamento de Valores de esta Compañía, sito en el piso 11 de la Torre Latinoamericana, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, contra la presentación de los títulos emisión 1997 y 1999 los que serán canjeados por los títulos emisión 2004.

Los accionistas que no ejercieren su derecho al tanto lo perderán y se distribuirá lo remanente, a prorrata, inmediatamente, entre quienes hayan ejercido su derecho preferente, si quisieran participar en la derrama.

Ciudad de México, a 2 de junio de 2004.

Por el Consejo de Administración

Presidente Secretario

Ing. Teodoro Amerlinck y Zirión Lic. Salvador de Pinal-Icaza

Rúbrica. Rúbrica.

(R.- 196408)

CONCESIONARIA PAC, S.A. DE C.V.

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE

PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES, EMITIDOS POR BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA, RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LA CARRETERA PEÑON-TEXCOCO (PAC 1994) CONVOCATORIA

Por la presente, y de conformidad con el artículo 228-R de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero convoca a los señores tenedores de la Emisión de Certificados de Participación Ordinarios Amortizables, emitidos por Banco Interacciones, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Fiduciaria, respecto de los Derechos al Cobro de la carretera Peñón-Textcoco (PAC 1994) a la Asamblea General de Tenedores que se celebrará el día 15 de junio de 2004, a las 10:00 horas en las oficinas del Representante Común, ubicadas en la calle de Hamburgo número 190, colonia Juárez, código postal 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal.

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta y, en su caso, aprobación para la modificación al Título de Cesión, de conformidad con el proyecto propuesto por Concesionaria PAC, S.A. de C.V. al Comité Técnico del Fideicomiso número 1008, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 15, inciso "E" del Contrato de Fideicomiso Emisor de los Certificados de Participación Ordinarios Amortizables.

II. Resoluciones relacionadas con el punto anterior.

Se les recuerda a los señores tenedores que para asistir a la Asamblea de tenedores deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por la Institución de Crédito o por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, complementados con el listado de titulares de dichos valores, cuando menos un día hábil antes de la celebración de la Asamblea, en las oficinas del Representante Común de los Tenedores, ubicadas en la calle de Hamburgo número 190, primer piso, colonia Juárez, 06600, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, a efecto de que se proceda a la expedición de los pases correspondientes.

México, D.F., a 28 de mayo de 2004.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Monex Grupo Financiero

Representante Común de los Tenedores

Ing. Fernando J. Vizcaya Ramos

Rúbrica.

(R.- 196412)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Comunicaciones y Transportes

EDICTO

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Política de Telecomunicaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 fracción XII, 37 Bis fracciones XVII y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; 1, 2, 3, 4, 7, 71 y 74 de la Ley Federal de Telecomunicaciones; 3o. fracción II, 117 y 121 de la Ley de Vías Generales de Comunicación; 1, 2, 3, 12, 13, 35 fracción III, 37, 38, 44, 50, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70 fracción II, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78 y 79 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y considerando que se desconoce el domicilio actual de las personas físicas y morales que más adelante se detallan, por este conducto notifica el inicio del procedimiento administrativo de imposición de sanciones en contra de las citadas personas, por hechos que pueden constituir violaciones a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables en materia de telecomunicaciones, de conformidad con las propuestas formuladas por la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

1.	Carnicería El Ahorro	STP-01442/98	Calle Privada 8 y Laguna Salada, Col. Centro, Matamoros, Tamps.	La línea telefónica la utiliza con fines distintos a los contratados	P/270600 / 0149.002 77
2.	Claytel Communications, S.A. de C.V.	TAM/053/98/STP	Calle 10 Herrera e Iturbide No. 1703, Col. Centro, Matamoros, Tamps.	No cuenta con permiso para comercializar el servicio de telefonía pública	P/270600 / 0149.002 0
3.	Sitio de Taxis 5 La Quebrada	034/98	Calle Diagonal La Quebrada S/N, Col. Centro, Acapulco, Gro.	No cuenta con el permiso correspondiente para comercializar el servicio de telefonía pública	P/270600 / 0149.003 18
4.	C. Raymundo Lombría Rodríguez	C.S.C.T.05 COAH/0268/98	Calle Casillas y Pino Suárez No. 1340, Col. 28 de Junio, C.P. 26250, Cd. Acuña, Coahuila	La línea telefónica la utiliza con fines distintos a los contratados	P/191000 / 0263
5.	Servitab, S.A. de C.V. y/o Luis Eduardo Viñas Chaparro	16/SP.-704.-2000	Calle 56 No. 210, Héctor Pérez M., Cd. del Carmen, Campeche	No cuenta con el permiso para la instalación y operación de una red de radiocomunicación privada	P/230801 / 136
6.	Vinimax	C.SCT.05 COAH/0299/98	Román Cepeda No. 215, Col. Buenavista, C.P. 26040, Piedras Negras, Coahuila	La línea telefónica la utiliza con fines distintos a los contratados	P/311000 / 0292
7.	Sitio García y/o propietario o poseedor de la línea telefónica	C.SCT.05.0249/99	Zaragoza y Allende, zona centro, Piedras Negras, Coahuila	No cuenta con el permiso correspondiente para comercializar el servicio de telefonía pública	P/270600 / 0149.001 59
8.	Dr. Ernesto Rodríguez Vara y/o propietario o poseedor de la línea telefónica	C.SCT.05.0227/99	Allende No.117 esquina Galeana, zona centro, Piedras Negras, Coah.	No cuenta con el permiso para comercializar el servicio de telefonía pública	P/270600 / 0149.001 75
9.	Mueblería Salas	C.SCT.05.0241/99	Matamoros No. 502, zona centro, Piedras Negras, Coah.	No cuenta con el permiso correspondiente para comercializar el servicio de telefonía pública	P/270600 / 0149.001 57
10.	Servicio de cambio La Herradura	CSCT/SON/312/2000	Av. Obregón S/N y Calle Dos, Centro, San Luis Río Colorado, Son.	Utiliza líneas telefónicas con una finalidad distinta a la contratada	P/110602 / 131.009

11 .	Delta Comunicaciones Digitales, S.A. de C.V.	ZAC.35/2001 SMREF	Calzada Universidad No. 230-5, Fraccionamiento La Loma, Zacatecas, Zac.	No acreditó contar con el programa quinquenal sobre metas, cobertura y modernización; cronograma de instalación de infraestructura y compromisos de capacidad; no cuenta con el escrito de presentación del estudio de tráfico y uso de frecuencias; planes técnicos de desarrollo; no acreditó la presentación de sus programas de investigación tecnológica; no presentó su sistema de medición y control de calidad; no presentó oficio de autorización de su código de prácticas comerciales; no presentó comprobantes de pago de participación por explotación del servicio	P/010403 / 54.71
12 .	Tecnología en Comunicación Inalámbrica, S.A. de C.V.	SCT/COAH/03/2000-SRMP	Chiapas No. 701 Esq. Sierra Mojada, Col. República, Saltillo, Coah.	No mostró los escritos de informes del volumen de quejas, el resultado de las reparaciones y la aplicación de las bonificaciones; el código de prácticas comerciales, comprobantes de pago y escrito de presentación de la documentación técnica	P/EXT/11 1203/46. 15
13 .	Agropecuaria y Servicios Capistrán, S.A. de C.V.	MEX-RTP/024/2000	Melchor Ocampo No. 31 local E, Barrio de Santiago 1a. Sección, Municipio de Zumpango de Ocampo, Estado de México	Se negó a otorgar las facilidades para la visita de inspección	P/110602 / 131.050
14 .	Dibco Agencia Marítima	031/SP.-704.-2000	Calle 33 No. 64, Col. Tila, Cd. del Carmen, Camp.	No cuenta con el permiso para el uso de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para usos determinados	P/300402 / 093.137
15 .	Kuaerner de México, S.A. de C.V.	022/SP.-704.-2000	Lote 1-B Manz. M, lote 2, Puerto Pesquero Laguna Azul, Cd. del Carmen, Camp.	No cuenta con el permiso o concesión para el uso de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para usos determinados	P/300402 / 093.135
16 .	Delta Comunicaciones Digitales, S.A. de C.V.	JAL/22/2002	Av. Américas No. 639, Col. Ladrón de Guevara, Guadalajara, Jal.	No mostró el cronograma de instalación de infraestructura y compromisos de capacidad mínima de conexión de usuarios, y el contrato tipo que celebra con sus suscriptores	P/240603 / 91.23

17	Enrique Ibarra de Alba	126/99	Calle Cerro de la Reyna S/N Tonalá, Jal.	No cuenta con la concesión correspondiente para el uso de banda de frecuencias del espectro para usos determinados	P/030902 / 172.10
18	Avíos Industriales, Gases y Soldaduras, S.A. de C.V.	014/99/ADF/SRP	Calle 19 Sur No. 2504, Col. Los Volcanes, Puebla, Pue.	No pagó debidamente los derechos por la instalación y operación del servicio de radiocomunicación privada	P/040303 / 15.24
19	Delta Comunicaciones Digitales, S.A. de C.V.	CSCT 004/RGP/SMREF	39 Poniente No. 3319, Col. Las Animas, Puebla, Pue.	Incumplió diversas condiciones de su título de concesión	P/300402 / 094.10
20	Taxi Jett Puebla, A.C.	016/99/FJSD/SRP	Av. Volkswagen No. 58-1, Lomas de San Alfonso, Puebla, Pue.	No cuenta con el permiso para el uso de banda de frecuencia del espectro	P/030902 / 172.15
21	Enlace Vida	014/99/FJSD/SRP	Circuito Interior 1111, Fracc. Prados Agua Azul, Puebla, Pue.	No cuenta con la concesión para el uso de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico	P/030902 / 172.03
22	Constructora Manatiales de Cholula, S.A. de C.V.	009/99/AOF/SRP	Avenida 4 Norte 1802, San Pedro Cholula, Cholula, Pue.	No exhibió el certificado de homologación del equipo autorizado por la Secretaría, ni los comprobantes del pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico	P/140600 / 0136

23	Hipólito Ponce Ceaca	001/OP/2000 SRP	Predio de Cerro de Altamira, San Bernardino Chalchihuapan, Municipio de Santa Clara Acoyucan, Pue.	No cuenta con el permiso para operar sistemas radioeléctricos privados	P/030902 / 172.50
24	T.V. Cable de Salina Cruz, A.C.	DF/017/2000	Plaza 27 esquina Montealbán, colonia Petrolera, Salina Cruz, Oax.	Tenía instalado y en operación un sistema de televisión por cable, sin contar con concesión	P/300402 / 092.14
25	Rodolfo Isaac Concha Hernández	OAX 002/2000	Privada de Las Casas 218 despacho 2, 68000 Oaxaca de Juárez, Oax.	Tenía instalado y en operación un sistema de audio restringido, sin contar con concesión	P/110602 / 131.019
26	Ronaldo Zurita Cabrales	DF/VER012/2000	Av. Venustiano Carranza No. 114, Balancán, Tab.	Tiene instalada una red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio de televisión restringida sin contar con concesión	P/080800 / 0197
27	Servicios Inteligentes Telefónicos, S.A. de C.V.	DF/023/2000	Area común Centro Comercial El Parián, Aguascalientes, Ags.	La línea telefónica para su servicio como suscriptor la utiliza con fines distintos a los contratados	P/220501 / 085.02

28	Servicios Inteligentes Telefónicos, S.A. de C.V.	DF/022/2000	Centro Comercial El Parián local 12, Aguascalientes, Ags.	Las líneas telefónicas las utiliza con fines distintos a los contratados	P/220501 / 085.07
29	Foro Iris	STP-0132/98	Calle Zaragoza No. 975 Oriente, colonia Centro, Reynosa, Tamps.	La línea telefónica la utiliza con fines distintos a los contratados	P/270600 / 0149.002 66
30	Tienda de ropa sin nombre	730.302.6.152/00	Calle 39 No. 215-B por 44 Valladolid, Yuc.	No otorgó las facilidades al inspector para el cabal cumplimiento de la comisión de mérito	P/300402 / 093.121
31	Carlos Juárez Ortiz	060/2000/SLP/SRTP	Camino al Aguaje No. 525, edificio 41, departamento 14, Residenciales Del Bosque, San Luis Potosí, S.L.P.	No cuenta con la concesión para el uso de bandas de frecuencias del espectro para usos determinados	P/300402 / 093.064
32	Radio Sistemas Mexicanos, S.A. de C.V.	141/00	Bernardo Quintana No. 112, colonia Carretas, Querétaro, Qro.	No presentó la documentación solicitada en la visita	P/040303 / 15.88
33	Inmobiliaria Maiso, S.A. de C.V.	SC.010/SRTPNA/200 1	Sm 24 Mza. 24 lote 44 Av. Sunyanchén, Cancún, Q. Roo	No cuenta con concesión o permiso de la Secretaría para hacer uso del espectro radioeléctrico para usos determinados	P/040303 / 15.38
34	Optica Optilens	029/STP/98	Avenida Juárez S/N, Col. Centro, Cd. Juárez, Chih.	La línea telefónica la utiliza con fines distintos a los contratados	P/270600 / 0149.003 39
35	Book	031/STP/98	Juárez No. 748 Norte, Col. Centro, Cd. Juárez, Chih.	La línea telefónica la utiliza con fines distintos a los contratados	P/270600 / 0149.005 8
36	Restaurant Madrid	90/STP/98	Ugarte No. 205, Col. Centro, Cd. Juárez, Chih.	La línea telefónica la utiliza con fines distintos a los contratados	P/270600 / 0149.004 9
37	Rodolfo de los Santos Rodríguez	C.SCT.05COA/168/9 8	M. Matamoros No. 602 Ote., zona centro, 26000 Piedras Negras, Coah.	La línea telefónica la utiliza con fines distintos a los contratados	P/290800 / 0221.019
38	Enlaces Radiofónicos, S.A. de C.V.	138/2000	Fray Junípero de Serra No. 3-106, Col. Cimatario, Querétaro, Qro.	No mostró el escrito de presentación a la Secretaría de los informes mensuales correspondientes a los 12 meses anteriores a la visita, relativos a recepción de quejas y reparación de fallas	P/04003/ 15.92
39	Comunicaciones Tijuana, S.A. de C.V.	Sin acta, se trata de incumplimiento a condiciones de sus títulos	Avenida Paseo Centenario No. 10310 despacho 502, Col. Zona Río, Tijuana, B.C.	Incumplió diversas condiciones de sus títulos de concesión	P/191000 / 0250

40	TR Comunicaciones, S.A. de C.V.	SC/0838/99-SRP-MI	Avenida Ensenada No. 2370, Col. Cacho, Tijuana, B.C.	No cuenta con concesión para usar bandas de frecuencias de usos determinados, con el sistema encontrado	P/110602 / 131.63
41	Caminos Pavimentos y Urbanizaciones de Durango, S.A. de C.V.	SRTP 016/2000	Camino La Escarcha No. 250, Fraccionamiento Los Remedios, Durango, Dgo.	Utiliza una frecuencia adicional a la permitida; no presentó el formato EM-3 autorizado para los equipos, así como el plano de cobertura, ni la poligonal del sistema; el equipo base está ubicado en un domicilio diferente al autorizado; las características de los equipos no corresponden al sistema autorizado, no transmite distintivos de llamada; y no presentó la documentación técnica correspondiente al sistema	P/300402 / 093.031
42	Tele Cable Centro Occidente, S.A. de C.V.	DF/041/01	Calle Risco No. 368, Col. Satélite, Querétaro, Qro.	Presta el servicio de televisión por cable, sin contar con concesión otorgada por la Secretaría	P/300402 / 092.12
43	Autotransportes Hidalgo, S.A. de C.V.	042/98SLP/SRTP	Manuel de la Sierra No. 125, Centro de Abastos 78090, San Luis Potosí, S.L.P.	Se encontró en un domicilio distinto al autorizado; no transmitía dentro de su horario autorizado los indicativos de llamada que le fueron asignados; no contaba con pararrayos	P/211100 / 0329.16
44	Seguridad Privada de Vigilancia y Protección, S.A. de C.V.	MEX-RTP-07/00	Caracoles 30-F Fraccionamiento Las Marinas, Metepec, Méx.	No se acreditó el pago de derechos por concepto de cuota anual; cambió sus equipos sin autorización de la Secretaría; y no tenía a la vista la autorización correspondiente al equipo verificado	P/300402 / 093.116
45	Juan José Cordero Jarero	Sin acta, se trata de incumplimiento a condiciones del título	Avenida Serdán y Calle 13, Guaymas, Son.	Ha incumplido con diversas condiciones establecidas en el título de concesión	P/191000 / 0250
46	Garduño Transportes, S.A. de C.V.	CSCT/03/98SRP	Pedro Loyola No. 122 Fraccionamiento Playa Ensenada 22880, Ensenada, B.C.	Realizó cambio de domicilio sin la autorización de la Secretaría	P/EXT/11 1000/001 0.53
47	C. Juan Ulises Lara Vázquez	SCT-COFETEL-SC-0046/97	Avenida 3 esquina Calle 13 No. 1300, Col. Centro, 94500 Córdoba, Ver.	No permitió el acceso del inspector a sus instalaciones para realizar la visita	P/EXT/11 1000/001 0.34

48	Radio Comunicación y Desarrollo de México, S.A. de C.V.	SC/02/0236/02- SMREF	Blvd. Gustavo Salinas No. 4601-1, Col. Aviación, Tijuana, B.C.	No mostró los escritos de presentación ante la Secretaría	P/010403 / 54.74
49	Restaurant El Zarape	CSCT/SON/274/98/S TP	Ingenieros No. 358, Col. Centro 84000 Nogales, Son.	La línea telefónica que tiene contratada la utiliza con fines distintos a los contratados	P/180700 / 0182
50	Infraestructura Rural, S.A. de C.V.	COL-090/2000	Avenida Benito Juárez No. 362 Altos, Col. General Juan José Ríos, Villa de Alvarez, Col.	No cuenta con la concesión para el uso de bandas de frecuencia del espectro radioeléctrico para usos determinados	P/300402 / 093.091
51	Rojas Velas, S.A.	042/98	Calle Othón P. Blanco No. 1, local 3, Col. Nueva Icacos, Acapulco, Gro.	La línea telefónica que tiene contratada la utiliza con fines distintos a los contratados	P/270600 / 0149.003 34
52	Helados Bing	046/98	Costera Miguel Alemán No. 87 Col. Club Deportivo Acapulco, Gro.	La línea telefónica que tiene contratada la utiliza con fines distintos a los contratados	P/270600 / 0149.003 30
53	Sur Oceanic, S.A. de C.V.	043/98	Costera Miguel Alemán No. 3124, Col. Costa Azul Acapulco, Gro.	No cuenta con el permiso para comercializar el servicio de telefonía pública	P/270600 / 0149.003 33
54	C. Luis Manuel Landa Olivares	286/98	San Miguel Arcángel No. 857-1, Col. San Miguel Tlaquepaque, Jal.	No cuenta con la concesión correspondiente para hacer uso del espectro radioeléctrico para usos determinados	P/2111/ 0329.26
55	Perla Chula Vista, S.A.	CSCT No. 044SRTP	Carretera Tecomán- La Estación S/N, Tecomán, Col.	No mostró los comprobantes de pago de derechos por el uso del espectro radioeléctrico	P/060201 / 027.07
56	Caldos de pollo	89/STP/98	Ugarte No. 101, Col. Centro Ciudad Juárez, Chih.	Se concluye que la línea telefónica que tienen contratada la utilizan con fines distintos a los contratados	P/270600 / 0149.004 8
57	Delta Comunicaciones Digitales, S.A. de C.V.	135/00	Bernardo Quintana No. 112, Col. Carretas, Querétaro, Qro.	No mostró la topología de la red, no acreditó el debido uso de 23 pares de frecuencias de los 28 pares autorizadas y no acreditó la suspensión del uso de la frecuencia 807.125 MHz	P/040303 / 15.83

58 .	GCN Concesiones, S.A. de C.V.	COA/01/2000 SRMP	Secundino Siller 214 Altos, zona centro, Saltillo, Coah.	No presentó los escritos de los programas quinquenales sobre metas, cobertura y modernización de los tres últimos años, del cronograma de instalación de infraestructura; del estudio de tráfico y uso de frecuencias; de planes técnicos de desarrollo, los programas de investigación tecnológica; de los sistemas de medición y control de calidad de los servicios; informes mensuales correspondientes a los últimos 12 meses de recepción de quejas y reparación de fallas; de contabilidad de costos e ingresos por servicio; el comprobante de pago anual por derechos de verificación; la aprobación de la Secretaría de la documentación técnica y no acreditó haber presentado la predicción de área de cubrimiento	P/231001 / 158
59 .	Tomás Rubén Zurita Gómez	DF/037/2001	Calle 28 No. 400, Col. Centro, Mpio. de Tenosique, Tab.	Opera un sistema de televisión por cable sin contar con la concesión de la Secretaría	P/300402 / 092.11
60 .	Alberto Alejandro Maciel Domínguez	DF/VER/024/2000	Calle Valentín Gómez Farías No. 113, Col. Centro, Morelia, Mich.	No cuenta con el permiso correspondiente para comercializar el servicio de telefonía pública	P/220501 / 085.05
61 .	Fertinal	29/98 MLIA	Cerro de Tule, Municipio de Zacapu, Mich.	No cuenta con la concesión correspondiente para el uso de frecuencias del espectro radioeléctrico	P/311000 / 0291.08
62 .	Rin de La Laguna, S.A.	Sin acta, se trata de incumplimiento a condiciones del título	Independencia Oriente No. 95-13, Torreón, Coah.	Incumplió diversas condiciones de sus títulos de concesión	P/191000 / 0250
63 .	Delta Comunicaciones Digitales, S.A. de C.V.	26/2001 Morelia	Bulevar García León No. 1085-A, Col. Chapultepec Sur, Morelia, Mich.	Incumplió diversas condiciones de su título de concesión	P/EXT/11 1203/46. 26
64 .	Dante Baldemar Singleterry del Fierro	Sin acta, se trata de incumplimiento a condiciones del título	21 de Marzo y Pamoranes No. 112, Ciudad Victoria, Tamps.	Ha incumplido con diversas condiciones establecidas en el título de concesión	P/191000 / 0250

65	Apoyos Logísticos, S.A. de C.V.	Sin acta, se trata de incumplimiento a condiciones del título	Carretera a Monterrey km 104 (105 Int. A), 88500, Reynosa, Tamps.	Ha incumplido con diversas condiciones establecidas en el título de concesión	P/191000 / 0250
66	Omar Flores Múzquiz y/o Restaurant El Búho	STP-140/98	Calle Bravo No. 2206, Col. Centro, Nuevo Laredo, Tamps.	Su línea telefónica la utiliza con fines distintos a los contratados	P/270600 / 0149.002 74
67	Video Becki	STP-0139/98	Calle Matamoros No. 114, Col. Centro, C.P. 88000, Nuevo Laredo, Tamps.	No cuenta con el permiso para comercializar el servicio de telefonía pública	P/270600 / 0149.002 73
68	Jaime Páez Núñez y/o Café Alicia	0135/98	Calle Guerrero No.107, Col. Centro 88000, Nuevo Laredo, Tamps.	La línea telefónica la utiliza con fines distintos a los contratados	P/270600 / 0149.002 69

69	Casa Guerrero	STP-0138/98	Calle Guerrero No. 136, Col. Centro, 88000, Nuevo Laredo, Tamps.	No cuenta con el permiso correspondiente para comercializar el servicio de telefonía pública	P/270600 / 0149.002 72
70	Deltacom, S.A. de C.V.	001-LNR/2001-SREF	Av. Panorama No.1002, Col. Valle del Campestre, León, Gto.	No mostró el cronograma de instalación y el programa de capacitación de su personal	P/EXT/11 1203/46. 21
71	Rin de La Laguna, S.A. de C.V.	CSCT/COAH/02/2000 -SRMP	Blvd. Independencia No. 97 Ote., Col. Los Angeles, Torreón, Coah.	No mostró programa quinquenal sobre metas, cobertura y modernización; cronograma de instalación de infraestructura; planes técnicos de desarrollo; código de prácticas comerciales; contrato tipo, las tarifas máximas de los servicios; contabilidad de costos e ingresos; documentación técnica y no cuenta con el profesional técnico responsable con licencia y certificado aprobado	P/030902 / 172.32
72	Servicios de Ingeniería y Control de Plagas, S.C.	131/SCT/2000/RTP	Calle Nueva Francia No.92, Col. Prados de Cuernavaca, Cuernavaca, Mor.	No cuenta con el permiso, autorización o concesión para la instalación y operación del servicio de radiocomunicación privada	P/300402 / 093.157
73	Innovaciones y Asesoría en Promociones, S.A. de C.V.	324/2000	Paseo del Río y Galeana No. 72-211-R Proyecto Río Sonora, Son.	No cuenta con la concesión correspondiente, haciendo uso del espectro radioeléctrico para usos determinados	P/300402 / 093.159

74	Carmen Sánchez	Sin acta, se trata de incumplimiento a condiciones del título	Av. Costera Miguel Alemán No. 105, 3er. piso despacho 6, Col. Centro, Acapulco, Gro.	Incumplió diversas condiciones de sus títulos de concesión	P/191000 / 0250
75	Pac-Tel de México, S.A. de C.V.	Sin acta, se trata de incumplimiento a condiciones del título	Blvd. Agua Caliente No. 4558-508, Tijuana, B.C. y/o Av. Misión de Santo Tomás No. 1525-301, zona Río, 22320 Tijuana, B.C.	Incumplió diversas condiciones de su título de concesión	P/191000 / 0250
76	Basic Marketing de México, S.A. de C.V.	DF/021/01	Fuego No. 510, planta alta, Jardines del Moral, León, Gto.	No dio las facilidades a los inspectores para realizar la visita de inspección	P/040303 / 15.25
77	Transportes Especializados del Golfo, S.A. de C.V.	SCT-729-302.3-0087/99	Avenida 11 No. 2623, Col. Centro, Córdoba, Ver.	La autorizada cambió de domicilio sin hacerlo del conocimiento de la Secretaría	P/140600 / 0139
78	Embotelladora de Toluca, S.A. de C.V.	MEX-RTP-022/99	Paseo Tollocan 123, Universidad, Toluca, Estado de México	No utiliza los distintivos de llamada autorizados; cambió los equipos sin autorización de la Secretaría; la pintura de la torre se encuentra deteriorada; utiliza un equipo portátil no autorizado; no presentó pago de derechos por el uso del espectro	P/040303 / 15.3
79	Tintorería Electrónica Piscis	MEX-RTP/51/01	Av. Cuauhtémoc 23, Chalco, Estado de México	No acreditó haber realizado el mantenimiento preventivo de su sistema cada seis meses; no acreditó haber remitido el informe de datos técnicos definitivos; cambió de ubicación su sistema; no utiliza los indicativos de llamada; no tiene a la vista el permiso correspondiente a cada equipo; no acreditó haber realizado pago de derechos por el uso del espectro de 1998 al 2001	P/110602 / 131.066
80	Construcciones y Estructuras de Concreto, S.A. de C.V.	052/2000 SRCP	Berriozábal No. 5-1 Centro, Iguala, Gro.	No opera estación base; no mostró los comprobantes de pago de derechos por el uso de frecuencia correspondiente a los años 1998, 1999 y 2000	P/040303 / 15.20

81	Telecomunicaciones Local Montecristo	DF/VER012/2000	Avenida Moctezuma No. 151, Emiliano Zapata, Tab.	No cuenta con concesión de la Secretaría para instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones para prestar el servicio de televisión restringida	P/080800 / 0198
----	--------------------------------------	----------------	--	--	-----------------

En beneficio de la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se les concede a los interesados un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, para que expongan lo que a su derecho convenga y aporten las pruebas con que cuenten ante esta Dirección General de Política de Telecomunicaciones, sita en Eje Central Lázaro Cárdenas número 567, Torre Central de Telecomunicaciones, 15o. piso, colonia Vértiz Narvarte, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en días y horas hábiles, apercibidas que hagan o no uso de esta garantía, se emitirá la resolución que en derecho proceda.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los interesados podrán consultar el expediente abierto a su nombre, previa identificación, en esta Dirección General, cuyo domicilio quedó precisado en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publíquese el presente edicto por tres días consecutivos en el **Diario Oficial de la Federación** y uno de los periódicos diarios de mayor circulación a nivel nacional.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diecisiete días del mes de mayo de 2004.

El Director General de Política de Telecomunicaciones

Ing. Leonel López Celaya

Rúbrica.

(R.- 196424)

DICONSA, S.A. DE C.V.
SUCURSAL OAXACA
CONVOCATORIA

Diconsa, S.A. de C.V., a través de la sucursal Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; en la Ley General de Bienes Nacionales; así como en el Manual de Normas para la Administración, Afectación, Destino Final y Baja de Bienes Muebles, Inmuebles y Vehículos en vigor, convoca a personas físicas y morales para participar en la licitación pública número DSO/001/2004/EBMI relativa a la enajenación por lote y unidad de los bienes muebles en regulares y malas condiciones, unidades vehiculares en regulares y malas condiciones, así como los inmuebles (terrenos) que se indican a continuación:

Unidades vehiculares

No. Cons.	Descripción	No. económico	Ubicación de los vehículos	Precio mínimo de avalúo
1	Camioneta Dodge Ram pick up, modelo 1996	014	Bodega rural de Tlacolula, Oaxaca, Oax.	\$26,000.00
2	Camioneta Chevrolet pick up, modelo 1996	029	Bodega rural de Tlacolula, Oaxaca, Oax.	\$3,200.00
3	Camioneta estacas Chevrolet 3.5 Ton., modelo 1994	970	Bodega rural de Tlacolula, Oaxaca, Oax.	\$24,300.00
4	Camioneta estacas Chevrolet 3.5 Ton., modelo 1994	984	Bodega rural de Tlacolula, Oaxaca, Oax.	\$22,100.00
5	Camioneta estacas Chevrolet 3.5 Ton., modelo 1994	105	Bodega rural de Tlacolula, Oaxaca, Oax.	\$21,000.00
6	Volkswagen sedán, modelo 1991	016	Bodega rural de Tlacolula, Oaxaca, Oax.	\$6,900.00
7	Volkswagen sedán, modelo 1991	710	Bodega rural de Tlacolula, Oaxaca, Oax.	\$3,250.00
8	Camión Dina Rabón 8 toneladas, Mod. 1991	739	Bodega rural de Tlacolula, Oaxaca, Oax.	\$65,800.00
9	Camioneta Chevrolet pick up, modelo 1996	034	Bodega rural de Tlacolula, Oaxaca, Oax.	\$4,500.00
10	Volkswagen sedán, modelo 1991	711	Bodega rural de Tlacolula, Oaxaca, Oax.	\$7,200.00
11	Camioneta estacas Chevrolet 3.5 Ton., modelo 1994	020	Bodega rural de Tlacolula, Oaxaca, Oax.	\$24,100.00

Bienes muebles en malas condiciones, desechos e insumos diversos de papelería en mal estado

Lote	Tipo de bien	Cantidad	Ubicación	Precio avalúo
1	Bienes muebles en mal estado	1 lote 1,019 piezas 2,100 Kgs.	Carr. Int. km 543 Sta. Rosa, Oaxaca, Oax.	0.6473 por kg
2	Desecho ferroso	1 lote 10,500 Kgs.	Bodega rural de Tlacolula, Oaxaca, Oax.	0.6473 por kg
3	Insumos diversos en mal estado	1 lote (1,427 piezas)	Carr. Int. km 543 Sta. Rosa, Oaxaca, Oax.	\$15,481.00
4	Costales de yute en regular y mal estado	1 lote 103,994 piezas	Bodega rural de Tlacolula, Oaxaca, Oax.	\$209,029.00

Inmuebles (terrenos)

Inmueble	Descripción	Ubicación	Costo sin IVA
1	Loma del Jazmín (23,926.66 m ²)	Calle paraje Loma del Jazmín, Barrio de San Nicolás, Municipio de Tlaxiaco, Oaxaca	\$29,190.53
2	Loma de San Nicolás (16,966.32 m ²)	Calle paraje Loma San Nicolás, Barrio de San Nicolás, Municipio de Tlaxiaco, Oaxaca	\$31,387.69

Las bases y especificaciones tienen un costo de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.) y están a la disposición de los interesados en la caja general de Diconsa, S.A. de C.V. sucursal Oaxaca cuyas oficinas se ubican en carretera internacional kilómetro 543, Lomas de Santa Rosa, Oaxaca, Oax., al teléfono 019515126577, extensión 135 así como en avenida Insurgentes Sur 3483, colonia Miguel Hidalgo, Delegación Tlalpan, México, D.F., a los teléfonos 52290832, 52290833 y 52290798.

La venta de bases será diariamente en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas, a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 21 de junio de 2004, debiendo realizar el pago de las bases en la caja general en efectivo o bien mediante cheque certificado o de caja a favor de Diconsa, S.A. de C.V.

Los bienes objeto de la presente licitación podrán ser inspeccionados por quienes adquieran las bases del 7 al 21 de junio de 2004 previa solicitud del pase de visita respectivo.

Licitación pública número DSO/001/2004/EBMI

Fecha y hora de la junta de aclaraciones	Fecha y hora del registro de asistentes	Fecha y hora del acto de aperturas de ofertas	Fecha y hora del acto de fallo
Día 21 de junio de 2004 de 9:00 a 11:00 horas	Día 22 de junio de 2004 de 9:00 a 9:30 horas	Día 22 de junio de 2004 a las 9:30 horas	Día 22 de junio de 2004 a las 15:00 horas

Dichos eventos se realizarán en la sala de juntas (Cecal) de Diconsa, S.A. de C.V., sucursal Oaxaca en carretera internacional kilómetro 543, Lomas de Santa Rosa Oaxaca, Oax.

Los interesados en participar en la licitación deberán garantizar sus ofertas mediante cheque certificado o de caja expedido por una institución o sociedad nacional de crédito o bien mediante fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, el documento que se elija deberá ser expedido a favor de Diconsa, S.A. de C.V., por el importe correspondiente al 10% del total de la oferta sin incluir IVA.

La entrega de los bienes muebles se realizará dentro de los 20 días hábiles, posteriores al pago de los mismos; el retiro de los bienes deberá realizarse dentro de los 10 días hábiles, siguientes a la entrega de los mismos.

Para el caso de bienes inmuebles la escrituración se realizará dentro de los 20 días hábiles, posteriores al pago de los mismos.

Oaxaca, Oax., a 7 de junio de 2004.

El Secretario Ejecutivo del Subcomité de Enajenación

Lic. Jorge Carbonell Caballero

Rúbrica.

(R.- 196431)